



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Informe Final de Auditoría de Regularidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Código de Auditoría 154

Junio 2023



www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



"Control fiscal de todos y para todos"

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

PAD 2023

CÓDIGO AUDITORÍA 154

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Carlos Orlando Acuña Ruiz
Contralor Auxiliar

Andrés Ricardo Domínguez García
Director Sectorial

Pablo César García Camacho
Subdirector de Fiscalización

Lady Yeraldín Rozo Dicelis
Blanca Lisbeth Camargo Barrera
César Iván Sánchez León
Asesores

Equipo de Auditoría:

Jessica Andrea Torres Castellanos
Rosa Cecilia Cáceres
Paola Andrea López
Claudia Bibiana Peña
Ángela Viviana Sánchez
Gicela Mosquera
Esperanza Marín Mahecha
Juliana Pineda Sánchez
Marycela Rodríguez
Juan Álvaro Celis Guerrero
Didier Páez Andrade
Leonardo Antonio Aristizábal Dávila
German Barbosa Ayala
Sandra Rocío Buitrago Suarez
Nubia Toro
Christian David Mora Silva
Oscar Morales
Gonzalo Guzmán

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-01
Profesional Universitario 219-03
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03 (E)
Profesional Universitario 219-01 (E)
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-05
Contratista – Apoyo
Contratista – Apoyo
Contratista - Apoyo
Contratista – Apoyo

Periodo auditado Vigencia 2022
Bogotá, junio 2023

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL	11
	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	11
	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	19
2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	29
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	31
	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	31
3.1	CONTROL DE GESTIÓN	31
3.1.1	Control fiscal interno	31
3.1.2	Plan de mejoramiento	41
3.2	CONTROL DE RESULTADOS	47
3.2.1	Plan estratégico Institucional	47
3.2.2	Gasto Público	78
	<i>3.2.2.1 Hallazgo administrativo por diferencias en la información reportada al sistema de vigilancia y control fiscal, el sistema electrónico para la contratación pública y la suministrada por la entidad.....</i>	<i>85</i>
	<i>3.2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones de supervisión en los contratos de prestación de servicios.....</i>	<i>93</i>
3.3	CONTROL FINANCIERO	110
	<i>3.3.1.1 Hallazgo administrativo por diferencias encontradas en los registros de las incapacidades laborales en el aplicativo PERNO.....</i>	<i>111</i>
	<i>3.3.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$89.646.266 y presunta incidencia disciplinaria, por no ejecutar la gestión de cobro de incapacidades laborales correspondientes a vigencias 2017 a 2019.....</i>	<i>114</i>
	<i>3.3.1.3 Hallazgo administrativo por sobreestimación de la subcuenta otras Cuentas por cobrar – Reintegros.....</i>	<i>119</i>
	<i>3.3.1.4 Hallazgo administrativo por falencias en la conciliación de los reportes de nómina y estados financieros.....</i>	<i>124</i>
3.3.2.	Control Interno Contable.....	131
3.3.3.	Factor Desempeño Financiero.	132
3.3.4	Gestión presupuestal.	132

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	138
3.4 CONTROL DE GESTIÓN	138
3.4.1 Control fiscal interno	138
3.4.2 Plan de mejoramiento	152
3.5 CONTROL DE RESULTADOS	165
3.5.1 Planes Programas y Proyectos	165
3.5.1.1 Hallazgo administrativo por la suscripción de convenios interadministrativos para la construcción de obras de infraestructura con entidades no especializadas.	178
3.5.1.2 Hallazgo administrativo por el no cumplimiento de las metas 2, 15 y 17 del proyecto de inversión 7828, meta 1 del proyecto de inversión 7829 y meta 7 del proyecto 7830.	220
3.5.1.3 Hallazgo administrativo debido a la falta de evaluación de la estrategia relacionada con las visitas realizadas por los equipos de atención domiciliaria para la ejecución de la meta 1 del proyecto de inversión 7827	232
3.5.1.4 Hallazgo administrativo por el reporte inexacto en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C.	249
3.5.2 Gasto Público	256
3.5.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la supervisión del convenio interadministrativo número 4055343	275
3.5.2.2 Hallazgo administrativo por el no reintegro de saldos de liquidaciones bilaterales de contratos y resoluciones por pérdida de competencia.....	280
3.5.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias en la información publicada en el sistema electrónico para la contratación pública, en el sistema de vigilancia y control fiscal y en la información entregada a la auditoría.	285
3.5.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una indebida planeación y debilidades en la estructuración del contrato número 3644036.	291
3.5.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no publicación y publicación extemporánea de informes y demás documentos soportes en el sistema electrónico para la contratación pública.	296
3.5.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el análisis del sector y la omisión de ajustes en los pliegos de condiciones, en la licitación pública número FFDS-LP-003-2022	301

3.5.2.7 Hallazgo administrativo por el cargue extemporáneo y la no aprobación de los ajustes de las pólizas de suscripción del acta de inicio y de modificación del contrato de obra número 4140628 de 2022	306
3.5.2.8 Hallazgo administrativo por la falta de verificación de la estructuración completa y suficiente del estudio de viabilidad financiera del centro de desarrollo tecnológico de vacunas – Bogotá Bio S.A.S. (BogotáBio).....	312
3.5.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la celebración de un negocio jurídico diferente al contemplado en los estudios previos.	320
3.5.2.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a una deficiente planeación para la adquisición por reposición de los vehículos ambulancias de las 4 subredes integradas de servicios de salud.	328
3.5.2.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento al artículo 7 de la resolución 157 de 2021 en relación con las órdenes de compra números: 76526, 78605, 78606 y 79231 de 2021.	343
3.5.2.12 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$725.327.108 y presunta incidencia disciplinaria y penal por un inadecuado recibo, supervisión, vigilancia y seguimiento sobre la adquisición de las ambulancias.	348
3.6 CONTROL FINANCIERO _____	395
3.6.1 Estados Financieros _____	395
3.6.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por sobrestimación del efectivo registrado en los estados financieros, por falta de depuración y conciliación de notas débito y crédito.....	400
3.6.1.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no haber realizado la actualización ante las entidades financieras el nombre y cargo de las personas autorizadas para disponer de los recursos de la entidad - Observación desvirtuada.	403
3.6.1.3 Hallazgo administrativo por incertidumbre del valor de otras cuentas por cobrar registradas en los estados financieros por concepto de saldos de convenios y contratos cuya antigüedad se remonta desde los años 2004 hasta 2018.....	404
3.6.1.4 Observación administrativa por no haber realizado ante la oficina de registro de instrumentos públicos la tradición de los inmuebles cedidos a cualquier título por otras entidades del distrito - Observación desvirtuada.	409
3.6.1.5 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por sobreestimación del valor real del pasivo – Observación desvirtuada.	414

3.6.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el valor del pasivo registrado en los estados financieros, por no haber realizado actividades de depuración contable.	415
3.6.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por sobreestimación del valor del pasivo.....	419
3.6.1.8 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$27.041.318 y presunta incidencia disciplinaria, por haber realizado pagos de intereses moratorios comerciales en la cancelación de sentencias en contra de la entidad.	425
3.6.2 Control Interno Contable _____	431
3.6.3 Desempeño financiero _____	432
Gestión presupuestal _____	436
3.6.4.1 Hallazgo administrativo por inadecuada programación y ejecución de los recursos, que conllevo al incumplimiento del plan de austeridad del gasto público del Fondo Financiero Distrital de Salud, en la vigencia fiscal 2022.....	443
3.6.4.2 Hallazgo administrativo por fallas en el control y seguimiento de los supervisores de los contratos y gestores de los proyectos de inversión y a los controles efectivos para la liquidación de los contratos sobre los cuales se constituyeron reservas presupuestales, incrementando los saldos fenecidos vigencia 2022.....	450
3.6.4.3 Hallazgo administrativo por inadecuada programación y ejecución de los recursos, sumado a la falta de control y seguimiento en la ejecución del programa anual mensualizado de caja - PAC, en la vigencia fiscal 2022 del Fondo Financiero Distrital de Salud	453
4 OTROS RESULTADOS	461
4.1 Derecho de Petición Ciudadano DPC _____	461
4.4.1 DPC 636-23 Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el Número 1-2023-08853 del 17/04/2023. _____	461
4.4.2 DPC 623-23, Radicado 1-2023-08726 del 23/04/2023 _____	463
4.1.3 DPC– 2134-2023 “Solicitudes recibidas en el Centro de Atención al Ciudadano con los Nos. 1- 2022-29909 el 16/12/2022 y 1-2022-30362 del 22/12/2022-Proceso No. 1480539” _____	469
4.1.4 DPC 406-23 “Solicitud recibida en el Centro de Atención al Ciudadano con el Numero. 1-2023-05612 el 10 de marzo de 2023-Proceso No.1503017”. _____	471
4.1.5 Derecho de Petición DPC-172-23. Email recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el Número 1-2023-02271 _____	474

4.1.6 DPC 2112-22 Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el Número 1-2022-029685 del 14/12/2022.	475
4.2 Beneficios de Control Fiscal	481
4.2.1 Beneficio de control fiscal cuantificable - por ahorro por erogaciones dejadas de pagar por depuración de pasivos inexistentes por valor de \$3.731.078.979	481
4.2.2 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable - Recuperación por valor de \$13.187.954.205,22, reintegro de recursos monetarios relacionados con el reconocimiento de saldos a favor de vigencias anteriores.	482
5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.	490

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles	31
Cuadro 2 Evaluación plan de mejoramiento a las acciones vencidas de la Secretaría Distrital de Salud con corte a 14/02/2023	42
Cuadro 3 Información reportada cuenta anual Secretaría Distrital de Salud vigencia 2022	48
Cuadro 4 Ejecución del presupuesto del Proyecto de Inversión 7831 vigencia 2022....	49
Cuadro 5 Acciones afirmativas concertadas desde la Secretaría Distrital de Salud con las Autoridades Indígenas <i>Bakatá</i>	59
Cuadro 6 Metas sectoriales que aportan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 y 11	65
Cuadro 7 Materialidad de gasto público	79
Cuadro 8 Muestra Factor de Gasto Publico.....	80
Cuadro 9 Comparativo del valor total de las órdenes de Pago de la Contratación suscrita por la Secretaría Distrital de Salud Vigencia 2022	88
Cuadro 10 Documentos faltantes de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la muestra de la Secretaría Distrital de Salud para la vigencia 2022	94
Cuadro 11 Procesos judiciales instaurados contra la Secretaría Distrital de Salud.....	105
Cuadro 12 Procesos Judiciales de la Secretaría Distrital de Salud	106
Cuadro 13 Procesos iniciados en la vigencia 2022	106
Cuadro 14 Procesos iniciados en la vigencia 2022	110
Cuadro 15 Incapacidades depuradas.....	115
Cuadro 16 Comparativo de saldos de Estados Financieros versus reporte consolidado de gastos de nomina	125
Cuadro 17 Comparativo de saldos Estados Financieros vs planillas aportes de seguridad social	126
Cuadro 18 Presupuesto inicial de gastos Secretaría Distrital de Salud Vigencia 2022	133
Cuadro 19 Variación cuota Global de Gastos vigencia 2022	134
Cuadro 20 Modificación presupuestal de Gastos vigencia 2022	135
Cuadro 21 Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2022	136
Cuadro 22 Ejecución giros de presupuesto vigencia 2022	136
Cuadro 23 Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles	139
Cuadro 24 Evaluación plan de mejoramiento a las acciones vencidas del Fondo Financiero Distrital de Salud con corte a 14/02/2023	153
Cuadro 25 Información reportada cuenta anual en el Fondo Financiero Distrital de Salud vigencia 2022	165
Cuadro 26 Ejecución física y financiera por instalación hospitalaria meta 1 proyecto inversión 7790	167
Cuadro 27 Ejecución física y financiera por instalación hospitalaria meta 2 proyecto de inversión 7790	170
Cuadro 28 Centros de Atención Prioritaria en Salud pendientes de terminar	170

Cuadro 29 Ejecución física y financiera meta 4 proyecto de inversión 7790	174
Cuadro 30 Estado físico de las obras, meta 4 proyecto de inversión 7790	174
Cuadro 31 Convenios interadministrativos de infraestructura suscritos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.	178
Cuadro 32 Contratación estudios y diseños para los Edificios del Complejo Hospitalario San Juan de Dios	195
Cuadro 33 Contratos suscritos para el mantenimiento del Instituto Materno Infantil en la vigencia 2022	214
Cuadro 34 Fuentes de financiación para la puesta en funcionamiento del Complejo San Juan de Dios.....	216
Cuadro 35 Contratación suscrita por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud para el mantenimiento y celaduría del Complejo Hospitalario San Juan de Dios	217
Cuadro 36 Metas evaluadas con bajo cumplimiento en magnitud física del proyecto de inversión 7828	218
Cuadro 37 ejecución física y presupuestal meta 1, proyecto de inversión 7829	219
Cuadro 38 ejecución física y presupuestal meta 7, proyecto inversión 7830	220
Cuadro 39 Reporte número de casos con acceso oportuno a tratamiento de cáncer de seno y de cuello uterino en la vigencia 2022	222
Cuadro 40 Convenios interadministrativos suscritos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. para la ejecución de la actividad 1.3 de la meta 1 del proyecto de inversión 7827	233
Cuadro 41 Consolidación clasificación visitas equipos atención en casa vigencia 2022	234
Cuadro 42 Clasificación de las visitas de los equipos de atención primaria en salud .	235
Cuadro 43 ejecución física y presupuestal meta 1 proyecto de inversión 7785	239
Cuadro 44 ejecución física y presupuestal meta 2 proyecto de inversión 7735	240
Cuadro 45 ejecución física y presupuestal meta 3 proyecto de inversión 7735	241
Cuadro 46 Verificación cumplimiento metas reportadas en la vigencia 2022 en el informe integrado de Gestión del Distrito Capital 2022	245
Cuadro 47 Metas reportadas en el INGED con baja ejecución física durante la vigencia 2022	247
Cuadro 48 Valores de cumplimiento programados en el sistema de Seguimiento a los Programas, Proyectos y Metas de Desarrollo de Bogotá D.C. meta 1 Proyecto de Inversión 7827	251
Cuadro 49 Valores de cumplimiento programados por la SubSecretaría de Gestión territorial, Participación y Servicios a la Ciudadanía meta 1, proyecto de Inversión 7827	251
Cuadro 50 Universo Gasto Publico -Contratos Tipologías	258
Cuadro 51 Muestra Factor Gasto Publico	261
Cuadro 52 Relación de contratos con saldos a favor y sin reintegrar.....	280
Cuadro 53 Comparativos valores reportados	285

Cuadro 54 Fecha de suscripción versus fechas de publicación en la plataforma.....	296
Cuadro 55 Distribución 128 ambulancias	332
Cuadro 56 Comparativo que ilustra las diferencias en la identificación de la ambulancia de placas JQV131	351
Cuadro 57 Comparativo que muestra las inconsistencias en la identificación de la ambulancia de placas JQV098	354
Cuadro 58 Comparativo ingreso de vehículo placa JQV 131 al almacén del Fondo Financiero Distrital de Salud versus inspección física	359
Cuadro 59 Comparativo ingreso de vehículo placa JQV098 al almacén del Fondo Financiero Distrital de Salud versus inspección física	361
Cuadro 60 clase de procesos de acuerdo con su naturaleza vigencia 2022	387
Cuadro 61 procesos vigencia 2022 para análisis	388
Cuadro 62 Estado de situación financiera individual	395
Cuadro 63 Variaciones del activo	397
Cuadro 64 Activo corriente	398
Cuadro 65 Variaciones del activo corriente	398
Cuadro 66 Variaciones del efectivo 2022-2022	399
Cuadro 67 Partidas conciliatorias	399
Cuadro 68 Partidas conciliatorias extracto	401
Cuadro 69 Otras cuentas por cobrar por concepto.....	404
Cuadro 70 Terrenos	408
Cuadro 71 Edificios	410
Cuadro 72 Valor recursos entregados en administración	411
Cuadro 73 Activos diferidos.....	411
Cuadro 74 Pasivo a 31/12/2022-31/12/2021	413
Cuadro 75 Cuentas por pagar por edades de vencimiento	413
Cuadro 76 Provisiones por edades de vencimiento	414
Cuadro 77 Resultado confirmación de saldos acreedores	415
Cuadro 78 Patrimonio a 31/12/2022 y 31/12/2021	423
Cuadro 79 Ingresos	423
Cuadro 80 Resoluciones reconociendo intereses moratorios/ pago sentencias	425
Cuadro 81 Variaciones estados financieros 2022-2021	433
Cuadro 82 Fuentes y usos de capital de trabajo	434
Cuadro 83 Flujo de efectivo.....	435
Cuadro 84 Indicadores financieros	436
Cuadro 85 Supuestos macroeconómicos para el 2022	437
Cuadro 86 Ingresos corrientes 2022	438
Cuadro 87 Recursos de capital	440
Cuadro 88 Transferencias Administración Central	441
Cuadro 89 Ejecución gastos e inversión Fondo Financiero Distrital de Salud 31/12/2022	442
Cuadro 90 Ejecución de gastos de inversión por proyectos de inversión.....	447

"Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro 91 Cuentas por pagar vigencia 2021 y anteriores	448
Cuadro 92 Reservas presupuestales y cuentas por pagar vigencia 2022	449
Cuadro 93 Ejecución de las vigencias futuras	458
Cuadro 94 Relación de pagos efectuados	464
Cuadro 95 Detalle adición y prórroga Contrato No. 2680885	466
Cuadro 96. Existencia de Kits en el almacén al 19/05/2023	468
Cuadro 97 Pólizas contractuales	474
Cuadro 98 número Actividades reportadas por convenio	476
Cuadro 99 Relación de contratos con dineros reintegrados	483

1 DICTAMEN INTEGRAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de regularidad a la entidad Secretaría Distrital de Salud, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de gastos, el examen de la situación financiera a 31/12/ 2022 y el estado de resultados integral o estado de resultados por el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior del estado de situación financiera y el estado de resultados integral. Así mismo, comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de nuestros procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y la opinión sobre el presupuesto.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaría Distrital de Salud el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para entidades de gobierno prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de

implementar los controles internos, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuesto, el acatamiento a las disposiciones legales.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría de regularidad, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría realizada por la Contraloría de Bogotá D.C.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar del factor financiero de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1 Concepto sobre la rendición y la rendición de la cuenta

El representante legal del Secretaría Distrital de Salud, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria número 002 de 2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, con fecha de recepción 13/02/2023 según certificado 114122022-12-31, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales.

1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

El control fiscal interno implementado en la Secretaría Distrital de Salud en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 85% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 80% que lo valora como efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales, en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 81,25% valorado como eficiente.

1.1.3 Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$3.152.800, que corresponden al 2,04% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones son materiales, siendo el caso más relevante, otras cuentas por cobrar – reintegros.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$0, que correspondió al 0% del total de los activos, es decir, estas imposibilidades no son materiales.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones más imposibilidades ascendieron a \$3.152.800, que corresponden al 2,04% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son materiales.

1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Salud, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31/12/2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en la Secretaría Distrital de Salud, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 87,78% valorándose como eficaz; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 88,69% que lo valora como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 90,83% valorado como eficiente.

1.1.6 Concepto sobre el desempeño financiero

La Secretaría Distrital de Salud solamente recibe recursos para financiar los gastos de funcionamiento, por lo tanto, no hay lugar al concepto sobre el desempeño financiero.

1.1.7 Gestión Presupuestal

Presupuesto de ingresos

Fundamento de la opinión

No se emite opinión de presupuesto de ingresos, en razón a que en la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá,

Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2022, realizada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto 540 del 24/12/2021, no se fija presupuesto de ingresos para la Secretaría Distrital de Salud. La administración de dichos recursos es realizada directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Presupuesto de gastos

Fundamento de la opinión

No se establecieron incorrecciones ni imposibilidades para el presupuesto de gastos de la entidad.

Opinión sobre el presupuesto

Opinión sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal de la entidad la Secretaría Distrital de Salud, por la vigencia fiscal 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

1.1.8 Gestión de Inversión y Gasto

Concepto de la gestión de inversión y gasto

Es importante anotar que en la evaluación a la gestión realizada por la Secretaría Distrital de Salud, no se calificó el factor Planes, Programas y Proyectos en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal, debido a que el proyecto de inversión 7831

"*Saneamiento Salud Ambiental Bogotá*" a través del cual se realizan las actividades tendientes al cumplimiento del Plan Anual Cuatrienal Ambiental, fue calificado en la

matriz del Fondo con los demás proyectos seleccionados en la muestra de auditoría, toda vez, que es el Fondo Financiero Distrital de Salud quien recauda y administra los recursos destinados a la ejecución de los proyectos de inversión.

De la evaluación de la gestión contractual de la Secretaría Distrital de Salud se observó ausencia de controles y seguimiento en el registro de la información de sus procesos de contratación reportados a la Contraloría por medio de su Sistema de vigilancia y control fiscal y al Sistema para la Contratación Pública, circunstancia que da lugar a que la información en su contenido presente diferencias que la afecta sustancialmente al generar dificultades en la interpretación y análisis de los datos y falta de confiabilidad en la información reportada. Así mismo, debilidades en la supervisión por la no publicación de la totalidad de los documentos, que conforman el expediente contractual en el sistema para la contratación pública, lo cual evidencia un incumplimiento de las funciones asignadas para el seguimiento administrativo en la ejecución de los contratos de prestación de servicios, situación que ha sido reiterativa, lo cual evidencia una falta de control en la obligación del supervisor que se relaciona con la actualización del expediente contractual tanto físico como electrónico, dando lugar a generación de reprocesos administrativos en la solicitud de la información faltante en el expediente generando afectaciones sustanciales a la transparencia y publicidad de los actos de la administración pública

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión contractual, según la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal-MCGF, el principio de eficacia presentó el 80,2% y el de economía 76,3%, no obstante, se evidenciaron irregularidades como las establecidas en los hallazgos formulados en el factor gasto público (gestión contractual).

1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento de la Secretaría Distrital de salud, sobre las acciones evaluadas vencidas al 14/02/2023, se cumplió con una eficacia del 90%, logrando una efectividad del 80%.

1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2022 realizada a la Secretaría Distrital de Salud, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, auditada se **FENECE**.

1.2 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Final de Auditoría de Regularidad, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C., en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello".*

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de regularidad a la entidad Fondo Financiero Distrital de Salud, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de gastos, presupuesto de ingresos, desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31/12/ 2022 y el estado de resultados integral por el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior del estado de situación financiera y el estado de resultados integral. Así mismo, comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de nuestros procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y la opinión sobre el presupuesto.

Es responsabilidad de la administración de la Fondo Financiero Distrital de Salud el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para entidades de gobierno prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, presupuesto de ingresos y gastos y el acatamiento a las disposiciones legales.

La Contraloría de Bogotá D.C., ha llevado a cabo esta auditoría de regularidad, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva

producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría realizada por la Contraloría de Bogotá D.C.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar del factor financiero de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.3 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.3.1 Concepto sobre la rendición y la rendición de la cuenta

El representante legal del Fondo Financiero Distrital de Salud, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria número 002 de 2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal con fecha de recepción

13/02/2023 según certificado 114122022-12-31, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales.

1.3.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

El control fiscal interno implementado en la entidad Fondo Financiero Distrital de Salud en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 72,36% valorándose como Parcialmente adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 47,5% que lo valora como inefectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 51,25 % valorado como parcialmente eficiente.

1.3.3 Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$15.575.261.209, que corresponden al 0,77% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo el caso más relevante, administración y prestación de servicios de salud.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$91.597.145.664, que correspondió al 4,55% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones son materiales, siendo los casos más relevantes, otras cuentas por cobrar y prestación de servicios de salud.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$107.172.406.873, que corresponden al 5,33% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son materiales.

1.3.4 Opinión sobre los estados financieros

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31/12/2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.3.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en la Secretaría Distrital de Salud, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 79,51% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 84,59% que lo valora como eficiente; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 81,3% valorado como efectivo.

1.3.6 Concepto sobre el desempeño financiero

Esta evaluación se realiza con base en los resultados de los indicadores financieros aplicados con fundamento en la información de los Estados Financieros y los Informes de Ejecución Presupuestal.

El concepto sobre el desempeño financiero se fundamenta en el resultado de la aplicación e interpretación de los indicadores financieros, en términos de eficiencia y eficacia, para determinar el nivel de sostenibilidad y de crecimiento de la entidad, orientado a maximizar el valor; así mismo, establece las debilidades en su situación financiera y operativa. Considera igualmente la eficacia en el manejo de los excedentes financieros y el desempeño financiero y económico donde tiene participación accionaria y patrimonial.

Con fundamento en el resultado de los indicadores financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud, se concluye que el desempeño financiero fue efectivo

1.3.7 Gestión Presupuestal

Presupuesto de ingresos

Fundamento de la opinión

El presupuesto de ingresos del Fondo Financiero Distrital de Salud , vigencia fiscal 2022, tuvo en cuenta la metodología de fuentes y usos, y demás normas establecidos que rigen financieramente el sector salud, entre otros, el Decreto Distrital 714 de 1996, "*Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995*" y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y la Resolución SDH 00191 de 2017 que "*Adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de Distrito Capital*", como también tuvo en cuenta para su proyección de ingresos, los supuestos macroeconómicos definidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, con una ejecución eficaz del 96,5%, y registrado en todos los aspectos materiales de

conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, y por lo tanto la opinión presupuestal es limpia o sin salvedades.

Presupuesto de gastos

Fundamento de la opinión

Opinión limpia sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal de la entidad Fondo Financiero Distrital de Salud, por la vigencia fiscal 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

Opinión sobre el presupuesto

Opinión sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal del Fondo Financiero Distrital de Salud, por la vigencia fiscal 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

1.3.8 Gestión de Inversión y Gasto

Concepto de la gestión de inversión y gasto

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción fue

eficaz y eficiente. La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su alta ejecución, que generó una calificación de 99,5%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación del 100%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo a lo planeado, cumpliendo o no los objetivos establecidos.

Cabe aclarar que la calificación de la ejecución física y presupuestal de todos los Proyectos de Inversión incluyendo el Proyecto 7831 "Saneamiento Salud Ambiental Bogotá" a través del cual se ejecuta el Plan Anual Cuatrienal Ambiental-PACA, se calificó en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal del Fondo Financiero Distrital de Salud, teniendo en cuenta que esta la entidad que aporta los recursos financieros para la ejecución de los proyectos de inversión. Sin embargo, se aclara que la Secretaría Distrital de Salud es el ente rector que hace parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia.

Se observó en los contratos auditados de la muestra seleccionada por la Auditoría, que existen debilidades que impactan negativamente la gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal, como se describe a continuación: se evidenciaron falencias en relación con el principio de transparencia y publicidad relacionados con la extemporaneidad en el cargue de soportes de la documentación contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Sistema de Vigilancia y Control Fiscal e información entregada a la Auditoría, de igual forma se presentaron debilidades en reintegro de saldos de liquidación, inconsistencias en el análisis del sector, estudios de viabilidad financiera, inadecuado recibo, supervisión, vigilancia y seguimiento en la adquisición de servicios, siendo estos aspectos fundamentales en la contratación y no pueden ser desconocidos, toda vez que subsiste la obligación de verificar que los bienes, obras o servicios contratados correspondan a precios y condiciones de ejecución del mercado, situación que por su inatención, conllevó al establecimiento de hallazgos administrativos con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, cuyos detalles se encuentra plasmado en el capítulo de resultados del informe de auditoría.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión contractual, según la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal-MCGF, el principio de eficacia presentó el 72,6% y el de economía 75,6%, no obstante, se evidenciaron irregularidades como las establecidas en los hallazgos formulados en el factor gasto público (gestión contractual).

1.3.11 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento del Fondo Financiero Distrital de Salud, sobre las acciones evaluadas vencidas al 14/02/2023, se cumplió con una eficacia del 93%, logrando una efectividad del 86%.

1.3.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2022 realizada al Fondo Financiero Distrital de Salud, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, auditada se **FENECE**.

1.4 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los

principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Final de Auditoría de Regularidad, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C., en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello"*¹.

Cordialmente,



Andrés Ricardo Domínguez García

Director Sector Salud

Revisó: subdirector de Fiscalización Pablo Cesar García Camacho

Gerente 039-01 Jessica Andrea Torres Castellanos

Elaboró: Equipo de auditoría

2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría tiene como marco la evaluación de la gestión fiscal adelantada por la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, durante la vigencia 2022 y de otras vigencias, de acuerdo con los temas evaluados. Se verificó la aplicación de los principios de la gestión fiscal, eficacia, eficiencia y economía de acuerdo con cada factor y la aplicación normativa de la gestión contractual, financiera y presupuestal por parte del sujeto de control. Así mismo, se evaluó el cumplimiento de metas institucionales, de acuerdo con la programación y ejecución de recursos en el marco de la implementación de los proyectos de inversión durante la vigencia 2022 y del Plan de Desarrollo Institucional 2020–2024. Por su tipología, se evaluó los diferentes factores que integran los componentes de Control de gestión, Control de resultados y Control financiero.

En el marco del componente de gestión, se hizo especial énfasis en la evaluación del factor Control fiscal interno, de acuerdo con los riesgos identificados en la Matriz de riesgos y controles PVCGF-15-11, así como a los mecanismos y controles establecidos, verificando el cumplimiento de los procesos, procedimientos, manuales, actividades y puntos de control.

Así mismo, se contempló la evaluación del Plan de mejoramiento integral para determinar la eficacia y efectividad de las acciones en estado abiertas e incumplidas. En el marco de la evaluación del factor Gestión contractual se verificó el cumplimiento estricto de los principios de contratación pública, la función pública y la gestión fiscal para cada una de las fases precontractual, contractual y postcontractual.

En lo que respecta a la evaluación del componente Control de Resultados, se analizó entre otros aspectos, el nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión, de los objetivos del Plan Territorial de Salud, del Plan de Desarrollo Distrital, Gestión Ambiental y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

"Control fiscal de todos y para todos"

Finalmente, en el marco de cada factor, se analizó y evaluó los respectivos formatos y documentos electrónicos que integran la cuenta anual del sujeto de control, evaluación dirigida a verificar que la misma haya sido presentada en los términos y forma que exige la reglamentación vigente.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control fiscal interno

Este factor se evaluó de manera transversal a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado; el resultado es el producto del análisis de los sistemas de control en la entidad para establecer su eficacia y eficiencia con el fin de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Cuadro 1 Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Número del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Gestión de Inversión y Gasto	Planes Programas y Proyectos	5. Deficiencias en la determinación de los costos y beneficios sociales de los proyectos	1. Incumplimiento del PACA	1. La entidad cuenta con una matriz de seguimiento mensual que es una herramienta en archivo tipo Excel y que una vez	Adecuado	Efectivo	NO APLICABLE	NO APLICA

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Número del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
		ejecutados, para determinar la efectividad de la inversión en protección, prevención, conservación, uso, manejo, mitigación, investigación, seguimiento, regulación, evaluación, contingencia, monitoreo, restauración del deterioro y protección de los recursos naturales		revisada y avalada se dispone en el sitio Web denominado Banco de Proyectos de Inversión. Esta matriz contiene cada una de las metas y sus indicadores con las que se realiza la programación y medición técnica y presupuestal para la vigencia. 2. Se realiza la revisión y aprobación por parte de cada uno de los gerentes de proyectos de la matriz antes mencionada. 3. Se lleva a cabo de manera mensual dos				

"Control fiscal de todos y para todos"

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Número del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
		y del ambiente.		(2) comités de seguimiento a la ejecución presupuestal y trimestralmente y seguimiento a la ejecución de las metas físicas de los proyectos, en el marco de la Resolución Número .692 del 04/04/2022, donde se crea el Comité de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal, Técnica y Financiera de los proyectos de Inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud . 4. Se realiza seguimiento mensual al cumplimiento de las metas por parte del				

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Número del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
				Comité Directivo				
Factor Contractual	Precontractual	28. Incumplimiento del principio de transparencia y/o publicidad.	84. Pérdida de confiabilidad de la información.	Existe el Manual de Contratación Código SDS-CON-MN-001, versión 6 y versión 7 donde establece la obligación de publicar la información de toda la contratación realizada con dineros públicos	2	Parcialmente efectivo	3.2.2.1	La diferencia en la información de la actividad contractual desde el punto de vista del nombre del contratista, el valor del contrato y los valores unitarios y total de las órdenes de pago que se cancelan a los contrati

"Control fiscal de todos y para todos"

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
								sta por sus servicios prestados es por la ausencia de controles y seguimiento en el cumplimiento de los deberes funcionales relacionados con la obligación de registro de la información de los procesos de contratación

"Control fiscal de todos y para todos"

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
								reportados por la Secretaría Distrital de Salud a la Contraloría a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y la entregada por la entidad a la Auditoría

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Número del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
								a efectuada por la Contraloría de Bogotá
Factor Contractual	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Existe el Lineamiento para la supervisión e interventoría de contratos o convenios código SDS-CON-LN-006 versión 2 donde establece los criterios que deben atender los supervisores e interventores designados	1	inefectivo	3.2.2.2	En los informes de supervisión no se refleja la ejecución del contrato toda vez que no permiten dar certeza que la supervisión esté realizando un seguimiento

"Control fiscal de todos y para todos"

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
								<p>real a la ejecución del contrato en razón a que los entregables no brindan claridad sobre las actividades desarrolladas por el contratista.</p> <p>La falta de documentos en los expedientes contractuales tanto físicos como electrónicos de</p>

"Control fiscal de todos y para todos"

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
								los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión suscritos por la Secretaría Distrital de Salud durante la vigencia 2022 evidencia que el supervisor no está cumpliendo con sus obligaciones en el seguimiento

Factor/Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Número del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
								administrativo, financiero y contable, circunstancia que ha sido observado en Auditorías anteriores

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles Secretaría Distrital de Salud, elaborado por Equipo de Auditoría

De la evaluación de la gestión contractual de la Secretaría Distrital de Salud, se observó ausencia de controles y seguimiento en el registro de la información de sus procesos de contratación reportados a la Contraloría de Bogotá por medio del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y la entrega por la entidad al equipo de auditoría, circunstancia que da lugar a que en su contenido presente diferencias, generando dificultades en la interpretación, análisis de los datos y falta de confiabilidad en la información reportada. Así mismo, debilidades en la supervisión por la no publicación de la totalidad de los documentos que conforman el expediente contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, lo cual

evidencia un incumplimiento de las funciones asignadas para el seguimiento administrativo en la ejecución de los contratos de prestación de servicios, situación que ha sido reiterativa dando lugar a reprocesos administrativos en la solicitud de la información faltante en el expediente, generando afectaciones sustanciales a la transparencia y publicidad de los actos de la administración pública.

En la revisión del cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental, se observó que a través del proyecto de inversión 7831 "*Saneamiento salud ambiental Bogotá*" la entidad implementa las acciones que aportan al mejoramiento de la salud ambiental y al cuidado de los recursos naturales del Distrito.

Así mismo, se evidenció que la Secretaría Distrital de Salud apropió los ODS 3 "*Salud y bienestar*" y 11 "*Ciudades y comunidades sostenibles*", principalmente a través de los proyectos de inversión 7828, 7831 y 7830.

Frente a la revisión del tema Autoridades Indígenas *Bakatá*, se pudo establecer que desde la Secretaría Distrital de Salud se han concertado 5 acciones afirmativas desde las cuales se contribuye a fortalecer la prestación de servicios de salud a la población que conforma este grupo.

3.1.2 Plan de mejoramiento

La evaluación del plan de mejoramiento de la Secretaría Distrital de Salud, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20/09/2019 vigente, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que la entidad al 14/02/2023 según el módulo de consulta Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, presentaba 18 acciones abiertas y 1 acción en estado incumplida. De las cuales se evaluaron 9 acciones abiertas y 1 acción incumplida, que corresponden al 100% de las acciones vencidas con fecha de terminación anterior al 14/02/2023, fecha en la que inició la etapa de ejecución de la presente auditoría.

Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

Como resultado de la verificación de las acciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Salud y a efectos de establecer su cumplimiento (EFICACIA), así como la (EFECTIVIDAD) que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se establecieron como se indica en el siguiente cuadro de evaluación 8 acciones cumplidas efectivas y 2 acciones cumplidas inefectivas de acuerdo con las observaciones formuladas en los factores correspondientes.

Cuadro 2 Evaluación plan de mejoramiento a las acciones vencidas de la Secretaría Distrital de Salud con corte a 14/02/2023

Vigencia plan anual de auditoría	Código auditorio	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia	Efectividad	Estado y evaluación auditor	Fecha de seguimiento
2021	172	3.1.3.1	1	La entidad socializó, a los funcionarios, la obligación de cargar el informe parcial y/o final de actividades específicas y la certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición en la plataforma Secop. No obstante, la revisión de los contratos de prestación de servicios número 3232506, 3286630, 3315841, 3369959, 3486499, 3310474, 3318643, 3369774, 3785169 y 3782728 evidencian falta de publicación y publicación	100 %	70%	Cumplida Inefectiva	12/05/2023

Vigencia plan anual de auditoría	Código auditorio	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia	Efectividad	Estado y evaluación auditor	Fecha de seguimiento
				extemporánea de informes mensuales de actividades y de las certificaciones de cumplimiento.				
2021	172	3.1.3.1	2	La entidad aporta evidencia de la devolución de informes mensuales de actividades específicas y de la certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión. No obstante, la revisión de los contratos de prestación de servicios número 3232506, 3286630, 3315841, 3369959, 3486499, 3310474, 3318643, 3369774, 3785169 y 3782728 evidencian falta de publicación y publicación extemporánea de informes mensuales de actividades y de las certificaciones de cumplimiento.	100 %	70%	Cumplida Inefectiva	12/05/2023
2022	174	3.2.1.1	1	A partir de los soportes se verificó el diseño e implementación de la propuesta de la disponibilidad del recurso humano, que corresponde a la	100 %	85%	Cumplida efectiva	12/05/2023

Vigencia plan anual de auditoría	Código auditorio	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia	Efectividad	Estado y evaluación auditor	Fecha de seguimiento
				asignación del Plan de Adquisidores del proyecto 7831 en la vigencia 2022, para la contratación de profesionales como son: Tecnólogo en saneamiento ambiental, médico veterinario especialista en epidemiología y médico veterinario, se realizó a través de contratación directa de persona natural, con sus correspondientes estudios previos justificando la necesidad.				
2021	172	3.2.1.2	1	Con respecto a lo analizado en los soportes suministrados por el Sujeto de Control se evidenció un oficio del 20/01/2022, el cual se creó un formato en archivo Excel denominado "Matriz de registro seguimiento SDQS de la Subsecretaría de Salud Pública" y remiten 12 reportes actualizando registros de oportunidad.	100 %	85%	Cumplida efectiva	12/05/2023
2021	172	3.2.1.2	2	Desde la dirección de Servicio a la Ciudadanía para las vigencias 2021 y 2022 se informó sobre las peticiones que	100 %	100 %	Cumplida efectiva	12/05/2023

Vigencia plan anual de auditoría	Código auditorio	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia	Efectividad	Estado y evaluación auditor	Fecha de seguimiento
				registraron pendientes en términos y/o que estaban próximos a vencer. A 31 de diciembre de 2021, se realizaron 9 seguimientos y se enviaron 83 alertas, a junio de 2022 se realizaron 26 seguimientos y se enviaron 273 alertas y a 30 de diciembre de 2022 se realizaron 20 seguimientos y se enviaron 332 alertas				
2021	172	3.2.1.2	3	La Subsecretaría de Salud Pública durante la pandemia del COVID 19, recibió un alto número de PQRS en cuanto a las pruebas COVID y las inquietudes y necesidades por el inicio del Plan Nacional de Vacunación. Para sortear esta situación fortaleció el recurso humano y se creó una herramienta en formato Excel "matriz de riesgo seguimiento SDQS de la Subsecretaría de Salud Pública"	100 %	100 %	Cumplida efectiva	12/05/2023
2022	700	3.2.2.1	1	Las iniciativas planteadas en la acción de mejora, correspondientes a	100 %	90%	Cumplida efectiva	12/05/2023

Vigencia plan anual de auditoría	Código auditorio	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia	Efectividad	Estado y evaluación auditor	Fecha de seguimiento
				iniciativas de investigación financiadas con el presupuesto de la convocatoria 2021, fueron presentadas en el evento de "Políticas e iniciativas de Ciencia, tecnología e innovación en salud en Bogotá el 22/11/2022, durante la semana Distrital Ciencia, Tecnología e innovación en salud, la entidad aporta la agenda establecida para la presentación de los proyectos, así como el listado de los asistentes al evento.				
2022	700	3.2.2.1	2	Se verificó en la página web de la Secretaría Distrital de Salud, la habilitación del micrositio SALUDATA, modulo "Investigación en Salud " encontrando que el mismo se encuentra en funcionamiento y que allí la ciudadanía y demás interesados pueden consultar la producción generada a través de investigación en Bogotá sobre COVID -19.	100 %	90%	Cumplida efectiva	12/05/2023
2020	209	3.3.1.1	3	Se actualizo el lineamiento para el registro de nómina de la Secretaría Distrital Salud	100 %	90%	Cumplida efectiva	28/03/2023

Vigencia plan anual de auditoría	Código auditorio	Número hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia	Efectividad	Estado y evaluación auditor	Fecha de seguimiento
				Código SDS-THO-LN-003 Versión 5 del 25-09-2022. Adicionalmente se observa el instructivo Versión 4 Código SDS-THO-INS-025.				
2021	172	3.3.1.2	3	Se efectuó las reclasificaciones en la contabilidad con base en el reporte contable en convergencia del SIPROJ WEB luego de ajustada la base de datos. El resultado se reflejó en los Estados Financieros al cierre del periodo.	100 %	100 %	Cumplida efectiva	28/03/2023

Fuente: Elaborada por el equipo de auditoría producto de la evaluación al plan de mejoramiento - PVCGF-07-01

El promedio de la calificación total de la eficacia y la efectividad de las acciones evaluadas arrojan un resultado del 90%, por lo tanto, se considera que la Secretaría Distrital de Salud cumplió el Plan de Mejoramiento en dicho porcentaje, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución Reglamentaria Número 036 del 20/09/2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Plan estratégico Institucional

Teniendo en cuenta los lineamientos de la alta dirección, proceso de Estudios de Economía y Política Pública- EEP y del memorando de asignación de auditoría, se

verificó la apropiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" y 3 "Salud y bienestar".

Se evaluó la cuenta anual reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Salud.

Rendición de la cuenta

La rendición de la cuenta anual por parte de la Secretaría Distrital de Salud en el Sistema de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal se realizó el 10/02/2023 y fue certificada por la Contraloría de Bogotá con el número 114122022-12-31 y 201122022-12-31, respectivamente.

Para los componentes Gestión y Resultados, Balance Social y Plan de Acción Cuatrienal Ambiental, la entidad presentó los siguientes documentos y formatos electrónicos:

Cuadro 3 Información reportada cuenta anual Secretaría Distrital de Salud vigencia 2022

Tipo	Nombre	Entidad a cargo del reporte
Documento	CBN-0021 Balance Social	Secretaría Distrital de Salud
Documento	CBN-1045 Informe de Gerencia	Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud
Documento	CBN-1090 Informe de Gestión	Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud
Documento	CBN-1111-2 Plan de Acción Cuatrienal Ambiental	Secretaría Distrital de Salud
Formato Electrónico	CB-0405 Relación, peticiones quejas y reclamos	Secretaría Distrital de Salud
Formato Electrónico	CB-0404 Indicadores de Gestión	Secretaría Distrital de Salud
Formato Electrónico	CB-1111-4 Información contractual de proyectos de inversión Plan de Acción Cuatrienal Ambiental	Secretaría Distrital de Salud

Fuente: Elaborada por el equipo de Auditoría producto de la consulta al aplicativo Sistema de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

En la evaluación de la rendición anual de la cuenta se determinó que los documentos y formatos electrónicos a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, fueron reportados en los términos y forma establecidos por la Contraloría de Bogotá en la Resolución Reglamentaria 002 de 11/02/2022.

Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la alta Dirección mediante memorando número 3-2022-36278 del 21/11/2022 y los del Plan Anual de Estudios 2023 de la Contraloría de Bogotá, a continuación se incluyen los resultados relacionados con la gestión ambiental adelantada por el sujeto auditado:

La Secretaría Distrital de Salud cuenta con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental institucional, como una herramienta de planeación de corto plazo, la cual le permite contribuir al beneficio ambiental del Distrito. Dicho plan se implementa, a través del proyecto de inversión 7831 "Saneamiento salud ambiental Bogotá" en el marco de los convenios suscritos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

El presupuesto asignado para la vigencia 2022 al proyecto de Inversión 7831 fue de \$63.681.065.086 del cual se ejecutó el 99,7% que equivale a \$ 63.515.986.232, invertidos de la siguiente manera:

Cuadro 4 Ejecución del presupuesto del Proyecto de Inversión 7831 vigencia 2022
Cifras en pesos

Concepto	Valor comprometido
Contratos Jurídicos	1.385.555.40
Contratos Persona Natural	5.363.405.13
Convenios PSPIC	56.767.025.69
Total general	63.515.986.23

Fuente: Sistema de Seguimiento a los programas, proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C.

Las actividades realizadas mediante este proyecto buscan mejorar las condiciones de salud y la calidad de vida de la población del Distrito y dar cumplimiento a las siguientes metas:

Meta 1. *"Implementar el 100 % de las estrategias establecidas en la política de salud ambiental para Bogotá D.C., contribuyendo a prevenir la enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población. (A 2024)"*

Esta meta contó con un presupuesto de \$1.267.217.034, del cual la entidad comprometió el 100%, los giros efectuados fueron de \$599.178.862 que correspondieron al 47,28% del presupuesto total. La ejecución física de la meta de un 90% programado fue de 86,14% el cual corresponde a 95,71%.

Por medio del contrato de Salud Pública del Plan de Intervenciones Colectivas las subredes realizan por localidades la promoción y prevención en salud de manera individual y colectiva, haciendo énfasis desde lo ambiental. En la vigencia 2022, realizaron entre otras actividades las siguientes:

1. Mesas de trabajo sobre: manejo residuos peligrosos, adaptación al cambio climático, comisión intersectorial de gestión del riesgo, agricultura urbana y periurbana.
2. Guía de manejo de riesgos asociados a la exposición de los materiales y residuos con contenido de asbesto.
3. Abordaje a personas acumuladoras de residuos y animales.
4. Encuentros de educación ambiental.

Meta 2. *"Desarrollar una estrategia de entornos ambientalmente saludables a nivel urbano y rural en territorios priorizados (alimentos sanos y seguros, calidad del agua y del aire, saneamiento básico, cambio climático, medicina tradicional con base en plantas medicinales y enfermedades transmisibles de origen zoonótico) a (2024)"*

El presupuesto de la meta fue de \$6.021.034.010, del cual la entidad comprometió el 100%, los giros efectuados fueron por valor de \$3.409.396.178 que corresponden al 56,62% del presupuesto total. La meta física programada para la vigencia fue de 0,28% y la ejecutada de 0,26% lo cual corresponde a un 92,86% de cumplimiento.

La estrategia de esta meta consiste en la creación de Entornos Ambientalmente Saludables en territorios priorizados y seleccionados por las subredes conforme al índice de salud ambiental calculado a nivel barrial. Desde los diferentes entornos, se realizaron las siguientes actividades:

Público comunitario: Se desarrollaron 3.600 acciones de información y comunicación de salud ambiental.

Educativo: Identificación de entornos escolares en 404 instituciones educativas.

Vivienda: 2.564 viviendas intervenidas en el proceso de vivienda saludable donde se identifican riesgos ambientales.

Institucional: 2.267 jardines infantiles intervenidos con estrategias saludables y mascota verde.

Trabajo: Se intervinieron 6.045 unidades de trabajo informal y se socializó a 22.185 trabajadores sobre la importancia de espacios libres de humo, índice bogotano de calidad del aire y radiación ultravioleta.

El impacto de la meta se mide según el número de barrios intervenidos que para la vigencia 2022 fueron 60 y 13 veredas.

Meta 3. *"Diseñar e implementar 1 sistema de vigilancia de eventos transmisibles de origen zoonótico de interés en salud pública, con apoyo del centro de zoonosis de Bogotá D.C. y el Laboratorio Distrital de Salud Pública. (A 2024)"*

El presupuesto de esta meta fue de \$1.759.682.267 del cual la entidad comprometió \$1.749.801.867 es decir un 99,43%, los giros efectuados fueron por valor de \$949.237.608 que corresponden al 54,24% del presupuesto. La meta física programada para la vigencia fue de 0,30% y la ejecutada de 0,27% el cual corresponde a 90% de cumplimiento.

Según acta de visita administrativa de fecha 28/03/2023, el sistema de vigilancia se encuentra en proceso de diseño e implementación, para el año 2022 se cumplió con el plan de trabajo establecido, lo cual incluyó la realización de las siguientes actividades: sistematización de la información recolectada, ajuste del documento marco del sistema de vigilancia, estructuración de documento para la vigilancia centinela, ajuste de protocolos para la vigilancia de *Brucella Canis* y *Leptospira spp* y se inició la estructuración del protocolo para la vigilancia de toxoplasma.

A través de las actividades de esta meta, la Secretaría Distrital de Salud realizó observación a 85 animales agresores y se tomaron 107 muestras para vigilancia de la rabia por parte del Laboratorio de Salud Pública. En relación con el centro de zoonosis, se reciben los animales que pueden ser objeto de toma de muestra para el diagnóstico de los eventos priorizados (toxoplasmosis, leptospirosis y brucelosis).

Meta 4. *"Lograr la cobertura mayor o igual al 80% de vacunación antirrábica canina y felina"*

Esta meta consiste en lograr cobertura del 80% en la aplicación del biológico para caninos y felinos, se logró una cobertura del 66,5% para la vigencia 2022, el aporte del sector público fue de 30,7% y el aporte del sector privado fue de 35,8%. El presupuesto para la meta fue de \$2.533.360.342, del cual la entidad comprometió el

100% los giros efectuados fueron por valor de \$1.649.735.219 que corresponden al 65,12% del presupuesto total.

En acta de visita administrativa realizada el 28/03/2023 se informó que los recursos de esta meta se emplean en la aplicación de la vacuna a los caninos y felinos, el seguimiento de los establecimientos veterinarios para favorecer el reporte de la vacunación antirrábica, la identificación y priorización de sectores, la implementación de estrategias de información para la comunidad y el monitoreo de los equipos de la red de frío, así como para suscribir la contratación que permita contar con el tratamiento antirrábico humano.

La entidad aduce como causa del bajo cumplimiento de la meta, el no contar con el biológico suministrado por el Ministerio de Salud durante tres meses del año.

Meta 5 "Incrementar en 8% los establecimientos sobre los cuales se verifican las condiciones higiénico sanitarias con enfoque de riesgo (a 2024)"

La meta física programada para la vigencia fue de 3% y la ejecutada de 0,66%, el presupuesto para esta meta fue de \$47.615.801.362 del cual la entidad comprometió \$47.460.602.908 es decir un 99,67%, los giros efectuados fueron por valor de \$27.016.970.411 que corresponden al 56,92%.

Las actividades reportadas por las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud para el cumplimiento de la meta fueron: 231.563 visitas de inspección vigilancia y control, 2.265 sensibilizaciones a la comunidad en temas de manejo adecuado de medicamentos alimentos y sustancias químicas, 7.787 operativos de saneamiento de alimentos y bebidas alcohólicas, carnes y productos cárnicos, 161.569 establecimientos comerciales intervenidos, 8.169 medidas sanitarias (decomisos, destrucciones, suspensión de trabajos y clausura de establecimientos públicos).

La Secretaría justifica el bajo cumplimiento de esta meta en la constante fluctuación del talento humano y a dificultades en la consecución de algunos perfiles.

Meta 6 "Realizar la vigilancia del 100% de los abastecimientos de agua"

La meta física programada para la vigencia fue de 100% y se ejecutó en 100%. El presupuesto de la meta fue de \$1.361.263.742, del cual la entidad comprometió el 100% y los giros efectuados fueron por valor de \$1.032.415.022 es decir 75,84%.

La Secretaría Distrital de Salud vigila a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, 96 sistemas de abastecimiento del agua, que corresponden al 100% de los sistemas notificados.

Estos sistemas incluyen la red de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad e igualmente los sistemas de abastecimiento alternos. La vigilancia se encuentra incluida en los convenios que firma la Secretaría Distrital de Salud con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, para lo cual se cuenta con lineamientos técnicos basados en la normatividad vigente que incluyen las actividades a realizar, los perfiles técnicos que deben llevar a cabo estas actividades, así como los insumos requeridos.

Dentro de las actividades de vigilancia se encuentran:

- Visitas de inspección de Buenas Prácticas Sanitarias, evaluando los principios básicos y prácticas operativas generales de higiene para el suministro y distribución del agua para consumo humano, con el objeto de identificar los riesgos que pueda presentar la infraestructura.
- Se realizan muestreos periódicos a los sistemas de abastecimiento en donde se están teniendo en cuenta parámetros in situ (cloro residual libre, turbiedad, conductividad, temperatura, hierro y pH) y posteriormente en el Laboratorio de Salud

Pública se realizan análisis fisicoquímicos (alcalinidad, color, cloruros, cloro residual libre, dureza total, pH, turbiedad, hierro y manganeso), microbiológicos (coliformes totales y Escherichia Coli), análisis especiales (mercurio y plomo) y análisis adicionales (conductividad, olor y sabor).

- Revisión periódica de protocolos de autocontrol, para verificar el registro y reporte continuo de los resultados de los diferentes procesos, ya sean manuales o automáticos y de cuya información se valen los operadores para la vigilancia, el control y toma de decisiones en cumplimiento del artículo 18 del Decreto 1575 de 2007 y los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social.

Meta 7. "Reducir en un 5% la mortalidad por contaminación del aire por material particulado PM 2.5. (A 2024)".

El presupuesto de esta meta fue de \$2.895.791.637, del cual la entidad comprometió el 100%, los giros efectuados fueron por valor de \$1.688.304.961 que corresponden al 58,30% del presupuesto.

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito es quien toma las medidas de control para favorecer la calidad del aire, desde la Secretaría Distrital de Salud se realizaron las siguientes actividades que contribuyen a disminuir la mortalidad por contaminación del aire:

- Abordaje a 959 personas con la atención de 289 quejas, siendo 63 por calidad del aire, 188 por olores ofensivos y 38 por incumplimiento en los espacios libres de humo de tabaco; desarrollo de 417 operativos de control de los espacios libres de humo en establecimientos abiertos al público.

- Se beneficiaron 5.855 personas en la vigilancia por exposición a ruido y atención de 226 quejas por este motivo.
- Vigilancia por radiación electromagnética y atención a 14 quejas por exposición a radiaciones electromagnéticas.
- Sobre la mortalidad atribuible a contaminación, se calcularon los riesgos, mortalidad y tasa atribuible, de los eventos de infección respiratoria aguda baja, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, accidente cerebro vascular, enfermedad isquémica del corazón y cáncer de pulmón, de las localidades de Bogotá para los años 2019 y 2020.

Mediante acta de visita administrativa realizada el 28/03/2023 se informó que esta meta presentó un bajo cumplimiento debido a que la tasa atribuible de mortalidad aumentó en un 6,7% comparado con el año 2021 y la concentración promedio anual de material particulado PM 2.5 aumentó con respecto al año 2021, lo cual impacta en la proporción de muertes atribuibles por contaminación.

Meta 8. "Implementar 1 vigilancia centinela de eventos respiratorios y cardiovasculares para monitorear episodios de contaminación del aire en la ciudad en el marco de un sistema de alertas tempranas. (A 2024)"

La meta física programada para la vigencia fue de 19,9% y la ejecutada de 18%, es decir un 90% de cumplimiento. El presupuesto de esta meta fue de \$226.904.602, del cual la entidad comprometió el 100%, los giros efectuados fueron por valor de \$143.231.027 que corresponden al 63,12% del presupuesto.

La vigilancia centinela planteada en esta meta se está realizando en tres fases: diseño, pilotaje e implementación. Para la vigencia 2022 se realizó la fase de pilotaje para lo cual se designaron cuatro unidades centinela las cuales corresponden a las siguientes Unidades de Servicios de Salud: Chapinero, Kennedy, Meissen y clínica San

Rafael una por cada Subred, las cuales reportan semanalmente los eventos de interés (respiratorios y cardiovasculares) presentados en los servicios de urgencias; para monitorear episodios de contaminación del aire en la ciudad

En los resultados del 2022 la localidad con mayor número de eventos respiratorios fue Ciudad Bolívar y con eventos cardiovasculares Kennedy. En cuanto al comportamiento de los contaminantes las concentraciones más altas del promedio diario de material particulado PM 2.5 se presentaron en las estaciones de monitoreo del Sur Occidente de la ciudad (Kennedy, Tunal, Ciudad Bolívar y Fontibón).

Problemáticas de Salud Ambiental abordadas desde la Secretaría Distrital de Salud

Se pudo establecer que a través de la implementación de la Política Distrital de Salud Ambiental se reciben en la Secretaría Distrital de Salud las problemáticas informadas por la comunidad, las cuales son revisadas por los referentes locales de la política quienes verifican en campo las condiciones manifestadas, para así poder remitirlas a las diferentes entidades de la administración local para su abordaje.

Para el año 2022 se recibieron 490 problemáticas de las cuales el 96,8% fueron gestionadas por parte de los actores involucrados. Dentro de las quejas más frecuentes se encuentra la inadecuada disposición por parte de la comunidad de llantas, enseres y residuos sólidos que se arrojan a las fuentes de agua, así como la proliferación de roedores, entre otras.

Acciones afirmativas concertadas desde la Secretaría Distrital de Salud con la Autoridades Indígenas *Bakatá*

En el marco del artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024:

"Control fiscal de todos y para todos"

Enfoque diferencial étnico. En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas. Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio.

Este organismo de control realizó el seguimiento mediante acta de visita administrativa realizada el 18/04/2023 al avance de las acciones afirmativas establecidas desde la Secretaría Distrital de Salud para la atención en salud del grupo poblacional que conforma las Autoridades Indígenas en *Bakatá*.

Las Autoridades Indígenas *Bakatá* se conforman mediante un proceso autónomo que deriva de diferentes realidades como divisiones entre comunidades, diferencias entre liderazgos políticos, desplazamiento y procesos organizativos de los pueblos Indígenas que habitan el Distrito, los cuales, en el marco de los acuerdos implementados para la reubicación de la población Emberá asentada en el Parque Nacional durante el último trimestre del 2021 y primeros 5 meses del 2022, se reorganizan y agrupan bajo la unión y concatenación de intereses y demandas institucionales.

Mediante el reconocimiento y acuerdo generado en el marco del artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo, se viabiliza la posibilidad de materializar el accionar del Distrito para con los pueblos étnicos, los cuales a nivel sectorial formularon mediante procesos de diálogo y concertación las diferentes acciones afirmativas.

A partir de mayo de 2022 se retoma el proceso de concertación de las acciones, esto, porque durante el 2021 se presentó la dificultad de obtener un espacio de diálogo e interlocución con los líderes que tienen asiento en esta instancia, ya que el sector no contaba con los nombres y contactos de los líderes o plena certeza de los pueblos que la configuraban.

Las acciones afirmativas establecidas y adelantadas desde la Secretaría Distrital de Salud, que deben garantizar la salud de las Autoridades Indígenas de *Bakatá* son las siguientes:

Cuadro 5 Acciones afirmativas concertadas desde la Secretaría Distrital de Salud con las Autoridades Indígenas *Bakatá*

Descripción de la acción	Avance a la fecha de la acción
<p>Establecer una ruta diferencial concertada con las autoridades de las otras formas de gobierno que permita un crecimiento progresivo de la cobertura del 95% del aseguramiento al sistema general de salud.</p>	<p>Frente a las comunidades étnicas referidas como "otras formas organizativas" desde el componente del aseguramiento en salud, se ha participado en la concertación de acciones para la promoción del aseguramiento en salud, identificando a través de la base de datos suministrada cuál es la población que está afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la que no lo está.</p> <p>En la base de datos suministrada contiene 4.658 registros de los cuales se encontró 4.027 afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud 15 fallecidos, 79 registros duplicados y un total de 367 registros con datos inconsistentes; entre los cuales, 155 registros</p>

Descripción de la acción	Avance a la fecha de la acción
	<p>la identificación no es válida, 139 registros con datos insuficientes, 69 la identificación no corresponde con el nombre y 4 con fecha de nacimiento no válida.</p> <p>En virtud de lo anterior, de 4.658, se tiene 4.197 registros válidos, como el universo, de los cuales se encontró 1.985 en el RUV-Registro Único de Víctimas, teniendo en cuenta que ellos se auto reconocen como población víctima del conflicto armado interno, es decir, el 47,2% están plenamente identificados como víctimas.</p> <p>De los 4.197 registros, se evidencia que 1.878 están afiliados al régimen contributivo (1.620 en Bogotá y 258 fuera de Bogotá), afiliados al régimen subsidiado 2.098 (1.322 en Bogotá y 776 fuera de Bogotá) y 51 afiliados en el régimen especial o de excepción.</p>
<p>Instalar una mesa de diálogo y seguimiento permanente con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (su respectiva red de prestación de servicios) para surtir los procesos de concertación y acuerdos en la atención diferencial en el acceso y la prestación del servicio de la población Indígena.</p>	<p>Desde la Subdirección de Garantía del Aseguramiento, se ha mantenido comunicación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios del Distrito y de fuera de Bogotá, con el fin de garantizar la atención integral en salud de las personas que se encuentran ubicadas de manera transitoria en Unidad de Protección Integral La Rioja, Unidad de Protección Integral La Florida y quienes conforman "Otras Formas Organizativas – Bakatá". En la articulación a través de oficio y gestión con los referentes de Poblaciones Especiales de las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, se ha logrado contar con las autorizaciones de servicios para valoraciones médicas para retorno de la población, las diferentes brigadas de salud y la atención y garantía de los servicios de salud ambulatorios y hospitalarios que se han requerido.</p>
<p>Establecer una Ruta que permita la resolución de barreras de acceso en la población indígena</p>	<p>Se realiza recepción y consolidación semanal de información de usuarios hospitalizados</p>

Descripción de la acción	Avance a la fecha de la acción
<p>en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través del fortalecimiento de los canales de información existentes para la identificación de necesidades de la población, la cual vincule todos los actores de sistema (subredes, Empresas Promotoras de Salud y comunidad).</p>	<p>precedentes de UPI Rioja y UPI Florida que ingresaron a los servicios de salud en las Unidades de Servicios de Salud de las Subredes Integradas de Servicios de Salud y se envía informe a Procuraduría General de la Nación.</p> <p>30/01/2023, desde las Subredes se activa la ruta correspondiente y se realiza reporte por oficio al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p> <p>7/02/ 2023, se realizó verificación de la ruta de notificación de niños, niñas y adolescentes Emberá, por parte de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente y Norte, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como el seguimiento realizado por esta entidad.</p> <p>22 de febrero, se realizó mesa de trabajo con representantes de Secretaría de Integración Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría Distrital de Salud, con el fin de fortalecer la ruta que disminuya las barreras de acceso en la atención a niños, niñas y población Emberá.</p>
<p>Realizar un Análisis de Situación en Salud de la población indígena del Distrito desde un enfoque diferencial indígena. Los resultados serán insumo para el fortalecimiento de la ruta diferencial concertada (Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural).</p>	<p>Para el primer trimestre de 2023, se llevó a cabo un espacio de diálogo para retomar aspectos sobre la implementación de las acciones afirmativas con otras formas Autoridades Indígenas en <i>Bakatá</i> el pasado 30 de enero, allí se acuerda para esta acción afirmativa enviar la propuesta metodológica por parte de la Secretaría Distrital de Salud para su implementación, la cual sería revisada por los líderes y lideresas de esta instancia, con el compromiso de ser realimentada el 16 de febrero en espacio de diálogo nuevamente con Autoridades Indígenas <i>Bakatá</i>. Sin embargo, el espacio no ha sido posible concertarlo pese a diversos</p>

Descripción de la acción	Avance a la fecha de la acción
	intentos de la Secretaría Distrital de Salud en concretar el mismo a través de correo electrónico y las comunicaciones con la anterior Subdirección de Asuntos Étnicos.
<p>Establecer una ruta diferencial concertada que permita avanzar en la implementación del sistema de salud propia de los pueblos indígenas que habitan el distrito capital acorde con el reconocimiento del derecho a la salud que incluya las dimensiones y acciones desde el Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural.</p>	<p>Acciones ejecutadas por parte de un equipo extramural desde la Subred Centro Oriente en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda e identificación de riesgos en salud en población priorizada - Orientación y educación en signos y síntomas de alarma, medidas de prevención, autocuidado y cuidado colectivo en las familias y cuidadores. - Seguimiento a casos que se encuentren hospitalizados. - Seguimiento y gestión en aseguramiento, para dar continuidad a los tratamientos y medicamentos. - Activación de ruta de articulación con Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Secretaría Distrital de Integración Social, en la protección a los niños. - Articulación con Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría Distrital de Integración Social para apoyo temporal de alojamiento cuando el caso lo requiera. - Gestión y acompañamiento a treinta y seis (36) jornadas de salud, adelantando actividades de asistencia en salud individual y entrega de medicamentos.

Fuente: Información suministrada mediante acta de visita administrativa del 18/04/2023

Población beneficiada con acciones afirmativas de las autoridades indígenas

Bakatá:

En cuanto a la población que conforma las Autoridades Indígenas *Bakatá*, la Secretaría Distrital de Salud cuenta con una base de datos, la cual contiene un total de

4.658 registros de personas, la cual puede variar por motivos como el desplazamiento de la población al territorio, entre otras.

En el marco de la contingencia que vive la población Indígena alojada en las Unidades de Protección Integral – UPI La Rioja y UPI La Florida, la cual forma parte de las Autoridades Indígenas *Bakatá*, desde la Secretaría Distrital de Salud se adelantan (4) líneas de acción:

1. Disponer de un equipo de personas que hace parte de los equipos extramurales del Plan de Intervenciones Colectivas, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, realizando recorridos y búsqueda de identificación de riesgos en salud en población priorizada, con el respectivo seguimiento y acompañamiento, este equipo está compuesto por 19 personas: 3 Jaibanás, 3 parteras, 3 gestores, 3 Enfermeras, 6 Auxiliares de enfermería y 1 Trabajadora Social.
2. Contar con una ambulancia que hace parte del Programa de Atención Pre hospitalaria de la ciudad, atenta a responder ante situaciones urgentes y direccionar hacia la red de prestadores de servicios de salud pertinentes; este aspecto es coordinado por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.
3. Desarrollar jornadas de atención en salud en las cuales se dispone de un equipo interdisciplinario que realiza atenciones de tipo individual, según las necesidades de las personas.
4. Se instaló una Unidad de Atención Integral Comunitaria para iniciar acciones de complementariedad entre la medicina ancestral y medicina occidental. La cual consiste en una estrategia para la prevención de la morbilidad y mortalidad por Infección Respiratoria Aguda, Enfermedad Diarreica Aguda y Desnutrición Aguda en población Indígena Emberá, considerando que los niños y niñas menores de cinco años son los más expuestos.

Se pudo establecer que a la fecha no han sido firmados contratos o convenios que impliquen la atención exclusiva a la población de las Autoridades Indígenas *Bakatá*, toda vez que la contratación suscrita derivada del desarrollo de los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría Distrital de Salud está encaminada al mejoramiento de la calidad de la atención en salud de la población del Distrito Capital sin ninguna distinción en materia de etnia, edad, sexo, genero, etc.

Las dificultades presentadas para la implementación de las acciones afirmativas por parte de la Secretaría Distrital de Salud son:

- Falta de claridad respecto a los corresponsables o líderes Indígenas que conforman "otras formas", hoy autodenominados Autoridades Indígenas en *Bakatá*.
- Imposibilidad de un diálogo directo con los líderes de las comunidades debido a la estructura organizacional que implica una comunicación a partir de coordinaciones por áreas o temáticas (salud, infancia, adultez, mujer etc.), generando intermitencias en la consecución de espacios de reunión para realizar seguimiento a los compromisos que se han asumido de manera bidireccional desde el segundo semestre del 2022 a la fecha con Autoridades Indígenas *Bakatá*.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Se realizó la evaluación de las actividades y metas propuestas por la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud encaminadas a contribuir con el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 "*Salud y bienestar*" y 11 "*Ciudades y comunidades sostenibles*", las cuales están formuladas a su vez para el desarrollo de los proyectos de inversión a cargo de la entidad.

Teniendo en cuenta que el Plan Distrital de Desarrollo tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030, desde la Secretaría Distrital de Salud se definieron metas sectoriales y estratégicas para cumplir con sus propios programas en el cuatrienio y para el avance hacia el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2030.

Se encontró que las actividades se realizan por medio de contratos y convenios interadministrativos suscritos por el Fondo Financiero Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicios de Salud, a través de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública.

Las metas trazadoras e indicadores asociados con cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se operan con recursos asignados en los proyectos de inversión relacionados como se muestra a continuación:

Cuadro 6 Metas sectoriales que aportan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 y 11

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
7831	Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	35. Manejo y prevención de la contaminación.	Meta 262. A 2024 Implementar el 100 % de las estrategias establecidas en la política de salud ambiental para Bogotá D.C., contribuyendo a prevenir la	A 2024 Implementar el 100 % de las estrategias establecidas en la política de salud ambiental para Bogotá D.C., contribuyend	11	De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
			enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población.	o a prevenir la enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población.		políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
7831	Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	35. Manejo y prevención de la contaminación.	Meta 262. A 2024 Implementar el 100 % de las estrategias establecidas en la política de salud ambiental para Bogotá D.C., contribuyendo a prevenir la enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población	A 2024 Desarrollar una estrategia de entornos ambientalmente saludables a nivel urbano y rural en territorios priorizados (alimentos sanos y seguros, calidad del agua y del aire, saneamiento básico, cambio climático,	11	De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
				medicina tradicional con base en plantas medicinales y enfermedades transmisibles de origen Zoonótico.		del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
7831	Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	35. Manejo y prevención de la contaminación.	Meta 262. A 2024 Implementar el 100 % de las estrategias establecidas en la política de salud ambiental para Bogotá D.C., contribuyendo a prevenir la enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población.	A 2024 Diseñar e implementar 1 sistema de vigilancia de eventos transmisibles de origen zoonótico de interés en salud pública, con apoyo del centro de zoonosis de Bogotá D.C. y el Laboratorio Distrital de Salud Pública	3	De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles
7831	Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y	35. Manejo y prevención de la contaminación.	Meta 262. A 2024 Implementar el 100 % de las estrategias establecidas en la política de salud	A 2024 Lograr la cobertura mayor o igual al 80% de vacunación antirrábica	3	De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
	adaptarnos y mitigar la crisis climática		ambiental para Bogotá D.C., contribuyendo a prevenir la enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población.	canina y felina		enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles
7831	Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	35. Manejo y prevención de la contaminación.	Meta 262. A 2024 Implementar el 100 % de las estrategias establecidas en la política de salud ambiental para Bogotá D.C., contribuyendo a prevenir la enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población.	A 2024 Incrementar en 8% los establecimientos sobre los cuales se verifican las condiciones higiénico-sanitarias con enfoque de riesgo	3	De aquí al 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos, por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo.
7831	Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y	35. Manejo y prevención de la contaminación.	Meta 262. A 2024 Implementar el 100 % de las estrategias establecidas en la política de salud	A 2024 Realizar la vigilancia el 100% de los abastecimientos de agua	3	De aquí al 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
	adaptarnos y mitigar la crisis climática		ambiental para Bogotá D.C., contribuyendo a prevenir la enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población.			por productos químicos peligrosos, por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo
7831	Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	35. Manejo y prevención de la contaminación.	Meta 263.Reducir en un 5 % la mortalidad por contaminación del aire por material particulado PM 2.5.	A 2024 Reducir en un 5 % la mortalidad por contaminación del aire por material particulado PM 2.5.	3	De aquí al 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos, por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo.
7831	Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar	35. Manejo y prevención de la contaminación.	Meta 263.Reducir en un 5 % la mortalidad por contaminación del aire por material particulado PM 2.5.	A 2024 Implementar 1 vigilancia centinela de eventos respiratorios y cardiovasculares para monitorear episodios de	3	De aquí al 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
	la crisis climática			contaminación del aire en la ciudad en el marco de un sistema de alertas tempranas		peligrosos, por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo
7830	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	6. Sistema Distrital de Cuidado.	A 2024 reducir en un 8% la tasa de mortalidad infantil, implementando programas y acciones de promoción y prevención (entre los que se encuentra el programa ampliado de inmunizaciones PAI y la gestión de riesgo preconcepcional, prenatal y postnatal)	Reducir en un 8 % la tasa de mortalidad infantil, implementando programas y acciones de promoción y prevención (entre los que se encuentra el programa ampliado de inmunizaciones PAI y la gestión de riesgo preconcepcional, prenatal y postnatal) de igual forma se fortalecerán acciones para la identificación y postnatal) de igual forma se fortalecerán acciones para la	3	Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
				identificación temprana de posibles casos de meningococo para garantizar la aplicación de la vacuna como acción preventiva para su contención. (A 2024)		
	Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población. P	A 2024 disminuir en 20% la morbilidad por enfermedades transmisibles en control (Tosferina, Varicela, Hepatitis A, parotiditis y meningitis)	Disminuir En 20 % La Morbilidad Por Enfermedades Transmisibles En Control (Tosferina, Varicela, Hepatitis A, Parotiditis Y Meningitis). (A 2024)	3	De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles
7828	Propósito 1: Hacer	Programa 11. Salud	A 2024 mantener la	Mantener Por Debajo De	3	De aquí a 2030, poner

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
	un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.	y bienestar para niñas y niños	tasa de mortalidad por neumonía por debajo de 6,5 casos por 100,000 menores de 5 años en el D.C.	6.5 Y Llevar A 6.44 Casos Por 100,000 Menores De 5 Años La Tasa De Mortalidad Por Neumonía En El D.C. (A 2024)		fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos.
7828	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social,	Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población.	A 2024 implementar el plan de acción para la prevención, contención y mitigación de La pandemia por COVID 19	Implementar 1 Plan De Acción Para La Prevención, Contención Y Mitigación De La Pandemia Por COVID	3	De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
	productiva y política.		en Bogotá D.C.	19 En Bogotá D.C. (A 2024)		las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades Transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles .
7828	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.	Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población.	A 2024 alcanzar un 90% de personas que conviven con VIH y conocen su diagnóstico, un 90% que acceden al tratamiento y un 80% que alcanzan la carga viral indetectable.	Alcanzar Un 90 % De Personas Que Conviven Con VIH Y Conocen Su Diagnóstico, Un 90% Que Acceden Al Tratamiento Y Un 80% Que Alcanzan La Carga Viral Indetectable. (A 2024)	3	De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades Transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
7828	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.	Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población.	A 2024 mantener la tasa de mortalidad por Tuberculosis en menos de 1 caso por 100.000 habitantes en el D.C.	Mantener En Menos De 1 Caso Por 100.000 Habitantes La Tasa De Mortalidad Por Tuberculosis En El D.C. (A 2024)	3	De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.
7828	Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecir a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	Programa 46. Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida.	A 2024 ejecutar un programa de salud mental a través de acciones de atención integral que incluyen la promoción y prevención, consejería e intervención con enfoque comunitario. También el	Ejecutar 1 Programa De Salud Mental A Través De Acciones De Atención Integral Que Incluyen La Promoción Y Prevención, Consejería E Intervención Con Enfoque Comunitario. También El Reforzamiento	3	Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
			<p>reforzamiento de 2 centros de salud mental actuales y la creación de un nuevo centro especializado con tratamiento diferencial de menores de edad, y la implementación de unidades móviles especializadas . Para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas se enfocarán acciones de cuidado y prevención, con énfasis en el control del consumo de sustancias psicoactivas ilegales. Para la atención de consumidores problemáticos y habituales de sustancias psicoactivas se usarán</p>	<p>o De 2 Centros De Salud Mental Actuales Y La Creación De Un Nuevo Centro Especializado Con Tratamiento Diferencial De Menores De Edad, Y La Implementación De Unidades Móviles Especializadas... (A 20</p>		

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
			estrategias de reducción del daño.			
7828	Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	Programa 46. Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida.	A 2024 incrementar a 126.000 personas la cobertura de sujetos con intervenciones promocionales y de gestión del riesgo en relación con el consumo problemático de sustancias psicoactivas.	Incrementar A 126000 Personas La Cobertura De Sujetos Con Intervenciones Promocionales Y De Gestión Del Riesgo En Relación Con El Consumo Problemático De Sustancias Psicoactivas. (A 2024)	3	Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol
7828	Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	Programa 46. Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida.	A 2024 crear y mantener en funcionamiento el Fondo Rotatorio de Estupefacientes.	Crear Y Mantener En Funcionamiento 1 Fondo Rotatorio De Estupefacientes A 2024.	3	Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol
7828	Propósito 2: Cambiar	Programa 46. Atención a	A 2024 crear y mantener en funcionamiento	Crear Y Mantener En Funcionamiento	3	Fortalecer la prevención y

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
	nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida.	o el Observatorio Intersectorial de Drogas.	nto 1 Observatorio Intersectorial De Drogas A 2024.		el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol
7828	Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	Programa 46. Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida.	A 2023 contar con un estudio sobre trastornos y problemas en salud mental.	Contar Con 1 Estudio Sobre Trastornos Y Problemas En Salud Mental. (A 2023)	3	Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol
7828	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social,	Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población.	Incrementar en un 30% la oportunidad en el inicio de tratamientos de cáncer en menor de 18 años.	Incrementar En Un 30 % La Oportunidad En El Inicio De Tratamientos De Cáncer En Menor De 18 Años.	3	De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y

Proyecto	Propósito	Programa	Meta Plan de Desarrollo Distrital	Meta Plan Territorial de Salud	Objetivos Desarrollo Sostenible	Meta Objetivo Desarrollo Sostenible
	productiva y política.					tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
7828	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.	Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población.	Incrementar en un 40% la oportunidad en el inicio de tratamientos para cáncer cervical y de seno de las mujeres.	Incrementar En Un 40 % La Oportunidad En El Inicio De Tratamientos Para Cáncer Cervical Y De Seno De Las Mujeres.	3	De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar

Fuente: Información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud mediante actas de visita administrativa del 27/03/2023 y 28/03/2022.

3.2.2 Gasto Público

Se evaluó de manera integral el control de gestión fiscal contractual suscrita y efectuada por la Secretaría Distrital de Salud durante la vigencia 2022 teniendo en cuenta la información de los contratos reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y la entregada por la entidad al equipo de auditoría con la finalidad de determinar si el gasto público de la entidad, ejecutado por medio de la contratación, está cumpliendo con las normas generales y específicas que rigen la contratación estatal, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal: de legalidad, eficiencia, economía, eficacia,

equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, de manera eficaz, eficiente, económica y en coherencia con la misión, visión, objetivos y metas institucionales, así como con los fines esenciales del Estado. Este control es posterior, selectivo y se hace en las etapas de la contratación: precontractual y ejecución contractual.

En la ejecución de la auditoría se llevó a cabo el análisis de las pruebas de recorrido para verificar frente a las evidencias si el sujeto de control en su actividad contractual dio cumplimiento a los principios de la Contratación Pública, de la Función Pública, de la Gestión Fiscal, así como de los manuales y procedimientos de contratación y supervisión establecidos por la entidad dando lugar a evaluar y calificar cada contrato en particular en la ejecución del objeto contractual.

Materialidad

El equipo de auditoría tomó como base el reporte del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal de "contratos por entidad", suscritos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, que se ejecutaron en la vigencia a auditar.

Cuadro 7 Materialidad de gasto público

Cifras en pesos

Riesgo de Control Fiscal	Base selección	Monto Total	Porcentaje de Muestra o Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Parámetro Mínimo para Concepto según Materialidad
Medio	Reporte SIVICOF "contratos por entidad"	1.374.609.265	30%	34,89%	7,5%	75%

Fuente: Materialidad – Gasto Público

De acuerdo con la información reportada en el Sistema para la Vigilancia y Control Fiscal se evidenció que la entidad durante la vigencia 2022 suscribió 45 contratos por un valor total de \$1.374.609.265; que corresponden a contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad celebrados mediante la modalidad de selección de contratación directa, el número de contratos reportados es igual en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la suministrada por el sujeto de control al Equipo de Auditoría

Muestra

Se seleccionaron 14 contratos por valor de \$479.986.288 que representa el 35% del valor de la contratación realizada en la vigencia 2022 que corresponden a contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad celebrados mediante la modalidad de selección de contratación directa, la cual fue obtenida utilizando como método de muestreo el no estadístico, de acuerdo con los insumos relevantes, resultado de la aplicación de los formatos PVCGF-15-10 "Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal", PVCGF-15-11 "Matriz de riegos y controles" y su instructivo PVCGF-15-12, los lineamientos de la alta dirección, alertas de contratación; aplicando entre otros criterios, los relacionados con el estado del contrato, los pagos efectuados durante la vigencia a auditar, la modalidad de selección y los contratos suscritos de mayor valor durante la vigencia 2022.

Cuadro 8 Muestra Factor de Gasto Publico

Cifras en pesos

Número Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Alcance	Justificación para la selección
3315841	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Contratar la prestación de servicios como tecnólogo en la Subdirección de Contratación en las etapas precontractuales contractuales y	43.352.700	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual

Número Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Alcance	Justificación para la selección
		postcontractuales encaminadas a mantener procesos eficientes y efectivos que apoyen el desarrollo institucional y la dignificación del Talento Humano.			
3746195	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios administrativos para la SubSecretaría Corporativa, en el apoyo de la revisión de los estudios de mercado y los análisis del sector que hacen parte de los diferentes procesos de selección contractual, originados por las diferentes áreas de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud .	27.405.670	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual
3369959	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como técnico en la Dirección Financiera para la ejecución de actividades de apoyo a la gestión de cobro persuasivo, así como lo relacionado con la organización y manejo de los expedientes con sanción pecuniaria a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud para el fortalecimiento de la gestión institucional.	38.305.292	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual
3370307	Prestación de servicios y	Prestar servicios como Técnico en la Dirección Financiera en la ejecución de actividades	37.572.677	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación:

Número Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Alcance	Justificación para la selección
	apoyo a la gestión	como apoyo a la gestión de cobro persuasivo, así como lo relacionado con la organización y manejo de los expedientes con sanción pecuniaria a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, para el fortalecimiento de la gestión institucional.			Precontractual, Contractual
3370370	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar los servicios técnicos en la Dirección Financiera para la ejecución de las actividades de apoyo a la gestión de cobro persuasivo, así como lo relacionado con la organización y manejo de los expedientes con sanción pecuniaria a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud para el fortalecimiento de la gestión institución	38.514.610	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual
3486499	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como técnico en la Dirección Financiera para la ejecución de actividades de apoyo a la gestión de cobro persuasivo, así como lo relacionado con la organización y manejo de los expedientes con sanción pecuniaria a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, para el	37.572.677	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual

Número Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Alcance	Justificación para la selección
		fortalecimiento de la gestión institucional.			
3310474	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como técnico en la Subdirección de Bienes y Servicios como apoyo en el mantenimiento y actividades de adecuación en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud y sus sedes en custodia.	36.370.540	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual
3318643	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como técnico en la Subdirección de Bienes y Servicios como apoyo técnico en el proceso de administración de bienes muebles en el Almacén de la Entidad.	36.341.833	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual
3232506	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como técnico en la Subdirección de Contratación en las etapas precontractuales contractuales y postcontractuales encaminadas a mantener procesos eficientes y efectivos que apoyen el desarrollo institucional y la dignificación del Talento Humano.	37.400.000	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual
3286630	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como bachiller en la Subdirección de Bienes y Servicios como apoyo administrativo en la Gestión Documental	35.939.333	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual

Número Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Alcance	Justificación para la selección
		(radicación control y archivo de correspondencia) en la Secretaría Distrital de Salud.			
3370550	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como técnico en la Dirección Financiera en lo relacionado con la expedición de CDP s RP s y demás actividades relacionadas con la ejecución del presupuesto de la entidad para el fortalecimiento de la gestión institucional.	37.572.677	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual
3369774	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como técnico para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en los trámites de las acciones de tutela e incidentes de desacato designados por competencia a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud.	37.858.512	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual
3782728	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como bachiller en la Subdirección de Bienes y Servicios, en apoyo al mantenimiento y actividades de adecuación en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud y sus sedes en custodia	20.073.200	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual

Número Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Alcance	Justificación para la selección
3785169	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar servicios como bachiller en la Subdirección de Bienes y Servicios como apoyo administrativo en la Gestión Documental (radicación control y archivo de correspondencia) en la Secretaría Distrital de Salud.	15.706.567	Mayor cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual
TOTAL			479.986.288		

Fuente: SIVICOF e información suministrada por el sujeto de control.

Como resultado del análisis de las pruebas practicadas por el equipo de auditoría en los contratos seleccionados, se estableció los siguientes hallazgos:

3.2.2.1 Hallazgo administrativo por diferencias en la información reportada al sistema de vigilancia y control fiscal, el sistema electrónico para la contratación pública y la suministrada por la entidad

Verificada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal la información contractual reportada por la Secretaría Distrital de Salud en el formulario CB-0012 se evidenció que fueron reportados 45 contratos de los suscritos durante la vigencia 2022.

En comunicación con radicado número 2-2023-00054 de fecha 03/01/2023 se solicitó la base de datos de los contratos que suscribió la entidad durante la vigencia antes citada y en respuesta suministró la relación de la contratación que adelantó en esa vigencia para el cumplimiento de los fines de la entidad.

En el Sistema Electrónico para la contratación pública se observó que la Secretaría Distrital de Salud publicó todos los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, los cuales pudieron ser consultados por el ente de control en desarrollo de la auditoría de regularidad 154 vigencia 2022 y PAD 2023.

Se comparó la información de la contratación que suscribió la entidad durante la vigencia 2022 entre los diferentes sistemas de información: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, Sistema Electrónico Para la Contratación Pública respecto de la que suministro la Secretaría Distrital de Salud en la comunicación antes citada, arrojando diferencias en su contenido, en el valor del contrato y el nombre del contratista, por ejemplo, en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión números 3418180 y 3299295.

En visita administrativa del 16/02/2023, la entidad señala que en cuanto a la diferencia en el valor del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión número 3418180:

(...) Una vez verificado el contrato, se identificó que efectivamente se encuentra una disparidad de información con la registrada en SECOP y la reportada en SIVICOF, lo anterior, dado que dentro de la información que se reportó al Ente de Control no se sumó el valor que por concepto de ARL la Secretaría Distrital de Salud asume de la adición realizada al contrato. Por lo que el valor total de apropiación para el contrato 3418180 de acuerdo con la adición presupuestal es de \$25.090.867 incluido los gastos por concepto de ARL (...)

Así mismo manifiesta en cuanto al nombre del contratista en el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión número 3299295:

(...) El contrato 3299295 inicialmente se había suscrito con el señor Carlos Mauricio Marín Motta y la Secretaría Distrital de Salud, posteriormente se cedió a la señora Sneida Liliana Lancheros Poloche y nuevamente presentó cesión Maritza Julieth Niño

"Control fiscal de todos y para todos"

Ibáñez. Dentro de la información que la Secretaría entregó en el marco de la auditoría, la información se encuentra registrada en una única columna denominada "Nombre Contratista" de acuerdo con la estructura propuesta por el equipo de auditoría (...)

En la visita administrativa antes citada se evidencia que la entidad reconoce que el valor del contrato número 3418180 es el que aparece en el Sistema Electrónico para la Contratación y el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, por lo cual el valor suministrado por la entidad a la Auditoría en su respuesta a la comunicación no es el correcto.

Así mismo, el nombre del contratista en el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión número 3299295 es el que indica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la información que suministro a la Auditoría. El que se indica en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal no es el correcto.

Los pagos realizados por la Secretaría Distrital de Salud a los contratistas durante la vigencia 2022 que se encuentran reportados en el formulario electrónico CB0017 del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, así mismo, los que se encuentran en los informes de supervisión que publicó la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y los que suministró a la entidad mediante correo electrónico de fecha 13/03/2023 se evidencia en el contenido de la información diferencias en los valores unitarios.

El equipo de auditoría llevó a cabo el análisis del valor total de las órdenes de pagos al comparar la información del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal con la del Sistema Electrónico para la Contratación Pública y la entregada por la Secretaría Distrital de Salud como se observa en el cuadro a continuación:

Cuadro 9 Comparativo del valor total de las órdenes de Pago de la Contratación suscrita por la Secretaría Distrital de Salud Vigencia 2022

Cifras en pesos

Número contrato	Secretaría Distrital de Salud	Sistema de vigilancia y control fiscal	Sistema electrónico para la contratación pública
3310474	33.613.250	32.699.350	33.613.350
3329042	28.754.167	28.410.833	28.754.167
3500134	12.500.000	12.500.000	10.000.000
3288865	27.712.633	26.561.367	27.959.333
3338555	27.548.167	27.219.233	27.548.167
3283205	33.025.333	32.248.267	33.025.333
3782728	17.372.200	16.901.200	17.376.200
3300306	27.712.633	27.054.767	27.712.633
3299295	29.011.667	28.239.168	28.582.500
3289080	27.712.633	27.548.167	27.712.633
3286630	33.025.333	31.665.467	33.025.333
3303357	27.465.933	27.301.467	17.597.933
3310298	27.612.633	27.054.767	27.712.633
3315841	38.496.250	36.601.050	38.496.250
3327804	27.548.167	27.219.233	27.548.167
3232089	25.000.000	25.000.000	24.500.000
3418180	23.051.600	22.286.000	22.920.600
3315779	28.000.000	27.000.000	28.500.000
3370307	34.432.899	34.432.899	34.328.240
3471979	22.285.340	23.813.218	22.262.023
3486499	34.432.899	34.432.901	31.293.120
3748270	15.767.829	15.767.829	15.763.524
3370207	26.279.495	25.442.568	23.936.102

Fuente: Información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud mediante correo electrónico el 13/03/2023; Sistema de vigilancia y control fiscal y Sistema electrónico para la contratación pública.

Al confrontar la información cargada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y la entregada por la entidad a la Auditoría mediante correo electrónico del 13/03/2023, se estableció que de los 45 contratos prestación de servicios y apoyo a la gestión suscritos por la Secretaría Distrital de Salud, 23 presentan diferencias en el valor de las órdenes de pagos como se evidencia en el cuadro anterior, igualmente, en algunos de éstos el valor total de las órdenes de pago es igual en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal y en la información que suministro la entidad a la auditoría en el correo antes citado, pero diferente en el Sistema electrónico para la contratación Pública.

Lo anterior, configura una vulneración al artículo 209 de la Constitución Política:

ARTÍCULO 209—La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, a la ley 1712 del 06/03/2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 denominado "*Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública*", que señala:

(...) Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos

"Control fiscal de todos y para todos"

accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad (...)

En igual forma, incurre en la causal contenida en el literal i) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, que dispone:

ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: "(...) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal (...)"

En similar sentido, el parágrafo 2 del artículo 39 que hace referencia a los sistemas de información de la Resolución Reglamentaria 002 del 11/02/2022 por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones que señala:

(...) Parágrafo 2. La calidad y veracidad de la información que repose en los sistemas que sean consultados, será responsabilidad directa de los sujetos de vigilancia y control fiscal que rindan ante cada entidad u organismo que realiza la consolidación, esta a su vez garantizara que el cargue de la información se realice dentro de los términos establecidos en la normatividad aplicable para los sistemas de información que cada uno administre (...)

El parágrafo del artículo 13 de la resolución antes citada que contempla la firma digital indica:

(...) PARÁGRAFO. Con la firma digital de cada informe (Grupo de Formatos y/o Documentos Electrónicos), el sujeto de vigilancia y control fiscal certifica que la información presentada es correcta, veraz y completa; por tanto, el representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces, o los sujetos descritos en el artículo noveno de la presente resolución, serán responsables ante la Contraloría

"Control fiscal de todos y para todos"

de Bogotá, D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

De igual forma el literal e) del artículo 2 que regula los objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 del 29/11/1993 por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones "(...) *literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros (...)*"

Lo antes expuesto, se presenta por la ausencia de controles y seguimiento en el cumplimiento de los deberes funcionales relacionados con la obligación de registro de la información de los procesos de contratación reportados por la Secretaría Distrital de Salud a la Contraloría a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y la entrega por la entidad a la Auditoría efectuada por la Contraloría de Bogotá.

En conclusión, lo antes expuesto origina diferencias en el contenido de la información que afecta sustancialmente la calidad, generando dificultades en la interpretación y análisis de los datos y falta de confiabilidad en la información reportada.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Evaluada la respuesta de la entidad frente a lo observado por el ente de control se tiene que la misma no desvirtúa el fondo de la observación toda vez que acepta las diferencias en la información al señalar que:

(...) las diferencias identificadas en el proceso de la auditoría, como se informó al ente de control, existió un ajuste de ARL al contrato N. 3418180 que solo se vio reflejado hasta el mes de enero de la vigencia 2023, tiempo en el que ya se había realizado el reporte del informe electrónico 50-CONTRATACIÓN, razón por la cual al revisar los datos registrados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, esta

"Control fiscal de todos y para todos"

información difería en ese valor. Misma situación que fue identificada para el contrato N. 3299295, que como se indica tuvo plena publicidad en el SECOP y los reportes de la Secretaría pero que no se vio reflejada en SIVICOF en el que solo se puede evidenciar los datos de la primera cesión, situación que se procede a actualizar por parte de esta entidad.

Así mismo, indica:

(...) En la actualidad, se está llevando a cabo un proceso de revisión y cotejo que permita identificar eventuales discrepancias entre las fuentes de información para proceder a ajustar con mayor precisión, entre otros, con el fin de garantizar la transparencia de los datos.

La diferencia en la información que reportó el sujeto de control al Sistema de Vigilancia y Control, al Sistema para la Contratación Pública y la que suministró al equipo de Auditoría es por ajuste del valor correspondiente a la Administradora de Riesgos Laborales, tema que no tiene sustento alguno, atendiendo que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión debe ser asumido por el contratista en su calidad de trabajador independiente.

También acepta el sujeto de control que en el contrato número 3299295 se da la diferencia identificada en el proceso auditor, pues en el Sistema Vigilancia y Control Fiscal solo se vio reflejada la primera cesión y no la segunda, la cual si aparece reflejada en el Sistema para la contratación pública y en la información suministrada por el sujeto de control a la Auditoría

En su respuesta el sujeto de control no se pronuncia respecto de la comparación del valor total de las órdenes de pago en el Formulario electrónico CB 017 del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y la suministrada por la Secretaría Distrital de Salud en correo electrónico 13/03/2022.

Por otro lado, señala: "(...) con el fin de garantizar la información registrada durante el proceso de Auditoría se realizaron varias visitas administrativas y entregas de informes al equipo de auditoría en los cuales, se suministraron las respectivas aclaraciones en los datos consultados (...)"

Lo anterior, implica una falta de control en el procedimiento para reportar la información a los sistemas antes citados

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones de supervisión en los contratos de prestación de servicios.

Mediante oficio con radicado número 2-2023-02201 de 02/02/2023 se solicitó a la Secretaría Distrital de Salud los expedientes de los contratos de prestación de servicios seleccionados para ser evaluados en desarrollo de la auditoría de regularidad 154 Vigencia 2022 PAD 2023. En respuesta del sujeto de control, mediante acta de reunión del 09/09/2023 hace entrega de estos al equipo de auditoría.

Revisada la documentación física y electrónica allegada por la Secretaría Distrital de Salud de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión suscritos durante la vigencia 2022, observó el equipo de auditoría que la totalidad de los documentos no se encuentran en los expedientes contractuales, en los cuales se vea reflejado el cumplimiento de las obligaciones específicas por parte del contratista, especialmente los entregables soportes de los informes de supervisión, situación que fue cuestionada en la auditoría de regularidad código 172 vigencia 2020 hallazgo 3.1.3.1. PAD 2021 que es objeto de valoración en el plan de mejoramiento con 2

acciones planteadas por el sujeto de control, en consecuencia, serán calificadas como cumplidas inefectivas, pues, aunque se dio cumplimiento a la actividad planeada, la acción no elimino la causa del hallazgo.

Cuadro 10 Documentos faltantes de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la muestra de la Secretaría Distrital de Salud para la vigencia 2022

Número Contrato	Observación
3232506	<p>No se evidencia los soportes de los informes de supervisión de los meses de abril, agosto y septiembre en donde se observe los entregables de las actividades ejecutadas por el contratista</p> <p>Los entregables soportes de los informes de supervisión de los meses de junio y julio en el contenido son los mismos. Así mismo, no hay evidencia de la obligación No 2: Apoyar en la revisión y aprobación de las pólizas de los contratos o convenios suscritos por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud en el informe de supervisión del mes de junio.</p> <p>En el Sistema electrónico para la contratación pública II no hay soportes de las actividades realizadas por el contratista cedente durante el periodo en el cual ejecuto el contrato</p>
3286630	<p>En el expediente contractual no están los informes de supervisión ni los entregables en los cuales se vea reflejado las actividades desarrolladas por el contratista en los meses de septiembre a diciembre de 2022 y enero 2023</p> <p>No se encuentran publicados en el Sistema electrónico para la contratación pública II los informes de supervisión ni los anexos de éstos de los meses antes citados</p>
3315841	<p>No se encuentra en el expediente contractual los informes de supervisión ni los soportes de las actividades llevadas a cabo por el contratista durante los meses de noviembre a diciembre de 2022 y enero de 2023</p> <p>Así mismo en el Sistema electrónico para la contratación pública II no están publicados los informes de supervisión ni los entregables de las actividades desarrolladas por el contratista en los meses de abril, de noviembre a diciembre de 2022 y enero 2023 ni la causa que originó la suspensión del contrato en el periodo comprendido entre el 26 de octubre hasta el 4/11/2022</p>
3369959	<p>No se encuentra en el expediente los soportes de las actividades desarrolladas por el contratista de los meses de noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023</p>

Número Contrato	Observación
	<p>En el expediente se observa un informe de supervisión que no corresponde al contrato 3369959 sino al contrato 3373275</p> <p>El informe de supervisión del mes de diciembre está incompleto – Sistema electrónico para la contratación pública II</p> <p>Falta de evidencias de la obligación No 5: Organizar y archivar diariamente los documentos derivados del proceso persuasivo y coactivo</p>
3486499	<p>No se evidencia los entregables soportes de los informes de supervisión de los meses de febrero, marzo octubre diciembre 2022 y enero 2023</p> <p>No reposa el informe de noviembre ni los soportes de las actividades desarrolladas por el contratista durante ese mes</p>
3310474	<p>No se evidencia los entregables soportes de los informes de supervisión de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022</p>
3318643	<p>No se evidencia los entregables soportes de los informes de supervisión de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y el mes de enero de 2023</p> <p>En los informes de supervisión de los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 la parte final del aparte de las obligaciones está cortada</p> <p>En el expediente contractual los informes de supervisión van hasta el mes de noviembre</p>
3369774	<p>No se evidencia los entregables soportes de los informes de supervisión de los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre de 2022 y el mes de enero de 2023</p> <p>En el expediente contractual no se encuentra el informe de supervisión del mes de octubre</p>
3785169 y 3782728	<p>No se evidencia los entregables soportes de los informes de supervisión de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y el mes de enero de 2023</p>

Fuente: Cuadro elaborado con la información que reposa en los expedientes contractuales y la publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

En actas de visita administrativa de fechas 13/04/2023 y 05/05/2023 atendidas por los supervisores de los contratos antes relacionados se solicitó la información correspondiente a los soportes de ejecución de las actividades contratadas. En respuesta a la diligencia aportan en discos compactos, carpetas *onedrive* lo faltante de

los entregables de las actividades desarrolladas por los contratistas para la ejecución del objeto contractual como anexos del acta.

De igual manera, se observó que en todos los informes de supervisión se certifica en porcentaje el cumplimiento de las obligaciones del contratista al señalar:

Que, de conformidad con el informe de actividades presentado para el periodo indicado en el mismo, el supervisor da cuenta del cumplimiento de las actividades específicas, obligaciones del contratista desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual, las cuales fueron descritas en el informe, y según el periodo de ejecución reportado. Acreditando un cumplimiento hasta la fecha de reporte del cuatro coma sesenta y siete por ciento (4,67) % de ejecución del contrato (...)

Porcentaje que va variando a medida que avanza la ejecución del contrato y del cual no hay claridad cómo se calcula el mismo respecto al desarrollo de las actividades de éste como por ejemplo el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión Número 3232506.

Así mismo, no se refleja la ejecución del contrato toda vez que es un formato que elabora el contratista y el supervisor certifica cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, informes que no permiten dar certeza que la supervisión esté realizando un seguimiento real a la ejecución del contrato en razón a que los entregables no brindan claridad sobre las actividades desarrolladas por el contratista.

La falta de documentos en los expedientes contractuales tanto físicos como electrónicos de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión suscritos por la Secretaría Distrital de Salud durante la vigencia 2022 evidencia que el supervisor no está cumpliendo con sus obligaciones en el seguimiento administrativo, financiero y contable, como se señala en los estudios previos:

"Control fiscal de todos y para todos"

(...) *Seguimiento Administrativo: b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la entidad*
b.2 Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, le revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales
b.6) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual y publicarlos en la plataforma Sistema electrónico para la contratación pública II.

Seguimiento Financiero y Contable

d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; (...)

Así mismo, desconoce las disposiciones establecidas al respecto por parte del Archivo General de la Nación en el sentido que todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental como son todos los documentos del proceso contractual.

Lo anteriormente descrito contraviene lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política:

ARTÍCULO 209—La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, trasgrede el artículo 3 que hace referencia a las definiciones de la Ley 594 del 14/07/2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones:

(...) Gestión documental. Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación (...)

Los literales a) y d) del artículo 4 de los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley.

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. (...)

De igual forma, vulnera el artículo 36 que hace referencia a la formación y examen de los expedientes de la ley 1437 del 18/01/2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual

"Control fiscal de todos y para todos"

se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudir, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas.

Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado. Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14.

También desconoce lo establecido en el artículo 10 que hace referencia a la publicidad de la contratación de la ley 1712 del 06/03/2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

De igual forma, vulnera los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 del 25/05/2015 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado

"Control fiscal de todos y para todos"

en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

(...)

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

De igual forma, lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

También, se incumple el Lineamiento para la Supervisión e Interventoría de Contratos o Convenios Código: SDS-CON-LN-006 V.2 en sus numerales 5.6 que hace referencia a las obligaciones de los supervisores e interventores:

(...) El Supervisor o Interventor deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento desde el ámbito administrativo, técnico, financiero y contable a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

"Control fiscal de todos y para todos"

de Salud, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas en el contrato, su anexo técnico, el pliego de condiciones o invitación pública, y la oferta del contratista.

Por lo anterior, el supervisor o interventor tendrán a cargo entre otras las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

5.6.1 Actividades Generales

(...) 3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.

5.6.2 Seguimiento Administrativo

Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.

Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma Sistema electrónico para la contratación pública II.

Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

(...)

5.6.4 Seguimiento Técnico

(...)

Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

5.6.5. Seguimiento Financiero y Contable

(...)

4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.

5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este. (...)

La Resolución Reglamentaria número 036 del 20/09/2019 expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C., en su artículo Décimo Tercero. Resultado de la evaluación., establece:

El resultado de la evaluación de la eficacia y la efectividad de cada una de las acciones del plan de mejoramiento se categoriza de la siguiente manera: (...). CUMPLIDA INEFECTIVA: Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento. Por lo tanto, el Sujeto de Control puede ejercer el derecho de contradicción, con evidencias atinentes a comprobar la efectividad de la(s) acciones para subsanar los hallazgos, con lo cual, si la respuesta del Sujeto de Control al informe preliminar es satisfactoria y desvirtúa la calificación, este hallazgo debe ser retirado del informe y en consecuencia modificada la calificación correspondiente. Para esta categoría no se permite más calificaciones. La(s) acciones planteadas(s) para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (en ningún caso la acción se calificará dos veces como cumplida inefectiva).

Por último, vulnera el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 del 28/01/2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario

ARTÍCULO 38. DEBERES. *Son deberes de todo servidor público:*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)

La no publicación de la totalidad de los documentos, que conforman el expediente contractual, en el sistema electrónico para la contratación pública evidencia un incumplimiento de las funciones asignadas para el seguimiento administrativo en la ejecución de los contratos de prestación de servicios.

Situación que ha sido reiterativa dando lugar a generación de reprocesos administrativos en la solicitud de la información faltante en el expediente generando afectaciones sustanciales a la transparencia y publicidad de los actos de la administración pública.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Revisada y analizada la información emitida por la entidad en su respuesta frente a lo observado, donde manifiesta que: *"(...) las evidencias (entregables) de las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento de las obligaciones del objeto contractual, soporte de los informes de supervisión se encuentran en CD en los expedientes físico contractual y en la carpeta OneDrive de la entidad"*, sin embargo, en relación con los contratos números 3232506, 3286630, 3369959, 3486499, 3310474, 3318643, 3785169,3782728, 3369774 y 3315841, se verificó que en los expedientes contractuales faltan soportes de informes de supervisión hecho que dio lugar en la ejecución de la Auditoría a levantar acta administrativa con los supervisores, en la cual aportan la información faltante, hecho ratificado en la argumentación de la respuesta.

Así mismo, el equipo de Auditoría consultó nuevamente el Sistema Electrónico para la Contratación Pública donde observó que, en el contrato número 3232506 no están publicados los soportes de los informes de supervisión de los meses de enero a marzo de 2022; en el contrato Número 2386630 de los meses de enero a agosto de 2022; en el contrato 3315841 de los meses de enero a mayo de 2022: en el contrato 3785169 y 3782728 de los meses de julio a agosto de 2022. También se evidenció que en los contratos números 3318643, 3369959, 3486499, 3369774 los informes de supervisión se encuentran publicados sin los soportes que detallen las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de las obligaciones específicas durante la ejecución del objeto contractual. En el caso del contrato Número 3310474 se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública los informes de supervisión con los soportes de las actividades desarrolladas por el contratista.

Las anteriores circunstancias, evidencian que los expedientes contractuales tanto físicos como electrónicos no contienen todos los documentos que se produjeron en el proceso contractual debido a que una parte de los soportes (entregables) están en el archivo de la entidad, otros están en el expediente físico y otros en el electrónico, es decir que el expediente contractual no está consolidado, no hay integridad, circunstancia que implica falta de control por los supervisores en lo relacionado con la publicación de soportes e informes de supervisión, lo cual dificulta la consulta, tanto a los entes de control como a la ciudadanía en general.

Así las cosas, aunque se aceptan los argumentos frente al contrato número 3310474, se ratifica la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en lo relacionado con los contratos Número; 3232506, 3286630, 3369959, 3486499, 3318643, 3369774, 3785169, 378278, 3315841 y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de

acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Procesos judiciales

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de Circular Interna Número.034 de 15/11/2022, expedida el Contralor de Bogotá , relacionada con las obligaciones contingentes, “*verificar selectivamente, si en los procesos jurídicos adelantados en contra de la entidad durante la vigencia auditada, se surtieron debidamente las actuaciones jurídicas, así como la conformación y actuación del comité de conciliación, cuando haya lugar y sus resultados*”, el equipo de auditoría solicitó mediante oficio número 2-202300711 del 15/01/2023 a la Secretaría Distrital de Salud la relación de las actuaciones judiciales adelantadas por la entidad, en respuesta el sujeto de control envía la información en una base de datos en archivo Excel sobre la existencia de 284 procesos judiciales distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro 11 Procesos judiciales instaurados contra la Secretaría Distrital de Salud

Acción Ejecutiva	3
Nulidad	7
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	96
Ordinario Laboral	4
Proceso Ejecutivo	10
Reparación Directa	164
Total	284

Fuente: Información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud mediante comunicación 2023EE6378 del 20/01/2023

En la información que el sujeto de control reportó al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal con fecha de corte a 31/12/2022 se indica que son 263 procesos judiciales clasificados de la siguiente manera:

Cuadro 12 Procesos Judiciales de la Secretaría Distrital de Salud

Ejecutivo	13
Nulidad	7
Nulidad y restablecimiento del Derecho	90
Ordinario Laboral	4
Reparación Directa	149
Total	263

Fuente: Información Sistema de Vigilancia y Control Fiscal

Según la información suministrada por el sujeto de control, para la vigencia 2022, se registraron 45 procesos judiciales en contra de la entidad. En el siguiente cuadro se relacionan el valor de las pretensiones de los procesos judiciales en contra de la entidad:

Cuadro 13 Procesos iniciados en la vigencia 2022

Cifras en pesos

Identificación interna	Número de proceso	Fecha de inicio	Concepto/tipo de proceso	Cuantía de las pretensiones	Instancia
PJ567	25000-23-42-000-2018-00818-00	26/01/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	67.571.539	Primera Instancia
PJ569	110013336038202100213-00	02/02/2022	Reparación Directa	181.705.200	Primera Instancia
PJ570	11001-33-43-063-2022-00031-00	10/02/2022	Reparación Directa	635.000.000	Primera Instancia
PJ571	Pendiente Asignación Rama Judicial	14/02/2022	Nulidad	-	Primera Instancia
PJ572	2500023420002020-0022100	14/02/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	261.044.406	Primera Instancia
PJ573	11001-33-43-059-2019-00237-00	14/02/2022	Reparación Directa	550.000.000	Primera Instancia
PJ575	Pendiente Asignación Rama Judicial	23/02/2022	Nulidad y Restablecimiento del	162.832.502	Primera Instancia

			Derecho		
PJ576	11001-33-43-050-2021-00106-00	07/03/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	30.590.936	Primera Instancia
PJ577	110013335-018-2021-00282-00	14/03/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	37.000.000	Primera Instancia
PJ578	11001 – 3334 – 004 – 2021-00199 – 00	22/03/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	966.135	Primera Instancia
PJ579	11001-3342-049-2020-00177-00	07/04/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	35.000.000	Primera Instancia
PJ580	110013336036-2021-00378-00	21/04/2022	Reparación Directa	370.000.000	Primera Instancia
PJ582	110013343-064-2020-00144-00	22/04/2022	Reparación Directa	248.434.800,00	Primera Instancia
PJ583	110013343064-2020-00151-00	22/04/2022	Reparación Directa	632.979.240	Primera Instancia
PJ584	110013335-012-2021-00124-00	25/04/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	28.939.851	Primera Instancia
PJ585	2021-412-00	02/05/2022	Acción Ejecutiva	35.726.952	Primera Instancia
PJ586	110013336-032-2021-00300-00	02/05/2022	Reparación Directa	176.394.123	Primera Instancia
PJ589	110013336-033-2021-00332-00	12/05/2022	Reparación Directa	1.020.000.000	Primera Instancia
PJ590	110013343063-2022-00165-00	19/05/2022	Acción Ejecutiva	184.343.118	Primera Instancia
PJ592	25000234002-2020-00038-00	31/05/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	287.534.990	Primera Instancia

			mimiento del Derecho		
PJ593	25000-23-26-000-2021-00168-01	31/05/2022	Reparación Directa	4.305.141.405	Primera Instancia
PJ595	11001-3336-032-2022-00087-00	15/06/2022	Reparación Directa	100.000.000	Primera Instancia
PJ596	110010001010-2016-00403-01	30/06/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	100.000.000	Primera Instancia
PJ597	110013335017-2022-00152-00	05/07/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		Primera Instancia
PJ600	11001-40-03-060-2021-00839-00	18/07/2022	Acción Ejecutiva	23.264.788	Primera Instancia
PJ601	11001-33-42-049-2022-00043-00	22/07/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	-	Primera Instancia
PJ602	2022-00054-00	03/08/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16.076.757	Primera Instancia
PJ603	2019-00261	10/08/2022	Reparación Directa		Primera Instancia
PJ606	110013343058-2021-00228-00	29/08/2022	Reparación Directa		Primera Instancia
PJ609	2021-00361	30/08/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		Primera Instancia
PJ610	11001-33-42-057-2022-00137-00	09/09/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		Primera Instancia
PJ611	110013343064-2021-00055-00	12/09/2022	Proceso Ejecutivo	4.957.619	Primera Instancia
PJ612	2022-00293	06/10/2022	Reparación Directa		Primera Instancia
PJ613	252693333003-2022-00123-00	10/10/2022	reparación directa		Primera Instancia
PJ617	25000-23-42-000-2021-00487-00	26/10/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		Primera Instancia

PJ619	11001-3336034-2021-00196-00	21/11/2022	Reparación Directa	496.393.956	Primera Instancia
PJ620	11001-3335-016-2022-00408 00	29/11/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		Primera Instancia
PJ621	11001-33-43-050-2022-00423-00	01/12/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	77.076.657	Primera Instancia
PJ622	Pendiente Asignación Rama Judicial	01/12/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	-	Primera Instancia
PJ623	11001-33-43-058-2022-00092-00	01/12/2022	Reparación Directa	21.172.218	Primera Instancia
PJ624	110013336-031-2022-00197-00	05/12/2022	Proceso Ejecutivo	7.799.968	Primera Instancia
PJ625	11001-310-3045-2021-00603-00	07/12/2022	Proceso Ejecutivo	537.572.619	Primera Instancia
PJ626	11001- 33 -35 -023 - 2022-00 190 00	09/12/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	449.000.000	Primera Instancia
PJ627	25000-23-42-000-2022-00689-00	09/12/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	-	Primera Instancia
PJ630	Pendiente Asignación Rama Judicial	21/12/2022	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	-	Primera Instancia

Fuente: Cuadro elaborado con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud mediante comunicación 2023EE6378 del 20/01/2023

En el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal aparecen los mismos procesos judiciales relacionados en el cuadro anterior a excepción del proceso que inicio durante la vigencia 2022 que se relaciona a continuación y que fue reportado en el sistema antes citado:

Cuadro 14 Procesos iniciados en la vigencia 2022

Cifras en Pesos

Número de proceso	Tipo de proceso	Demandante	Fecha de inicio de la demanda	Valor de las pretensiones iniciales en contra de la Entidad	Instancia
11001333 5 016 2021 00003 00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Hilda Isabel Romero Gómez	12/05/2022	39.392.418,00	Primera instancia

Fuente: Información del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal

Durante la vigencia de 2022 la Secretaría Distrital de Salud no hubo pago por sentencias judiciales por fallos adversos a la entidad es por eso que en desarrollo de la Auditoría no genero observación alguna por este concepto en ninguno de los factores de estados financieros y contractual

3.3 CONTROL FINANCIERO

GRUPO: ACTIVO

Subcuenta: Cuentas por cobrar

A 31/12/2022, las cuentas por cobrar ascendieron a la suma de \$154.610.284 que, comparado con el informado en igual fecha en 2021, \$109.721.867, presenta un aumento de \$44.888.417, equivalente a un 40,91%, dentro de las cuales las subcuentas más representativas son otras cuentas por cobrar \$322.248.545, las cuales revelan deterioro de \$210.895.404, quedando un neto de \$111.353.141, seguida de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones \$43.257.143.

En la conformación de las cuentas por cobrar se observa un aumento del 40,91%, obtenido principalmente por la creación de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones (que concierne a costas judiciales provenientes de gastos originados en

procesos legales) y el aumento del 33,32% de otras cuentas por cobrar que contempla: incapacidades por valor de \$162.182.979, reintegros por \$3.152.800 y responsabilidades fiscales e intereses de mora por \$156.912.765 a 31/12/2022.

El saldo de la subcuenta incapacidades durante la vigencia presentó una disminución derivada del saneamiento contable, para lo cual se procedió al análisis de los registros.

3.3.1.1 Hallazgo administrativo por diferencias encontradas en los registros de las incapacidades laborales en el aplicativo PERNO.

El equipo de auditoría procedió a verificar la composición del saldo correspondiente a las incapacidades laborales generadas por enfermedad general, accidentes de trabajo y licencias de maternidad remitidas en respuesta a la solicitud de información radicada Número 2-2023-01471. La Administración en la respuesta informó que el saldo obtenido del aplicativo de gestión de nómina PERNO por valor de \$17.432.888, provenía de la entidad promotora de salud SANITAS S.A., que al cotejar con los registros efectuados del auxiliar LIMAY¹ según código contable 1-3-84-26-0001, se reconoce la suma de \$15.201.944; revelando una diferencia que corresponde a recaudos no registrados en la base las incapacidades de los meses mayo, junio, julio y noviembre del 2022, en cuantía de \$2.230.944, lo que genera subvaluación en el aplicativo.

Lo anterior derivado de fallas en la obtención de los soportes necesarios que permitan registrar oportuna y correctamente las novedades derivadas de las incapacidades.

¹ LIMAY: Nombre del software contable

Evidenciando incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.2.3.1 del procedimiento para la evaluación de control interno contable anexo a la Resolución 193 del 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, que literalmente dispone:

Soportes documentales: La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad.

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.

De igual forma, se deberán implementar los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras entidades, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso contable.

La Corte Constitucional en Sentencia Número 487 de 1997 respecto de las decisiones que en materia contable adopte el Contador General de la Nación señaló:

(...) Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Esos poderes, "de imposición y de mando", reclaman para ser efectivos facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional. Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreado graves consecuencias para el país.

Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado (...)

La actuación de la administración no solo incumple la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, procedimiento para la evaluación del control interno contable, sino también la jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia Número 487 de 1997.

Situación que genera afectación sustancial de la razonabilidad, no solo de los estados financieros de la Secretaría Distrital de Salud, sino también del balance general de la Nación por la diferencia registrada en las incapacidades laborales.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad señaló que:

“Tal como se observa en el mes de enero de 2023, de los recaudos pendientes a 31 de diciembre de 2022, la Dirección de Gestión de Talento Humano reconoció una partida del mes de noviembre de 2022 por valor de \$196.011, situación que disminuye el recaudo pendiente de reconocimiento, a la suma de \$2.034.933; este saldo, continua en gestión por parte del área generadora de la información en su identificación para poder efectivamente cargar esta información en el aplicativo de nómina (PERNO). Hasta que esto suceda, esta partida seguirá dentro de las conciliaciones mensuales que se vienen adelantando y que quedó plenamente identificada al cierre de la vigencia en la respectiva conciliación”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto si bien es cierto que se adelanta el proceso de conciliación, la entidad acepta que a 31/12/2022 se presentaban partidas pendientes de reconocimiento lo que ocasiona las diferencias observadas. Por lo anterior, se ratifica la observación y se ratifica como hallazgo Administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.3.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$89.646.266 y presunta incidencia disciplinaria, por no ejecutar la gestión de cobro de incapacidades laborales correspondientes a vigencias 2017 a 2019.

Una vez revisadas las notas a los estados financieros de la Secretaría Distrital de Salud, se observó que en la Nota Número 7.2 se reveló que en la subcuenta *Otras*

Cuentas por cobrar – Incapacidades, se adelantó un proceso de depuración de incapacidades, cuya fecha de registro correspondía a los periodos contables 2017-2018, en consecuencia, se procedió a solicitar información mediante oficio 2-2023-03945 del 23/02/2023. La administración respondió el requerimiento suministrando información relacionada con la depuración efectuada el 25/07/2022, anexando a la respuesta la ficha Número 1 de 10/03/2022, y el acta de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 8/06/2022, tal decisión de depuración fue aprobada, mediante Resolución Número 1468 del 25/07/2022, y la depuración registrada en los estados financieros con comprobante de contabilidad del 29/07/2022 e incluido en el sistema LIMAY el 05/08/2022.

Se depuraron derechos, identificados en el cuadro Número 1, por no haber ejercido la acción de cobro dentro de los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo de la Ley 1438 de 2011.

El siguiente cuadro evidencia las incapacidades que fueron objeto de depuración contable:

Cuadro 15 Incapacidades depuradas

Cifras en pesos

EPS	ARL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	SALDO DE CARTERA
COMPENSAR		20/12/2017	04/01/2018	15	2.210.289
SANITAS		01/03/2017	06/03/2017	5	376.019
ALIANSA SALUD		01/02/2017	28/02/2017	27	6.232.223
ALIANSA SALUD		01/08/2017	06/08/2017	5	1.027.388
SANITAS		01/11/2017	08/11/2017	7	581.839
SANITAS		01/03/2017	04/03/2017	3	87.471
COMPENSAR		19/04/2018	28/04/2018	9	2.831.714
COOMEVA		01/11/2017	04/11/2017	3	146.432
SANITAS		01/05/2017	05/05/2017	4	339.606
NUEVA EPS		01/02/2017	09/02/2017	8	237.390
SANITAS		05/02/2018	09/02/2018	4	385.321
COMPENSAR		22/02/2017	23/03/2017	29	950.714
COMPENSAR		27/03/2017	05/04/2017	9	163.808
COMPENSAR		03/03/2018	14/03/2018	11	1.353.631
SALUD TOTAL		01/03/2017	06/03/2017	5	587.496
SALUD TOTAL		01/11/2017	16/11/2017	15	526.996

EPS	ARL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	SALDO DE CARTERA
	ARL POSITIVA	25/07/2017	01/08/2017	7	291.913
COMPENSAR		25/04/2018	25/05/2018	30	4.781.403
SANITAS		01/09/2017	04/09/2017	3	140.471
SURA		27/06/2018	26/07/2018	29	2.402.364
SURA		05/10/2018	24/10/2018	19	1.715.974
FAMISANAR		01/02/2017	04/02/2017	3	157.030
FAMISANAR		01/05/2017	16/05/2017	15	732.738
SURA		01/06/2017	04/06/2017	3	107.849
SURA		01/08/2017	21/08/2017	20	1.562.185
SANITAS		01/11/2017	04/11/2017	3	256.880
SANITAS		01/12/2017	04/12/2017	3	226.404
SURA		01/06/2017	30/06/2017	29	8.056.339
SURA		01/07/2017	11/07/2017	10	3.164.990
ALIANSALUD		16/05/2018	27/05/2018	11	1.552.949
FAMISANAR		01/09/2017	04/09/2017	3	84.258
COMPENSAR		23/02/2017	06/03/2017	11	722.169
NUEVA EPS		15/10/2019	20/10/2019	5	207.720
NUEVA EPS		26/06/2019	29/06/2019	3	319.782
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD		23/06/2019	07/07/2019	14	626.198
NUEVA EPS		05/03/2019	15/03/2019	10	109.900
NUEVA EPS		31/10/2019	20/11/2019	20	701.906
NUEVA EPS		21/11/2019	26/11/2019	5	220.054
NUEVA EPS		11/07/2019	09/08/2019	29	1.159.331
NUEVA EPS		13/08/2019	11/09/2019	29	767.558
SURA		21/01/2019	28/01/2019	7	3.638.637
	ARL POSITIVA	26/06/2019	27/06/2019	1	327.897
	ARL POSITIVA	17/07/2019	18/07/2019	1	171.014
COMPENSAR		15/07/2019	13/08/2019	29	2.991.217
COMPENSAR		07/05/2019	05/06/2019	29	2.556.521
COMPENSAR		07/06/2019	17/06/2019	10	824.684
COMPENSAR		13/09/2019	02/10/2019	19	2.060.163
ARL POSITIVA		08/06/2019	27/06/2019	19	1.349.736
COMPENSAR		10/08/2019	14/08/2019	4	773.511
SURA		06/09/2019	05/10/2019	29	8.862.465
SURA		07/10/2019	21/10/2019	14	4.162.236
SURA		25/10/2019	08/11/2019	14	4.482.408
SURA		09/11/2019	13/11/2019	4	1.584.403
SURA		14/11/2019	23/11/2019	9	3.168.805
NUEVA EPS		11/05/2019	25/05/2019	14	1.184.487
NUEVA EPS		26/05/2019	04/06/2019	9	820.029
CRUZ BLANCA		20/02/2019	04/03/2019	12	599.921

EPS	ARL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	SALDO DE CARTERA
NUEVA EPS		25/09/2019	28/09/2019	3	204.869
	ARL POSITIVA	30/09/2019	02/10/2019	2	232.910
COMPENSAR		12/12/2019	19/12/2019	7	870.369
COMPENSAR		11/11/2019	14/11/2019	3	112.214
COMPENSAR		14/11/2019	23/11/2019	9	561.068
			TOTAL		89.646.266

Fuente: Información entregada por la Secretaría Distrital de Salud según radicado 1-2023-04582

La prescripción de la acción de cobro de las incapacidades se produjo por fallas en la gestión de cobro por parte de la entidad, al no realizar los procesos administrativos correspondientes para el reintegro de los recursos pagados por conceptos de incapacidades.

Lo anterior, por no haber radicado oportunamente la reclamación de las incapacidades de origen laboral dentro del plazo previsto en el artículo 22 de la Ley 1562 de 2012, modificatoria del Sistema de Riesgos Laborales, la cual señala que: *“las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales prescriben en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho”*. Así mismo no fueron cobradas las incapacidades provenientes de enfermedad general dentro de los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 que expresamente dispone:

(...) El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador (...)

La omisión por parte de la administración para realizar el cobro oportuno de las incapacidades constituye una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, en los términos consagrados en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Artículo

37, y además desconoce los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 y los literales a), b), c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que versan lo siguiente:

(...) a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad (...)

Generando pérdida de recursos en cuantía de \$89.646.266, derivada de la falta gestión, seguimiento y control en la recuperación de cartera por concepto de incapacidades pagadas.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Secretaría Distrital de Salud no desvirtúa la observación presentada por este organismo de control, manifiesta que:

En atención a esta observación es preciso mencionar que la Secretaría Distrital de Salud, adelantó la gestión administrativa mediante comunicados a las diferentes EPS solicitando el cobro de las incapacidades, para los casos en los que no encontraron los soportes para el respectivo recaudo. Fue así como se procedió a solicitar mediante derecho de petición, copia de los certificados de incapacidad a cada EPS con el fin de continuar con el proceso de gestión de cobro de estas; sin embargo, pese a dichas acciones, no fue posible el pago efectivo de las sumas adeudadas por estas entidades.

Lo anterior demuestra que efectivamente no se realizó el cobro de las incapacidades laborales establecidas en la observación y que además la Secretaría no

cuenta con un procedimiento para realizar el seguimiento a la radicación y cobro de las incapacidades.

Los argumentos expuestos confirman que la Secretaría Distrital de Salud dejó prescribir la acción de cobro, conllevando a someter a saneamiento contable partidas de vigencias 2017- 2019 y tomando como opción la depuración de cifras.

Se precisa que el periodo al cual se refiere la observación es del 2017 al 2019, por lo tanto, las explicaciones dadas de los periodos 2020 y 2021 no se tendrán en cuenta para la evaluación de la respuesta.

Por lo anterior se confirma la observación y se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$89.646.266 y presunta incidencia disciplinaria el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.3.1.3 Hallazgo administrativo por sobreestimación de la subcuenta otras Cuentas por cobrar – Reintegros.

En la revisión de las notas a los estados financieros de la Secretaría Distrital de Salud, se observó la revelación de una partida registrada como reintegros por valor de \$3.152.800, con el fin de obtener aclaración, mediante oficio 2-2023-03945 de 02/23/2023; se requirió explicación del origen y causa de tal diferencia.

La administración informó que existe un registro por valor de \$2.453.000 que corresponde a mayor valor pagado a la DIAN², en la declaración de retención en la fuente del periodo correspondiente a diciembre de 2018. El origen de la diferencia se generó en la liquidación y pago de vacaciones de un funcionario; quien, una vez recibido el pago, decide no tomar las vacaciones y procede de inmediato al reintegro de

² Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

los dineros pagados, esto implicaba tramitar ante la DIAN la corrección de la declaración de retención en la fuente y consecuentemente reclamar a la administración tributaria el mayor valor pagado.

De otra parte, se revela que dentro de este concepto está incorporada una partida por valor de \$699.800 que corresponde a un mayor pagado en la nómina de noviembre de un funcionario, ocasionado por error en la liquidación a pagar.

Las situaciones observadas se presentan como consecuencia de fallas en el seguimiento y control para efectuar registros contables de acuerdo con los soportes necesarios para su registro.

Lo anterior, genera incumplimiento de los deberes señalados en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros los consagrados en los literales:

(...) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional y c) velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad (...)

Así mismo, se transgrede lo normado en el numeral 3.2.15 depuración contable permanente y sostenible, del procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución 193 del 2016 expedido por el Contador General de la Nación, cuyo tenor literal es el siguiente alcance:

(...) Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características

"Control fiscal de todos y para todos"

fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información (...)

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

(...) Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan (...)*

La Corte Constitucional en Sentencia Número 487 de 1997 respecto de las decisiones que en materia contable adopte el Contador General de la Nación señaló:

(...) Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Esos poderes, "de imposición y de mando", reclaman para ser efectivos facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o

"Control fiscal de todos y para todos"

inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional. Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreando graves consecuencias para el país. Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado (...)

La actuación de la administración no solo incumple la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, sino también la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Lo anterior, genera sobreestimación en cuantía \$3.152.800 registrada en otras cuentas por cobrar reintegros, generando afectación sustancial, no solo de los estados financieros de la Secretaría Distrital de Salud, sino también del balance general de la Nación.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Secretaría Distrital de Salud no desvirtúa la observación presentada por este organismo de control ya que refiere que:

Secretaría por medio de la Dirección Financiera – Contabilidad, realiza el registro contable de la información recibida por las dependencias generadoras de información, realizando la causación de los registros y/o reclasificaciones de acuerdo con la naturaleza de las cuentas y en cumplimiento de la normatividad contable aplicable,

"Control fiscal de todos y para todos"

siempre sobre la base de los soportes allegados, siendo las áreas responsables de la información remitida

No obstante, la entidad desconoce que las disposiciones en materia contable expedidas por el Contador General de la Nación son transversales a toda la organización y no un área específico como lo expone la entidad.

Frente al pago de la DIAN y el mayor valor pagado por nomina la entidad manifiesta que se encuentran en recopilación de soportes para tramitar el reintegro de recursos. Y con respecto al mayor valor pagado de la nómina manifiesta que a la fecha se encuentran adelantando la gestión para que reintegren los recursos.

Los argumentos señalados en la respuesta no desvirtúan lo observado por este ente de control. Por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo Administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Subcuenta: Construcciones en curso

A 31/12/2022, la subcuenta construcciones en curso no fue creada para la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con el plan general de contabilidad, en razón a que la entidad no cuenta con activos fijos.

GRUPO: PASIVO

Cuenta: Cuentas por pagar

A 31/12/2022, se reportaron cuentas por pagar por valor \$630.170.584 que, comparado con el informado en la vigencia anterior, \$36.852.405 presenta un aumento de \$593.318.179, equivalente a un 1.709,98%, variación que se derivó al aumento

descuentos de nómina y la creación de otras cuentas por pagar en donde se registró los aportes de ley (ESAP, ICBF, SENA, Escuelas industriales e Institutos técnicos).

3.3.1.4 Hallazgo administrativo por falencias en la conciliación de los reportes de nómina y estados financieros.

Durante el proceso de auditoría se efectuó entrevista en el área de gestión humana de la entidad, con el fin de conocer el proceso de registro, pago y seguimiento de los conceptos de nómina, la Secretaría Distrital de Salud entregó mediante correo electrónico del 13/03/2023, entre otros, los siguientes soportes de la causación y liquidación de nómina:

- a. Reporte acumulado de conceptos de nómina 2022: Informe consolidado que contiene todos los conceptos pagados por concepto de gastos de nómina, detallado por datos informativos de los empleados, salarios, pagos por encargos, fechas de ingreso y retiro, conceptos de nómina, valores, descuentos y liquidaciones de salarios.
- b. Reporte de cálculo de cesantías Fondos Privados: Reporte que indica los conceptos de nómina considerados para el cálculo y pago de las cesantías de los empleados de la Secretaría Distrital de Salud.
- c. Planillas de liquidación de pagos de aportes parafiscales: Soportes de los pagos realizados a los fondos de pensión, EPS, Sena, ICBF y ARL.
- d. Planilla de pago de cesantías: Soporte del pago realizado a los fondos privados de cesantías respectivos de los colaboradores de la Secretaría Distrital de Salud.

Se cotejó y verificó la información de estos reportes del área gestión humana, pagos de planillas, entre otros, con los saldos registrados en los estados financieros de la Secretaría Distrital de Salud, detectando las siguientes anomalías:

Fechas de retiro

El reporte acumulado de conceptos de nómina del año 2022, indica fechas de retiro de algunos empleados que presentan inconsistencias, se detectó que varios colaboradores continúan vinculados a la entidad.

Fechas de ingreso o reingreso

El reporte acumulado de nómina 2022, señala fechas de ingreso que no corresponden, ya que algunos empleados fueron desvinculados y reingresados a la entidad, pero este reporte no indica la última fecha de ingreso, sino únicamente la primera fecha registrada en el sistema.

Diferencias entre los valores totales de nómina comparados con los estados financieros

Se detectaron diferencias entre el valor total de conceptos de nómina registrado en el reporte acumulado de nómina versus el valor registrado en los gastos de nómina de los estados financieros de la entidad, como se detalla a continuación en el cuadro número 2:

Cuadro 16 Comparativo de saldos de Estados Financieros versus reporte consolidado de gastos de nómina

Cifras en pesos

Cta.	Concepto	Valor Estados financieros	Valor Reporte de Nómina	Diferencia
510101	Sueldos	25.806.858.917	27.768.065.538	-1.961.206.621
510103	Horas Extras	907.590.058	854.742.223	52.847.835
510105	Gastos Representación	1.929.329.801	1.922.023.260	7.306.541
510110	Prima técnica	8.529.186.612	8.524.352.805	4.833.807
510123	Auxilio de transporte	74.389.292	74.381.481	7.811
510160	Subsidio de alimentación	47.356.636	47.352.114	4.522
510704	Prima de Vacaciones	2.273.031.229	1.836.435.098	436.596.131
510705	Prima de Navidad	3.804.058.617	3.809.363.343	-5.304.726
510706	Prima de Servicios	4.071.178.948	4.065.441.955	5.736.993
510707	Bonificación Recreación	189.812.697	150.577.274	39.235.423

Cta.	Concepto	Valor Estados financieros	Valor Reporte de Nómina	Diferencia
			Diferencia Total	-1.419.942.284

Fuente: Información suministrada radicado Contraloría 2-2023-01471. Radicado Secretaría Distrital de Salud 2023ER3110, y consolidado por equipo de auditoría

Diferencias en los valores por pagar por conceptos de nómina

Existen diferencias materiales entre los valores pagados en las planillas de aportes de seguridad social de diciembre, contra los valores registrados en los Estados Financieros, se detallan a continuación en el cuadro número 17:

Cuadro 17 Comparativo de saldos Estados Financieros vs planillas aportes de seguridad social
Cifras en pesos

Cta.	Concepto	Saldo Estados financieros 31/12/22	Valor PILA(s) DIC 22	Diferencia
251102	Cesantías	3.800.808.240	3.781.389.534	19.418.706
249034	Aportes a ESAP	69.529.300	69.586.500	-57.200
249050	Aportes al ICBF y SENA	162.156.600	162.539.100	-382.500
251122 242402	Aportes Fondos pensionales	634.736.428	588.319.800	46.416.628
251123 242401	Aportes Seguridad social salud	475.405.328	436.387.600	39.017.728
251111	Aportes Riesgos Laborales	31.426.600	31.483.800	-57.200
251124	Aportes a CCF	185.280.300	185.717.100	-436.800
Diferencia Total				103.919.362

Fuente: Estados financieros Secretaría Distrital de Salud y Planillas de Aportes, consolidado por equipo de auditoría

Esta situación se presenta debido a que no se realizan conciliaciones de los reportes y de los pagos de nómina, con el fin de detectar inconsistencias en los datos registrados en los mismos, de igual forma la entidad no realizó cruce de información entre el reporte de nómina y el generado por concepto de cálculo de cesantías, originando de esta forma diferencias en las fechas reportadas.

La falta de conciliación de los reportes de nómina de la Secretaría Distrital de Salud trasgrede las disposiciones contenidas en el numeral 3.2.9.1 del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 2016 expedido por el Contador General de la Nación, cuyo tenor literal es el siguiente:

3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente"

La Corte Constitucional en Sentencia Número 487 de 1997 respecto de las decisiones que en materia contable adopte el Contador General de la Nación señaló:

(...) Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Esos poderes, "de imposición y de mando", reclaman para ser efectivos facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional Las decisiones que en materia contable adopte la

"Control fiscal de todos y para todos"

Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreado graves consecuencias para el país. Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado (...)

La actuación de la administración no solo incumple la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, sino también la jurisprudencia de la Corte Constitucional, generando que la información registrada y consolidada en los reportes, dificulte la verificación ocasionando incertidumbres respecto a la representación de los hechos económicos revelados en los estados financieros.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Secretaría Distrital de Salud en su respuesta explica y busca justificar los aspectos objeto de observación por el equipo de auditoría y reconoce que: "(...) *se debe realizar la actualización de la información ya existente en el aplicativo de nómina PERNO, creada para cada ID o número de identificación del funcionario (...)*"

Confirmando el fundamento principal de la observación, que es la falta de conciliación entre el aplicativo PERNO, los pagos de nómina y los estados financieros. Por lo anterior se ratifica la observación y se ratifica como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá

Subcuenta: Beneficios a los empleados a largo plazo.

El saldo de esta subcuenta representa las obligaciones registradas a favor de funcionarios incorporados a la planta global y contemplan conceptos tales como: cesantías retroactivas reconocidas y el reconocimiento por permanencia. Esta cuenta no presentó observación.

Cuenta: Provisiones

En esta cuenta se registran los valores de los procesos en contra de la Secretaría Distrital de Salud por valor de \$7.903.883, una vez el área jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá haya efectuado la calificación correspondiente al reporte SIPROJWEB³. Por concepto de litigios y demandas; esta cuenta fue objeto de ajustes, para la vigencia encontramos 35 procesos administrativos calificados como probables de los cuales solo el proceso Número 672680 según demanda 2021-00078 está por valor de \$4.261.884 y 8 laborales calificados como probables y de los cuales solo el proceso Número 484807 según demanda 2014-00290 está valor de \$3.641.999.

GRUPO: PATRIMONIO

El saldo revelado en la cuenta patrimonio presenta un saldo negativo de \$12.973.903.946, según la nota 27 de los estados financieros, y corresponde al capital fiscal representado en los recursos aportados para la creación de la entidad desde su creación.

La variación negativa se deriva de los ajustes en las provisiones relacionados con los beneficios a los empleados a corto y largo plazo. Adicional los ajustes a otras cuentas por cobrar incapacidades de vigencias anteriores con ocasión de la depuración efectuada por el saneamiento contable de las otras cuentas por cobrar – incapacidades (relacionado en la observación de alcance fiscal); y la reclasificación de saldos de

³ Sistema de información de procesos judiciales

ejercicios anteriores, resultantes de diferencias en los datos registrados en la dirección de talento humano versus contabilidad.

El resultado del ejercicio se afecta principalmente por la causación de las provisiones en el concepto de prestaciones sociales no efectivas al cierre del ejercicio.

GRUPO: INGRESOS

Al 31/12/2022, se reportaron ingresos totales por valor de \$70.421.240.465, recibidos para el funcionamiento y cumplimiento del cometido estatal y otros ingresos por valor de \$799.611.247, en este último concepto se registra una variación positiva por \$566.385.762, proveniente de la recuperación de saldos de procesos judiciales y provisiones a largo plazo de empleados que se retiraron antes de cumplir el derecho y reversión de cuentas por cobrar.

GRUPO: GASTOS

A 31/12/2022, se reportaron gastos, en cuantía de \$74.485.379.885, cifra desagregada, en gastos de administración y operación (sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, gastos de personal, diversos y generales) \$74.021.615.011, deterioro, depreciación, amortización y provisiones por valor de \$194.097.754, operaciones interinstitucionales por \$236.632.513 y otros gastos \$33.034.607.

Estos revelaron un aumento, proveniente de los encargos otorgados a funcionarios de carrera administrativa y al ingreso de funcionarios nuevos de la convocatoria de Comisión Nacional del Servicio Civil.

Operaciones recíprocas

Al efectuar el cruce de la información reportada a través de los informes enviados a la Contaduría General de la Nación en los formatos reportados CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS, se evidenció seguimiento, monitoreo y control de los registros recíprocos, cumpliendo con el objetivo de las reglas de eliminación que fijó la Contaduría General de la Nación, al efectuar conciliación con las entidades recíprocas.

3.3.2. Control Interno Contable

Una vez aplicada la matriz de evaluación del Sistema de Control Interno Contable, establecida en la Resolución Número 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación y auditados los Estados Financieros, se evidenciaron inconsistencias, en gestión del riesgo contable, en el Sistema de Información Financiera que posee la entidad para el procesamiento de la información Contable, la no obtención de documento soporte de incapacidades, así como incorrecciones en conciliaciones entre gestión de talento humano y contabilidad; lo cual amerita efectuar un seguimiento permanente a los procesos implementados en la Secretaría Distrital de Salud, por lo tanto, se conceptúa que el Control Interno Contable es efectivo.

Opinión sobre los estados financieros

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el numeral 1.1.3 de la gestión financiera, los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Salud, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31/12/2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación

3.3.3. Factor Desempeño Financiero.

La Secretaría Distrital de Salud solamente recibe recursos para financiar los gastos de funcionamiento, por lo tanto, no hay lugar al cálculo de indicadores financieros.

3.3.4 Gestión presupuestal.

La evaluación de la gestión presupuestal, entendida como el resultado de la verificación del cumplimiento normativo, el logro de la ejecución del ingreso y del gasto asignado en el presupuesto; consistió en revisar la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la Secretaría Distrital de Salud, para la vigencia 2022. Teniendo como objetivos específicos: determinar si la gestión presupuestal se realizó a partir del cumplimiento de los principios presupuestales; examinar en las diferentes etapas del ciclo presupuestal, el cumplimiento de las normas y requisitos presupuestales; y determinar la calificación de la gestión fiscal presupuestal, en términos del principio de eficacia.

Presupuesto de ingresos

En la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2022, realizada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto 540 del 24/12/2021, no se fija presupuesto de ingresos para la Secretaría Distrital de Salud. La administración de dichos recursos es realizada directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Presupuesto de gastos

La Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Decreto 518 de 16/12/2021, expidió el presupuesto anual de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia

fiscal comprendida entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, detallando para la Secretaría Distrital de Salud con recursos del distrito, los gastos de funcionamiento por valor de \$75.904.775.000. Dicho presupuesto fue liquidado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto 540 de 24/12/2021, distribuido para gastos de personal la suma de \$74.704.291.000 y para adquisición de bienes y servicios \$1.200.484.000, valores que corresponden al 98,4% y 1,6% respectivamente de la apropiación de la vigencia 2022.

Cuadro 18 Presupuesto inicial de gastos Secretaría Distrital de Salud Vigencia 2022
Cifras en pesos

Rubro	Apropiación	% Apropiación
Gastos	75.904.775.000	100
Gastos de personal	74.704.291.000	98,4
Adquisición de Bienes y Servicios	1.200.484.000	1,6

Fuente: Información Secretaría Distrital de Hacienda - comunicado 2021EE213418
06/10/2021

Se observa la aplicación de los lineamientos presupuestales en la etapa de programación por parte de la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con el plan de cuentas vigente para las entidades del distrito, dentro del marco legal de presupuesto público y los principios presupuestales, inmersos en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH Nro. 191 del 22/09/2017) específico para las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.

El análisis de las necesidades del gasto, en la Secretaría Distrital de Salud, se realizó en cumplimiento del artículo 25 del Decreto distrital 714 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto distrital y de acuerdo con la cuota total de gastos (Gastos de personal - bienes y servicios) asignada a la Secretaría Distrital de Salud, por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Secretaría Distrital de Hacienda en Circular Externa Nro. SHD-000006 del 21/07/2021, en la cual se establece la guía de programación presupuestal 2022.

Así mismo, los Gastos de personal proyectados para la vigencia 2022, se realizaron sobre el costo de la planta de personal de 648 empleos asignados a la

Secretaría Distrital de Salud; el presupuesto proyectado para servicios corresponde al apoyo de contratistas asistenciales en actividades de gestión documental de la entidad.

La variación de la cuota global del presupuesto de gastos de la vigencia 2022 con respecto a la vigencia 2021 presentó un incremento de \$2.299.318.000, equivalente al 3,12% del presupuesto de gastos vigencia 2021, observándose un aumento en Gastos de Personal de \$2.444.651.662 equivalente al 3,38% de dichos gastos en la vigencia 2021; con respecto a los gastos de adquisición de bienes y servicios se presenta una disminución de \$145.333.662, correspondiente al 10,8% de los gastos asignados en la vigencia 2021, situación que obedece a la reducción de funcionarios con beneficio pensional.

Cuadro 19 Variación cuota Global de Gastos vigencia 2022

Cifras en pesos

Rubro	2021	2022	Variación absoluta (\$)	Variación relativa (%)
Gastos	73.605.457.000	75.904.775.000	2.299.318.000	3,12
Gastos de personal	72.259.639.338	74.704.291.000	2.444.651.662	3,38
Adquisición de Bienes y Servicios	1.345.817.662	1.200.484.000	-145.333.662	-10,80

Fuente: Información Secretaría Distrital de Salud comunicado 2021EE117369
19/11/2021

Modificaciones presupuestales

Durante la vigencia 2022, según lo registrado en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, en los informes publicados por la Secretaría Distrital de Hacienda y constatado en la Secretaría Distrital de Salud, no se observan modificaciones presupuestales que reduzcan y/o adicionen el presupuesto total de gastos asignados a la Entidad. Los traslados presupuestales realizados corresponden a traslados internos entre los rubros de gastos de personal y dentro del componente de gastos de funcionamiento, entre gastos de personal y adquisición de bienes y servicios,

representados en créditos y contra créditos por el mismo valor, que no alteraron el presupuesto disponible.

Los traslados contaron con la correspondiente justificación técnica, económica, legal, financiera, certificados de disponibilidad presupuestal para atender las necesidades, conceptos favorables de las operaciones presupuestales de las Secretaría Distrital de Hacienda y resoluciones de la Secretaría Distrital de Salud. En conclusión, las modificaciones cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 63 de las modificaciones presupuestales del Decreto 714 de 1996, "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto distrital", la resolución Secretaría Distrital de Hacienda Número 000191 del 22/09/2017, "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital", así como lo establecido en la Circular Externa Número 008 de la Dirección Distrital de Presupuesto del 31/12/2019, por la cual se modifica el trámite de traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento.

El total de modificaciones presupuestales realizadas muestran una disminución de gastos de personal de \$287.376.953 y un incremento por el mismo valor en adquisición de bienes y servicios, el cual no genera un cambio en el presupuesto definitivo de gastos para la vigencia 2022.

Cuadro 20 Modificación presupuestal de Gastos vigencia 2022

Cifras en pesos

Rubro	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestales	Presupuesto definitivo
Gastos	75.904.775.000	0	75.904.775.000
Gastos de personal	74.704.291.000	Menos 287.376.953	74.416.914.047
Adquisición de bienes y servicios	1.200.484.000	287.376.953	1.487.860.953

Fuente: Información SIVICOF- Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de salud CB-0103 ejecución de presupuesto de gastos

Ejecución de gastos

La ejecución del presupuesto de gastos ascendió a un valor de \$74.431.192.998 correspondiente al 98,06% de los gastos proyectados; comprometiéndose recursos para gastos de personal por valor de \$73.016.713.109, correspondiente al 98,12% del presupuesto definitivo; para adquisición de bienes y servicios se comprometieron \$1.414.479.889, correspondiente al 95,07% del presupuesto definitivo asignado.

Cuadro 21 Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2022

Cifras en pesos

Rubro	Presupuesto definitivo	Compromisos	% de ejecución presupuestal
Gastos	75.904.775.000	74.431.192.998	98,06%
Gastos de personal	74.416.914.047	73.016.713.109	98,12%
Adquisición de Bienes y Servicios	1.487.860.953	1.414.479.889	95,07%

Fuente: Información Sistema de Vigilancia de Control Fiscal - Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de salud CB-0103 ejecución de presupuesto de gastos.

La ejecución de giros en la vigencia 2022, ascendió a \$74.174.955.475, correspondiente al 99,66% del presupuesto comprometido; los recursos girados de gastos de personal ascendieron a \$72.916.596.796, correspondiente al 99,66% de los compromisos; en adquisición de bienes y servicios el valor girado fue de \$1.258.358.670, correspondiente al 88,96% de los compromisos.

Cuadro 22 Ejecución giros de presupuesto vigencia 2022

Cifras en pesos

Rubro	Compromisos	Giros acumulados	% de ejecución de giros
Gastos	74.431.192.998	74.174.955.475	99,66
Gastos de personal	73.016.713.109	72.916.596.796	99,86
Adquisición de Bienes y Servicios	1.414.479.889	1.258.358.679	88,96

Fuente: Información SIVICOF - Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de salud CB-0103 ejecución de presupuesto de gastos.

Se observa que la ejecución Presupuestal de gastos de la Secretaría Distrital de Salud para la vigencia 2022, se realizó en concordancia con el marco normativo aplicable en especial con el estatuto orgánico del presupuesto distrital (Decreto 714 de 1996) y manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH - 000191 del 22/09/2017).

Rezago presupuestal al 31/12/2021

La Secretaría Distrital de Salud según sus informes de ejecución reportados comprometió en la vigencia 2021 \$66.914.629.632; realizó pagos por \$66.730.177.329, para un saldo de compromisos por valor de \$184.452.303, lo que fue su rezago presupuestal para ejecutar en la vigencia 2022.

Una vez revisada la ejecución en la vigencia auditada, se observa que la entidad autorizó giros por valor de \$144.540.156, correspondiente al 78,36%, del rezago presupuestal; libero recursos comprometidos y no ejecutados por valor de \$22.027.890, correspondiente al 11,94% del rezago presupuestal, quedando el 9,7% de dichas reservas, valor que asciende a \$17.884.257, como reservas sin autorización de giro, configurándose como pasivos exigibles para la vigencia 2023.

Cierre presupuestal

Al finalizar la vigencia 2022, quedaron compromisos por ejecutar por valor de \$256.237.523, que corresponde al 0,35% de los recursos comprometidos en la vigencia. Dicho valor resulta de la diferencia entre el total de compromisos acumulados \$74.431.192.998 y el total de giros acumulados \$74.174.955.475. Constituyéndose como reserva presupuestal para ejecutar en la vigencia 2023.

Opinión sobre el presupuesto

En concordancia a lo expresado en los párrafos precedentes, los informes presupuestales de la entidad Secretaría Distrital de Salud, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal de 2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes.

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

3.4 CONTROL DE GESTIÓN

3.4.1 Control fiscal interno

Este factor se evaluó de manera transversal a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado; el resultado es el producto del análisis de los sistemas de control en la entidad para establecer su eficacia y eficiencia con el fin de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Cuadro 23 Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Gestión de Inversión y Garst o	Planes Programas y Proyectos	9. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del proyecto como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del plan de acción.	2. Incumplimiento de las metas y los objetivos del proyecto (en términos de metas producto y población).	1. La entidad cuenta con una matriz de seguimiento mensual que es una herramienta en archivo tipo Excel y que una vez revisada y avalada se dispone en el sitio Web denominado Banco de Proyectos de Inversión. Esta matriz contiene cada una de las metas y sus indicadores con las que se realiza la programación y medición técnica y presupuestal para la vigencia. 2. Se realiza la revisión y aprobación por parte de cada uno de los gerentes de proyectos de la matriz antes mencionada. 3. Se lleva a cabo de manera mensual dos (2) comités de seguimiento a la	Adecuado	Parcialmente efectivo	NO APLICA	NO APLICA

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
				<p>ejecución presupuestal y trimestralmente seguimiento a la ejecución de las metas físicas de los proyectos, en el marco de la Resolución Número 692 del 04/04/2022, donde se crea el Comité de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal, Técnica y Financiera de los proyectos de Inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.</p> <p>4. Se realiza seguimiento mensual al cumplimiento de las metas por parte del Comité Directivo</p>				

Factor /Etap a o Criteri o	Procedi miento y/o Activid ad	Afirmación	Riesgo identific ado	Descripción del control evaluado	Result ado de la califica ción del diseño de control (valora ción)	Result ado de la califica ción de efecti vidad del contr ol (valora ción)	Numer al del hallazg o determ inada (si se presen ta)	Descrip ción de la incorrec ción o desviaci ón (Breve si se presen ta)
Gesti ón de Invers ión y Gasto	Planes Progra mas y Project os	24. No se determina n los costos y beneficios sociales de los proyectos ejecutados , para determinar la efectividad de la inversión	5. El logro del objetivo no es el previsto, no se ha cumplid o aún o el nivel es menor al que se tenía previsto. (aplicac ión diferente de recursos)	1. La entidad cuenta con una matriz de seguimiento mensual que es una herramienta en archivo tipo Excel y que una vez revisada y avalada se dispone en el sitio Web denominado Banco de Proyectos de Inversión. Esta matriz contiene cada una de las metas y sus indicadores con las que se realiza la programación y medición técnica y presupuestal para la vigencia. 2. Se realiza la revisión y aprobación por parte de cada uno de los gerentes de proyectos de la matriz antes mencionada. 3. Se lleva a cabo de manera mensual dos (2) comités de seguimiento a la ejecución	Adecu ado	Parci almente efecti vo	3.5.1.3	Falta de evaluaci ón de la strategi a relacion ada con las visitas realizad as por los equipos de atención domicili aria para la ejecuci ón de la meta 1 del proyecto de Inversió n 7827

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numer al del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
				presupuestal y trimestralmente seguimiento a la ejecución de las metas físicas de los proyectos, en el marco de la Resolución Número 692 del 04/04/2022, donde se crea el Comité de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal, Técnica y Financiera de los proyectos de Inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud . 4. Se realiza seguimiento mensual al cumplimiento de las metas por parte del Comité Directivo				
Gestión de Inversión y Gasto	Planes Programas y Proyectos	31. Incumplimiento de la ejecución física con respecto a lo	4. Incumplimiento de los objetivos con el presup	1. La entidad cuenta con una matriz de seguimiento mensual que es una herramienta en archivo tipo Excel y que una vez revisada	Adecuado	Parcialmente efectivo	3.5.1.2	No cumplimiento de las metas 2,15 y 17 del

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
		planeado en los proyectos previstos por la empresa.	uesto asignado.	<p>y avalada se dispone en el sitio Web denominado Banco de Proyectos de Inversión. Esta matriz contiene cada una de las metas y sus indicadores con las que se realiza la programación y medición técnica y presupuestal para la vigencia.</p> <p>2. Se realiza la revisión y aprobación por parte de cada uno de los gerentes de proyectos de la matriz antes mencionada.</p> <p>3. Se lleva a cabo de manera mensual dos (2) comités de seguimiento a la ejecución presupuestal y trimestralmente seguimiento a la ejecución de las metas físicas de los proyectos, en el marco de la</p>				proyecto de inversión 7828, meta 1 del proyecto de inversión 7829 y meta 7 del proyecto 7830.

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numer al del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
				Resolución número 692 del 04/04/2022, donde se crea el Comité de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal, Técnica y Financiera de los proyectos de Inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud. 4. Se realiza seguimiento mensual al cumplimiento de las metas por parte del Comité Directivo.				
Gestión de Inversión y Gasto	Planes Programas y Proyectos	39. Las estrategias establecidas no lograron el cumplimiento de las metas.	2. Incumplimiento de las metas y los objetivos del proyecto (en términos de metas product	1. La entidad cuenta con una matriz de seguimiento mensual que es una herramienta en archivo tipo Excel y que una vez revisada y avalada se dispone en el sitio Web denominado Banco de Proyectos de Inversión. Esta matriz contiene cada una de las metas y sus	Adecuado	Parcialmente efectivo	3.5.1.2	No cumplimiento de las metas 2,15 y 17 del proyecto de inversión 7828, meta 1 del proyecto

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
			o y población).	<p>indicadores con las que se realiza la programación y medición técnica y presupuestal para la vigencia.</p> <p>2. Se realiza la revisión y aprobación por parte de cada uno de los gerentes de proyectos de la matriz antes mencionada.</p> <p>3. Se lleva a cabo de manera mensual dos (2) comités de seguimiento a la ejecución presupuestal y trimestralmente seguimiento a la ejecución de las metas físicas de los proyectos, en el marco de la Resolución número 692 del 04/04/2022, donde se crea el Comité de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal,</p>				de inversión 7829 y meta 7 del proyecto 7830.

Factor /Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
				Técnica y Financiera de los proyectos de Inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud. 4. Se realiza seguimiento mensual al cumplimiento de las metas por parte del Comité Directivo				
Gestión de Inversión y Gasto	Planes Programas y Proyectos	1. Información reportada por la entidad de forma imprecisa, inconsistente, incoherente o inoportuna.	19. Otro riesgo	1.El Director de Planeación Sectorial y su equipo técnico de proyectos, anualmente; socializará los lineamientos para la formulación, actualización y seguimiento de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de mesas de trabajo con los gestores, referente técnico, financiero y los directores ejecutores del proyecto, de las cuales se realizarán	Adecuado	Parcialmente efectivo	3.5.1.4	Reporte inexacto en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C.

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numeral del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
				<p>actas de reunión.</p> <p>2. Los Gestores de Proyectos, trimestralmente, sustentarán la gestión y los resultados del proyecto de inversión en mesas de trabajo con el Director de Planeación Sectorial y su equipo de trabajo, de las cuales se realizarán actas de reunión.</p> <p>3. Los Gestores de Proyectos, mensualmente, revisarán la coherencia y calidad de la información reportada en cada uno de sus proyectos de inversión a través de mesas de trabajo con los referentes técnico, financiero y los directores ejecutores del proyecto, de las cuales se realizarán actas de reunión.</p>				

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numer al del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorreción o desviación (Breve si se presenta)
Gasto Público	Gestión Contractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes		Existen manuales, instructivos y lineamientos establecidos con directrices para la elaboración de los estudios previos, así como el Decreto 310 de 2021 sobre la obligatoriedad de la aplicación de los acuerdos marco de precios.	Bajo	Parcialmente efectivo	3.5.2.1 - 3.5.2.4 - 3.5.2.6 - 3.5.2.8 - 3.5.2.9 - 3.5.2.10 - 3.5.2.11	Se presentaron falencias en la planeación, debilidades en la supervisión, inconsistencias análisis del sector.
Gasto Público	Gestión Contractual	29. Otros Factores de riesgo		Existe el Manual de contratación y el manual de supervisión que establece las obligaciones del supervisor al momento de certificar el cumplimiento de	Bajo	Inefectivo	3.5.2.3 - 3.5.2.5 - 3.5.2.7 - 3.5.2.10 - 3.5.2.1	se presentaron diferencias en la publicación Y Extemporaneidad

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numer al del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorreción o desviación (Breve si se presenta)
				los servicios o recibo de los bienes contratados.			1 - 3.5.2.1 2	ad en los diferentes sistemas de información como SIVICO F, SECOP y la información suministrada al ente auditor.
Gasto Público	Gestión Contractual	27. Otros Factores de riesgo		Existe el Manual de contratación y el manual de supervisión que establece las obligaciones del supervisor al momento de certificar el cumplimiento de los servicios o recibo	Medio	Inefectivo	3.5.2.1 0- 3.5.2.1 1- 3.5.2.1 2	Se detectaron fallas y debilidades en el recibo de bienes.

Factor /Etap a o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración)	Numer al del hallazgo o determinada (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
				de los bienes contratados.				
Gasto Público	Gestión Contractual	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.		Existe el Manual de contratación y el manual de supervisión que establece las obligaciones del supervisor al momento de certificar el cumplimiento de los servicios o recibo de los bienes contratados.	Bajo	Efectivo	3.5.2.2	Debilidades en las liquidaciones que dan reintegros

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles Fondo Financiero Distrital de Salud., elaborado por Equipo de Auditoría

En el Control Fiscal Interno del Factor Gasto Público - Contractual, se detectó inobservancia de los principios de publicidad y transparencia, toda vez que se encontraron inconsistencias en la información publicada, no publicación de información y extemporaneidad de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, así como en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal y en la información

entregada a esta auditoría evidenciándose debilidades en los controles relacionados con la calidad de los registros que soportan la gestión y seguimiento de procesos internos de la entidad, esto fue generado por falta de mecanismos para el manejo correcto de la información, trazabilidad en los procesos y unificación de criterios para aplicar los procedimientos, creando incertidumbre frente a la información suministrada y dificultando las actividades de control y revisión por parte de los entes de control y la ciudadanía.

Así mismo, se evidenciaron falencias en los puntos de control y seguimiento a las funciones de supervisión, teniendo en cuenta que en algunos casos no se presentó la información completa que permitiera verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos lo que dificultó el análisis de los expedientes. Lo descrito anteriormente generó observaciones que serán descritas en el Factor correspondiente.

En la evaluación del factor planes, programas y proyectos, se evidenció que el Fondo Financiero Distrital de Salud, suscribió Convenios Interadministrativos para la construcción de obras de infraestructura con entidades no especializadas como lo son las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., actividades que no guardan relación con la misionalidad de las mismas, la cual corresponde a la prestación de servicios de salud.

También se observó el incumplimiento de las metas 2, 15 y 17 del proyecto de inversión 7828, meta 1 del proyecto de inversión 7829 y meta 7 del proyecto 7830, debido a una gestión ineficiente, toda vez que a pesar que la entidad cuenta con el recurso humano y financiero suficiente, se evidenció que no se evaluó con la rigurosidad requerida el desempeño de los actores que intervinieron en el cumplimiento de las metas.

Con respecto al proyecto 7827 meta 1, se observó falta de evaluación de la estrategia implementada para detectar las posibles causas de la no adherencia por

parte de la comunidad a la estrategia equipos de atención en casa "Salud a mi barrio, salud a mi vereda".

Finalmente, se evidenció el reporte inexacto en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., por parte de la Dirección de Planeación Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, del resultado del avance físico de las metas de los proyectos de inversión a cargo de la entidad.

3.4.2 Plan de mejoramiento

La evaluación del plan de mejoramiento del Fondo Financiero Distrital de Salud, se realizó de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20/09/2019 vigente, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que la entidad, al 14/02/2023, según el módulo de consulta del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, presenta 64 acciones abiertas y 3 acciones incumplidas. De las cuales se evaluaron 26 acciones abiertas y 3 incumplidas, que corresponden al 100% de las acciones vencidas con fecha de terminación anterior al 14/02/2023, fecha en la que inicia la etapa de ejecución de la presente auditoría.

Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

Como resultado de la verificación de las acciones adelantadas por el Fondo Financiero Distrital de Salud y a efectos de establecer su cumplimiento (EFICACIA), así como la (EFECTIVIDAD) que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se establecieron, tal como se indica en el siguiente cuadro de evaluación; 25 acciones cumplidas efectivas y 4 acciones incumplidas.

Cuadro 24 Evaluación plan de mejoramiento a las acciones vencidas del Fondo Financiero Distrital de Salud con corte a 14/02/2023

Vigencia Plan Anual De Auditoría	Código Auditoría	Número Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia	Efectividad	Estado Y Evaluación Auditor	Fecha De Seguimiento
2021	167	3.1.3.8	1	La entidad envía los soportes a la acción propuesta, evidenciándose seguimiento a cada una de las subredes a las estrategias planteadas para mejorar la oferta de algunas especialidades, donde la meta era de 4 seguimientos y adicionalmente se realizaron mesas de trabajo para tratar la problemática, dando así cumplimiento a lo establecido en la acción.	100 %	100%	Cumplida Efectiva	12/05/2023
2021	167	3.2.1.1	1	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	12/05/2023
2021	167	3.2.1.2	1	La entidad entrega formatos de Excel donde se realiza el seguimiento a las obras de manera semanal en las vigencias 2021 y 2022, con la asignación de tareas a ejecutar, para los	100 %	85%	Cumplida Efectiva	12/05/2023

				hospitales de Bosa, Kennedy, CAPS Mexicana, Villa Javier, Tintal, Pablo VI, Trinidad Galán, candelaria, La Granja, Suba, Diana Turbay , Libertadores, Antonio Nariño, CAPS 29, Manuela Beltrán, Danubio, Altamira, Bravo Páez, Tunal, UHMES La Victoria, San Blas, Fray Bartolomé, Verbenal, Santa Clara, Meissen, Usme, Central de Urgencias UHMES Tunal, USS Nazareth, San Juan de Sumapaz. CSE Suba (materno perinatal)				
2021	167	3.2.1.2	2	La entidad allega los soportes de seguimiento de la gestión adelantada para lograr la liquidación de los Convenios 1198 y 1199, entre los cuales se evidencian oficios reiterativos a la Subred Centro Oriente solicitando se realicen las acciones tendientes a la liquidación, matrices mensuales y actas en donde se registran los avances relacionados con la liquidación de estos dos Convenios.	100 %	90%	Cumplida Efectiva	12/05/2023
2021	167	3.2.1.3	2	De acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023

				solución del hallazgo y proceder a cerrarla				
2022	171	3.2.2.2	2	No se dio cumplimiento a la publicación oportuna en el secop por parte de los supervisores de la totalidad de documentos producidos en la ejecución contractual, hechos que son reiterativos y que generaron unos nuevos hallazgos.	60%	60%	Incumplida	12/05/2023
2022	171	3.2.2.2	3	No se dio cumplimiento de la publicación oportuna en el SECOP por parte de los supervisores de la totalidad de documentos producidos en la ejecución contractual, hechos que son reiterativos y que generaron un nuevo hallazgo.	60%	60%	Incumplida	12/05/2023
2022	171	3.2.2.3	1	Como punto de control se evidenciaron archivos en Excel que reflejan la revisión mensual y los correos direccionados al supervisor señalando que documentos faltaron para el cargue de los mismos en la Plataforma Sistema electrónico para la contratación pública II.	100%	97%	Cumplida Efectiva	12/05/2023
2022	171	3.2.2.3	2	Como punto de control se evidenciaron archivos en Excel que reflejan la revisión del informe de actividades y correos direccionados al supervisor señalando que documentos faltaron para el cargue de los mismos en la Plataforma Sistema	100%	97%	Cumplida Efectiva	12/05/2023

				electrónico para la contratación pública II.				
2022	171	3.2.2.4	1	El Fondo Financiero Distrital de Salud presenta soportes para el cumplimiento de estas acciones q pretendían eliminar la causa q originó el hallazgo por el ente de control, aunque la entidad cumplió con lo descrito en las acciones propuestas, se siguen presentando saldos por reintegrar al presupuesto del Fondo, por lo cual aún no se ha corregido en su totalidad con lo planteado en el hallazgo y al ser reiterativo este aspecto se incumplió por parte de la entidad.	95%	60%	Incumplida	12/05/2023
2022	171	3.2.2.4	3	El Fondo Financiero Distrital de Salud presenta soportes para el cumplimiento de estas acciones q pretendían eliminar la causa q originó el hallazgo por el ente de control, aunque la entidad cumplió con lo descrito en las acciones propuestas, se siguen presentando saldos por reintegrar al presupuesto del Fondo, por lo cual aún no se ha corregido en su totalidad con lo planteado en el hallazgo y al ser reiterativo este aspecto se incumplió por parte de la entidad.	95%	60%	Incumplida	12/05/2023
2022	171	3.2.2.5	1	Se estableció un control para que al registrar el proceso en la base de datos "SDS-JUR-FT-006	100%	100%	Cumplida Efectiva	12/05/2023

				Procesos Judiciales" se asigne la responsabilidad financiera en este documento y se publica en ISOLUCION. Evaluada la evidencia de la acción de mejora para subsanar la causa del hallazgo se observa que las mismas fue eficaz, pues en desarrollo de la auditoría no se presentó observación al respecto porno reportar en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF contratos ejecutados por el Fondo Financiero Distrital de Salud				
2022	171	3.2.2.5	2	Se ajustó y actualizo el formato SDS-PGS-FT-013 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES FONDO FINCIERO DISTRITAL DE SALUD al incluir las modificaciones presupuestales, los CDP, RP y Giros, lo cual es insumo para la construcción y/o validación de Plan Anual de Adquisiciones y el SEGPLAN. Evaluada la evidencia de la acción de mejora para subsanar la causa del hallazgo se observa que la misma fue eficaz, pues en desarrollo de la auditoría no se presentó observación al respecto en cuanto a inconsistencias en los formatos CB-0422 y CB 0423	100 %	100%	Cumplida Efectiva	12/05/2023

"Control fiscal de todos y para todos"

2022	171	3.2.2.5	4	Se realizó por parte de la Subdirección de contratación los cruces de información con la reportada en BOGDATA con la CB126 del STORMWEB, el archivo de la subdirección de contratación más los archivos de los datos abiertos que construye finalmente el CB50 Contratación que fueron validados y transmitidos a través del STORMWEB tanto para el Fondo Financiero Distrital de Salud como para la Secretaría Distrital de Salud conforme a los parámetros del ente de control para la operación y transmisión de la cuenta mensual por medio de STORMWEB-SIVICOF. Evaluada la evidencia se observa que la acción de mejora fue eficaz, pues en esta auditoría no hay observación alguna en cuanto al no reporte de contratos en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal.	100 %	100%	Cumplida Efectiva	12/05/2023
2022	171	3.3.1.1	1	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023

2021	167	3.3.1.1	1	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2021	167	3.3.1.2	3	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2021	167	3.3.1.2	4	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2022	171	3.3.1.2	1	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2022	171	3.3.1.2	2	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la	100 %	100%	Cumplida	28/03/2023

				administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla			Efectiva	
2022	171	3.3.1.3	1	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2022	171	3.3.1.3	2	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2022	171	3.3.1.4	1	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2020	213	3.3.2	1	La entidad allega como soporte de cumplimiento de la acción el lineamiento denominado "Guía para la gestión de proyectos de inversión infraestructura y dotación hospitalaria", el cual fue actualizado para	100 %	80%	Cumplida Efectiva	12/05/2023

				la vigencia 2022 y contempla la totalidad del ciclo de un proyecto de tipo Infraestructura o dotación hospitalaria dentro de la Secretaría Distrital de Salud; iniciando desde la generación de la idea hasta su puesta en marcha, operación, evaluación, liquidación y finalización, así como los detalles que son importantes en cada una de las fases de dicho ciclo. En la guía se especifica la necesidad de justificar el cambio de modalidad de Asociación Publico Privada a cualquier otro tipo de proyecto si el espacio fiscal no alcanza para este tipo de proyectos.				
2022	171	3.3.2.1	1	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2022	171	3.3.2.1	3	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023

				solución del hallazgo y proceder a cerrarla				
2020	203	3.3.2.4	1	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2020	203	3.3.2.4	2	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023
2022	171	3.3.3.1	1	de acuerdo con los soportes y las comunicaciones entregadas por la administración y evaluadas por el auditor se concluye que la acción fue efectiva para la solución del hallazgo y proceder a cerrarla	100 %	100%	Cumplida Efectiva	28/03/2023

Fuente: PVCGF-07-01 Evaluación plan de mejoramiento

El promedio de la calificación total de la eficacia y la efectividad de las acciones evaluadas arrojan un resultado del 93%, por lo tanto, se considera que el Fondo Financiero Distrital de Salud cumplió el Plan de Mejoramiento en dicho porcentaje, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución Reglamentaria Número 036 del 20/09/2019 de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En el caso de las acciones INCUMPLIDAS es de precisar lo siguiente:

Este ente de control revisó las acciones 1 y 3 del plan de mejoramiento propuestas para subsanar el hallazgo administrativo 3.2.2.4 de la Auditoría de Regularidad No. 171, PAD 2022, que estableció: "*Hallazgo administrativo, por el no reintegro de recursos de saldos a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, originados en las liquidaciones bilaterales de contratos de vigencias anteriores*", aunque dichas acciones se cumplieron no corrigieron la situación detectada, toda vez que en el presente ejercicio de auditoría, se evidenciaron saldos por reintegrar originados en la liquidación de contratos de vigencias anteriores, lo que dio como resultado una calificación de "*Incumplidas*" para las acciones de mejora definidas por el FFDS. ya que este mismo suceso venia de un hallazgo nuevo en virtud de la calificación de una acción como "*Cumplida Inefectiva*" sobre el hallazgo 3.1.3.7 de la Auditoría de Regularidad 203, PAD 2020.

También es de precisar que este aspecto viene siendo reiterativo como se demuestra en las Auditorías de Regularidad con código 149 (Hallazgo 3.1.3.6) y con código 203 (Hallazgo 3.1.3.6), ya que a pesar de las acciones y gestiones adelantadas por la Entidad, aún persisten contratos y convenios con saldos a favor y sin reintegrar al presupuesto de la Entidad, si bien es cierto el Fondo argumenta: "*(...) Si bien la acción planteada en el plan de mejoramiento fue "Generar un reporte mensual de los recaudos asociados a reintegros de saldos a favor del FFDS, relacionados a contratos y/o convenios objeto del hallazgo asociados a subredes", dicha gestión no fue la única adelantada desde la entidad para obtener el recaudo de recursos de saldos a favor del fondo financiero distrital de salud – FFDS, por lo que nos permitimos informar las actividades y gestiones adicionales que se han adelantado por la entidad para contratos reportados en el marco del hallazgo generado en la vigencia 2022 (...)*" y "*(...) Al respecto, la entidad expidió la Circular 042 de 27 de septiembre de 2022 en donde se establecen los lineamientos para el reintegro de saldos a favor del FFDS asociados a contratos y convenios interadministrativos, resaltando de manera precisa que "los supervisores e interventores deberán agotar otros*

mecanismos de arreglo o solución que faciliten el reembolso de saldos a favor del Fondo Financiero distrital de Salud".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta *"los saldos contables encontrados referentes a reintegros por concepto de liquidaciones de contratos y/o convenios interadministrativa, la Dirección Financiera procedió a solicitar a cada una de las Subsecretarías y a las Direcciones de Aseguramiento y Urgencias y Emergencias en Salud, que los supervisores de los contratos referidos anteriormente y con saldos a favor del Fondo, procedieran a establecer el estado de los reintegros y las gestiones adelantadas al respecto (...)"*. Lo mencionado anteriormente, aunque la Entidad lo viene realizando, aún no han solucionado definitivamente la causa raíz acerca de las falencias de tener saldos a favor de contratos y convenios, y persiste la deuda por parte de los contratistas hacia la Entidad.

Por otra parte, Dentro de la Auditoría de Regularidad Código 171-2021, se configuró el Hallazgo 3.2.2.2, *"por el incumplimiento de publicar oportunamente la totalidad de documentos de la ejecución contractual en el sistema electrónico para la contratación pública"*. Según el análisis efectuado a la respuesta emitida por el Fondo Financiero Distrital de Salud sobre la acción de mejora 2, en la cual manifiesta que aprobó la Circular 040 del 2022, "OBLIGACIONES DEL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS"(...) y adiciona que *"la Secretaría Distrital de Salud ha realizado diferentes actividades para que los supervisores cumplan con la publicación de los informes de ejecución, aunque estas no hayan logrado la eficacia esperada"*(...), no se aceptan los argumentos toda vez que, las evidencias que se allegan no desvirtúan el incumplimiento, por ser algunas las mismas que sirvieron de soporte para configurar la observación y tal como lo reconoce el sujeto de control no se ha logrado el cumplimiento en la publicación oportuna de la totalidad de documentos producidos en la ejecución contractual y al verificar nuevamente las órdenes de compra números: 76526 de 23/09/2021, 78605 de 28/10/2021, 78606 de 28/10/2021 y 79231 de 9/11/2021, solo se encuentra publicada el acta de inicio y los ingresos al almacén, sin que se hayan

publicado los informes de supervisión y demás documentos relacionados con el la ejecución contractual, en consecuencia se confirma el estado de esta acción como INCUMPLIDA.

3.5 CONTROL DE RESULTADOS

3.5.1 Planes Programas y Proyectos

Rendición de la cuenta

La rendición de la cuenta anual por parte al Fondo Financiero Distrital de Salud en el Sistema de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal se realizó el 10/02/2023 y fue certificada por la Contraloría de Bogotá con el número 114122022-12-31 y 201122022-12-31, respectivamente.

Para los componentes Gestión y Resultados, Balance Social y Plan de Acción Cuatrienal Ambiental la entidad presentó los siguientes documentos y formatos electrónicos:

Cuadro 25 Información reportada cuenta anual en el Fondo Financiero Distrital de Salud vigencia 2022

Tipo	Nombre	Entidad a cargo del reporte
Documento	CBN-1045 Informe de Gerencia	Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud
Documento	CBN-1090 Informe de Gestión	Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud

Tipo	Nombre	Entidad a cargo del reporte
Documento	CBN-1030 Certificado de reporte al Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión	Fondo Financiero Distrital de Salud
Formato Electrónico	CB-0422 Gastos de Inversión por proyecto y meta	Fondo Financiero Distrital de Salud

Fuente: Elaborada por el equipo de Auditoría producto de la consulta al aplicativo Sistema de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal - SIVICOF.

En la evaluación de la rendición anual de la cuenta se determinó que los documentos y formatos electrónicos a cargo del Fondo Distrital de Salud, fueron reportados en los términos y forma establecidos por la Contraloría de Bogotá en la Resolución Reglamentaria 002 de 11/02/2022.

En la evaluación de este componente se tomó como punto de partida los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2020-2024, "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" con el fin de realizar seguimiento a la ejecución física y financiera de cada una de las metas seleccionadas correspondientes a los Proyectos de Inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud durante la vigencia 2022, lo anterior en el marco del Plan Territorial de Salud y del Plan Maestro de Equipamientos en Salud.

El proceso de auditoría de este factor comprendió la evaluación de 56 metas correspondientes a 17 proyectos de inversión, cuyos criterios de selección estuvieron relacionados, entre otros aspectos, por la baja ejecución, respecto de lo programado en magnitud y presupuesto, así como las relacionadas con temas de impacto para la ciudad.

De la evaluación de los proyectos de inversión se observó lo siguiente:

Proyecto de Inversión 7790 – “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá”

El proyecto de inversión 7790 contempla el desarrollo de 4 metas, las cuales durante la vigencia 2022, presentaron la siguiente ejecución física y financiera:

Meta 1 “Avanzar en 75% en construcción y dotación de 3 instalaciones hospitalarias a 2024”

Las tres instalaciones hospitalarias contempladas a desarrollar en esta meta fueron:

- Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud Centro de Servicios Especializados Santa Clara y Centro de Atención Prioritaria en Salud del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios.
- Hospital Usme
- Hospital de Bosa

A continuación, se muestra la ejecución física y financiera de la meta 1:

Cuadro 26 Ejecución física y financiera por instalación hospitalaria meta 1 proyecto inversión 7790

Cifras en pesos

Instalación Hospitalaria	Porcentaje de avance físico programado 2022	Porcentaje de avance físico ejecutado 2022	Subred a cargo	Presupuesto programado 2022	Presupuesto ejecutado 2022
Santa Clara y Centro de atención del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios	Fase de proconstrucción: Diseños: 100%	Fase de proconstrucción: Diseños: 92,25%	Centro Oriente	69.986.000.000	18.134.000.000

Instalación Hospitalaria	Porcentaje de avance físico programado 2022	Porcentaje de avance físico ejecutado 2022	Subred a cargo	Presupuesto programado 2022	Presupuesto ejecutado 2022
Hospital Usme	54,54%	44,35%	Sur	116.709.000.000	116.710.000.000
Hospital de Bosa	52,4%	55,54%	Sur Occidente	Asociación público-privada. Vigencias futuras excepcionales aprobadas por el concejo de Bogotá según acuerdo 743 de 2019. Los desembolsos se realizarán a partir del año 2024 hasta el año 2038.	Asociación público-privada. Vigencias futuras excepcionales aprobadas por el concejo de Bogotá según acuerdo 743 de 2019. Los desembolsos se realizarán a partir del año 2024 hasta el año 2038.

Fuente: Soportes acta de visita administrativa 6/03/2023.

Con respecto a la Unidad Médica Hospitalaria Especializada en Salud Centro de Servicios Especializados Santa Clara y al Centro de Atención Prioritaria en Salud del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios ejecutados mediante Convenio 1201-2018, el proyecto se encuentra en su segunda prórroga por la no obtención de los permisos de intervención por parte del Ministerio de Cultura. Las reprogramaciones en la ejecución del proyecto obedecen a que es necesario que el Ministerio de Cultura dé la viabilidad de los estudios y diseños requeridos para iniciar la obra; la tercera y última radicación del proyecto de intervención por parte del contratista S.A. de Obras y Servicios COPASA ante el Ministerio de Cultura fue el 27/12/2022 y su devolución a la Secretaría Distrital de Salud fue el 24/03/2023, en la cual el Ministerio de Cultura concluye:

(...) se considera con CONCEPTO DESFAVORABLE y define la NO AUTORIZACIÓN, toda vez que se identificaron aspectos conceptuales, que dan cuenta del incumplimiento

"Control fiscal de todos y para todos"

de los objetivos y fines señalados en el instrumento de gestión, Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, Resolución 0995 de 2016, lo cual concluye que sea un proyecto inviable a la luz de este.

De igual manera se realiza DEVOLUCIÓN TOTAL, por insuficiencias conceptuales, normativas, técnicas, y de alcance que imposibilitan su autorización (...)

Frente a la construcción del Hospital de Usme, actualmente la obra se encuentra en la fase de construcción. La obra presenta un retraso del 3,25% según informe de interventoría número 143 con corte al 19/04/2023. Los retrasos se han presentado de acuerdo con lo informado por la Secretaría Distrital de Salud en oficio de solicitud 2-2023-09402 del 28/04/2023 con respuesta 2023EE46625 del 04/05/2023 debido a factores externos como la temporada invernal y la alta deserción de personal por la ubicación lejana del proyecto. El convenio tiene una fecha actual de terminación para el día 30/04/2024.

Por último, en relación con el Hospital de Bosa el proceso de obra se encuentra al día según lo programado.

Meta 2 "Avanzar en 100 % en construcción y dotación de centros de atención prioritaria en salud - CAPS, (16 terminados, 1 en obra y 3 en estudios y diseños) a 2024".

Es importante mencionar que el proyecto de inversión 7790 fue modificado en marzo de 2022. Para el caso de la meta 2 se modificó la programación de 47,28% a 25,94%, valor con el que se realizó el seguimiento durante el resto de la vigencia.

La ejecución física y presupuestal de esta meta para la vigencia 2022 fue la siguiente:

Cuadro 27 Ejecución física y financiera por instalación hospitalaria meta 2 proyecto de inversión
7790

Cifras en pesos

Presupuesto programado 2022	Presupuesto ejecutado 2022	Meta física programada 2022	Meta física ejecutada 2022
27.449.021.000	19.743.462.061	25,94%	27,53%

Fuente: Soportes acta de visita administrativa 6/03/2023.

La meta 2 contempla la terminación de 16 Centros de Atención Prioritaria en Salud a 2024, para la fecha de ejecución de esta auditoría se han terminado los siguientes 9 Centros de Atención: Antonio Nariño, Libertadores, Manuela Beltrán, Villa Javier, Diana Turbay, Tintal, Candelaria, Suba y Altamira.

Frente a los 7 Centros de Atención Prioritaria en Salud pendientes por terminar, se encuentran: Mexicana, Danubio, Verbenal, Tunal, 29, Trinidad Galán y Bravo Páez, a continuación, se describe el avance físico de las obras y el estado contractual de cada uno de los proyectos pendientes por entregar.

Cuadro 28 Centros de Atención Prioritaria en Salud pendientes de terminar

Centro de Atención	Estado Actual de la obra	Observaciones
Bravo Páez	<p>Actualmente este contrato de obra se encuentra en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca a la espera de pronunciamiento por parte del juez, toda vez que el contratista decidió no firmar la prórroga al contrato.</p> <p>La Subred Centro Oriente adelanta estudio de mercado para la adjudicación de la obra nuevamente. Se espera que, para finales de mayo de 2023, se cuente con la información suficiente para adicionar el convenio</p>	<p>El proyecto cuenta con el convenio interadministrativo 2011787-2021 vigente hasta el 26/12/2026.</p>

Centro de Atención	Estado Actual de la obra	Observaciones
	interadministrativo y posterior proceso de contratación para continuar con la obra.	
Mexicana	El proyecto del Centro de Salud Mexicana cuenta con un programado 92,12% contra un ejecutado 91,28% con corte al 28/04/2023. (Último reporte de la interventoría). El proyecto presenta un retraso por temas eléctricos, trámites de conexión de servicio, sin embargo, la fecha de entrega está programada para finales de junio del 2023.	El proyecto cuenta con el convenio Número 1149- 2017 vigente hasta el 26/08/2023. El contrato derivado de obra e interventoría se encuentran suspendidos, mientras se resuelve los trámites de conexión del proyecto.
Danubio	El proyecto del Centro de Salud Danubio cuenta con un avance programado 93,81% contra un ejecutado 89,39% con corte al 28 /04/2023. (Último reporte de la interventoría). La fecha de entrega esperada actual del proyecto es para el mes de junio del 2023.	El proyecto cuenta con el convenio interadministrativo Número 1153-2017 el cual está vigente hasta el 26/10/2023.
Verbenal	El proyecto del Centro de Salud Verbenal cuenta con un programado 84,00% contra un ejecutado 85,00% con corte al 21/04/2023. (Último reporte de la interventoría). La fecha de entrega esperada del proyecto es en julio del 2023.	El proyecto cuenta con el convenio interadministrativo 1223-2017 vigente hasta el 22/06/ 2023.
Tunal	El proyecto del Centro de Salud Tunal cuenta con un programado 96,12% contra un ejecutado: 91,30% con corte al 28/04/2023. (Último reporte de la interventoría). El proyecto presenta retrasos por temas eléctricos, la fecha de entrega está proyectada para finales de mayo de 2023.	El proyecto cuenta con el convenio interadministrativo 1223-2017 vigente hasta el 26/09/2023.
29	El proyecto del Centro de Salud 29 cuenta con acta de inicio de obra el 10/04/2023 y se encuentra en la etapa de apropiación de diseños.	El proyecto cuenta con el convenio interadministrativo 805-2019 vigente hasta el 14/04/2024.
Trinidad Galán	El proyecto del Centro de Salud Trinidad Galán se encuentra en la etapa de estudios y diseños. Según lo establecido por la Subred Sur Occidente, los estudios y diseños serán	El proyecto cuenta con el convenio interadministrativo 1225-2017 vigente hasta el 25 /08/2024.

Centro de Atención	Estado Actual de la obra	Observaciones
	entregados a finales del mes de junio del 2023.	

Fuente: Oficio de respuesta número 2023EE46625 del 04/05/2023.

La construcción del Centro de Atención Bravo Páez se encuentra detenida, Mexicana y Tunal presenta retrasos por temas eléctricos, el Centro de Atención 29 se encuentra en apropiación de diseños toda vez que el contratista que realiza los diseños es diferente al contratista que ejecuta la obra. En el mes de junio serán entregados los estudios de Trinidad Galán, por lo que a la fecha no hay avance de obra.

Danubio y Verbenal tienen fecha de entrega para junio y julio de 2023 respectivamente.

En la meta 2 de este proyecto se contempla la entrega de un Centro de salud "en obra" el cual de acuerdo a lo informado por la entidad en acta de visita administrativa del 6/03/2023, será el Centro de Salud Pablo VI a cargo de la Subred Sur Occidente. Actualmente, el contrato de estudios y diseños se encuentra suspendido ya que la interventoría informa no seguir con el mismo, se legalizó la segunda suspensión al convenio 1225 / 2017, por parte de la Subred.

Se realizó la cesión del contrato número 5707/18 de interventoría a los estudios y diseños a la firma GyG Construcciones SAS el 12/12/2022.

Finalmente, frente a los 3 Centros de Atención establecidos en la meta para entregar en etapa de estudios y diseños, se tiene que para la vigencia 2022 las actividades adelantadas fueron:

- Marichuela: Presentación del Proyecto de inversión e inscripción en Banco de Programas y Proyectos.
- La Gaitana: Proyecto de inversión presentado con concepto favorable no viable debido a falta de recursos.
- Hospital día Tintal: No se tuvieron actividades programadas para el 2022.

Meta 3 "Avanzar en 100% en estructuración de 3 instalaciones hospitalarias a 2024"

La meta se cumplió en la vigencia 2021, esta tenía como alcance la estructuración técnica, legal y financiera de los Hospitales de Engativá, Simón Bolívar e Instituto Materno Infantil, en lo correspondiente a la Fase 1 de los mismos. Es importante aclarar que la fase 1 establecía el pre dimensionamiento, Estructuración técnica, legal y financiera, Pliego, Anexos, Contrato y Apéndices Técnicos Contrato Principal e Interventoría Alianza Público Privada, consta de 4 productos correspondientes a la estructuración del proyecto Alianza Público Privada en sus componentes técnico, financiero, económico, legal/comercial, "caso de negocios" y resumen ejecutivo.

De acuerdo con lo informado por la entidad en acta de visita administrativa del 6/03/2023, dadas las condiciones presupuestales y programáticas del Sector de Salud para la Ciudad de Bogotá, la administración Distrital no priorizó los proyectos de Simón Bolívar e Instituto Materno Infantil.

Frente al desarrollo de la Alianza Público Privada del Hospital Engativá, actualmente el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene suscrito el contrato CO1.PCCNTR.4164237 con Opebsa Compañía de Abogados S.A.S, firma encargada de la Fase 2 la cual realizara la consolidación del proyecto. El contrato no contempla erogación presupuestal por parte de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud.

Meta 4 "Avanzar en 80% en obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del D.C. (10 unidades de servicios, 3 salud mental y 1 laboratorio de biocontención) a 2024."

Para el caso del indicador 4 se modificó la programación de 36,52% a 14,94%, valor con el que se realizó el seguimiento durante la vigencia 2022.

Cuadro 29 Ejecución física y financiera meta 4 proyecto de inversión 7790

Cifras en pesos

Presupuesto programado 2022	Presupuesto ejecutado 2022	Meta física programada 2022	Meta física ejecutada 2022
228.206.165.000	173.084.499.222	14.94%	14,10%

Fuente: Soportes acta de visita administrativa 6/03/2023.

Las 14 obras que contempla esta meta son:

Meissen torre 2, Kennedy torre de urgencias, reordenamiento Tintal, Meissen torre 1, San Juan, Nazareth, salas de cirugías Simón Bolívar, San Blas, urgencias Tunal, Centro de Servicios Especializados de Suba, Floralia, Unidad Médica Hospitalaria Especializada la Victoria, Fray Bartolomé y el Laboratorio de Biocontención.

Cuadro 30 Estado físico de las obras, meta 4 proyecto de inversión 7790

Obra	Estado físico de la obra	Estado contractual
Kennedy torre de urgencias	Entregado mayo 2023	Finalizado
Meissen torre 2	Entregado julio 2022	Finalizado
Reordenamiento Tintal	El proyecto del Reordenamiento de Tintal es ejecutado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	Convenio interadministrativo 2806257-2021 vigente hasta el 19/10/2024.

Obra	Estado físico de la obra	Estado contractual
	El contrato derivado de obra va en un programado de 79,71% y un ejecutado de 47,63% a fecha de corte del 21/04/2023 (Último reporte interventoría). Se tiene estimado finalizar la obra en julio del 2023.	
Meissen Torre 1	El convenio presenta un avance programado de 65% Vs un ejecutado del 35%, los retrasos se deben a los ajustes que se requirieron en los diseños por cambios en la normativa debido a la entrada en vigencia de la resolución 3100 posterior a los diseños del proyecto.	El convenio aún no ha recibido modificaciones y se trabaja en un plan de contingencia para no modificar la fecha de entrega final del proyecto.
San Juan (Sumapaz)	El contrato derivado número 6441 de 2022, el cual se desarrolla bajo la modalidad de "Llave en mano", presenta un ejecutado del 49,91% sobre un 49,68%); actualmente se encuentra en la fase de pre- inversión, que corresponde a la elaboración de los diseños, estudios técnicos y consecución de los permisos necesarios para la ejecución de la obra.	Convenio interadministrativo número 2058936-2020, vigente hasta el 17/12/2023.
Nazareth	El contrato derivado número 6440 de 2022, el cual se desarrolla bajo la modalidad del "Llave en mano", actualmente se encuentra en la etapa de Pre - inversión presenta una ejecución del 37,47% sobre un 55,48%, que corresponde a la elaboración de los diseños, estudios técnicos y consecución de los permisos necesarios para la ejecución de la etapa de inversión.	Convenio interadministrativo N°2055128-2020, vigente hasta el 14/12/2023.
Salas de cirugías Simón Bolívar	Fase de estudios y diseños finalizada. En etapa preliminar para inicio de obra. La Subred Norte tiene los contratos derivados suspendidos mientras se realiza balance y ajuste al presupuesto de acuerdo con los resultados de los estudios y diseños.	Convenio interadministrativo 2971182-2021 vigente hasta el 14/12/ 2023.
San Blas	El proyecto de la Unidad de Servicios de Salud San Blas, es ejecutado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a través del convenio	Convenio interadministrativo 2719913-2021 vigente hasta el 16/08/ 2024.

Obra	Estado físico de la obra	Estado contractual
	2719913-2021. El contrato derivado "llave en mano" va en un ejecutado de 21% sobre un programado de 28% en el componente de estudios y diseños con fecha de corte 28/04/2023 (último reporte de interventoría)	
Urgencias Tunal	El proyecto de la Torre de Urgencias del Hospital de Tunal es ejecutado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del convenio 2806257-2021. El contrato derivado de obra va en un ejecutado de 7,60% sobre un 15,82% programado con corte del 28/04/2023 (último reporte de interventoría). Los atrasos se deben a la finalización tardía de la fase 1 (estudios y diseños) y problemas en la etapa de cimentación del proyecto.	Convenio interadministrativo 2806257-2021 vigente hasta el 12/04/2025.
Floralia	El proyecto de la Unidad de Servicios de Salud Mental Floralia, es ejecutado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a través del convenio 4342258 -2022. La Subred se encuentra en la etapa de contratación de los contratos derivados de Estudios y Diseños e interventoría.	Convenio interadministrativo 4342258 -2022 vigente hasta el 11/01/2027.
UMHES la victoria	El proyecto de la Unidad de Servicios Salud San Blas, es ejecutado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a través del convenio 2719913-2021. El contrato derivado "llave en mano" va en un ejecutado de 30.51% sobre un programado de 46.49% con fecha de corte del 28/04/2023 en el componente de estudios y diseños, (último reporte de interventoría)	Convenio interadministrativo 2071124-2021 vigente hasta el 11/12/2024.
Fray Bartolomé	El proyecto de la Unidad de Servicios de Salud Fray Bartolomé es ejecutado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a través del convenio 2069792-2020. El contrato derivado de estudios y diseños va en un programado de 31,05% sobre un ejecutado de 23,93% a	Convenio interadministrativo 2069792-2020 vigente hasta el 29/11/2025.

Obra	Estado físico de la obra	Estado contractual
	fecha de corte del 21 de abril (último reporte de interventoría). La etapa de Estudios y Diseños finaliza en noviembre del 2023.	
CSE Suba	Pendiente acta de inicio contrato de obra	Convenio 2013821-2020
Laboratorio de Biocontención	El proyecto se encuentra en la etapa de estudios y diseños dentro de la cual se tiene un porcentaje programado del 60% contra un ejecutado del 31,36% con corte al 15/04/2023, el retraso se presenta por la falta de aprobación de los anteproyectos los cuales no han cumplido las especificaciones definidas.	El contrato se encuentra en ejecución y se modificó duración de la etapa de estudios y diseños sin prorrogar la duración del contrato de obra.

Fuente: Oficio de respuesta número 2023EE46625 del 04/05/2023.

De las 14 obras programadas para el cumplimiento de la meta 3, a la fecha de la ejecución de esta auditoría han sido finalizadas y entregadas: Kennedy torre de urgencias y Meissen Torre 2.

Con respecto a las obras adelantadas en las Unidades de Servicios de Salud San Juan, Nazareth, San Blas, La Victoria y San Bartolomé, se encuentran en fase de estudios y diseños; la obra correspondiente a la Unidad de Meissen torre 1 se encuentra en ajustes a los diseños. En cuanto a las salas de cirugía del Hospital Simón Bolívar, los contratos derivados se encuentran suspendidos mientras se realiza el balance y ajuste al presupuesto de acuerdo a los resultados de los estudios y diseños.

En relación a la obra en la Unidad de Servicios de Salud de Floralia, la Subred Sur Occidente se encuentra adelantando el proceso de contratación de los estudios y diseños. Finalmente, la obra correspondiente a urgencias del Tunal, presenta atraso en el desarrollo de la obra debido a problemas de cimentación y al retraso de la finalización de la etapa de estudios y diseños.

3.5.1.1 Hallazgo administrativo por la suscripción de convenios interadministrativos para la construcción de obras de infraestructura con entidades no especializadas.

En la evaluación del Proyecto de inversión 7790 "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá" cuyas metas están encaminadas al fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud, para la prestación de servicios de salud con equidad en el Distrito Capital, ya sea con la construcción de infraestructura nueva o con el fortalecimiento de los servicios actuales, se observó que el Fondo Financiero Distrital de Salud, ha venido celebrando Convenios Interadministrativos con las (4) cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., cuyos objetos consisten en construcción, reordenamiento, adecuación, reforzamiento y puesta en funcionamiento de obras de infraestructura para la prestación de servicios de salud en el Distrito Capital, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 31 Convenios interadministrativos de infraestructura suscritos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Cifras en pesos

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
676500-2018 / 12/12/ 2018	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto del Hospital de Usme.	292.495.623.066	Sur	Hospital de Usme
1201-2018/ 26/12/2018	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que	508.983.731.820	Centro Oriente	Nuevo San Juan de Dios.

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
	permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto.			
1225-2017 / 27/11/2017	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto adecuación y dotación centro de atención prioritaria en salud Trinidad Galán.	457.960.369	Sur Occidente	Adecuación y dotación centro de atención prioritaria en salud trinidad Galán
1147 - 2017 / 27/11/ 2017	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "ampliación y reordenamiento centro de atención prioritaria en salud Pablo VI.	851.291.621	Sur Occidente	Ampliación y reordenamiento o centro de atención prioritaria en salud pablo vi
805-2019 / 12/06/2019	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones	5.416.423.754	Sur Occidente	Adecuación estructural, reordenamiento y dotación para el centro de atención

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
	necesarias para el desarrollo del proyecto "Adecuación estructural, reordenamiento y dotación para el centro de atención prioritaria en salud 29"			prioritaria en salud 29
2002917-2020 / 23 /11/ 2020	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto construcción y dotación del centro de atención prioritaria en salud Verbenal	14.615.650.997	Norte	Construcción y dotación del centro de atención prioritaria en salud Verbenal
1149-2017 / 27/11/2017	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Construcción y dotación de atención hospitalaria en salud mexicana"	15.621.625.066	Sur Occidente	Construcción y dotación de atención hospitalaria en salud mexicana

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
1223-2017 / 27/11/2017	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Adecuación y dotación del centro de atención prioridad en salud Tunal".	18.280.773.166	Sur	Adecuación y dotación del centro de atención prioridad en salud tunal
2011787-2020 / 27/11/ 2020	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "construcción y dotación CAPS bravo Páez"	19.272.014.360	Centro Oriente	Construcción y dotación CAPS bravo Páez
1153-2017 / 27/11/2017	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto construcción y dotación CAPS Danubio	24.730.544.917	Sur	Construcción y dotación CAPS Danubio

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
1). 1864-2016 / 12/11/2017 2). CO1.PCCNTR.301 5780 / 10/10/2021	1). Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto denominado c 2). Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del componente de dotación del proyecto reforzamiento y ampliación del hospital occidente de Kennedy III nivel de atención.	1). 98.808.641.184 2). 25.100.508.555	Sur occidente	Adecuación, Ampliación, Reforzamiento, Reordenamiento, Adquisición y Reposición de Dotación, de la Torre 1 de la Unidad de Servicios de Salud Meissen
1). 2727511-2021 / 20/08/2021 2). 2954203-2021 / 28/10/2022	1). Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto denominado "desarrollo de las acciones tendientes a la habilitación integral de la unidad de servicios de salud patio bonito Tintal como centro de referencia pediátrico de la ciudad" 2). Aunar	1). 2.137.373.931 2). 5.442.043.088	Sur occidente	"Desarrollo de las acciones tendientes a la habilitación integral de la unidad de servicios de salud patio bonito Tintal como centro de referencia pediátrico de la ciudad"

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
	esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto adquisición y reposición de dotación para la unidad de servicios de salud patio bonito Tintal.			
2980595-2021 / 10/11/2021	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto Adecuación, Ampliación, Reforzamiento, Reordenamiento, Adquisición y Reposición de Dotación, de la Torre 1 de la Unidad de Servicios de Salud Meissen.	12.940.877.034	Sur	Adecuación, Ampliación, Reforzamiento, Reordenamiento, Adquisición y Reposición de Dotación, de la Torre 1 de la Unidad de Servicios de Salud Meissen
2058936-2020 / 18/12/2020	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones	2.811.458.845	Sur	Adecuación, reordenamiento y reforzamiento estructural de la unidad de prestación de

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
	necesarias para el desarrollo del proyecto "adecuación, reordenamiento y reforzamiento estructural de la unidad de prestación de servicios de salud San Juan.			servicios de salud san juan
2055128-2020 / 15/12/ 2020	"Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "adecuación, reordenamiento y reforzamiento estructural de la unidad de prestación de servicios de salud Nazareth".	3.933.248.747	Sur	Adecuación, reordenamiento o y reforzamiento estructural de la unidad de prestación de servicios de salud Nazaret
2971182-2021 / 4/11/2021	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto Adecuación y reordenamiento del servicio de salas de	3.466.725.957	Norte	Adecuación y reordenamiento del servicio de salas de cirugía de la Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
	cirugía de la Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar.			
2719913-2021 / 17/08/2021	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS san Blas como UMHES pediátrica.	72.526.000.000	Centro oriente	Reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS san Blas como UMHES pediátrica
2806257-2021 / 13/09/2021	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y	100.092.959.400	Sur	Adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la unidad de servicios de salud el tunal

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
	terapéutico de la unidad de servicios de salud el Tunal.			
2013821-2020 / 26/11/2020	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "adecuación, reordenamiento, ampliación y dotación de la unidad de servicios de salud centro de servicios especializados".	16.895.753.772	Norte	Adecuación, reordenamiento, ampliación y dotación de la unidad de servicios de salud centro de servicios especializados
4342258 - 2023 / 12/01/2023	"Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto ampliación, reordenamiento y dotación de la unidad médica hospitalaria especializada en salud mental Floralia"	1.647.262.793	Sur Occidente	Ampliación, reordenamiento y dotación de la unidad médica hospitalaria especializada en salud mental Floralia"

Número Convenio / Fecha Convenio	Objeto	Valor Total	Subred	Nombre de la Obra
2071124 - 2020 / 12/01/2021	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la USS la victoria (UMHES salud mental)".	72.674.901.152	Centro Oriente	Adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la Unidad de Servicios de Salud La Victoria
2069792 - 2020 / 30/12/2020	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "adecuación, reordenamiento, ampliación y dotación de la unidad de servicios de salud Fray Bartolomé de las casas para la atención integral en salud mental	10.995.678.211	Norte	Adecuación, reordenamiento, ampliación y dotación de la unidad de servicios de salud Fray Bartolomé de las casas para la atención integral en salud mental

Fuente: Información suministrada por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud mediante correo electrónico del 05/05/2023.

En este contexto se evidencia que, las funciones en materia de infraestructura en salud no se están cumpliendo de manera directa por el Fondo o a través de entidades

especializadas, sino que se han venido ejecutando mediante convenios interadministrativos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, desconociendo que estas entidades por la especificidad de su objeto misional no están facultadas legalmente para adelantar este tipo de actividades tal como lo señala la Ley 100 de 1993, que establece como objeto misional de las Empresas Sociales del Estado: *"la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social"*.

En tal sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido reiterativa en la especialidad del objeto de las Empresas Sociales del Estado, ejemplo, en la Sentencia número 171 de 2012 Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva.

Lo anteriormente expuesto, genera Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C."*, artículo 36 que establece:

(...) corresponde a la Dirección de Infraestructura y Tecnología el ejercicio de las siguientes funciones:

(...) 11. Desarrollar actividades de acompañamiento en diseño, construcción, dotación, operación y mantenimiento de instalaciones y equipos hospitalarios, directamente o mediante convenios o contratos con entidades especializadas, públicas o privada (subrayada y negrita fuera de texto).

En relación con el objeto misional de las subredes la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos, puntualizando sobre el régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado:

(...) (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del

"Control fiscal de todos y para todos"

Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica(...).

Sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la jurisprudencia constitucional ha sintetizado que éstas:

(...) Son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas (...).

Así mismo, ha explicado la naturaleza jurídica particular, la regulación especial y la competencia en cabeza del Legislador para determinar la estructura orgánica de estas entidades, en razón a que:

Las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que por su

"Control fiscal de todos y para todos"

naturaleza de entidades descentralizadas públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica" (Subrayado fuera del texto).

El incumplimiento de la obligación contenida en el Decreto 507 de 2013, se encuentra en la suscripción de convenios del Fondo Financiero Distrital de Salud con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, que se reitera, no son entidades especializadas, ni idóneas para la construcción de infraestructura hospitalaria, condición requerida para la suscripción de estos convenios, ya que su misionalidad es la prestación de servicios de salud.

Igualmente, se evidenció que para subsanar la falta de conocimiento especializado y específico de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, el Fondo Financiero Distrital de Salud ha destinado recursos a través de convenios adicionales para la contratación de personal de apoyo en las Subredes, que permita mayor eficiencia en los factores técnicos, financieros, jurídicos y administrativos de los proyectos de infraestructura, lo cual constituye un traslado de las funciones asignadas a la Dirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Salud.

Lo anterior ha generado que en el desarrollo de las obras contratadas por las Subredes, se presenten atrasos significativos en los cronogramas, incumplimiento y suspensión de contratos, realización de varios estudios y diseños para una misma obra que han debido ser actualizados por el contratista, generando que la red Distrital del Sector Salud no cuente de manera oportuna con la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades de la población del Distrito en materia de prestación de servicios de salud.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La respuesta de la Administración está estructurada sobre la base de conferirle alcance legal que no tiene el Plan de Desarrollo, específicamente en lo que se refiere al Modelo Integral de Atención en Salud.

En efecto las disposiciones atinentes al AIS, son de carácter enunciativo, mas no imperativo, en razón a que mal podría atribuirles funciones a las Subredes Integradas de Salud, distintas a las establecidas en la especialidad de su objeto social, prestación de servicios de salud, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Por lo demás, el Artículo 4° de la Constitución Política, expresamente señala: *"En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplican las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer las autoridades"*.

La respuesta de la entidad parte de una premisa incorrecta, en la que se atribuye a las Subredes, la responsabilidad de la construcción de infraestructura hospitalaria cuando según lo dispuesto en el Decreto 507 de 2013, se le asigna a la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud la función de *"Desarrollar actividades de acompañamiento en diseño, construcción, dotación, operación y mantenimiento de instalaciones y equipos hospitalarios, directamente o mediante convenios o contratos con entidades especializadas, públicas o privadas."*, función que la Secretaría no está llevando a cabo ya que las Subredes no son entidades especializadas en la construcción de infraestructura.

La entidad en su respuesta da la razón a este ente de control reconociendo que la misionalidad de las Subredes es la siguiente:

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, son unas entidades públicas, descentralizadas con categoría especial, del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscritas a la Secretaría Distrital

"Control fiscal de todos y para todos"

de Salud, que prestan servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelantan las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo brindando al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable" (subrayado fuera de texto).

Y no la de realizar obras de infraestructura, como se viene realizando en el Distrito Capital.

La entidad manifiesta en su respuesta que la Secretaría Distrital de Salud no tiene como una de sus funciones generales la de contratar y ejecutar las obras de infraestructura en salud directamente, y a renglón seguido afirma, que sin embargo, se incorpora la meta estratégica del Plan de Desarrollo Distrital referida a la contribución del cierre de brechas de inequidad territorial con el sur y suroccidente de la ciudad mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, ya sea por creación de nueva infraestructura como con el fortalecimiento de los servicios actuales. Lo expresado en el párrafo precedente contiene una antinomia toda vez que la Secretaría basa su respuesta en lo que establece el Plan de Desarrollo, sin tener en cuenta que el mismo le atribuye a esta entidad la obligación de ampliar los servicios de salud.

Frente a lo expresado por la entidad en cuanto a que:

No es posible garantizar que si estas contrataciones se hicieran de forma directa y no mediante las subredes como se encuentra actualmente, la figura de los convenios, la totalidad de proyectos estimados se entreguen en los tiempos establecidos y que los mismos no mostraran atrasos o imprevistos (...)

Resulta indudable para este organismo de control que el hecho de contratar la realización de las obras de infraestructura con entidades especializadas en materia de

construcción, mitigaría en gran medida el riesgo de presentar imprevistos en el desarrollo de las mismas, en la actualidad existen varias obras en las cuales los estudios y diseños han debido ser ajustados o incluso sustituidos, por las debilidades técnicas de las subredes al contratar las consultorías y recibir los productos. La Secretaría cuenta con una dependencia técnica especializada e idónea para adelantar estas tareas, aunado a que hace parte de sus funciones y no corresponde a las subredes como se ha venido sosteniendo.

Finalmente, la entidad manifiesta que:

(...) la contratación de personal para el apoyo de las Subredes, obedece a que si bien las Subredes son las responsables de las obras de infraestructura como dueñas de los predios en donde se realizan y directos beneficiarios de las mismas cuando entran en ejecución, el objeto principal de las Subredes es la prestación del servicio de salud y como responsables de la ejecución de los proyectos de infraestructura requieren fortalecer su talento humano (...)

Frente a esto, este ente de control considera que si bien las Subredes son las dueñas de los predios este hecho no las obliga a cambiar su misionalidad ejecutando funciones que están por fuera de su marco legal y jurídico. Con respecto a la contratación del talento humano la entidad manifiesta que se realiza para fortalecer y apoyar las áreas técnicas, jurídicas y financieras para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, sin embargo, dicha contratación se celebra para suplir la falta de idoneidad de las Subredes frente a temas de construcción de infraestructura hospitalaria, idoneidad que corresponde a la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud.

Por lo anterior se confirma la observación y se configura en hallazgo administrativo.

Proyecto de Inversión 7911 *"Recuperación y puesta en funcionamiento del Complejo Hospitalario San Juan de Dios -CHSJD Bogotá"*

Este proyecto se fundamenta en garantizar la recuperación y conservación integral por medio de labores de restauración y rehabilitación de las 24 edificaciones que componen el complejo San Juan de Dios dando cumplimiento a la declaratoria de monumento nacional del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil establecida en la ley 735 de 2002.

El Proyecto de Inversión 7911 fue creado por la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud en el primer semestre de la vigencia 2022; mediante la Resolución 085 de 26/05/2022 expedida por la Empresa de Renovación Urbana, *"Por medio de la cual se transfieren a título gratuito los predios que componen el Complejo Hospitalario San Juan de Dios, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40727785 y 50S-40727786"*, se transfirió a título gratuito el pleno derecho de dominio y posesión de los inmuebles donde se encuentra ubicado el Complejo Hospitalario a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud .

Para la ejecución de este proyecto se formularon cuatro metas:

Meta 1. *"Realizar 100% de los estudios y diseños que se prioricen para conservar, recuperar, transformar o actualizar las zonas o edificaciones del complejo"*.

El Complejo Hospitalario San Juan de Dios está conformado por 24 edificios de los cuales 17 están en el nivel de conservación integral arquitectónico. Actualmente el Ministerio de Cultura, el Instituto de Patrimonio Cultural, la Gobernación de Cundinamarca, el Fondo Financiero Distrital de Salud, adelantan la intervención de 7 de los 17 edificios.

Se informó al equipo de auditoría mediante acta de visita administrativa del 27/02/2023 que actualmente se están desarrollando procesos contractuales para la

elaboración de estudios y diseños, con recursos del Distrito a través de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y el Ministerio de Cultura, para la futura intervención de 13 edificios del Complejo Hospitalario y que conforme a esto en la vigencia 2022, no se emplearon recursos del Fondo Financiero Distrital para el desarrollo de esta meta la cual contó con un presupuesto inicial de \$5.492.000.000

Las edificaciones que conforman el complejo se encuentran relacionadas en el siguiente cuadro; la fecha programada para la puesta en funcionamiento de cada edificio está relacionada con las fases de ejecución en el documento técnico de soporte, anexo a la Resolución 0995 de 2016, capítulo 4.3.2.2. "Fases de implementación y cronograma":

Cuadro 32 Contratación estudios y diseños para los Edificios del Complejo Hospitalario San Juan de Dios

Cifras en pesos

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Dermatológico Federico Lleras (uso Salud - Docencia)	Arquitectónico	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Instituto Materno Infantil (uso Salud - Docencia)	Integral	Contrato 067 de 2021 - mantenimiento correctivo y preventivo del ascensor camillero	39.755.829	ERU	CYRA INGENIERIA S.A.S.	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Instituto Materno Infantil (uso Salud - Docencia)	Integral	Contratación nuevo ascensor	455.364.605	ERU	PENDIENTE	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Instituto Materno Infantil (uso Salud - Docencia)	Integral	Contrato de Obra: CO1_PCCNTR_4350344 (Proceso SECOP 2 FFDS-LP-004-2022) - Mantenimiento y reparación de las fachadas principal, norte y sur	1.661.249.605	Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero De Salud	Consortio Serproy	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Instituto Materno Infantil (uso Salud - Docencia)	Integral	Contrato de Interventoría: CO1.NTC.3427455 (Proceso SECOP 2 FFDS-CMA-015-2022) - Mantenimiento y reparación de las fachadas principal, norte y sur.	197.026.069	Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero De Salud	Ingeniería Másters SAS	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Instituto Materno Infantil (uso Salud - Docencia)	Integral	Contrato de Obra 02-BS-008-2020 COPASA-diseño, construcción, dotación, puesta en marcha y operación de la nueva UHMES SANTA CLARA y CAPS del CONJUNTO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
San Roque (uso Docencia - Investigación)	Arquitectónico	Contrato 046 de 2020 - Estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural	861.030.336	Empresa de Renovación Urbana	Consortio Consultoría PyC	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
San Roque (uso Docencia - Investigación)	Arquitectónico	Contrato 076 de 2022- Primeros auxilios, reparaciones locativas y mantenimiento general (concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura en abril de 2022)	612.644.584	Empresa de Renovación Urbana	CRUZARK S.A.S.	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
San Roque (uso Docencia - Investigación)	Arquitectónico	Consultoría 3019-2022 - CONSORCIO CONURMA RINCON LOPEZ estudios y proyecto de restauración (Recursos Ministerio de Cultura)	2.128.042.087	Ministerio de Cultura	CONSORCIO CONURMA	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
San Roque (uso Docencia - Investigación)	Arquitectónico	Interventoría - CONSORCIO RESTAURO SJD (Recursos Ministerio de Cultura)	653.874.695	Ministerio de Cultura	CONSORCIO RESTAURO SJD	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Inmunológico (uso Institucional)	Integral	Contrato 046 de 2020 - Estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	Consorcio Consultoría PyC	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Inmunológico (uso Institucional)	Integral	Contrato 076 de 2022 - Primeros auxilios, reparaciones locativas y mantenimiento general (concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura en abril de 2022)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CRUZARK S.A.S.	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Inmunológico (uso Institucional)	Integral	Consultoría 3019-2022- CONSORCIO CONURMA RINCON LOPEZ estudios y proyecto de restauración (Recursos Ministerio de Cultura)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO CONURMA	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Inmunológico (uso Institucional)	Integral	Interventoría - CONSORCIO RESTAURO SJD (Recursos Ministerio de Cultura)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO RESTAURO SJD	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
San Jorge (uso Docencia - Investigación)	Arquitectónico	Contrato 076 de 2022 - Primeros auxilios, reparaciones locativas y mantenimiento general (concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura en abril de 2022)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CRUZARK S.A.S.	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
San Jorge (uso Docencia - Investigación)	Arquitectónico	Contrato de comodato 093 de 2020 - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
San Jorge (uso Docencia - Investigación)	Arquitectónico	Consultoría 3019-2022- CONSORCIO CONURMA RINCON LOPEZ estudios y proyecto de restauración (Recursos Ministerio de Cultura)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO CONURMA	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
San Jorge (uso Docencia - Investigación)	Arquitectónico	Interventoría - CONSORCIO RESTAURO SJD (Recursos Ministerio de Cultura)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO RESTAURO SJD	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Paulina Ponce de León Cirugía Plástica (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 046 de 2020 - Estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	Consorcio Consultoría PyC	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Paulina Ponce de León Cirugía Plástica (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 074 de 2022 - estudios y diseños técnicos, proyectos de restauración, gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias para intervención	1.530.000.000	Empresa de Renovación Urbana	CONSORCIO SAN JUAN DE DIOS 2021	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Paulina Ponce de León Cirugía Plástica (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 075 de 2022 - Interventoría Contrato 074	565.283.72	Empresa de Renovación Urbana	19.306.853	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
San Lucas (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 046 de 2020 - Estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	Soluciones Integrales de Ingeniería S.A. (SODINSA)	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
		de reforzamiento estructural				
San Lucas (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 074 de 2022 - estudios y diseños técnicos, proyectos de restauración, gestión y obtención de permisos, autorizaciones y licencias para intervención	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CONSORCIO SAN JUAN DE DIOS 2021	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
San Lucas (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 075 de 2022 - Interventoría Contrato 074	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	19.306.853	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
San Eduardo (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 046 de 2020 - Estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	Consorcio Consultoría PyC	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
San Eduardo (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 074 de 2022 - estudios y diseños técnicos, proyectos de restauración, gestión y obtención de permisos,	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CONSORCIO SAN JUAN DE DIOS 2021	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
		autorizaciones y licencias para intervención				
San Eduardo (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 075 de 2022 - Interventoría Contrato 074	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	19.306.853	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Santiago Samper (uso Docencia - Investigación)	Integral	Contrato 079 de 2022 - Consultoría para elaboración de estudios técnicos, los diseños y los proyectos de intervención integral (Recursos: Convenio Específico 4533 de 2021 MinCultura - ERU)	1.279.855.156	Ministerio de Cultura	CONSORCIO SAN JUAN DE DIOS	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Santiago Samper (uso Docencia - Investigación)	Integral	Contrato 085 de 2022 - Interventoría Contrato 079 (Recursos: Convenio Específico 4533 de 2021 MinCultura - ERU)	531.448.440	Ministerio de Cultura	19.306.853	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Santiago Samper (uso Docencia - Investigación)	Integral	Contrato 076 de 2021 - Primeros auxilios, reparaciones locativas y mantenimiento general (concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura en abril de 2022)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CRUZARK S.A.S.	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Enfermedades Tropicales (uso Salud - Docencia)	Integral	Contrato 079 de 2022 - Consultoría para elaboración de estudios técnicos, los diseños y los proyectos de intervención integral (Recursos: Convenio Específico 4533 de 2021 MinCultura - ERU)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO SAN JUAN DE DIOS	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Enfermedades Tropicales (uso Salud - Docencia)	Integral	Contrato 085 de 2022 - Interventoría Contrato 079 (Recursos: Convenio Específico 4533 de 2021 MinCultura - ERU)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	19.306.853	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Enfermedades Tropicales (uso Salud - Docencia)	Integral	Contrato 076 de 2021 - Primeros auxilios, reparaciones locativas y mantenimiento general (concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura en abril de 2022)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CRUZARK S.A.S.	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Cundifarma (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Contrato 076 de 2021 - Primeros auxilios, reparaciones locativas y mantenimiento general (concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura en abril de 2022)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CRUZARK S.A.S.	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Cundifarma (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Consultoría - CONSORCIO DISEÑOS SSER SJD estudios y proyecto de restauración (Recursos Ministerio de Cultura)	2.521.257.083	Ministerio de Cultura	CONSORCIO DISEÑOS SSER SJD	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Cundifarma (uso Conexos y Complementarios)	Arquitectónico	Interventoría - CONSORCIO RESTAURO SJD (Recursos	556.506.821	Ministerio de Cultura	CONSORCIO RESTAURO SJD	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
		Ministerio de Cultura)				
Resonancia magnética (uso Conexos y Complementarios)	Contextual	Contrato 046 de 2020 - Estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	Soluciones Integrales de Ingeniería S.A. (SODINSA)	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Salud Mental (uso Salud - Docencia)	Contextual	Contrato 046 de 2020 - Estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	Consorcio Consultoría PyC	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Salud Mental (uso Salud - Docencia)	Contextual	Consultoría 3053-2022 - CONSORCIO DISEÑOS SSER SJD estudios y proyecto de restauración (Recursos Ministerio de Cultura)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO DISEÑOS SSER SJD	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Salud Mental (uso Salud - Docencia)	Contextual	Interventoría - CONSORCIO RESTAURO SJD (Recursos Ministerio de Cultura)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO RESTAURO SJD	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Siberia (uso Docencia - Investigación)	Integral	Contrato de consultoría 3979 de 2021 - estudios técnicos y proyecto de restauración (Recursos: Ministerio de Cultura)	1.504.164.387	Ministerio de Cultura	CONSORCIO SAN JUAN	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Siberia (uso Docencia - Investigación)	Integral	Contrato 3978 de 2021 - interventoría al Contrato 3979 Recursos: Ministerio de Cultura	431.080.975	Ministerio de Cultura	79.378.301	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Siberia (uso Docencia - Investigación)	Integral	Contratos de obra (Proceso PAD-SJD-IP-20-2022) (Recursos: Convenio Específico 4533 de 2021 Ministerio de Cultura - ERU)	14.788.499.757	Ministerio de Cultura	UNION TEMPORAL RESTAURACION SIBERIA	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Siberia (uso Docencia - Investigación)	Integral	Contratos interventoría (Proceso PAD-SJD-IP-26-2022) (Recursos: Convenio Específico 4533 de 2021 Ministerio de Cultura - ERU)	1.505.683.368	Ministerio de Cultura	CONSORCIO NVP	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Mantenimiento (uso Conexos y Complementarios)	Integral	Primeros auxilios (concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura en mayo de 2022)	No se encuentra el registro en el SECOP	Empresa de Renovación Urbana	No se encuentra el registro en el SECOP	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Mantenimiento (uso Conexos y Complementarios)	Integral	Contrato de consultoría 3979 de 2021 - estudios técnicos y proyecto de restauración (Recursos: Ministerio de Cultura)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO SAN JUAN	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Mantenimiento (uso Conexos y Complementarios)	Integral	Contrato 3978 de 2021 - interventoría al Contrato 3979	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	79.378.301	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Mantenimiento (uso Conexos y Complementarios)	Integral	Contratos de obra (Proceso PAD-SJD-IP-21-2022) ERU (Recursos: Convenio Específico 4533 de 2021 Ministerio de Cultura - ERU)	13.828.290.340	Ministerio de Cultura	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2022	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Mantenimiento (uso Conexos y Complementarios)	Integral	Contratos de interventoría (Proceso PAD-SJD-IP-21-	1.419.912.945	Ministerio de Cultura	CONSORCIO SJD MANTENIMIENTO	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Complementarios)		2022). ERU (Recursos: Convenio Específico 4533 de 2021 Ministerio de Cultura - ERU)				
Convento (uso Arte y Cultura)	Integral	Contrato 046 de 2020 - Estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CONSORCIO PYC	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Convento (uso Arte y Cultura)	Integral	Contrato 076 de 2021 - Primeros auxilios, reparaciones locativas y mantenimiento general (concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura en abril de 2022)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CRUZARK S.A.S.	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Convento (uso Arte y Cultura)	Integral	Consultoría 3020-2022 - CONSORCIO CONURMA RINCON LOPEZ estudios y proyecto de restauración (Recursos	1.794.736.178	Ministerio de Cultura	CONSORCIO CONURMA	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
		Ministerio de Cultura)				
Convento (uso Arte y Cultura)	Integral	Interventoría - CONSORCIO RESTAURO SJD (Recursos Ministerio de Cultura)	571.097.054	Ministerio de Cultura	CONSORCIO RESTAURO SJD	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Capilla (uso Arte y Cultura)	Integral	Contrato 046 de 2020 - Estudios detallados de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CONSORCIO PYC	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Capilla (uso Arte y Cultura)	Integral	Contrato 076 de 2022 - Primeros auxilios, reparaciones locativas y mantenimiento general (concepto técnico favorable del Ministerio de Cultura en abril de 2022)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Empresa de Renovación Urbana	CRUZARK S.A.S.	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Capilla (uso Arte y Cultura)	Integral	Consultoría 3020-2022 - CONSORCIO CONURMA RINCON LOPEZ estudios y proyecto de restauración (Recursos	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO CONURMA	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
		Ministerio de Cultura)				
Capilla (uso Arte y Cultura)	Integral	Interventoría - CONSORCIO RESTAURO SJD (Recursos Ministerio de Cultura)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO RESTAURO SJD	FASE 2 (3,5 - 6 años) del PEMP
Rehabilitación Psiquiátrica - UVO (usos Transitorios)	Contextual	Contrato de Obra 02-BS-008-2020 COPASA- diseño, construcción, dotación, puesta en marcha y operación de la nueva UHMES SANTA CLARA y CAPS del CONJUNTO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS	466.576.184.539	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL COLOMBIA	LIBERACION
Rehabilitación Psiquiátrica - UVO (usos Transitorios)	Contextual	Contrato de comodato 044 de 2021 - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	LIBERACION
Centro de Salud (usos transitorios)	Contextual	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	LIBERACION

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
Portería (uso Liberación y Desmonte)	Contextual	Contrato de comodato 044 de 2021 - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	LIBERACION
Torre Docente (uso Liberación y Desmonte)	Contextual	Contrato de comodato 044 de 2021 - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	LIBERACION
Ancianato	Arquitectónico	Suscripción del Convenio 343-2021 entre la ERU y la Gobernación de Cundinamarca	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Ancianato	Arquitectónico	Consultoría de estudios y diseños (Recursos Convenio 343 de 2021)	6.441.751.295	Empresa de Renovación Urbana – Ministerio de Cultura - Gobernación	PENDIENTE	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP
Jardín Infantil (uso Social Comunitario)	Arquitectónico	Consultoría 3020-2022- CONSORCIO CONURMA RINCON LOPEZ estudios y proyecto de	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO CONURMA	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Edificio	Nivel de conservación	Contratos vigentes	Presupuesto	Fuente de recursos	Contratista	Fecha programada puesta en funcionamiento
		restauración (Recursos Ministerio de Cultura)				
Jardín Infantil (uso Social Comunitario)	Arquitectónico	Interventoría - CONSORCIO RESTAURO SJD (Recursos Ministerio de Cultura)	Valor global del contrato ya relacionado en esta tabla	Ministerio de Cultura	CONSORCIO RESTAURO SJD	FASE 1 (0-3,5 años) del PEMP

Fuente: Acta de visita administrativa 27/03/2023

De las 24 edificaciones que hacen parte del complejo hospitalario actualmente se encuentran en funcionamiento las siguientes:

1. Instituto Materno Infantil
2. Ancianato: incluyendo los edificios principales, de terapia ocupacional y de administración.
3. Edificio del Instituto de Radium
4. Jardín Infantil
5. Federico Lleras Acosta
6. Instituto de Cancerología

Meta 2. "Diseñar un modelo jurídico, técnico y administrativo del Complejo Hospitalario San Juan de Dios de acuerdo con la normatividad aplicable".

Para llevar a cabo esta actividad la entidad consideró necesario abrir una consultoría para la realización de un estudio jurídico, técnico, administrativo y financiero que permitiera definir un modelo jurídico administrativo para garantizar el

funcionamiento y sostenibilidad en la operación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, siguiendo lo establecido en la Ley 735 de 2002 y en la Resolución 0995 de 2016, que aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

El concurso de méritos FFDS-CMA-017-2022 fue abierto en el mes de noviembre de 2022, con el objeto de:

Realizar el diseño jurídico, técnico, administrativo y financiero del nuevo modelo jurídico - administrativo y organizacional del Complejo Hospitalario San Juan de Dios en la ciudad de Bogotá D.C., que garantice a largo plazo su sostenibilidad económica y financiera, como elemento esencial del sector salud en el distrito capital de Bogotá. en armonía con su Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, teniendo en cuenta la figura del ente gestor respectivo, y de los demás actores que sean requeridos" (sic) mediante Resolución 2476 del 25/11/2022.

El presupuesto estimado para el proceso de selección se contempló en \$811.421.330, debido a que ninguno de los cuatro (4) proponentes que se presentaron al concurso de méritos cumplía con los requisitos técnicos habilitantes, sus propuestas fueron rechazadas y mediante Resolución 2921 del 30/12/2022, se declaró desierto el proceso de selección.

La entidad una vez conoció la intención del gobierno nacional de adquirir los predios del Complejo, consideró no avanzar en una nueva apertura de consultoría, debido a que las especificaciones técnicas de los productos solicitados en la misma podrían cambiar si fuera necesaria la entrega de los predios a la nación.

Debido a lo anteriormente expuesto la ejecución física de la meta que se programó en un 100% tuvo una ejecución de cero, en cuanto al presupuesto programado que fue de \$811.421.330, no se ejecutó.

Meta 3. "Realizar 100% de las obras que se prioricen para conservar, recuperar, transformar o actualizar las zonas o edificaciones del complejo".

La Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero de Salud, en su calidad de ente propietario del Complejo Hospitalario San Juan de Dios y teniendo en cuenta que el Instituto Materno Infantil hace parte integral del Complejo, suscribió contratos de obra e interventoría para realizar el mantenimiento de las fachadas norte y sur del Instituto como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 33 Contratos suscritos para el mantenimiento del Instituto Materno Infantil en la vigencia 2022

Cifras en pesos

Número contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Fecha de suscripción del contrato	Valor del contrato	Plazo de ejecución
4350344	Consortio Serproy	006-050000_7911 Contratar las obras de mantenimiento y reparación de las fachadas principal, norte y sur del edificio sede del instituto materno infantil que forma parte del complejo hospitalario san juan de dios ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.	28/12/2022	1.661.249.605	4 meses
4321436	Ingeniería Master S.A.S.	007-050000_7911 Contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa financiera del contrato de obra pública que se suscriba para el mantenimiento y reparación de las fachadas principal, norte y sur del edificio sede del instituto materno infantil que forma parte del complejo hospitalario san juan de dios ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.	27/12/2022	197.026.069	5 meses

Fuente: Oficio de respuesta de fecha 04/05/2023 con radicado 2023EE466625.

Actualmente, estos dos contratos se encuentran en ejecución con un avance del 22,03% y la Secretaría Distrital de Salud, se encarga de la supervisión técnica, administrativa y financiera de la intervención. Se tiene programado la terminación de las obras de mantenimiento para el mes de mayo de 2023.

El presupuesto programado para esta meta en la vigencia 2022, fue de \$1.948.507.685 y el ejecutado fue de \$1.858.275.674 es decir un 95,37%.

Meta 4. *“Realizar 100% del seguimiento a la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Complejo Hospitalario San Juan de Dios”.*

Para el desarrollo de esta meta se programó un presupuesto de \$2.531.340.994 y se ejecutaron \$1.752.351.133 el cual corresponde a un 69,23%.

El Plan Especial de Manejo y Protección hace parte de la Resolución 0995 de 2016. Este plan está orientado a cumplir con los siguientes objetivos:

- Adelantar todas las acciones tendientes para la recuperación y puesta en funcionamiento del Complejo Hospitalario.
- Desarrollar el modelo de estructura técnica, administrativa y jurídica del Complejo Hospitalario San Juan de Dios de acuerdo con la normatividad vigente.
- Recuperar el Complejo en su infraestructura y componente urbano, de acuerdo con las actividades que se prioricen.

El Plan Especial de Manejo y Protección se está implementando en tres fases:

Fase previa – junio de 2016 a diciembre de 2018

Fase 1 (0-3.5 años) – de enero de 2019 a junio 2022

Fase 2 (3.5-6 años) – julio 2022 a diciembre de 2025

Se pudo determinar que la fase previa aún no se ha culminado y lleva un atraso de seis años debido a que la disponibilidad de los recursos para la ejecución de las actividades del Plan Especial de Manejo y Protección se hizo efectiva en el año 2020.

Mediante auto interlocutorio del 30/05/2022 del juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bogotá se ordenó la inversión de recursos a la Nación y el Distrito para la implementación de los proyectos y acciones del Plan Especial de Manejo y Protección.

Por lo tanto, las fuentes de financiación para la puesta en funcionamiento del complejo San Juan de Dios provienen de recursos de la Nación, el Departamento de Cundinamarca y el Distrito como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 34 Fuentes de financiación para la puesta en funcionamiento del Complejo San Juan de Dios

Cifras en pesos

Entidad	Total, a apropiar	Monto por año
Ministerio de Cultura	151.384.500.000	7.569.225.000 (20 años)
Ministerio de Salud	151.384.500.000	7.569.225.000 (20 años)
Ministerio de Educación	151.384.500.000	7.569.225.000 (20 años)
Distrito Capital por intermedio de la ERU	151.384.500.000	7.569.225.000 (20 años)
Gobernación de Cundinamarca	32.590.685.491	6.518.137.098 (5 años)

Fuente: Acta de visita administrativa del 27/02/2023.

La Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, suscribió los siguientes contratos para el mantenimiento de las zonas verdes y celaduría del complejo:

Cuadro 35 Contratación suscrita por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud para el mantenimiento y celaduría del Complejo Hospitalario San Juan de Dios
Cifras en pesos

Número contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Valor del contrato	Fecha de suscripción del contrato / Plazo de ejecución	Adiciones	Valor girado
102922	Servi limpieza SA	033-050000_7911 Prestar el servicio de aseo, limpieza, jardinería, control de plagas y vectores en el complejo hospitalario san juan de dios en la ciudad de Bogotá, D.C.	147.605.922	22/12/2022 / 5 meses	22.586.751	51.367.920
4312569	Compañía de vigilancia Covisur de Colombia LTDA	020-050000_7911 Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada del Complejo Hospitalario San Juan de Dios ubicado en la ciudad de Bogotá.	673.150.215	16/12/2022 / 4 meses 13 días	NO APLICA	334.045.377

Fuente: Oficio de respuesta de fecha 04/05/2023 con radicado 2023EE466625.

Al tratarse de un proyecto en cual intervienen diferentes actores existen dificultades de articulación entre las entidades que participan en el desarrollo del

mismo, así como en la toma de decisiones para la inversión de recursos e intervención del Complejo, lo que ha generado cambios en las actividades programadas en el proyecto y atrasos en su ejecución.

Proyecto de Inversión 7828 "Servicio: condiciones favorables para la salud y la vida Bogotá"

Este proyecto se propone optimizar el ejercicio de la gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, orientándolos al mejoramiento de las condiciones para la salud y la vida.

El proyecto de inversión 7828 presentó un presupuesto definitivo de \$205.549.184.037, habiéndose ejecutado \$202.802.571.045 equivalente al 98,93%.

En el análisis realizado por el equipo de auditoría de las metas del proyecto de inversión 7828, se hará referencia a las metas con bajo cumplimiento en magnitud física, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro 36 Metas evaluadas con bajo cumplimiento en magnitud física del proyecto de inversión 7828

Cifras en pesos

Descripción Meta	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado
2. Mantener por debajo de 6.5 y llevar a 6.44 casos por 100,000 menores de 5 años la tasa de mortalidad por neumonía en el D.C. (A 2024)	Tasa : 6,7 x 100.000 menores de 5 años	Tasa: 18,1 x 100 mil menores de 5 años	2.793.983.194	2.793.983.194
15. A 2024 el 50% de los trabajadores informales intervenidos por el sector salud mejoran sus condiciones de salud y trabajo.	20%	15,8%	4.350.434.923	4.350.434.923
17. Incrementar en un 40 % la oportunidad en el inicio de	30%	18%	1.288.952.912	1.288.952.912

Descripción Meta	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado
tratamientos para cáncer cervical y de seno de las mujeres.				

Fuente: Información registrada en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - Plan de Acción 2020 - 2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2022 y acta de visita administrativa 27/03/2023.

Así mismo, frente al proyecto de inversión 7829 "Nuevas generaciones salud e inclusión Bogotá" cuyo objetivo es mejorar la atención integral, integradora y diferencial que impacte positivamente en la salud materna, perinatal y poblacional del Distrito, se evidenció que para la meta 1 "Disminuir En 20 % La Razón De Mortalidad Materna. (A 2024)", no se logró cumplir con la meta planeada a pesar que los recursos se ejecutaron en un 100%.

Cuadro 37 ejecución física y presupuestal meta 1, proyecto de inversión 7829

Cifras en pesos

Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado
6%	22%	3.117.508.498	3.117.508.498

Fuente: Información registrada en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - Plan de Acción 2020 - 2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2022, y acta de visita administrativa 27/03/2023.

Con respecto al proyecto de inversión 7830 "Infancia imparable Bogotá", cuyo objetivo es la reducción de la mortalidad evitable en niños y niñas de 0 a 5 años, se encontró incumplimiento de la meta 7 que hace referencia a los porcentajes de cobertura del Plan Ampliado de Inmunizaciones.

Cuadro 38 ejecución física y presupuestal meta 7, proyecto inversión 7830
Cifras en pesos

Descripción Meta	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado
07. A 2024 Lograr y mantener coberturas de vacunación iguales o mayores al 95% en los biológicos del PAI, incluida la varicela y realizar el estudio de inclusión de la vacuna contra el herpes zóster.	95%	65,6%	22.412.961.544	22.393.024.717

Fuente: Información registrada en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - Plan de Acción 2020 - 2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2022.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se configura el siguiente hallazgo:

3.5.1.2 Hallazgo administrativo por el no cumplimiento de las metas 2, 15 y 17 del proyecto de inversión 7828, meta 1 del proyecto de inversión 7829 y meta 7 del proyecto 7830.

Verificada la información correspondiente a la ejecución física y presupuestal de las metas seleccionadas dentro de la muestra de auditorías relacionadas con el proyecto de inversión 7828 "*Servicio: condiciones favorables para la salud y la vida Bogotá*", se evidenció el no cumplimiento de la meta número 2 establecida de la siguiente manera "*Mantener por debajo de 6.5 y llevar a 6.44 casos por 100.000 menores de 5 años la tasa de mortalidad por neumonía en el D.C. (A 2024)*", de acuerdo con oficio de solicitud de fecha 30/03/2023 con radicado 2-2023-07158, y oficio de respuesta del 10/04/2022 con radicado 2023ER13593, las razones aducidas por la entidad para el no cumplimiento de la meta obedecen a:

La disminución de la inmunidad protectora en los menores de 5 años debido al mayor impacto sobre el sistema inmunológico de los niños y niñas nacidos durante los años

"Control fiscal de todos y para todos"

2020 y 2021, así como a la reactivación de virus de circulación anual diferentes al SARS-CoV-2 y al elevado porcentaje de coinfecciones virales y bacterianas identificados en aquellos casos que cursan con Infección Respiratoria Aguda Grave.

Sin embargo, para la vigencia 2022, las acciones de promoción y prevención adelantadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud a través del Programa de Salud Pública que implementa la entidad por medio de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., en virtud de los convenios interadministrativos del Plan de Intervenciones Colectivas, tendientes a disminuir la tasa de mortalidad por neumonía en menores de 5 años no fueron eficaces toda vez, se presentó una tasa de mortalidad para esta enfermedad de 18.1 x 100.000 niños menores de cinco años, cuando se tenía una meta programada de 6.7 x 100.000 niños menores de 5 años, es decir, se presentó un incremento en la tasa de 11.4 con respecto al valor programado, lo anterior se ve reflejado en el aumento del número de casos de muerte por neumonía en menores de 5 años.

Frente a la meta número 15 *"El 50 % de los trabajadores informales intervenidos por el sector salud mejoran sus condiciones de salud y trabajo (a 2024)"*, se tenía programado para la vigencia, lograr un 20% de avance, sin embargo, el porcentaje de cumplimiento no superó el 15,8%, de acuerdo a lo manifestado por la entidad esto se debió a: *"la dinámica dada por la pandemia, presentándose disminución en la disponibilidad de tiempo de los trabajadores para atender el proceso, por ende dificulta el desarrollo de los planes de trabajo (...)"* (Sic).

Considerando que, a partir del segundo semestre del 2022 se había superado la emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID -19, el argumento esgrimido por la entidad no resulta válido toda vez que la ejecución de recursos económicos de la meta alcanzo el 100% implicando que las acciones y estrategias adoptadas para abordar esta problemática no fueron eficaces ni eficientes para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Frente a la meta número. 17 “Incrementar en un 40 % la oportunidad en el inicio de tratamientos para cáncer cervical y de seno de las mujeres.”, se presentó incumplimiento toda vez que la entidad programó un porcentaje en el incremento de la oportunidad en el inicio de tratamientos para cáncer cervical y de seno de las mujeres del 30%, sin embargo, el resultado fue de 18%, la entidad aduce que la causa del no cumplimiento obedece a:

(...) El tiempo establecido en el protocolo de vigilancia en salud pública, depende de las EAPBS con su red prestadora de servicios de salud complementaria para la atención integral y que durante la emergencia sanitaria por COVID-19 impactó e incrementó aún más la inoportunidad en la atención de este evento (...)

Sin embargo, una vez analizados los datos suministrados mediante acta de visita administrativa del 27/03/2023, se evidencia la baja efectividad de las estrategias establecidas como se observa a continuación:

Cuadro 39 Reporte número de casos con acceso oportuno a tratamiento de cáncer de seno y de cuello uterino en la vigencia 2022

Vigencia	Número de casos nuevos cáncer de seno	Número de casos con acceso oportuno al tratamiento cáncer de seno	Número casos reportados nuevos Cáncer de cuello uterino	Número casos con acceso oportuno al tratamiento Cáncer de cuello uterino
2020	1349	327	1396	384
2021	1921	499	1971	483
2022	2357	551	3023	801

Fuente: Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Los datos observados, ratifican el bajo número de casos de pacientes con cáncer de seno y cuello uterino que durante la vigencia 2022, tuvieron acceso oportuno al inicio del tratamiento y aunque la ejecución y cumplimiento de esta meta involucren a terceros para el caso que nos ocupa a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, es la Secretaría Distrital de Salud en su rol de ente rector del sector salud, la

encargada de gestionar y agilizar el inicio del tratamiento a estos pacientes, toda vez que si el diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades se realiza en etapas tempranas se mejora la tasa de supervivencia, se reducen otras causas de morbilidad, se mejora la calidad vida de los pacientes y en términos generales se reduce el costo de atención en salud.

En relación con el proyecto de inversión 7830 "Asistencia: Infancia imparable Bogotá", meta 7 "Lograr y mantener al 95 % iguales o mayores las coberturas de vacunación en los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones, incluida la varicela y realizar el estudio de inclusión de la vacuna contra el Herpes Zóster. (A 2024)", se presentó una cobertura del 65.6% con respecto al 95% programado. La entidad manifiesta mediante oficio de solicitud del 11/04/2023 con radicado 2-2023-077991, y respuesta del 17/04/2023 con radicado 2023ER14724, que el no cumplimiento de la meta se debió a:

(...)Las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS contratadas por las aseguradoras que funcionan en la capital no lograron la cobertura, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, tienen una oferta insuficiente de servicios de vacunación y modalidades de atención (intramural y extramural) en las 20 localidades del Distrito, según la Secretaría Distrital de Salud las metas de población susceptible de ser vacunada son inferiores a las planteadas por el Ministerio, y no contemplan los valores reales de número de afiliados por Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, nacidos vivos y población que entra y sale de la ciudad(...).

Si bien es cierto, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud, hacen parte del engranaje para la ejecución de la meta, está en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud realizar las actividades y seguimiento necesarios, así como tomar las acciones pertinentes y oportunas para garantizar que se logren las coberturas esperadas con el Programada Ampliado de Inmunizaciones, lo que redundará en la protección de poblaciones

vulnerables, disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad causadas por enfermedades inmunoprevenibles y el control de enfermedades transmisibles.

Proyecto 7829 "Asistencia: nuevas generaciones, salud e inclusión Bogotá"

Meta 1. "Disminuir en 20 % La Razón De Mortalidad Materna. (A 2024)".

La programación de esta meta contempla una disminución del 20% en la mortalidad materna en el periodo 2020 a 2024, programándose que para la vigencia 2022 el cumplimiento de la meta debía alcanzar una reducción del 6%, sin embargo, el resultado observado es del 22%, es decir el cumplimiento de la meta para el año 2022 no se logró.

La entidad argumenta que el aumento de mortalidad materna se debió a: causas directas, (trastornos hipertensivos, sepsis y hemorragia obstétrica), enfermedades crónicas preexistentes, (obesidad, hipertensión crónica, diabetes, cáncer y tumor), el cierre de los servicios ambulatorios durante la pandemia, lo cual redujo la posibilidad de detectar tempranamente algunos riesgos o complicaciones durante la gestación y al fenómeno migratorio de población venezolana.

Sin embargo, aunque desde la Secretaría Distrital de Salud, se están realizando acciones encaminadas a la disminución de la mortalidad materna, las mismas no están generando el impacto esperado, tal como se evidencia en el resultado obtenido de esta meta para la vigencia 2022.

De esta manera se incumple lo establecido en la Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 7 "Finalidades de la Gestión de la Salud Pública.", el cual señala:

"Control fiscal de todos y para todos"

"7.1 Los Individuos y colectivos a lo largo del curso de vida tengan acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública." (...)

Además, genera incumplimiento de los deberes señalados en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros, los consagrados en los literales:

- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

Lo antes expuesto, se origina debido a una gestión ineficiente por parte del sujeto de control, toda vez que a pesar que la entidad cuenta con el recurso humano y financiero suficiente, se evidenció que no se evaluó con la rigurosidad requerida el desempeño de los actores que intervinieron en el cumplimiento de las metas, para así poder identificar oportunidades de mejora que conllevaran al cumplimiento de lo programado en la vigencia.

Generando un incumplimiento de las metas propuestas para neumonía y mortalidad materna, con el respectivo aumento del riesgo de pérdida de vidas humanas, en el caso de cobertura de vacunación genera exposición indebida al contagio de enfermedades prevenibles incrementando los costos de la atención en salud y posible pérdida de biológicos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta y los soportes remitidos por la entidad, se evidencia que la misma se centra en describir las acciones y estrategias adelantadas para el cumplimiento de las metas sujeto de observación, así como los eventos que afectaron el logro de los valores programados, entre los cuales la entidad refiere el comportamiento del virus del COVID 19, los principales determinantes sociales contribuyentes a complicaciones, factores de riesgo en salud y comorbilidades, efectos post pandemia por SARS-CoV-2, coberturas de vacunación, identificación de necesidades, reporte de indicadores, elaboración de planes de acción, intervenciones individuales y colectivas, entre otras.

Frente al no cumplimiento de las metas 2, 15 y 17 del proyecto de inversión 7828, meta 1 del proyecto de inversión 7829 y meta 7 del proyecto 7830, este organismo de control no desconoce que la entidad ha adelantado acciones encaminadas al logro de las metas, sin embargo, no se puede dejar de lado que la formulación de cada una de ellas corresponde a la identificación de necesidades en temas de salud pública que requieren ser satisfechas a través de la gestión del riesgo individual y colectivo. De ahí parte la importancia de aumentar los esfuerzos que conlleven al cumplimiento de los valores programados para cada una de las vigencias.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Acciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Salud tendientes al cumplimiento de la Política de Salud Mental

Mediante actas de visita administrativa realizadas el 22/03/2023 y el 02/05/2023 se observó, que la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, mediante el proyecto de inversión 7828 "*Servicio: condiciones favorables para la salud y la vida Bogotá*", definió la meta 6:

Ejecutar 1 programa de salud mental a través de acciones de atención integral que incluyen la promoción y prevención, consejería e intervención con enfoque comunitario, también el reforzamiento de 2 centros de salud mental actuales y la creación de un nuevo centro especializado con tratamiento diferencial de menores de edad, y la implementación de unidades móviles especializadas. (A 2024)

Esta meta incluye acciones relacionadas con la promoción y prevención de la salud mental a través de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, el cual se desarrolla a través de Convenios suscritos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud y las Subredes.

La meta 6 ha avanzado en la implementación de un programa Distrital de Salud Mental, el cual está estructurado en cuatro componentes, así:

El primer componente de promoción y prevención en salud mental busca fortalecer la salud mental de los habitantes del Distrito Capital mediante acciones de promoción y prevención de eventos prioritarios y trastornos mentales en los diferentes entornos donde transcurre la vida de las personas.

El segundo componente corresponde a la gestión individual del riesgo, contempla el fortalecimiento de la atención en salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas desde una atención integral en el marco de la *"Ruta integral de atención en salud para personas con problemas mentales, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia"*, frente a lo cual la Secretaría de Salud ha realizado la adecuación metodológica, el monitoreo de la ejecución y de los resultados esperados en el desarrollo de las intervenciones individuales, así como los mecanismos de canalización y respuesta institucional sectorial o intersectorial.

Hace parte también del segundo componente, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, que es la agencia en salud que recibe las solicitudes, casos e

incidentes desde el Número Único de Seguridad y Emergencias – Línea 123, dentro de las cuales un 14% de todas las llamadas recibidas están relacionadas con la salud mental y violencia contra las mujeres. Se cuenta con un equipo conformado por psicólogos quienes hacen el abordaje de todas las solicitudes para el manejo de las crisis y con apoyo del médico y psiquiatra, se toma la decisión para el despacho o no de un vehículo de atención.

Así mismo, se tiene una estrategia denominada "*Sistema Integral de Referencia y Contra Referencia*" que está orientada a facilitar el proceso de atención y gestión de servicios de salud en Bogotá Distrito Capital. Esta herramienta permite gestionar las atenciones en salud entre las instituciones de la red adscrita, atendiendo criterios de accesibilidad, oportunidad, pertinencia y continuidad de los servicios en salud mental.

El tercer componente corresponde a la gestión del conocimiento y fortalecimiento de capacidades del talento humano, el cual busca fortalecer los conocimientos del talento humano en salud y de la comunidad en temas de salud mental con el fin de mantener y mejorar tanto la prestación de los servicios como conocimientos claves de la salud mental en la comunidad.

El cuarto componente lo conforman los procesos transversales y de gestión en salud orientados a fortalecer el ejercicio de la autoridad sanitaria con énfasis en sus procesos transversales, abarca ejercicios de participación, organización y movilización en salud; gestión de las políticas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas; la coordinación intersectorial en salud mental; la vigilancia en salud pública de los eventos de interés en esta temática y la gestión del aseguramiento en salud.

La Secretaría Distrital de Salud, desde el sistema de vigilancia epidemiológica, atiende eventos en salud mental que se consideran prioritarios en salud pública, así como de los demás eventos o trastornos mentales y del comportamiento que tienen

incidencia significativa en la población del Distrito, información aportada desde los sistemas de vigilancia que a continuación se relacionan:

- Vigilancia de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual, Subsistema SIVIM
- Vigilancia del Abuso de Sustancias Psicoactivas, Subsistema
- Vigilancia de la conducta suicida, Subsistema
- Vigilancia de las lesiones de causa externa, Subsistema se registran las notificaciones de estas lesiones de causa externa y estas son clasificadas en intencionales y no intencionales.

Además, en esta meta se incluye el reforzamiento de 4 centros de salud mental, los cuales hacen parte del proyecto de inversión 7790 *"Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá"* a través de la meta 4 *"Avanzar en 80% en obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del D.C. (10 unidades de servicios, 3 salud mental y 1 laboratorio de biocontención) A 2024"* de las cuales hacen parte las Unidades de Servicios de Salud la Victoria, Fray Bartolomé, Floralía y San Blas la cual fortalecerá los servicios de la Unidad en Salud Mental para niños, niñas, adolescentes. Estas cuatro Unidades de Servicios de Salud actualmente se encuentran en reforzamiento, reordenamiento y adecuación.

En el marco del modelo territorial en salud, *"salud a mi barrio"* y *"salud a mi vereda"* cada una de las Subredes del Distrito cuenta con una unidad móvil, la cual presta servicios de enfermería, trabajo social, psicología, odontología y medicina general, su objetivo es mejorar el acceso oportuno a servicios de salud mental, desde lo promocional, preventivo y resolutivo a grupos de poblaciones vulnerables.

Proyecto de inversión 7827 *"Implementación Bogotá nos cuida, un modelo de salud para una ciudadanía plena"*.

Para la ejecución de este proyecto se estableció el desarrollo de las siguientes metas:

Meta 1. Ajustar 1 modelo de salud actual para basarlo en APS incorporando el enfoque poblacional diferencial de cultura ciudadana, de género participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad, con coordinaciones por localidad y la conformación de 200 equipos de atención territorial interdisciplinarios que abordan como mínimo el 40% de las UPZ de la ciudad y entrega de medicamentos a domicilio.

Mediante acta de visita administrativa realizada el 17/04/2023 se establece que el alcance de esta meta hace referencia a la implementación del Modelo Territorial de Salud "Salud a mi Barrio – Salud a mi Vereda", para desarrollar acciones de rectoría en salud en diferentes niveles que integren a actores del Distrito para la implementación del modelo, que busca mejorar la atención de las poblaciones en la ciudad; a través del eje transversal de las Coordinaciones Locales y la conformación de equipos interdisciplinarios con capacidad resolutiva y enfoque participativo e incluyente que abordaran como mínimo el 40% de las Unidades de Planeamiento Zonal de la ciudad focalizando la población por índice de pobreza multidimensional e incluyendo una estrategia de entrega de medicamentos a domicilio. Para esto se cuenta con la implementación de 20 Coordinaciones Locales y la Operación de 200 Equipos de Atención en casa (anteriormente llamados Equipos Territoriales).

El presupuesto asignado para esta meta en la vigencia 2022 fue de \$45.172.958.795 el cual se ejecutó mediante las siguientes actividades:

1. Implementar progresivamente el modelo de salud a través de coordinaciones locales a partir de instrumentos de política pública y herramientas de gestión administrativa, valor ejecutado vigencia 2022: \$1.911.469.659

2. Estructurar procedimientos y poner en operación los equipos territoriales en el marco de las redes integrales y las rutas de atención, valor ejecutado vigencia 2022: \$40.592.055.073
3. Desarrollar la gestión administrativa y técnica para la orientación en el ajuste del Modelo de Salud en el componente de prestación de servicios de salud, valor ejecutado vigencia 2022: \$2.669.434.063

Se pudo establecer que los indicadores de esta meta son los de morbilidad y mortalidad por localidad y que esto obedece a que con el ajuste del Modelo Territorial de Salud, y el acercar los servicios de Salud a los entornos cotidianos que habitan los barrios y veredas de Bogotá, se tiene que impactar positivamente los Indicadores de morbilidad y mortalidad por localidad; mediante atenciones que corresponden a acciones promocionales, preventivas y resolutivas entre las cuales se encuentran, atención en casa por enfermería, medicina general y psicología, afiliaciones por oficio, remisión a servicios de salud y especialistas, toma de laboratorios, entrega de medicamentos en casa, toma de citologías, mamografías, tamizajes, atenciones por medicina familiar, medicina interna, odontología y psicología, caracterización de familias, planes de cuidado familiar, activación de rutas, vacunación, "estrategia Cuídate y sé Feliz", centro de escucha, intervención de Unidades de Trabajo Informal, sensibilización de promotores del cuidado, entre otras.

Meta 2. Realizar el seguimiento a 1 modelo de salud basado en APS en su implementación, ajustado con enfoque poblacional diferencial de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad involucrando las EAPB autorizadas para operar en Bogotá D.C. y las IPS priorizadas (A 2024)

El alcance de la meta 2, radica, en el Seguimiento y la Evaluación del Modelo Territorial en Salud "Salud a mi Barrio – Salud a mi Vereda", que se realiza a través de la instancia formal que permita realizar el seguimiento y medir anualmente los resultados a la implementación del Modelo de Salud basado en Atención Primaria.

En cuanto a la programación de avance físico de la meta según información suministrada por la entidad se programó un 100% el cual se cumplió para la vigencia.

La Meta 2, no tuvo un presupuesto asignado para la vigencia 2022, debido a que las actividades a ejecutar se cumplieron con:

- Talento humano propio de la Secretaría Distrital de Salud.
- Por medio del convenio especial de cooperación Número 3028486 de 2021 suscrito por la Secretaría Distrital de Salud y la Pontificia Universidad Javeriana, el cual finalizó el 16/08/2022 y se realizó con recursos de la vigencia 2021.
- Actividad realizada por el Observatorio de Salud – SaludData la cual consistía en medir anualmente los resultados del Modelo de Salud Territorial.

3.5.1.3 Hallazgo administrativo debido a la falta de evaluación de la estrategia relacionada con las visitas realizadas por los equipos de atención domiciliaria para la ejecución de la meta 1 del proyecto de inversión 7827

En la evaluación realizada por el equipo de auditoría a la meta 1 del proyecto 7827 la cual consiste en:

Ajustar 1 modelo de salud actual para basarlo en Atención Primaria en Salud incorporando el enfoque poblacional diferencial de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad, con coordinaciones por localidad y la conformación de 200 equipos de atención territorial interdisciplinarios que abordan como mínimo el 40% de las Unidad de Planeación Zonal de la ciudad y entrega de medicamentos a domicilio.

Se revisaron las actividades adelantadas por la entidad para el logro de la meta encontrándose que para la actividad número 1.3 "Estructurar procedimientos y poner en operación los equipos territoriales en el marco de las redes integrales y las rutas de atención" (...), el Fondo Financiero Distrital de Salud suscribió convenios interadministrativos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., de la siguiente manera:

Cuadro 40 Convenios interadministrativos suscritos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. para la ejecución de la actividad 1.3 de la meta 1 del proyecto de inversión 7827

Cifras en pesos

Convenio	Objeto convenio	Valor ejecutado	Vigencia	Equipos de atención en casa	Usuarios atendidos	Valor por actividad
0016-2021	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para el fortalecimiento del modelo en salud basado en Atención Primaria en Salud, mediante la implementación de equipos interdisciplinarios para la atención de poblaciones en los territorios priorizados en el Distrito Capital.	23.243.640.501	17/09/2021 hasta 16/08/2022	94	80.487	288.788
0002-2022	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para el fortalecimiento del modelo en salud basado en Atención Primaria en Salud, mediante la implementación de equipos interdisciplinarios para la atención de poblaciones en los	8.213.481.638	1/09/2022 hasta 01/05/2023	251	35.912	228.711

Convenio	Objeto convenio	Valor ejecutado	Vigencia	Equipos de atención en casa	Usuarios atendidos	Valor por actividad
	territorios priorizados en el Distrito Capital.					

Fuente: Información suministrada por la entidad mediante acta de visita administrativa del 17/04/2023.

A través de la suscripción de estos convenios se conformaron los equipos para el desarrollo de la actividad 1.3, para lo cual se cuenta con equipos de atención domiciliaria los cuales están integrados por: Médico profesional y auxiliar de enfermería o enfermera profesional y auxiliar de enfermería. Estos equipos se encargan de realizar visitas encaminadas a prestar la atención primaria en salud en el entorno hogar priorizando grupos poblacionales que requieren de especial cuidado: madres gestantes, niños y niñas menores de 5 años, adultos mayores con enfermedades crónicas o dependencia y personas con discapacidad.

Para verificar la efectividad de esta actividad, se solicitó a la entidad mediante correo electrónico de fecha 04/05/2023 informar el número de visitas realizadas por los equipos de "Atención en casa" durante la vigencia 2022, como respuesta la entidad allegó los siguientes resultados:

Cuadro 41 Consolidación clasificación visitas equipos atención en casa vigencia 2022

Clasificación de la visita	Subred Sur	Subred Sur Occidente	Subred Norte	Subred Centro Oriente	Total	%
Ausente	1.673	6.555	5.790	23	14.041	7,74%
Efectivas	33.023	27.806	27.325	13.676	101.830	56,15%
Fallida	1.234	3.983	1.335	2.085	8.637	4,76%
No Residencial	1.527	4.335	7.550	3.207	16.619	9,16%
Rechazada	3.787	11.938	17.165	7.340	40.230	22,18%

Clasificación de la visita	Subred Sur	Subred Sur Occidente	Subred Norte	Subred Centro Oriente	Total	%
Total, general	41.244	54.617	59.165	26.331	181.357	100,00%

Fuente: Datos consolidados equipos de Atención en casa a diciembre 2022, información suministrada por la entidad

Cuadro 42 Clasificación de las visitas de los equipos de atención primaria en salud

Clasificación visitas	Concepto
Efectiva	La familia acepta el ingreso
Fallida	Se ofreció la intervención en tres oportunidades y no se logró
Rechazada	La familia no permitió el ingreso
No residencial	No habitados por grupos familiares).

Fuente: Definición de los resultados de las visitas realizadas por los equipos de atención en casa.

Como se observa, del 100% de las visitas realizadas por los equipos de atención en casa, el 56,15 % fueron efectivas, mientras que un 43,84% correspondió a visitas fallidas, rechazadas, ausentes y no residenciales. Ante este elevado porcentaje resulta cuestionable la eficacia, eficiencia y efectividad de la estrategia implementada, ya que el esfuerzo en la conformación de equipos de trabajo, consecución del talento humano y el costo que todo esto representa, no se ve reflejado en los valores obtenidos; es importante anotar que para ejecutar esta tarea se hace necesario la realización de actividades previas que consisten en la elaboración de guías operativas, estrategias, elaboración de matrices, entre otras, las cuales también requieren inversión de recursos.

Presentándose incumplimiento de la Resolución 518 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC*", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, contenidas en artículo 5 de los procesos para la gestión de la salud pública de la que expresamente señala:

(...) 5.3. Gestión administrativa y financiera para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad (...)

Así como lo establecido en el artículo 7 "*Finalidades de la Gestión de la Salud Pública.*"

(...) 7.4. Las estrategias de salud pública sean evaluadas en su proceso e impacto.

7.8. Los recursos del sector salud sean utilizados con eficiencia y efectividad (...)

Además, genera incumplimiento de los deberes señalados en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros los consagrados en los literales:

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Lo anterior, debido a ausencia de caracterización de grupos focales, destinatarios de la atención, así como de seguimiento puntual a los equipos de atención con respecto a los reportes realizados, a los efectos de establecer el origen y causa de las visitas rechazadas y fallidas.

Así mismo, se evidencia falta de evaluación de la estrategia implementada para detectar las posibles causas de la no adherencia por parte de la comunidad que permita redireccionar el mecanismo utilizado en la planeación y de esta manera lograr aumentar las visitas efectivas, que son las que finalmente generan el impacto en la salud pública.

Ocasionado un uso ineficaz de recursos económicos, humanos y tecnológicos toda vez que la población impactada solo alcanza al 56% de la meta propuesta.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Frente a la respuesta remitida por la entidad, esta señala:

La eficacia, eficiencia y efectividad no se limitan únicamente a la efectividad de la estrategia de abordaje territorial, sino que también se refieren al cambio positivo en las condiciones de salud de la población atendida y a la reducción de los riesgos para la salud.

Resulta pertinente aclarar, que este organismo de control en su observación hace referencia al alto porcentaje de visitas rechazadas, inefectivas, fallidas y ausentes que corresponden a 43,84%, y no a la eficacia de la atención brindada mediante las visitas que fueron recibidas por la población priorizada.

Aunque en la respuesta la entidad argumenta que se está realizando la evaluación a la estrategia, no se ha logrado disminuir de manera significativa el número de visitas no efectivas, lo que permitiría que un mayor número de personas se beneficiaran de la atención primaria en salud. Además, en su respuesta la entidad manifiesta que:

La Secretaría Distrital de Salud, también tiene previsto diseñar y llevar a cabo una evaluación de los resultados del Modelo Territorial de Salud. Esta evaluación se basará en las acciones estratégicas de las cuatro (4) líneas operativas y sus respectivas cadenas de valor. Dentro de estas cuatro (4) líneas operativas, se incluye la evaluación de la línea de Atención en casa, lo que permitirá fortalecer los mecanismos de evaluación y seguimiento del modelo, especialmente en lo que respecta a los resultados obtenidos por los equipos de atención en casa

Lo anterior ratifica lo expresado por la Contraloría en el informe preliminar sobre la necesidad de lograr una mayor aceptación y adherencia de la comunidad frente a las visitas de atención en casa, así como de generar estrategias efectivas que durante la ejecución del convenio permitan optimizar el uso de recursos económicos, tecnológicos y de talento humano.

Por lo anterior, se confirma la observación y se configura en hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Proyecto de inversión 7735 "*Fortalecimiento de la gestión de urgencias, emergencias y desastres en salud, Bogotá D.C 2020-2024 Bogotá*"

Este proyecto tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad y oportunidad de la atención a los incidentes direccionados a salud desde la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del Sistema "*Número Único de Seguridad y Emergencias*", así como el fortalecimiento de la gestión del riesgo en salud frente a emergencias y desastres de acuerdo a las amenazas y a la dinámica Distrital y Regional y el mejoramiento del registro de datos, el análisis y el seguimiento de los indicadores resultantes de la gestión y operación de cada uno de los componentes del Sistema de Emergencias Médicas.

Para la ejecución de este proyecto de inversión se establecieron 3 metas:

Meta 1. Mantener el 100 % en la atención al llamado y la gestión de los incidentes de la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del sistema NUSE direccionados a salud, en cumplimiento del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), modernizando el CRUE de la Secretaría de Salud, para responder con oportunidad y calidad. (a 2024)

El presupuesto programado para esta meta en la vigencia 2022 fue el siguiente:

Cuadro 43 ejecución física y presupuestal meta 1 proyecto de inversión 7785

Cifras en pesos

Presupuesto programado para la vigencia 2022	Presupuesto ejecutado vigencia 2022	Programación física de la meta	Ejecución física de la meta
66.984.500.126	65.111.412.476	100%	100%

Fuente: Acta de visita administrativa del 26/04/2023.

La atención pre-hospitalaria es un servicio regulado por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud, que se encarga de coordinar la atención y la resolución de las urgencias médicas, emergencias y los desastres del Distrito Capital a través del Sistema de Emergencias Médicas.

Las atenciones brindadas a través de esta meta son:

- Orientación telefónica al llamante: que se brinda a través de los Técnicos Auxiliares en Regulación Médica o Psicólogos (dependiendo del tipo de requerimiento del ciudadano), a todos los incidentes transferidos a través de la Línea 123, acorde a la directriz del Médico Regulador.
- La asignación de vehículos de emergencias para la atención de pacientes y en los casos necesarios, el traslado a una Institución Prestadora de Servicios de Salud-IPS que cuente con servicio de urgencias habilitado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los vehículos de emergencias que conforman el Programa de Atención pre-hospitalaria pertenecen a las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud. Estos equipos son coordinados desde el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias para la atención de los incidentes transferidos a través de la Línea 123, del sistema de radiocomunicaciones propio de la Secretaría Distrital de Salud, realizando reportes sistemáticos de su actividad al Centro Operativo.

A través de la actividad 1.4 "*Fortalecer la capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia y desastre en el Distrito Capital*", durante la vigencia 2021, se comprometieron recursos con el fin de adquirir vehículos de mediana y baja complejidad, con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, para dar respuesta a las Urgencias, Emergencias y Desastres del Distrito Capital.

Meta 2. "*Mantener al 100% la gestión del riesgo en salud frente a emergencias y desastres a través del fortalecimiento de competencias preparación y respuesta de acuerdo a las amenazas y a la dinámica Distrital y Regional (a 2024)*"

A continuación, se detalla el presupuesto ejecutado, así como el cumplimiento físico de la meta:

Cuadro 44 ejecución física y presupuestal meta 2 proyecto de inversión 7735

Cifras en pesos

Presupuesto programado para la vigencia 2022	Presupuesto ejecutado vigencia 2022	Programación física de la meta	Ejecución física de la meta
902.826.381	873.315.130	100%	100%

Fuente: Acta de visita administrativa del 26/04/2023.

Las principales actividades desarrolladas a través de esta meta son:

1. Fortalecer las actividades relacionadas con la normatividad vigente en cuanto al uso de los Desfibriladores Externos Automáticos.
2. Fortalecer las acciones de evaluación y seguimiento a los eventos de aglomeración masiva de público desde las competencias de salud y lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. Operar y gestionar las actividades relacionadas con la Misión Médica.

4. Orientar la capacitación, actualización de conocimientos y elaboración de contenidos de los cursos y jornadas de actualización para los actores del Sistema de Emergencias Médicas y de Sistema Distrital de Gestión de Riesgo.

Meta 3. *"Dotar y operar un centro de mando integrado georreferenciado con información en tiempo real para la coordinación y gestión de la atención de emergencias CRUE de la ciudad, tanto en su componente Pre hospitalario como hospitalario (a 2024)".*

La siguiente es la ejecución física y presupuestal de la meta:

Cuadro 45 ejecución física y presupuestal meta 3 proyecto de inversión 7735
Cifras en pesos

Presupuesto programado para la vigencia 2022	Presupuesto ejecutado vigencia 2022	Programación física de la meta	Ejecución física de la meta
17.692.682.000	17.692.682.000	40%	40%

Fuente: Acta de visita administrativa del 26/04/2023.

Esta meta, tiene definida una sola actividad 3.1. *"Fortalecer el Sistema de Información en el marco del SEM, en cumplimiento del Decreto 793 de 2018"*, los resultados obtenidos con la ejecución de esta actividad durante la vigencia 2022, fueron el despliegue del componente de inteligencia de negocios, despliegue del sistema de información para la gestión de aprendizaje (LMS) y la mesa de ayuda para la gestión de incidentes en las fases previas a la salida a operación de la herramienta tecnológica, la cual se encuentra en construcción y se estima que entre en operación una vez finalizada la ejecución del proyecto, es decir en el 2024.

Proyecto de Inversión 7919 *"Generación de capacidades para la creación del centro de desarrollo tecnológico de producción de biológicos. Bogotá"*

El objetivo de este proyecto de inversión es: *"Crear el centro de desarrollo tecnológico para la producción de biológicos de uso humano"*

Inicialmente la creación de este centro se contempló desde la meta 23 del proyecto 7828 *"A 2024 avanzar en un 80% en el desarrollo de capacidades para producir biológicos en Bogotá D.C"*, sin embargo, debido a recomendación de la Secretaría Distrital de Planeación y teniendo en cuenta las necesidades y actividades a desarrollar en las que se requieren recursos técnicos y financieros para el desarrollo del mismo, se decide crear el proyecto de inversión 7919 *"Generación de capacidades para la creación del centro de desarrollo tecnológico de producción de Biológicos Bogotá"* en el segundo semestre de 2022, la formulación del nuevo proyecto surge de la iniciativa del Distrito para avanzar hacia el desarrollo del sector salud, en la producción de vacunas que hacen parte del Plan Ampliado de Inmunización, así como la vacuna contra el COVID - 19.

Mediante acta de visita administrativa del 16/03/2023, se informa que el Fondo Financiero Distrital de Salud solicitó el traslado presupuestal de los \$50.000.000.000 que le fueron asignados a la meta 23 del proyecto 7828, para ser ejecutados en el nuevo proyecto de inversión 7919, con el fin de avanzar en la estructuración, gestión y disponibilidad de capacidades del Centro. Durante la vigencia 2022, no se ejecutaron recursos del presupuesto asignado a este proyecto.

Para la ejecución del nuevo proyecto en la vigencia 2022, los recursos fueron distribuidos de la siguiente manera: recursos de crédito por \$42.955.347.885 y un aporte del balance de libre destinación por valor de \$7.044.652.115 quedando un total de \$50.000.000.000, suma que corresponde al 15% de la apropiación presentada por la entidad para la autorización de las vigencias futuras por parte del Consejo Superior de Política Fiscal.

De esta manera, con la información remitida a la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Salud solicita el aval fiscal al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal para la declaratoria de importancia estratégica de vigencias futuras

ordinarias, para la celebración del Convenio Especial de Cooperación número 4342426 de 2022 entre la Secretaría Distrital de Salud, el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.

Es así, que fue seleccionada la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la cual fue creada por dos motivos: el primero para desarrollar actividades, políticas y estrategias relacionadas con Ciencia Tecnología e Innovación en el Distrito y el segundo para la creación de un fondo cuenta, como una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto.

De esta manera, la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología adelantó la contratación de una consultoría especializada, con el fin de estructurar los documentos técnicos, legales y financieros del proyecto de inversión con el propósito de obtener la "*viabilidad integral del proyecto*".

Con la celebración del Convenio Especial de Cooperación número 4342426 de 2022, entre la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Fondo Financiero Distrital de Salud, se busca adelantar actividades que permitan la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Vacunas – BogotáBio S.A.S., lo cual comprende la creación de la sociedad y su capitalización, la contratación de los estudios, diseños y construcción de infraestructura y la adquisición de equipos. Sin embargo, pese a las gestiones administrativas realizadas por el Fondo Financiero Distrital de Salud, no se logró adelantar actividades para la estructuración del estudio de viabilidad para la creación de la sociedad pública BogotáBio.

Para el proceso de vinculación del Socio Estratégico de BogotáBio S.A.S., la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (accionistas fundadores), invitaron a los interesados en el proyecto, definiendo dos etapas: la primera, precalificación la cual consiste en presentar la oferta preliminar y la segunda, oferta de vinculación definitiva. Actualmente se está desarrollando la Etapa I

que contempla el diálogo y negociación entre los accionistas fundadores y los socios estratégicos interesados en participar en el proceso de selección.

Proyecto de inversión 7785 *"Implementación de la arquitectura empresarial y el intercambio recíproco de información en Bogotá"*

El objetivo de este proyecto es implementar la arquitectura empresarial junto con el intercambio recíproco de la información de los procesos de salud en lo público y en lo privado.

Meta 1. *"Cumplir con el 100 % en la implementación de la arquitectura empresarial de soluciones que integran exitosamente la mejora de los procesos estratégicos, técnicos y operativos de la dirección territorial de salud. (A 2024)"*

El presupuesto ejecutado para el desarrollo de esta meta fue de \$20.806.863.990, sin embargo, a pesar que la entidad reportó un cumplimiento físico de la meta del 100% para la vigencia 2022, este organismo de control evidenció que las actividades programadas para el cumplimiento de la misma no fueron ejecutadas en su totalidad. Tal como quedó soportado mediante acta de visita administrativa realizada el 27/04/2023 donde además se pudo establecer el no cumplimiento de la meta debido a que las iniciativas que hacen parte de esta, debieron ser reprogramadas dándole priorización a 6 de las 11 que la conforman.

Informe Integrado de Gestión del Distrito Capital

A partir del análisis del Informe Integrado de Gestión del Distrito Capital, emitido por la Contraloría de Bogotá, de las metas con baja ejecución física y alta ejecución presupuestal, se concluyó que, con corte a 31/12/2022, las metas relacionadas a continuación presentaron ejecuciones presupuestales superiores al 90%, cumpliendo con la ejecución física programada, es decir, no presentaron desfinanciación.

Cuadro 46 Verificación cumplimiento metas reportadas en la vigencia 2022 en el informe integrado de Gestión del Distrito Capital 2022

Cifras en pesos

Número Proyecto	Descripción Meta	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada
7785	2. lograr el 95 % de intercambio recíproco de la información de los procesos (administrativos-asistenciales) en la historia clínica de las 4 subredes de servicios de salud y el 50% de intercambio recíproco de la información de los procesos (administrativos asistenciales) en los sistemas de información de historias clínicas en las IPS privadas que concentran el 80% de la oferta de los servicios de salud de alta complejidad que se encuentran incluidos en el plan de beneficios en salud. (A 2024	2.665.290.181	2.664.952.439	41%	41%
7827	1. Ajustar 1 modelo de salud actual para basarlo en Atención Primaria en Salud incorporando el enfoque poblacional diferencial de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los	45.857.304.433	45.172.958.795	10%	10%

Número Proyecto	Descripción Meta	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada
	determinantes sociales de la salud en la ciudad, con coordinaciones por localidad y la conformación de 200 equipos de atención territorial interdisciplinarios que abordan como mínimo el 40% de las Unidad de Planeación Zonal de la ciudad y entrega de medicamentos a domicilio.				
7831	1. implementar el 100 % de las estrategias establecidas en la política de salud ambiental para Bogotá D.C., contribuyendo a prevenir la enfermedad y a promocionar la salud individual y colectiva de la población. (A 2024)	1.267.217.034	1.267.217.034	90%	86,14%
7833	2. Incrementar en 22 puntos porcentuales el abordaje integral con enfoque de género de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y la violencia sexual, para salvaguardar la salud mental.	209.670.392	209.670.392	67,3%	68,1%

Fuente: Actas de visita administrativa 17/04/2023, 24/04/2023, 28/04/2023 y oficio de solicitud 2-2023-07158 del 30/03/2023.

Sin embargo, las siguientes metas a pesar que contaron con una alta ejecución presupuestal su cumplimiento físico no fueron de acuerdo con lo programado.

Cuadro 47 Metas reportadas en el INGED con baja ejecución física durante la vigencia 2022
Cifras en Pesos

Número Proyecto	Descripción Meta	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada
7830	2. Llevar A 0 La Tasa De Mortalidad Por 100.000 En Menores De 5 Años Por Desnutrición Aguda Como Causa Básica. (A 2024)	5.150.159.450	5.150.159.450	0	0,2
7831	7.A 2024 reducir en un 5 % la mortalidad por contaminación del aire por material articulado PM	2.895.791.637	2.895.791.637	2.5%	0%
7785	1. A 2024 cumplir con el 100% en la implementación de la arquitectura empresarial de soluciones que integran exitosamente la mejora de los procesos estratégicos, técnicos y operativos de la Dirección	23.000.000.000	22.937.837.335	33%	No se logró determinar el porcentaje de cumplimiento tal como quedo consignado en la observación 3.5.1.4 del presente informe

Número Proyecto	Descripción Meta	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada
	Territorial de Salud				
7828	17. Incrementar en un 40 % la oportunidad en el inicio de tratamientos para cáncer cervical y de seno de las mujeres.	1.289.000.000	1.288.952.912	30%	18%
7829	1. Disminuir en 20 % la razón de mortalidad materna. (A 2024).	3.117.508.498	3.117.508.498	22%	6%
7824	1. crear 100% (852) cargos de planta para la Secretaría Distrital de Salud, para el 2020, el 30% corresponde a la elaboración de los estudios que determinen las necesidades de personal planta en la entidad. (A 2024).	150.200.000	149.431.767	20%	No se contó en el Distrito con presupuesto disponible para la creación de cargos de planta para la vigencia 2022, el presupuesto referido en el cuadro corresponde a contratos suscritos para prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Gestión del Talento Humano en la elaboración del rediseño institucional de la Secretaría

Número Proyecto	Descripción Meta	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada
					Distrital de Salud, entre otros.

Fuente: Actas de visita administrativa 17/04/2023, 24/04/2023, 28/04/2023 y oficio de solicitud 2-2023-07158 del 30/03/2023

3.5.1.4 Hallazgo administrativo por el reporte inexacto en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C.

En la evaluación de cada una de las metas seleccionadas dentro de la muestra de auditoría correspondientes a los proyectos de inversión a cargo del Fondo Financiero Distrital de Salud, se tuvo en cuenta el reporte que la entidad realizó en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., en el cual se registró la información relacionada con la programación y seguimiento a los proyectos de inversión de la entidad.

Una vez revisada la información contenida en dicho sistema con corte a 31/12/2022, se encontró que para la meta 1 del proyecto de inversión número 7827 "Implementación Bogotá nos cuida, un modelo de salud para una ciudadanía plena. Bogotá", la magnitud física programada reportada fue de 0. Con el fin de aclarar la no programación física para la vigencia auditada se solicitó a la entidad mediante acta de visita administrativa realizada el día 17/04/2023, explicar la razón por la cual para esta meta no se programó ningún avance físico, frente a lo cual la entidad manifestó lo siguiente:

Se debe aclarar que la Meta 1, la magnitud física es la "hoja programación metas morbimortalidad", no es cero, esto se demuestra en el Documento técnico del Proyecto; y para efectos del reporte en el SEGPLAN, se decidió conjuntamente La dirección de Planeación Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Planeación Distrital, tomar la Programación de la Actividad 1.1 y asignarla a la Meta, es decir que la Programación quedará, conforme a la Tabla 2, así: (sic)

Tabla 2

Metas Proyecto	Detalle Actividad	Indicador de actividad	Programación 2020	Programación 2021	Programación 2022	Programación 2023	Programación 2024
1. Ajustar el actual Modelo de Salud para basarlo en APS incorporando el enfoque poblacional diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad.	1.1. Realizar la planeación estratégica del modelo de salud basado en resultados para los territorios de la ciudad con revisión de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría Distrital de Salud para su implementación	Porcentaje de avance en el plan de acción para la planeación estratégica del Modelo de Salud de Bogotá Ciudad-Región realizada	35,00 %	35,00 %	10,00 %	10,00%	10,00 %

Fuente: Documento técnico Proyecto 7827, vigencia 2022 – Matriz de reporte Sistema de Seguimiento a los Programas, Proyectos y Metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. - hoja actividades físicas.

Como se evidencia en el cuadro anterior, la entidad para la vigencia 2022, programó un 10% de cumplimiento, sin embargo, este porcentaje no se evidencia reportado en el sistema.

Es importante mencionar que la meta 1 del proyecto 7827, consiste en ajustar 1 modelo de salud, para lo cual la entidad distribuye este valor en las cuatro vigencias, encontrándose reportado en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. los siguientes valores:

Cuadro 48 Valores de cumplimiento programados en el sistema de Seguimiento a los Programas, Proyectos y Metas de Desarrollo de Bogotá D.C. meta 1 Proyecto de Inversión 7827

Vigencia	Programado
2020	0,35%
2021	0,35%
2022	0%
2023	0,20%
2024	0,29%
Total	1,19%

Fuente: SEGPLAN - Plan de Acción 2020 - 2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2022

Sin embargo, como se observa en el cuadro, al sumar los valores programados para cada vigencia se obtiene como resultado 1,19, valor que no corresponde a lo establecido en la meta, la cual contempla el ajuste de un modelo de salud. La Subsecretaría encargada del proyecto frente a lo observado manifiesta lo siguiente:

(...) ante lo observado, se debe señalar que la competencia de la Subsecretaría de Gestión territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, llega hasta el Reporte en la Matriz del SEGPLAN y que el formato que se encuentra publicado en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Salud no es diligenciado por esta Subsecretaría y los valores programado no son fiel copia de lo programado para el cuatrienio. Se reitera que la programación es la siguiente: (sic) (negrilla fuera de texto).

Cuadro 49 Valores de cumplimiento programados por la SubSecretaría de Gestión territorial, Participación y Servicios a la Ciudadanía meta 1, proyecto de Inversión 7827

Vigencia	Programado
2020	35%
2021	35%
2022	10%

Vigencia	Programado
2023	10%
2024	10%
Total, SEGPLAN	100%

Fuente: Documento técnico Proyecto 7827, vigencia 2022 – Matriz de reporte SEGPLAN Proyecto 7827, diciembre 2022 – hoja Actividades físicas.

Es decir, que existía un 10% de ejecución programado para la vigencia 2022, sin embargo, este no se reportó en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C.

Con respecto a la meta 1 del proyecto de inversión 7829 consistente en “*Disminuir en 20 % la razón de mortalidad materna. (A 2024)*”, el Fondo reportó en el sistema de seguimiento un cumplimiento físico del 100%, sin embargo, en acta de visita administrativa del 24/04/2023, la entidad informó que “*no se dio cumplimiento de la reducción acumulada proyectada al año 2022 del porcentaje con respecto a la meta programada*”, es decir que el valor de 100% de cumplimiento reportado en el sistema no se ajusta a la realidad.

Una situación similar se evidenció en la evaluación de la meta 4 del proyecto de inversión 7831, referente a “*Lograr cobertura igual o superior al 80% de vacunación antirrábica canina y felina a 2024*”, para la cual la entidad reportó un porcentaje de cumplimiento para la vigencia auditada del 84%, sin embargo, como quedó consignado en acta de visita administrativa del 28/03/2023, la cobertura lograda fue del 66,5%, evidenciando una vez más, un reporte de datos impreciso.

1. De acuerdo con lo manifestado por la entidad, lo anteriormente mencionado se debió a:

Se informa que de acuerdo con lo consultado con la Dirección de Planeación Sectorial quien tiene la responsabilidad de realizar el reporte a nivel distrital, este se hizo tomando como 100% el 80% de cobertura y para el cálculo tomo el último reporte oficial que correspondió al mes de noviembre 2022 donde para esta fecha, la cantidad

"Control fiscal de todos y para todos"

de animales vacunados por el sector salud era de 373.129, lo cual arroja como resultado el 84% mencionado en la pregunta

Lo anterior ratifica la falta de articulación y comunicación entre la Dirección de Planeación Sectorial y cada una de las Subsecretarías encargadas de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Evaluada la información suministrada por el sujeto de control correspondiente a la ejecución de la magnitud física y presupuestal de las metas establecidas para el proyecto de inversión 7785, se observó el no cumplimiento de la meta 1 *"Cumplir con el 100 % en la implementación de la arquitectura empresarial de soluciones que integran exitosamente la mejora de los procesos estratégicos, técnicos y operativos de la dirección territorial de salud. (A 2024)"*. Una vez verificada la información en el sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., se observó que, a pesar que la entidad reportó un cumplimiento físico de la meta del 100% para la vigencia 2022, este organismo de control evidenció que las actividades programadas para el cumplimiento de esta meta no fueron ejecutadas en su totalidad. Tal como quedó soportado mediante acta de visita administrativa realizada el 27/04/2023, donde además se pudo establecer el no cumplimiento de la meta debido a que las iniciativas que hacen parte de esta debieron ser reprogramadas dándole priorización a 6 de las 11 que la conforman.

No resulta coherente para este organismo de control, que el Fondo Financiero Distrital de Salud reporte un cumplimiento del 100% para estas dos metas, toda vez, que la Contraloría de Bogotá D.C. en auditoría de desempeño adelantada para evaluar la contratación derivada del proyecto de inversión 7785, PAD 2022 vigencias 2020-2021, código 219, ratificó el hallazgo 3.2.4 *"Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$832'000.000 y presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación, ejecución y supervisión del convenio interadministrativo 2714507 de 2021"*, el cual fue suscrito con el fin de automatizar y agilizar los procesos y actividades que se realizan en el marco de la puesta en marcha del nuevo modelo de salud territorial y las Rutas

Integrales de Atención en Salud, concluyendo que el objeto contractual no fue cumplido y como consecuencia las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., no cuentan con la automatización completa para el desarrollo de las Rutas Integrales de Atención en Salud.

Generándose incumplimiento de los deberes señalados en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros los consagrados en los literales:

- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos*

Así como de la Resolución Reglamentaria número 2 del 11/02/2022 "*Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*", artículo 40 "*De la consulta de la información*", parágrafo 2 que señala:

La información relacionada con los procesos de formulación, ejecución y seguimiento a los planes de desarrollo distritales y locales, se tomará como fuente principal y oficial la registrada en el sistema seguimiento al plan - SEGPLAN y en la matriz unificada de seguimiento a la inversión local de la Secretaría Distrital de Planeación, quien la pondrá a disposición de este organismo de control los responsables de rendir la cuenta deberán remitir copia de la certificación de reporte en el SEGPLAN en la cuenta anual.

Además de lo establecido en el lineamiento de la entidad denominado "*Seguimiento mensual a los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud Código: SDS-PGS-LN-010 V.4*" el cual establece en el numeral 5.1:

Metas y Actividades:

- (...)1. *El valor de la magnitud física de las metas ejecutadas con corte al mes del seguimiento respectivo debe informarse en la misma unidad de medida programada.*
- (...) 3. *El reporte del dato debe ser único y oficial, en todos los proyectos donde se relaciona la meta (...)*

Las inconsistencias anteriormente descritas, se generaron debido a la falta de articulación y coordinación entre las Subsecretarías a cargo de cada uno de los proyectos y la Dirección Sectorial de Planeación responsable de consolidar y reportar la información del avance de las metas en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., encontrándose que existen deficiencias en el control interno el cual debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, como también a la no apropiación del lineamiento establecido por el Fondo Financiero Distrital de Salud .

Ocasionando afectación de la credibilidad y confiabilidad de la información reportada en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., dificultando la evaluación del impacto que permita medir la eficacia y eficiencia de las políticas públicas objeto de los proyectos de inversión a cargo del Fondo Financiero Distrital de Salud , ya que la información registrada en este sistema es la fuente principal y oficial utilizada para el desarrollo del proceso de auditoría.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En el análisis de la respuesta de la entidad frente al reporte inexacto en el sistema de seguimiento a los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., SEGPLAN se determinó lo siguiente:

Meta 1 del proyecto de inversión 7827, la entidad manifiesta que *“efectivamente se cometió un error en el momento de digitar la información correspondiente a la vigencia 2021 y*

2022, dado que se tomó el valor de programación y seguimiento de la meta y no de la actividad".

En cuanto a las siguientes metas el sujeto de control en su respuesta indica que, "no se evidencia error en el reporte", por lo que este organismo de control reitera:

Meta 1 del proyecto de inversión 7829, se reportó en el sistema SEGPLAN un cumplimiento del 100% para la vigencia 2022, sin embargo, como quedó consignado en acta de visita administrativa del 24/04/2023, la meta no fue cumplida.

Meta 4 del proyecto de inversión 7831, se reportó en el Banco de Proyectos, en acta de visita administrativa del 28/03/2023 y en el informe de gestión del PACA "CBN – 1111-2", que la meta no se cumplió, sin embargo, en el SEGPLAN se registró un cumplimiento del 105% para la vigencia auditada.

Meta 1 del proyecto de inversión 7785, en el proceso auditor se evidenció que la meta no se cumplió en un 100% como esta reportado en el SEGPLAN ya que según acta de visita administrativa del 27/04/2023, existieron actividades programadas para el cumplimiento de la misma que no se ejecutaron.

Lo descrito evidencia el reporte por parte de la entidad de información inexacta en el sistema SEGPLAN, fuente oficial de consulta de este organismo de control.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2 Gasto Público

Para el cumplimiento del objetivo de evaluación integral de la gestión fiscal realizada por el Fondo Financiero Distrital de Salud, dentro del Factor de Gestión Contractual, se tomó en cuenta la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal durante la vigencia 2022, la relacionada con contratos suscritos en vigencias anteriores que presentaron ejecución en el año en mención y la información entregada por la entidad al equipo de auditoría, de lo cual se tomó una muestra para evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con lo establecido en los estatutos y manuales de contratación y supervisión de la entidad. Al igual que la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De acuerdo con la información reportada en el Sistema de Vigilancia de Control Fiscal y la suministrada al equipo de auditoría por el sujeto de control, se estableció un universo de 1.665 contratos, de los cuales 1.659 fueron suscritos por la entidad durante la vigencia 2022, por un valor a 31/12/2022 de \$782.143.759.242, sin embargo, se evidenció que en 280 de estos contratos fueron constituidas vigencias futuras en el 2022, cuya suma asciende a \$308.623.139.088; y 6 contratos fueron suscritos en vigencias anteriores, pero con pagos realizados durante la vigencia 2022, por valor de \$69.375.233.005.

Para determinar la muestra, fueron descontados los valores correspondientes a las vigencias futuras posteriores al 2022, estableciendo que la base presupuestal apropiada para los 1.659 contratos en la vigencia 2022, equivale a la suma de \$473.520.620.154.

De los contratos suscritos en vigencias anteriores con ejecución en el 2022, también previamente le fueron descontados \$13.460.090.000 que correspondían a vigencias futuras del 2023, y el valor resultante correspondiente al presupuesto de la vigencia 2022, es el ya mencionado de \$69.375.233.005.

Sobre este presupuesto resultante de \$542.895.853.159 y estableciendo como base los 1.665 contratos, se tomó una muestra de 31 contratos cuyo valor una vez descontado los montos correspondientes a vigencias futuras, ascendió a la suma de \$176.709.679.378, que equivale al 32,55% del universo contractual.

El conjunto de los 1.665 contratos, incluidos los 6 contratos de vigencia 2021, componen el universo contractual cuyas tipologías se relacionan a continuación:

Cuadro 50 Universo Gasto Publico -Contratos Tipologías

Cifras en pesos

Modalidad de Selección	Tipología Especifica	Valores Cantidad de Contratos	Valor Contratos
CONCURSO DE MÉRITOS	21-CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	4	777.790.458
	24-CONSULTORÍA (ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS)	2	449.213.997
	26-CONSULTORÍA (ASESORÍA TÉCNICA)	5	2.783.768.566
	29-CONSULTORÍA (OTROS)	2	674.413.393
Total CONCURSO DE MÉRITOS		13	4.685.186.414
CONTRATACIÓN DIRECTA	121-COMPRVENTA (BIENES MUEBLES)	6	1.195.702.255
	132-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	300.000.000
	201-CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	3	335.886.919.296
	211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	25	289.892.061.145
	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	3	26.692.405.073
	21-CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	1	1.480.608.459
	31-SERVICIOS PROFESIONALES	922	51.662.056.498
	33-SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	543	21.485.910.554
	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	9	3.290.223.708
48-OTROS SUMINISTROS	1	2.095.416.657	

Modalidad de Selección	Tipología Específica	Valores Cantidad de Contratos	Valor Contratos
	49-OTROS SERVICIOS	9	2.469.463.164
	904-COMODATO	3	0
	911-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	3	4.214.910.141
Total CONTRATACIÓN DIRECTA		1.529	740.665.676.950
LICITACIÓN PÚBLICA	10-CONTRATO DE OBRA	4	19.862.778.095
	72-CONTRATO DE SEGUROS	1	1.693.838.084
Total LICITACIÓN PÚBLICA		5	21.556.616.179
MÍNIMA CUANTÍA	121-COMPRVENTA (BIENES MUEBLES)	17	480.497.107
	21-CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	2	62.385.628
	29-CONSULTORÍA (OTROS)	1	26.775.000
	30-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	2	105.420.616
	33-SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	1	8.479.896
	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	7	181.717.886
	49-OTROS SERVICIOS	19	390.368.677
Total MÍNIMA CUANTÍA		49	1.255.644.810
SELECCIÓN ABREVIADA	10-CONTRATO DE OBRA	4	1.891.356.841
	121-COMPRVENTA (BIENES MUEBLES)	15	3.149.992.675
	30-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	5	542.287.444
	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	20	4.273.501.173
	49-OTROS SERVICIOS	17	4.021.604.953
Total SELECCIÓN ABREVIADA		61	13.878.743.086
		2	101.891.803
Total		2	101.891.803
VIGENCIAS ANTERIORES	No aplica		

Modalidad de Selección	Tipología Específica	Valores Cantidad de Contratos	Valor Contratos
Total general		1.659	782.143.759.242

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría de información suministrada por el Fondo Financiero Distrital de Salud y SIVICOF.

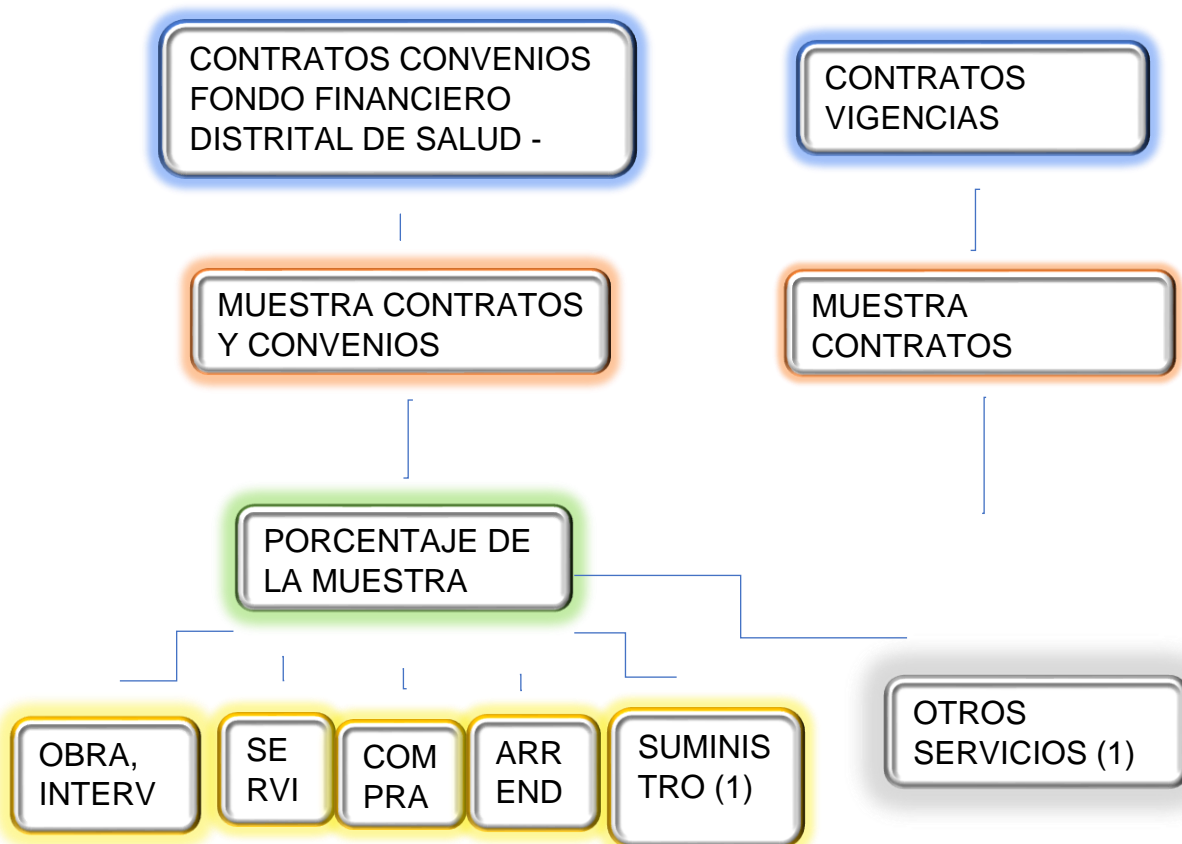
Cuadro 49 Otras vigencias

Cifras en Pesos

Modalidad de Selección	Tipología Específica	Valores Cantidad de Contratos	Valor Contratos
CONTRATACIÓN DIRECTA Y SELECCIÓN ABREVIADA	49-OTROS SERVICIOS	1	7.054.872.177
	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	1	26.189.282.000
	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	1	12.080.555.610
	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	1	10.243.930.016
	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	1	7.101.393.153
	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	1	6.705.200.049
Total otras vigencias		6	69.375.233.005

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría de información suministrada por el Fondo Financiero Distrital de Salud y SIVICOF.

Imagen 1 Modalidad de Selección y Tipologías de contratos FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD



Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría de información suministrada por el Fondo Financiero Distrital de Salud.

Como resultado de este proceso, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro 51 Muestra Factor Gasto Publico

Cifras en pesos

Número orden	Número Contra	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
1	4342426	7919	201-CONVENIO DE COOPE	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros	334.710.179.630	50.000.000.000	Revisar y analizar la etapa precontra	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
			RACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	encaminados al fortalecimiento de las capacidades en salud del Distrito que permita la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico para la Producción de Biológicos en Bogotá			actual, verificando el cumplimiento de la normatividad	lineamientos y directrices del Memorando de asignación
2	2248064	7828	49- OTROS SERVICIOS	Prestar servicios de apoyo logístico en la gestión y desarrollo de actividades en el marco del Plan de Vacunación Covid-19 para la ciudad de Bogotá de conformidad con las fases y lineamientos establecidos por el Ministerio Salud y Protección Social y la Secretaría Distral Salud.	13.710.448.214	7.054.872.177	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación
3	0004-2022	7904	219- OTROS TIPO DE CONVENIOS	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la	17.038.764.080	18.253.092.825	Revisar y analizar la etapa precontractual,	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
				presentación del sector de salud en las Subredes Integradas de Servicios de SALUD ESE, en el marco del modelo de salud.			contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	y directrices del Memorando de asignación
4	3021063	7835	911-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 911-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Adquirir un sistema de información que permita la articulación operativa y administrativa de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud con los diferentes actores en el marco del Sistema de Emergencias Médicas.	39.649.372.000	26.189.282.000	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
5	76526	7835	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	Adquirir vehículos de mediana y baja complejidad con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro subredes integradas de servicios de salud que	11.663.984.726	12.080.555.610	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento	Contrato objeto de DPC.

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
				permite dar respuesta a las urgencias, emergencias y desastres del distrito capital en el marco del sistema de emergencias médicas			ento de la normatividad	
6	78606	7835	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	Adquirir vehículos de mediana y baja complejidad con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro subredes integradas de servicios de salud que permita dar respuesta a las urgencias, emergencias y desastres del distrito capital en el marco del sistema de emergencias médicas	8.064.370.436	10.243.930.016	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Contrato objeto de DPC.
7	4140628	7790	15. CONTRATO DE OBRA	Realizar el diseño construcción y dotación de equipos para un laboratorio de alta seguridad biológica BSL 3	12.660.505.110	8.550.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verifican	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
							do el cumplimiento de la normatividad	de asignación.
8	79231	7835	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	Adquirir vehículos de mediana y baja complejidad con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro sub redes integradas de servicios de salud que permita dar respuesta a las urgencias, emergencias y desastres del distrito capital en el marco del sistema de emergencias médicas SEM	6.175.124.484	7.101.393.153	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Contrato objeto de DPC.
9	78605	7835	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	Adquirir vehículos de mediana y baja complejidad con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro sub redes integradas de servicios de salud que	4.372.956.553	6.705.200.049	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento	Contrato objeto de DPC.

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
				permite dar respuesta a las urgencias, emergencias y desastres del distrito capital en el marco del sistema de emergencias médicas SEM			ento de la normatividad	
10	4069264	7824	911-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Contratar los servicios de divulgación de planes programas proyectos y políticas en medios de comunicación para contribuir al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.	3.777.388.854	3.777.388.854	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificar el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
11	0001-2022	7831	48-OTROS SUMINISTROS	Adquirir vacuna de neumococo 23 valencias, vacuna y suero para prevención de la rabia humana	2.095.416.657	2.095.416.657	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificar el cumplimiento de la	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
							normatividad	
12	3644036	7790	10-CONTRATO DE OBRA	Contratar la modernización de la red de agua potable del centro distrital de salud incluye renovación de equipos de presión de agua	1.651.49.544	2.018.773.228	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
13	4188915	7790	211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para fortalecer el equipo técnico de apoyo para las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura y dotación a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE	1.753.724.714	1.753.724.714	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
14	4055343	7824	49-OTROS SERVICIOS	Prestar servicios en la intervención de los archivos de gestión de la Secretaría	1.562.756.636	1.562.756.636	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
				Distral Salud y el Depósito la Custodia y Administración de cajas de Archivo Central de la			al, verifican do el cumplimiento de la normatividad	del Memorando de asignación.
15	4189290	7790	211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para fortalecer el equipo técnico de apoyo para las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura y dotación a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE	934.800.624	934.800.624,00	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verifican do el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
16	3925049	7835	121-COMPR AVENTA (BIENES MUEBLES)	Adquirir elementos y equipos que permitan la descontaminación masiva limpieza higiénica de personas y su posterior aislamiento frente a los incidentes de individuos que	868.537.645	868.537.645	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verifican do el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
				han estado en contacto con productos biológicos o químicos peligrosos				
17	3480808	7828	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	Contratar el suministro de tubos y tapas para termociclador.	799.155.210	799.155.210	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
18	94848	7785	49-OTROS SERVICIOS	Adquisición de créditos para la infraestructura como servicio- IaaS, software como servicio SaaS, para continuidad de sistemas de información y soluciones de nube de Azure para la Secretaría Distral Salud.	709.320.604	709.320.604	Revisar y analizar la etapa precontractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
19	3899348	7835	121-COMPR AVENTA	Adquirir elementos insumos y	553.032.728	553.032.728	Revisar y analizar la etapa	Se priorizan los contratos con mayor

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
			(BIENES MUEBLES)	equipos para simulación entrenamiento y formación del personal de salud y la comunidad en general			precontractual y contractual, verifican el cumplimiento de la normatividad	cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
20	4168925	7790	21-CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	Realizar la interventoría para el diseño construcción y dotación de equipos para un laboratorio de alta seguridad biológica bsI3	1.480.608.459	462.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verifican el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
21	3931238	7828	29-CONSULTORÍA (OTROS)	Formular el plan distrital educación alimentaria y nutricional para Bogotá y su propuesta de implementación	382.482.022	382.482.022	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verifican el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
22	4358814	7790	132-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	Contratar el arrendamiento para el almacenamiento de los equipos de tecnología biomédica adquiridos durante la emergencia sanitaria covid19 transferidos a título gratuito a la secretaría distrital de salud	300.000.000	300.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
23	93785	7835	49-OTROS SERVICIOS	Adquirir vehículos operativos de emergencias que permitan la movilización óptima y oportuna de equipos y accesorios, así como facilitar la coordinación in situ de las emergencias y eventuales desastres.	287.669.051	287.669.051	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
24	4226809	7829	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	Contratar la adquisición de preservativos masculinos para la prevención del VIH e ITS en la población del distrito capital	250.000.000	250.000.000	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verifican	Se priorizan los contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
				en cumplimiento al acuerdo distrital 143 de 2005			do el cumplimiento de la normatividad	de asignación.
25	3827821	7904	31-SERVICIOS PROFESIONALES	Prestar servicios profesionales especializados en la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial en materia jurídica el marco del Modelo de Salud.	249.020.352	249.020.352	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan contratos de acuerdo con los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
26	3410612	7785	31-SERVICIOS PROFESIONALES	Prestar servicios profesionales especializados para realizar el seguimiento a la ejecución de los Proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Dirección TIC	170.170.000	201.110.000	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan contratos de acuerdo con los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
27	3873652	7827	31-SERVICIOS PROFESIONALES	Prestar servicios profesionales especializados en la Subsecretaría de Gestión	190.221.500	190.221.500	Revisar y analizar la etapa precontractual y contractual	Se priorizan contratos de acuerdo con los lineamientos y directrices

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
				Territorial Participación y Servicio a la Ciudadanía para el control seguimiento y evaluación administrativa de los proyectos de la Subsecretaría.			al, verifican do el cumplimiento de la normatividad	del Memorando de asignación.
28	89271	7790	121-COMPR AVENTA (BIENES MUEBLES)	Adquirir un vehículo para la secretaría distrital de salud - Fondo Financiero Distrital de Salud	180.146.650	180.146.650	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y postcontractual, verifican do el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan contratos de acuerdo con los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.
29	89663	7785	121-COMPR AVENTA (BIENES MUEBLES)	Adquisiciones de audífonos diademas y accesorios para el Fondo Financiero Distrital de Salud.	179.518.413	179.518.413	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y postcontractual, verifican do el cumplimiento de	Se priorizan contratos de acuerdo con los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
							la normatividad	
30	3745851	7826	211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud el plan territorial en salud de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud...	8.430.235.673	12.624.603.530	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Se priorizan los convenios y contratos con mayor cuantía y los lineamientos y directrices del Memorando de asignación.

Número orden	Número Contrato	Número Proyecto o Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Valor a auditar	Alcance	Justificación para la selección
31	3808421	7824	121-COMPR AVENTA (BIENES MUEBLES)	Adquisición de equipos elementos y accesorios tecnológicos para la gestión audiovisual de la Secretaría Distral Salud.	\$ 49.833.630,00	\$ 49.833.630,00	Revisar y analizar la etapa precontractual, contractual y post contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad	Contrato objeto de DPC.

Fuente: SIVICOF e Información allegada por el Fondo Financiero Distrital de Salud en oficio de radicado 2-2023-00054

En el desarrollo del proceso auditor se generaron las siguientes observaciones:

3.5.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la supervisión del convenio interadministrativo número 4055343

Durante el ejercicio auditor se evidencia que realizada la verificación de las evidencias remitidas por la Secretaría Distrital de Salud, mediante radicado Número 2-2023-04760 referente al Convenio Interadministrativo Número 4055343 suscrito con Servicios Postales Nacionales, cuyo objeto es: "Prestar servicios en la intervención de los archivos de gestión de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD y el Depósito, la Custodia y Administración de cajas de Archivo Central de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD" se observó que los documentos digitalizados y compartidos por la Entidad auditada mediante OneDrive, se hallan así:

- En los soportes de las actividades relacionados por el contratista, se encuentran el informe correspondiente al periodo septiembre-octubre, los otros tres períodos: octubre-noviembre, noviembre-diciembre, diciembre-enero, se localizan los documentos aparentemente soporte de las actividades ejecutadas, más no los informes del supervisor.
- En el expediente contractual se encuentran documentos sin foliar, por ejemplo: En los CD1, CD2, CD3, en los informes 1,2,3 y 4 solo se hallan foliados los relativos a las órdenes de pago, documentos repetidos, documentos faltantes, sin consecutivo para el periodo de ejecución. En la carpeta enunciada como contrato 4055343 al clausulado del contrato y al otro si modificatorio le hacen falta páginas como las que se refieren a las obligaciones 3,4, y 5, cláusula 22; estas situaciones hacen que no se tenga certeza sobre la cronología exacta de la forma y el tiempo en qué se van anexando los documentos contractuales.

Las situaciones descritas obedecen a fallas en el proceso de supervisión del contrato, vulnerando así, lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política que señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Así mismo, se incumple lo dispuesto en el Art. 83 de la ley 1474 de 2011, que establece el deber de todo Servidor Público que ejerza la supervisión de un contrato de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, así:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

También, se incumple el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006 V.2 en sus numerales 5.6 que hace referencia a las obligaciones de los supervisores e interventores:

(...) El Supervisor o Interventor deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento desde el ámbito administrativo, técnico, financiero y contable a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas en el contrato, su anexo técnico, el pliego de condiciones o invitación pública, y la oferta del contratista.

Por lo anterior, el supervisor o interventor tendrán a cargo entre otras las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

5.6.1 Actividades Generales

(...) 3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.

5.6.2 Seguimiento Administrativo

Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.

Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.

Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución

contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

(...)

5.6.4 Seguimiento Técnico

(...)

Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

5.6.5. Seguimiento Financiero y Contable

(...)

4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.

5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este. (...)

Así mismo, trasgrede los numerales 1 y 2 del artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. (...)

Por último, presuntamente vulnera el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 del 28/01/2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario

ARTÍCULO 38. DEBERES. *Son deberes de todo servidor público:*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)

Lo anterior se debe a la insuficiencia de controles y la falta de coordinación al interior de la entidad para hacerle seguimiento oportuno a la publicación de los documentos que soportan la ejecución de los contratos.

Situación que genera un riesgo administrativo al no contar con la información y seguimiento suficiente relacionado con el cumplimiento de las actividades relacionadas a los contratos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Revisada la respuesta emitida por la Entidad no desvirtúa las observaciones realizadas por este Ente de Control, ya que se verificó nuevamente la información que reposa en el Sistema electrónico para la contratación pública II, además de los anexos aportados en los cuales se reafirma la observación realizada ya que los mismos carecen del informe de ejecución del contratista y en el último informe del Supervisor tampoco se hallan las evidencias de ejecución. El único informe completo tanto por el Contratista como por el Supervisor del Contrato es el del periodo septiembre-octubre. En cuanto a la mala digitalización de documentos la entidad no hace pronunciamiento al respecto.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual

debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.2 Hallazgo administrativo por el no reintegro de saldos de liquidaciones bilaterales de contratos y resoluciones por pérdida de competencia.

Por medio del oficio de solicitud de información con radicado número 2-2023-06380 de fecha 23/03/2023, este Ente de control requirió lo correspondiente al estado de los contratos y convenios de vigencias anteriores que tuviesen saldos a favor en las liquidaciones y de los cuales se debían realizar reintegros al Fondo Financiero Distrital de Salud. Una vez analizada la base de datos por parte del equipo de auditoría se evidenciaron cifras de las cuales ya se realizaron reintegros y como consecuencia se generará un Beneficio de Control Fiscal – Cuantitativo.

Sin embargo, producto del mismo análisis y la revisión del informe de la auditoría de regularidad con código 171 PAD 2022, se evidenció que aún persisten saldos por reintegrar por parte de los contratistas, a las arcas del Fondo Financiero Distrital de Salud, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 52 Relación de contratos con saldos a favor y sin reintegrar

Cifras en pesos

Contrato	Contratista	Saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud
1470-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	812.539.433,00
1473-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	243.065.330,00
1477-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	164.140.930,00
1482-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	342.122.455,00
10-2017	Subred Centro Oriente E.S.E.	889.746.680,00
545465-2018	Subred Centro Oriente E.S.E.	543.114.812,00
807-2016	Subred Centro Oriente E.S.E.	2.266.882.768,00
0199-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	155.689.394,00

Contrato	Contratista	Saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud
20-2010	Subred Centro Oriente E.S.E.	778.358.930,00
963-2011	Subred Centro Oriente E.S.E.	1.034.357.464,00
469-2007	Subred Centro Oriente E.S.E.	1.567.932.166,00
1483-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	2.248.057.310,00
13-2017	Subred Norte E.S.E.	38.028.052,00
1469-2013	Subred Norte E.S.E.	1.250.710.771,00
1478-2013	Subred Norte E.S.E.	158.522.740,00
1491-2013	Subred Norte E.S.E.	157.899.103,00
46-2005	Subred Norte E.S.E.	3.908.824.397,00
1261-2015	Subred Norte E.S.E.	85.915.720,00
377-2013	Subred Sur E.S.E.	50.426.100,33
1475-2013	Subred Sur E.S.E.	7.493.982,00
489-2014	Subred Sur E.S.E.	18.828.433,77
22-2010	Subred Sur E.S.E.	1.995.122.129,00
1035-2012	Subred Sur E.S.E.	231.014.476,00
472-2007	Subred Sur E.S.E.	399.914.734,00
783-2007	Subred Sur E.S.E.	90.080.895,00
1908-2013	Subred Sur E.S.E.	170.000.000,00
1479-2013	Subred Sur E.S.E.	728.745.802,00
1484-2013	Subred Sur E.S.E.	1.209.829.960,00
1487-2013	Subred Sur E.S.E.	1.686.768.892,00
1492-2013	Subred Sur E.S.E.	669.884.371,00
1474-2013	Subred Sur E.S.E.	169.994.966,00
378-2013	Subred Sur Occidente E.S.E.	24.578.746,50
1395-2014	Subred Sur Occidente E.S.E.	4.800.884,41
5-2016	Subred Sur Occidente E.S.E.	124.978.944,00
379-2013	Subred Sur Occidente E.S.E.	81.037.271,02
486-2014	Subred Sur Occidente E.S.E.	78.862.204,87
464-2007	Subred Sur Occidente E.S.E.	832.731.044,00

Contrato	Contratista	Saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud
1751-2011	Subred Sur Occidente E.S.E.	51.036.900,00
1107-2013	Subred Sur Occidente E.S.E.	116.314.063,48
63-2014	Subred Sur Occidente E.S.E.	12.814.579,73
466-2007	Subred Sur Occidente E.S.E.	5.206.771.149,00
25-2010	Subred Sur Occidente E.S.E.	2.483.713.219,00
376-2013	Subred Sur Occidente E.S.E.	28.846.023,05
61-2014	Subred Sur Occidente E.S.E.	42.611.323,51
8-2017	Subred Sur Occidente E.S.E.	1.281.267.530,00
1480-2013	Subred Sur Occidente E.S.E.	39.141.488,00
1481-2013	Subred Sur Occidente E.S.E.	142.765.345,00
1485-2013	Subred Sur Occidente E.S.E.	279.964.839,00
1486-2013	Subred Sur Occidente E.S.E.	173.714.847,00
1493-2013	Subred Sur Occidente E.S.E.	1.020.255.381,00
20-2003	Subred Sur Occidente E.S.E.	295.748.291,00
805-2016	Subred Sur Occidente E.S.E.	118.960.003,00
1158-2017	Subred Sur Occidente E.S.E.	1.582.377.091,00
748-2017	Subred Sur Occidente E.S.E.	203.227.610,00
982-2015	Subred Sur Occidente E.S.E.	970.000.000,00
1600-2013	H. Univ. de la Samaritana	10.446.153,00
771-2014	Ligia Matamoros Zambrano	1.665.000,00
461-2013	Adriana Pardo Cifuentes	1.618.400,00
578-2015	Ivonne Maritza Caro Roa	1.477.326,00
2631-2012	Servicios asociados en Ingeniería y Constr. Ltda.	1.533.287,00
1346-2009	U.T. Hospital Cardiovascular del Niño de C/MA	656.315.072,00
868391	Diana Carolina Bulla Hernández	4.506.780,00
TOTAL	Saldos por reintegrar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud	39.948.093.991,67

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría con base en la información suministrada por la entidad según radicada contraloría 2-2023-06380 de fecha 23/03/2023

Aunado a lo expuesto anteriormente, este ente de control revisó las acciones número 1 y 3 del plan de mejoramiento, propuestas para subsanar el hallazgo administrativo 3.2.2.4: "*Hallazgo administrativo, por el no reintegro de recursos de saldos a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud , originados en las liquidaciones bilaterales de contratos de vigencias anteriores.*", de la Auditoría de Regularidad código 171, PAD 2022; del cual se observó que dichas acciones establecidas por la administración, no corrigieron la situación detectada toda vez que en el presente ejercicio de auditoría, se evidenciaron condiciones similares al existir aún saldos por reintegrar originados de liquidación de contratos de vigencias anteriores, lo que dio como resultado una calificación de "incumplida" para las acciones de mejora definidas por el Fondo Financiero Distrital de Salud .

La conducta desplegada por la administración obedeció a fallas en el seguimiento oportuno por parte de los supervisores de los contratos y gestores de los proyectos de inversión, lo que permite dilucidar falencias en el seguimiento y control de los procedimientos de liquidación de contratos y deficiente gestión de reintegro de saldos al presupuesto del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Los hechos anteriores evidencian el incumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo "*SDS-FIN-INS-035, REINTEGRO DE SALDOS AL PRESUPUESTO*" ya que, al efectuarse el balance financiero en las liquidaciones de los contratos, se evidenció que los dineros aún no han sido reintegrados a las arcas de la Entidad. De igual forma se transgrede el Numeral 11.3. Etapa pos contractual del Manual de contratación Secretaría Distrital De Salud - Fondo Financiero Distrital De Salud en el que expresamente dispone:

11.3.6. Obligaciones con posterioridad a la liquidación. (...) Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, el supervisor deberá realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista, Cooperante o Subred se abstenga de

"Control fiscal de todos y para todos"

realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera para el correspondiente cobro coactivo.

Las irregularidades de los hechos mencionados anteriormente afectan sustancialmente, la razonabilidad de los estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud , por la incertidumbre en el recobro de los dinero adeudados, motivo por el cual se genera una observación administrativa con fundamento en saldos reiterativos de vigencias anteriores sin reintegrar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud , que se originaron de liquidaciones bilaterales de contratos y resoluciones de pérdida de competencia.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizado lo expuesto por el sujeto de control a la observación planteada, se presentan los siguientes argumentos:

Los valores que existen se encuentran cubiertos dentro de los plazos fijados en cada acuerdo y solo son exigibles al momento en que se cumpla el plazo para su pago. Motivo por el cual no se puede señalar que estos corresponden a los valores no reintegrados a favor del Fondo, ya que los mismos están amparados en acuerdos de pago vigentes

Si bien es cierto que existen acuerdos de pago vigentes y la entidad aún se encuentra dentro de los términos para seguir recuperando estos recursos y realizar las acciones de cobro pertinentes, existen contratos o convenios que no se encuentran inmersos en los acuerdos de pago descritos, por ejemplo, no se han suscrito acuerdos con la Subred Sur Occidente, lo que denota que no se han recuperado la totalidad de dineros a pesar de las acciones tendientes a solucionar lo observado. Por consiguiente, persiste lo identificado por este ente de control y hasta que los contratistas no realicen los pagos de los dineros adeudados al Fondo Financiero Distrital de Salud, persiste cuando menos, el riesgo de pérdida de recursos.

No obstante, es de aclarar y reconocer que gracias a las gestiones adelantadas se han venido reintegrando recursos al presupuesto de la entidad y por esto se generó un Beneficio de Control Fiscal – Cuantificable que será comunicado en el Informe Final de Auditoría en el capítulo 4 - Otros Resultados.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias en la información publicada en el sistema electrónico para la contratación pública, en el sistema de vigilancia y control fiscal y en la información entregada a la auditoría.

En el desarrollo de la auditoría se revisó la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Sistema de vigilancia y Control Fiscal e información entregada por la entidad auditada, donde se evidenció:

Cuadro 53 Comparativos valores reportados

Cifras en pesos

Contrato y/o convenio	Valor reportado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública	Valor reportado el Sistema de vigilancia y Control Fiscal.	Valor reportado oficio de radicado de radicado 2-2023-00054 del 3/01/2021
4188915	1.753.724.714	1.435.864.308	1.753.724.714
0004	68.155.056.318	67.755.056.315	17.038.764.080
3644036	1.651.449.544	1.139.581.983	1.651.449.544

Fuente: Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en el Sistema de vigilancia y Control Fiscal, oficio de radicado 2-2023-00054 del 3/01/2023.

Convenio interadministrativo número 4188915 cuyo objeto contractual es: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para fortalecer el equipo técnico de apoyo para las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura y dotación a través de la Subred Integrada de Servicios de salud Centro Oriente"*: La entidad Auditada envía información solicitada mediante oficio con radicado 2-2023-00054 reportando la contratación realizada en la vigencia auditada, que para el caso de este convenio el valor es de \$1.753.724.714, durante la ejecución de la auditoría se procede a realizar la revisión en las diferentes plataformas y en el expediente de la entidad y se observa que: en el Sistema de vigilancia y Control Fiscal reportan como valor inicial y final \$1.435.864.308 y el valor reportado en oficio con radicado 2-2023-00054 de este convenio es \$1.753.724.714 que corresponde a la minuta contractual.

En relación al convenio Interadministrativo número 0004 cuyo objeto contractual es: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la prestación de servicios de salud en las subredes integradas de servicios de salud E.S.E, en el marco del modelo de salud"*, una vez revisada la información se pudo establecer que en el oficio radicado 2-2023-00054 informa que el valor reportado para este convenio es de \$17.038.764.080, al revisar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, la entidad en el Ítem *"valor a contratar"* reporta \$68.155.056.318, también hace relación de contratos derivados donde presentan datos por cada Subred con un número de convenio igual, es decir 0004 y en el ítem de Cuantía definitiva de estos contratos, se reporta un valor de \$17.038.764.080, al verificar la minuta contractual el valor real de este convenio más una adición es de \$68.458.638.505. En la información reportada en el Sistema de vigilancia y Control Fiscal informan que el valor inicial es de \$67.755.056.315 y final \$ 69.369.385.063.

De igual forma el contrato 3644036, con objeto: *"Modernización de la red de agua potable del Centro Distrital de Salud, incluye renovación de los equipos de presión de agua"*, en la revisión de las plataformas de cargue de información e información reportada por la entidad se evidencia: en el Sistema de vigilancia y Control Fiscal reportan un valor de \$1.139.581.983 y el valor reportado en oficio con radicado 2-2023-00054 es

\$1.651.449.544 que es igual al reportado en la minuta contractual y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Es así como se evidencia que la información cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal y la entregada por la entidad auditada en el oficio con radicado 2-2023-00054, presenta diferencias entre sí.

Estos hechos se presentan por la falta de estandarización de procesos de cargue de las diferentes plataformas, de controles efectivos que permitan garantizar la correcta publicación de los documentos contractuales, falta de seguimiento efectivo y correctivo realizado por los supervisores de los contratos y/o convenios, falta de programación, ejecución y seguimiento de actividades propuestas para corregir las falencias presentadas en los cargues de plataformas de información.

Lo anterior trasgrede el artículo 209 de la Constitución política que dice: *"La función política administrativa está al servicio de los interesados generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad"*.

Las fallas en la publicación de documentación que hace parte de la actividad contractual contravienen igualmente la Ley de Transparencia, Ley 1712 de 2014, Artículo 3, "Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública" que establece:

(...) Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. (...)

En cuanto al incumplimiento de la publicación en Sistema Electrónico para la Contratación Pública, se vulnera lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. *"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)"*

La publicación de documentos con información inconsistente que hacen parte de la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública transgrede el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

(...) Con el fin de materializar los objetivos a que hace referencia el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la contratación Pública, Secop, el cual: (...) b. Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía.

De igual manera, se vulneran los literales e), f) del artículo 2° *Objetivos del sistema de Control Interno* de la Ley 87 de 1993 que señalan:

(...) e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Se evidencia un incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 38, numeral 1 de la ley 1952 que establece:

(...) 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales

"Control fiscal de todos y para todos"

de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.(...)

Así mismo la Resolución Reglamentaria número 002 del 11/02/2022 que en su artículo 13°. FIRMA DIGITAL. Establece:

(...) PARAGRAFO: Con la firma digital de cada informe (Grupo de Formatos y/o Documentos Electrónicos), el sujeto de vigilancia y control fiscal certifica que la información presentada es correcta, veraz y completa; por tanto, el representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces, o los sujetos descritos en el artículo noveno de la presente resolución, serán responsables ante la Contraloría de Bogotá, D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La anterior situación generó la no confiabilidad de la información publicada por la entidad, toda vez, que al consultar los aplicativos no se puede evidenciar información consistente que permita hacer una verificación de los recursos programados y ejecutados de forma clara precisa y concisa tanto a los entes de control como a la ciudadanía en general, con el fin de establecer la transparencia y eficiencia del cumplimiento efectivo del objetivo contractual, hecho que genera una diferencias en la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, en el Sistema de vigilancia y Control Fiscal y en la información entregada a la Auditoría 154.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la información enviada por la entidad donde manifiestan que:

Con la creación del formato CB-0014 PRESUPUESTO, en el formato CB-0012 CONTRATACIÓN columna 108 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS, solo se pueden registrar los valores que den cuenta de los registros presupuestales asociados al contrato que afectan el presupuesto de la entidad y, deben estar dentro de los registros

*del informe CB-0126 RELACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBRO
procesado en el StormWeb en el informe 54 PRESUPUESTO*

En relación con el cargue de los convenios 4188915, 0004-2022 cuyo valor total está compuesto por el aporte de las dos partes que lo firman, los cambios y errores que son generados en el sistema de vigilancia y control fiscal se presentan porque solo se puede cargar en el formato CB0012 CONTRATACION, casilla valores del contrato, la cifra que se encuentra en el registro presupuestal es decir la que ampara el valor perteneciente al Fondo Financiero Distrital de Salud, el correspondiente al aporte de la otra parte firmante, no permite ser cargado en el sistema, razón por la cual se presenta la diferencia de reportes. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se aceptan estos argumentos; sin embargo se mantiene la observación administrativa con incidencia disciplinaria considerando que persiste una diferencia en los datos suministrados por la entidad relacionada con el convenio 0004 donde reportan en el sistema electrónico para la contratación pública, como valor del convenio \$68.155.056.318 y en la respuesta al oficio con radicado 2023-00054 del 3/01/2021 de la Contraloría de Bogotá un valor del convenio por \$ 17.038.764.080.

De igual forma en lo referente al contrato 3644036 como se observa en la respuesta, el Fondo Financiero Distrital de Salud acepta que efectivamente el sistema arrojó un error que impidió reportar el valor correcto del certificado de registro presupuestal que apropia el recurso para determinar el valor del contrato, sin perjuicio que los formatos electrónicos contemplen un registro único. Adicionalmente no se evidenció para este caso particular acciones del sujeto de control para aclarar el diligenciamiento de los mismos.

Por lo anterior, se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una indebida planeación y debilidades en la estructuración del contrato número 3644036.

El Fondo Financiero Distrital de Salud suscribió el contrato de obra número CO1.PCCNTR.3644036 el 06/04/2022 cuyo objeto consiste en: "Modernización de la Red de agua potable del Centro Distrital de Salud, incluye renovación del equipo de presión de agua" por un valor inicial de \$1.651.449.544; con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y acta de inicio del 28/06/2022, el cual fue ampliado mediante la prórroga número 01 por cuatro (4) meses más, adición número 01 de \$ 367.323.684, modificación número 2, para un valor total del contrato de \$ 2.018.773.229.

La justificación del contratista frente a la prórroga y la adición se señala a continuación:

teniendo como base los diseños y demás documentos entregados por la Consultoría, se iniciaron las labores de obra conforme al contrato número 3644036 de 2022; sin embargo, durante su ejecución se han encontrado ciertas diferencias en los diseños iniciales entregados por dicha Consultoría; los cuales no se contemplaron algunas de las actividades prioritarias para la ejecución del proyecto, entre otras, la estimación de menores cantidades de obra y procesos constructivos de la misma, que no se pueden ejecutar con la entidad en pleno funcionamiento.

Esto ha conllevado a que dentro de la ejecución del contrato de obra se incurra en mayores cantidades de obra, así como en ajuste al cronograma establecido en el plan de trabajo inicial. Estas circunstancias han sido revisadas en los distintos comités de obra realizados de manera conjunta entre la entidad el contratista y la interventoría, identificando las actividades no previstas en el análisis realizado por la Consultoría y aquellas que por razones técnicas deben ser sustituidas y que son fundamentales para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato de obra número 3644036 de 2022.

Adicionalmente, se logró evidenciar que faltaron por incluir actividades no previstas en los diseños suministrados por la Consultoría para el adecuado funcionamiento de la red hidro-sanitaria de la Secretaría Distrital de Salud, entre ellas:

- Suministro e instalación de orinales
 - Desmonte y montaje de inodoros en mal estado
 - Pinturas para zonas húmedas tuberías (ancho hasta 50 cm)
 - Desmontaje e instalación de divisiones de aluminio existentes, incluye accesorios de instalación. (M2)
 - Suministro e instalación de Win para enchapes incluye materiales y mano de obra (ML)
 - Bys Pass de tubería vertical de 1 1/2" (UN)
 - Suministro e instalación de inodoros color blanco, compatibles con sistema de descarga de sensores. (UN)
 - Desmonte de orinales ecológicos existentes. (UN)
 - Aseo de obra
 - Registro 3" (incluye universal y tapa de registro 20*20cm) (UN)
 - Registro 2 1/2" (incluye universal y tapa de registro 20*20cm) (UN)
 - Soportaría para redes verticales AFP (incluye riel tipo chanel del 2" y sus accesorios).
 - Accesorios de baños privados (jabonera, perchero papeleras y toallera).
- Espejos

Adicionalmente, la Consultoría no contempló la renovación y actualización del tablero de control y de los tanques hidro-acumuladores e incluso su cambio total. Esto implicaba actividades nuevas para el suministro, instalación y puesta en marcha del cuarto de bombeo.

Lo anterior transgrede el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*", de igual manera los objetivos del control interno establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud -

Fondo Financiero Distrital de Salud , adoptado mediante la Resolución 397 del 18/03/2020, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 2015, que identifica los estudios y documentos previos que deben fundamentar la elaboración de los pliegos de condiciones y el contrato, numeral 4 ibidem una aproximación del valor del contrato con su justificación en los eventos en los que se determinen precios unitarios, le corresponde a la entidad diseñar e incluir un cálculo de presupuesto de estimación, los Lineamientos para la Supervisión e Interventoría de Contratos o Convenios y adicionalmente el artículo 86 de la ley 1474/2011, también se incumple presuntamente con lo establecido en la Ley 1952/2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario*" en su artículo 38 Deberes, en sus numerales 1 y 3.

Los hechos descritos se generaron porque no existen puntos de control en las actividades de seguimiento y verificación que el área técnica encargada de la planeación de la obra debe adelantar, tampoco se evidenció que previamente se hubiesen verificado los diseños para determinar el alcance del objeto del contrato; situación que está afectando el cumplimiento del objeto contractual por no haber establecido con rigurosidad desde los estudios previos una adecuada planeación que tuviera en cuenta criterios técnicos, jurídicos y financieros para que se estructurara con precisión la totalidad de las actividades necesarias a desarrollar dentro de la ejecución del contrato y la de haber evaluado también los productos del contrato de Consultoría de donde surgieron los diseños de la obra.

Lo anterior, generó retraso en la ejecución de la obra que implica estructuración de nuevos costos, apropiación de mayores valores, reprocesos administrativos y afectación en la prestación de los servicios de baños y cafeterías para los usuarios y servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud.

Adicionalmente, el Fondo Financiero Distrital de Salud tendrá que disponer de mayores costos para continuar la ejecución, terminación y cumplimiento del contrato o soportar el caos administrativo que implica la declaración de incumplimiento.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El sujeto de control en su respuesta argumenta que: *“Una vez se iniciaron actividades del contrato de obra 3644036, se evidenciaron algunos Ítems no previstos, ejemplo de ello las actividades de remplazo de aparatos sanitarios, enchapes, pinturas divisiones de baños”, entre otras.*

Lo anterior evidenció que la entidad no adelantó las actividades necesarias para la planeación más allá de los resultados y productos adquiridos en la Consultoría respectiva, en la que si bien los ítems: *“remplazo de aparatos sanitarios, enchapes, pinturas divisiones de baños, entre otras.”*, no fueron previstos, estos no tenían las características de imprevisibles toda vez que así lo sostiene la entidad en su respuesta cuando afirma:

(...) si bien es cierto que, la Entidad contrató la remodelación de la red de agua potable, durante la dinámica de remodelación se produjeron afectaciones a la infraestructura, específicamente, en el enchape, lo que generó la necesidad del cambio Total, del mismo en el área de los baños, (...).

Incluso, en los fundamentos que justifican la modificación contractual validada por quien ejerce la supervisión de bienes y servicios se determinó que:

(...)Así, teniendo como base los diseños y demás documentos entregados por la consultoría, se iniciaron las labores de obra conforme al contrato número 3644036 de 2022, sin embargo, durante su ejecución se han encontrado ciertas diferencias en los diseños iniciales entregados por dicha consultoría; los cuales, han impedido llevar a cabo las obras dentro de los términos y cantidades inicialmente pactadas, pues en dicho análisis no se contemplaron algunas actividades prioritarias para la ejecución del proyecto, estimación de menores cantidades de obra y procesos constructivos que no se puede ejecutar con la entidad (...).

Esto ha conllevado a que dentro de la ejecución del contrato de obra se incurra en mayores cantidades de obra, así como en ajustes al cronograma establecido en el plan

"Control fiscal de todos y para todos"

de trabajo inicial. Estas circunstancias han sido revisadas en los distintos comités de obra realizados de manera conjunta entre la entidad, el contratista y la interventoría, identificando las actividades no previstas en el análisis realizado por la consultoría y aquellas que por razones técnicas deben ser sustituidas y que son fundamentales para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato de obra número 3644036 de 2022(...).

De las actividades e items adicionados al contrato se se transcriben algunos ejemplos y la respectiva justificación del Supervisor:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE WIN PARA ENCHAPES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA (ML): Esta actividad se requiere para cualquier proyecto que incluya instalación de tableta en pared, la consultoría no la incluyo en las actividades del contrato, sin embargo, en comité semanal se aprobó su instalación en los baños a intervenir.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODOROS COLOR BLANCO, COMPATIBLES CON SISTEMA DE DESCARGA DE SENSORES. (UN): El consorcio aclara que los sanitarios que se encontraron con grietas, roturas o fisuras se deben reemplazar y además en caso de rotura durante el proceso de ejecución de las obras estos elementos deben ser reemplazados y no se entiende por qué razón los profesionales de la consultoría no dejaron un rublo para reemplazar estos elementos.

*REGISTO 3" (INCLUYE UNIVERSAL Y TAPA DE REGISTRO 20*20CM) (UN): Actividades incluidas en los planos de detalle, pero no están incluidas en las cantidades contractuales.*

*REGISTRO 2 ½" (INCLUYE UNIVERSAL Y TAPA DE REGISTRO 20*20CM) (UN): Actividades incluidas en los planos de detalle, pero no están incluidas en las cantidades contractuales.*

Lo anterior, nos permite inferir claramente que estas actividades eran prioritarias para la ejecución del proyecto, tal como lo sustentó la supervisión de bienes y servicios en su solicitud de adición y prórroga.

Es así, que no es de recibo que la entidad en su respuesta afirme que “*la entidad ha sido diligente en la aplicación de procedimientos necesarios para una correcta planeación y supervisión.*”, toda vez que esta situación afectó el cumplimiento del objeto contractual por no haber establecido con rigurosidad desde los estudios previos, una adecuada planeación que tuviera en cuenta criterios técnicos, jurídicos y financieros.

Es de precisar que a corte del 31/12/2022 el porcentaje de ejecución según la programación establecida debía ser del 71,06%; sin embargo, su ejecución fue del 20,72% presentando un atraso del 50,34%.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no publicación y publicación extemporánea de informes y demás documentos soportes en el sistema electrónico para la contratación pública.

Una vez verificada la documentación contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se evidenció:

Al realizar la revisión de los documentos cargados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública dentro de los contratos, se evidenció extemporaneidad en la publicación del documento “*Actas de Inicio*”. Como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 54 Fecha de suscripción versus fechas de publicación en la plataforma

Contrato	Fecha de suscripción	Fecha de publicación
3644036	28/06/2022	27/07/2022.
2248064	16/02/2021	23/02/2021
3925049	19/09/2022	02/11/2022

Fuente: Elaboración propia del equipo de auditoría según la revisión de los contratos de la muestra contractual.

Al observar los documentos cargados al Sistema Electrónico para la Contratación Pública dentro del Convenio interadministrativo número 4188915 se observó un cargue extemporáneo de los informes de supervisor y productos entregados por el contratista teniendo en cuenta que se realizaron el 21/04/2023, para el cumplimiento de informes, el primer bimestre se cumplió el 8/01/2023 y el segundo bimestre 8/03/2023. De igual forma el contrato de prestación de servicios número 3873652 /2022, Un cargue extemporáneo de los informes de supervisor correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, los cuales fueron publicados el 25/04/2023. En relación con el convenio 0004 los documentos para pagos fueron cargados extemporáneamente el 30/03/2023, es de aclarar que este contrato era por un mes y quince días y fue firmado 22/11/2022.

Por otro lado, al observar los documentos cargados al Sistema Electrónico para la Contratación Pública dentro del Convenio Interadministrativo. 4055343, se evidenció la no publicación de los documentos que soportan la ejecución del contrato y por ende sus respectivas órdenes de pago, informes correspondientes al periodo de febrero y marzo y soportes de los informes del mes de diciembre y enero.

Una vez verificados los documentos cargados al Sistema Electrónico para la Contratación Pública dentro del Convenio Interadministrativo. 0004, se evidenció que los documentos se encuentran repetidos dos y tres veces como son: contrato interadministrativo, acta de inicio y adición.

Lo anterior transgrede el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*".

Adicionalmente, la Corte Constitucional en Sentencia C-957 de 1999, indicó:

"Control fiscal de todos y para todos"

La deficiencia señalada tiene su origen en la falta de cuidado y control en la elaboración de los documentos preparatorios de la contratación, por lo que además del desconocimiento de las normas señaladas, no se cumple con los Objetivos del Sistema de Control Interno, establecidos en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, especialmente de los literales b), y d), en armonía con lo establecido en los artículos 6 y 209 de nuestra Carta política.

De otra parte, el principio de Publicidad que rige la actividad del Estado indica en su Carta Política que:

*La publicidad como principio rector de las actuaciones administrativas, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios los actos administrativos, con el fin, no sólo de que éstos se enteren de su contenido y los observen, sino que, además, permita impugnarlos a través de los correspondientes recursos y acciones.
(...)*

Así mismo, las fallas en la publicación de documentación que hace parte de la actividad contractual contravienen igualmente la Ley de Transparencia, Ley 1712 de 2014, Artículo 10, que establece:

(...) En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción (...)

El principio de publicidad permite que la administración exteriorice su voluntad en el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales, brindando la oportunidad para que las personas interesadas en las actuaciones administrativas conozcan,

observen, se postulen, y participen en los procesos contractuales que las entidades administrativas realizan a favor de su función administrativa.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, determina: "*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*"

Por esa razón, la no publicación de todos los documentos que hacen parte de la actividad contractual transgrede el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

(...) Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el gobierno nacional.

Teniendo en cuenta los Lineamientos para la Supervisión e Interventoría de contratos o convenios establecidos por la entidad auditada establece.

(...) 5.6. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES. 2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública dentro del término de ley. (...)
En el numeral 5.8.2. PUBLICACIONES EN LOS PORTALES DE CONTRATACIÓN. Establece:

(...) El Sistema Electrónico para la Contratación Pública es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Este portal cuenta con una sección "ejecución de contrato" sirve para que los supervisores registren el avance del contrato, aquí el supervisor deberá entre otras actividades, de conformidad con lo señalado en la "Guía para hacer la gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, Publicar los

"Control fiscal de todos y para todos"

documentos de ejecución del contrato lo que incluye la documentación desde acta de inicio hasta liquidación, informe final y cierre de expediente contractual (...)

Estos hechos se presentan por la falta de estandarización en los procesos de cargue de información y puntos de control efectivos que permitan garantizar la correcta publicación de los documentos contractuales.

Situación que pone en evidencia un desorden administrativo, produciendo desconfianza en las actuaciones de los servidores públicos por el cargue extemporáneo de la información publicada por la entidad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizados los argumentos del sujeto de control, donde manifiestan que:

La publicación del acta de inicio y de los informes en la plataforma SECOP II no se realiza de manera automática, sino que requiere de una serie de revisiones y validaciones antes de su publicación como control previo a los documentos como buena práctica de la entidad, por lo que este proceso de cargue de la información no se hace de manera instantánea.

De igual forma señalan que *"la información reportada en la plataforma SECOP II se encuentra debidamente cargada y completa, dejando como soporte la alerta por memorando y/o correo electrónico al supervisor"*

Es de anotar que independientemente del procedimiento interno de expedición y cargue de los documentos, la norma estipula que en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de los documentos se debe realizar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de su creación.

Por otra parte, analizada la información reportada en la respuesta respecto al contrato 2248062 *"se informa que el supervisor del contrato remitió el acta de inicio el 21/02/2022 y su publicación se realizó el 23/02/2022"*, verificada nuevamente la plataforma se reitera que la fecha de publicación fue el 23/02/2021 y no como se expone. Esta situación anteriormente descrita ratifica la observación.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el análisis del sector y la omisión de ajustes en los pliegos de condiciones, en la licitación pública número FFDS-LP-003-2022

El Fondo Financiero Distrital de Salud adelantó el proceso de Licitación Pública número: FFDS-LP-003-2022 con el fin de adjudicar el contrato de obra llave en mano, para *"Realizar el diseño, construcción y dotación de equipos para un laboratorio de alta seguridad biológica BSL 3"*.

La revisión de la etapa precontractual de la licitación pública evidenció que los estudios previos y el análisis del sector carecen del registro de información específica aplicable proyecto; que se inició sin tener el estudio de vulnerabilidad sísmica y la falta de ajustes en los pliegos de condiciones de algunas observaciones aceptadas por la entidad.

Los estudios previos y el análisis del sector no registran información sobre los posibles proveedores locales o internacionales de los servicios de diseño y construcción de laboratorios de contención de seguridad biológica, nivel 3; ni sobre la experiencia de profesionales locales en el diseño y construcción y/o en el diseño e instalación de

sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; ni de los laboratorios de contención de seguridad biológica, nivel 3, locales construidos, comisionados y acreditados o en proceso de construcción; ni de las medidas de las áreas intervenidas en los laboratorios locales existentes, tampoco hace referencia de laboratorios comisionados y acreditados en otros países. No registran el análisis de las variables críticas, el alcance, la viabilidad e impacto del proyecto; no hacen mención de los asuntos tributarios aplicables del proyecto, ni del porcentaje estimado para el caso de administración, imprevistos y utilidades.

El proceso de licitación pública número. FFDS-LP-003-2022 se inició el 25/08/2022, época para la que simultáneamente la entidad adelantaba la adjudicación del contrato de consultoría número 3960450-2022, con el objeto de *“realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica para el diseño, construcción y dotación de equipos para un laboratorio de alta seguridad biológica BSL 3”*. Es decir, para la fecha de inicio del proceso de licitación pública, la entidad no contaba con el estudio de vulnerabilidad sísmica. Indagado sobre la fecha de entrega del estudio al contratista de obra, el sujeto de control mediante comunicación 2023EE46001 del 03/05/2023 informó que el estudio de vulnerabilidad sísmica fue entregado al contratista de obra el 10/01/2023.

Por otro lado, revisadas las respuestas dadas a los interesados en la etapa de observaciones al pliego de condiciones, se encontró que, de las observaciones aceptadas por la entidad frente a las ajustadas, el sujeto de control omitió ajustar las siguientes observaciones en los pliegos de condiciones: Eliminar la nota 9 del acápite 4.7.5. Equipo mínimo de trabajo habilitante; modificar la asignación del riesgo por el alza del dólar en la matriz de riesgos; publicar el Programa Médico Arquitectónico; aclarar quién asume los costos de las expensas y tramites de licencia de construcción; eliminar la expresión *“(...) particularmente, el estudio de verificación estructural de la losa de la terraza que avale la capacidad de carga”*, contenida en el Anexo técnico definitivo, en el ítem del numeral 3.1.3. Ingeniería de detalle / Proyecto de ingeniería; aclarar el numeral 5.5. *“Criterios de evaluación y ponderación de las ofertas”*, literal D) Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, Parágrafo; incluir la no exigencia de

experiencia en laboratorios con una certificación específica, tanto para el proponente como para los profesionales del equipo de trabajo mínimo habilitante y eliminar el requisito de presentación de las hojas de vida respecto de algunos de los perfiles del equipo de trabajo mínimo.

Lo anterior generó el incumplimiento del deber de análisis que les asiste a las entidades estatales. Sobre este particular el Decreto 1082 del 26/05/2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Dispone:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Respecto de la importancia y del contenido que deben contener los estudios y documentos previos, el Decreto 1082 del 26/05/2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 2, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13/04/2021 señala:

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...). 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (...).

Del pliego de condiciones:

El Consejo de Estado en Sentencia del 03/05/1999, señala que, se trata de un acto prenegocial —anterior a la celebración del contrato estatal—, de carácter vinculante y obligatorio para la entidad estatal que lo expide por medio del cual la administración

"Control fiscal de todos y para todos"

pública invita al ofrecimiento a los diferentes agentes del mercado para que le presenten propuestas en las condiciones fijadas en aquél

El Consejo de Estado en Sentencia del 08/06/2006, Exp. 15005, señala: "Es el acto "base" en el cual se fijan las reglas que regirán el proceso de contratación estatal".

De los deberes de todo servidor público. La Ley 1952 del 28/01/2019, artículo 38, numeral 1º señala:

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

De las prohibiciones a los servidores públicos. La Ley 1952 del 28/01/2019, artículo 39, numeral 1º señala:

Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Los anteriores hechos obedecen a la omisión de incluir aspectos críticos en la elaboración del análisis del sector; la falta de planeación al no contar previamente con el estudio de vulnerabilidad sísmica para iniciar la licitación pública y la ausencia de control, seguimiento y verificación en la incorporación en los pliegos de condiciones de las observaciones aceptadas.

El no acoger los ajustes propuestos por algunos de los participantes en el proceso y aceptados en las respuestas, limitó la pluralidad de oferentes y consecuentemente expone a la entidad riesgos innecesarios en la ejecución del contrato y en la recepción de ofertas sin el cumplimiento de las condiciones fijadas en los pliegos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Evaluada la respuesta de la entidad frente a lo observado por este ente de control se tiene que la misma desvirtúa parcialmente la observación, en lo relacionado con la falta de información específica aplicable al proyecto en los estudios previos y el análisis del sector, al indicar con detalle, los análisis de la demanda y la oferta efectuados.

No obstante, no desvirtúa lo relacionado con el inicio del proceso de la licitación pública sin tener el estudio de vulnerabilidad sísmica, toda vez que la misma entidad señala:

(...) para el proyecto BSL 3 de acuerdo con el concepto de la curaduría N° 1, no es necesario adelantar licencia de construcción en razón a que no se cambiaba de uso ni se aumentarán volúmenes de los espacios ya construidos. Sin embargo, esta entidad de manera preventiva llevó a cabo la consultoría para realizar estudio de vulnerabilidad sísmica y estudio de suelos bajo la norma NSR 10 para el edificio 4 – de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud. Como se observa, la intención fue verificar si existían puntos críticos actuales que a la luz de la norma de sismo resistencia actual - NSR 10 pudieran generar algún punto de control. Sin embargo, no puede catalogarse esta acción preventiva por parte de la entidad, como una actuación omisiva en el proceso contractual adelantado.

La respuesta del sujeto no es concordante con la justificación encontrada en la lectura de la necesidad del contrato de consultoría, en la que indica: *"(...) La SDS consciente de las intervenciones que se deben realizar, requiere contar con estudios, análisis y resultados estructurales que den fe que el proyecto se puede llevar a cabo con las consideraciones que el mismo arroje".*

Por lo anterior y en cumplimiento de las normas de sismo resistencia NSR-10, era necesario contratar previamente una firma especializada idónea, con amplia experiencia en el desarrollo estudios o diseños de vulnerabilidad sísmica, que

permitiera valorar el edificio de Salud Pública, con el fin de establecer y confirmar que esta edificación, es apta para recibir las cargas y cubierta a instalar.

Lo anterior permite inferir que, previo a la contratación del proceso de licitación pública, se requería conocer el resultado de dicha consultoría con el fin de mitigar los posibles riesgos de tipo técnico en la ejecución. Situación que corrobora lo señalado en la observación respecto de la inobservancia del deber de planeación, al iniciar el proceso de licitación pública sin contar con el resultado del estudio técnico y en consecuencia, sin tener en cuenta su resultado en los análisis realizados por el sujeto de control en los documentos previos.

El sujeto de control tampoco desvirtúa lo relacionado con la falta de ajustes en los pliegos de condiciones de observaciones aceptadas por la entidad, en tanto no fueron ajustadas en la Adenda número 3, como lo indica en su respuesta. A excepción de la relacionada con la eliminación de la expresión "(...) *particularmente, el estudio de verificación estructural de la losa de la terraza que avale la capacidad de carga*", contenida en el "Anexo técnico definitivo, en el ítem del numeral 3.1.3. *Ingeniería de detalle / Proyecto de ingeniería*".

Valorada la respuesta, se acoge parcialmente los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.7 Hallazgo administrativo por el cargue extemporáneo y la no aprobación de los ajustes de las pólizas de suscripción del acta de inicio y de modificación del contrato de obra número 4140628 de 2022

En la revisión del contrato de obra número 4140628 de 2022 se observa la publicación extemporánea del ajuste de la garantía de modificación del contrato y la

falta de aprobación del ajuste de las garantías correspondientes a la suscripción del acta de inicio y a la modificación del mismo.

La modificación del contrato fue suscrita el 27/03/2023. No obstante, la garantía fue ajustada el 21/04/2023 y publicada el 03/05/2023.

Revisada la aprobación del ajuste de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal número 96-44-101176731 y de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento número 96-40-101062452, en el sistema electrónico para la contratación pública, se evidencia que los ajustes correspondientes a la suscripción de acta de inicio y a la modificación contractual no fueron aprobados por la entidad.

Mediante comunicación 2-2023-08991 del 25/04/2023 este organismo de control requirió al sujeto de control para que justificara la razón de la no aprobación de los anexos 2 de las citadas pólizas y éste mediante comunicación 2023EE46001 del 03/05/2023, señaló: *"Es de precisar que el contrato de obra 4140628 de 2022 a la fecha cuenta con todas las pólizas aprobadas, encontrándose el contrato con los amparos correspondientes y en las suficiencias requeridas"*.

Lo hechos antes descritos transgreden la Ley 80 del 28/10/1993, artículo 41, inciso 1, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (...)"*

El contrato establece el término para la entrega de garantías y de la suficiencia de las mismas. El contrato de obra pública, en la cláusula 10, parágrafo primero – Término para su entrega, señala:

EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral". El parágrafo tercero –

"Control fiscal de todos y para todos"

Suficiencia de las garantías dispone: "EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento la vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. (...).

El Lineamiento para la supervisión e interventoría de contratos o convenios, código SDS-CON-LN-006 V.2, expedido por la Secretaría Distrital de Salud, en el numeral 5.6 Obligaciones de los supervisores e interventores, 5.6.2 Seguimiento administrativo, actividad 3. Señala:

Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II (Sic).

Actividad 4. "Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique".

De los deberes de todo servidor público. La Ley 1952 del 28/01/2019, artículo 38, numeral 1º señala:

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

De las prohibiciones a los servidores públicos. La Ley 1952 del 28/01/2019, artículo 39, numeral 1º señala:

Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes,

"Control fiscal de todos y para todos"

los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Lo anterior, evidencia una falta de seguimiento y puntos de control para el cargue oportuno y la aprobación de los ajustes a las pólizas del contrato; así como fallas en la supervisión consistentes en no solicitar la presentación y cargue de las pólizas al contratista dentro de los 3 días siguientes a la modificación del contrato; por no verificar la vigencia de los amparos y garantías ajustadas y por no coordinar la revisión y aprobación de garantías con el responsable en la entidad.

En consecuencia, se generó una exposición al desamparo de coberturas por la no aprobación de la entidad, de los ajustes de las pólizas de seguro ajustadas con objeto de la suscripción de acta de inicio y de la modificación contractual.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta de la observación, por el cargue extemporáneo y la no aprobación de los ajustes de las pólizas de suscripción del acta de inicio y de modificación del contrato de obra número 4140628 de 2022, este organismo de control acepta parcialmente los argumentos esgrimidos por la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En lo relacionado con el cargue extemporáneo de los ajustes a la póliza de cumplimiento número 96-44-101176731 y a la de responsabilidad civil extracontractual número 96-40-101062452, con ocasión de la modificación suscrita el 27/03/2023:

Este organismo de control pudo establecer en el sistema electrónico para la contratación pública que, estas fueron ajustadas, según Anexo 3, el 21/04/2023, publicadas el 03/05/2023 y no fueron aprobadas por la entidad.

En la respuesta, el sujeto de control indica:

Asimismo, el veintisiete (27) de marzo de 2023 se suscribió la Modificación No. 01, en la que se modifican los plazos de las etapas del contrato, novedad contractual que no genera ampliación en plazo ni erogación presupuestal alguna, motivo por el cual no es necesario ajustar la cobertura de las garantías.

No se acepta el argumento del sujeto de control, respecto a que “no es necesario ajustar la cobertura de las garantías”, en la Modificación No. 01, en la que se modifican los plazos de las etapas del contrato, “(...) novedad contractual que no genera ampliación en plazo ni erogación presupuestal alguna (...)”, toda vez que ello, es contrario a lo dispuesto en el Lineamiento para la supervisión e interventoría de contratos o convenios, código SDS-CON-LN-006 V.2, expedido por la Secretaría Distrital de Salud, en el numeral 5.6 Obligaciones de los supervisores e interventores, 5.6.2 Seguimiento administrativo, actividad 3. Que instruye:

Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II (Sic).

Así como de lo dispuesto en la Actividad 4. “Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique”.

Por otra parte, la entidad confirma el cargo y las publicaciones extemporáneas del ajuste de las pólizas con ocasión de la modificación contractual y la no aprobación por parte de la entidad, al señalar:

"Control fiscal de todos y para todos"

(...) Debe tenerse en cuenta que el contratista modificó las pólizas de cumplimiento No. 96-44- 101176731 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101062452 y se le solicitó ajustarlas teniendo en cuenta que la fecha de inicio de las mismas fue cambiada a las previamente aprobadas en Secop II, motivo por el cual, dichas pólizas fueron rechazadas. No obstante, una vez el contratista ajustó la fecha inicial de manera correcta, la entidad procedió a aprobar las garantías, el veinticuatro (24) de mayo de 2023.

Finalmente, respecto del no cumplimiento oportuno de la obligación de aprobación de las pólizas que le asiste a la entidad, el sujeto de control confirma que los ajustes publicados, según anexos 2 y 3, fueron rechazados y la aprobación de los ajustes solo tuvo lugar hasta el 24/05/2023, es decir, aproximadamente dos meses después de haber suscrito la modificación contractual, mediante el anexo 4 de las pólizas, expedido el 08/05/2023.

En lo relacionado con la falta de aprobación de la entidad, de los ajustes realizados a la póliza de cumplimiento número 96-44-101176731 y a la de responsabilidad civil extracontractual número 96-40-101062452, con ocasión de la suscripción del acta de inicio suscrita el 28/11/2022, el sujeto de control señala:

(...) Se evidencia que mediante correo electrónico dirigido a interventoría Ingeniería Máster SAS (...) se solicita realizar la nota a las pólizas acorde con la fecha del acta de inicio.

Bajo este contexto esta modificación no obedeció a ajuste alguno en cuanto a vigencia y valor de las pólizas que amparan el contrato, por lo tanto, en ningún momento el contrato se ha visto desamparado o bajo riesgo de no cobertura de pólizas.

El sujeto señala que solicitó el ajuste de las garantías acorde con la fecha del acta de inicio, no obstante, solo hasta el 24/05/2023 los aprobó.

Respecto del cumplimiento de la exigencia y la aprobación de los ajustes de las garantías del contrato, no se acepta el argumento de la entidad, toda vez que la vigencia de los amparos contenida en el Anexo 0 de las pólizas expedidas para la fecha de suscripción del contrato 08/11/2022, si difiere de la vigencia de los amparos del anexo 4 determinada por la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, el 28/11/2022.

El ajuste de la vigencia de los amparos en las garantías del contrato, también fue expedido, publicado y aprobado en forma extemporánea, toda vez que, el ajuste fue aprobado aproximadamente 6 meses después de haberse suscrito el acta de inicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el anexo aportado por el sujeto de control, en su respuesta, da cuenta del ajuste aprobación de las garantías, este organismo de control retira la presunta incidencia disciplinaria de la observación.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.8 Hallazgo administrativo por la falta de verificación de la estructuración completa y suficiente del estudio de viabilidad financiera del centro de desarrollo tecnológico de vacunas – Bogotá Bio S.A.S. (BogotáBio).

El Fondo Financiero Distrital de Salud celebró el Convenio Especial de Cooperación número 4342426 de 2022, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros encaminados al fortalecimiento de las capacidades en salud del Distrito que permita la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico para la Producción de Biológicos en Bogotá”*.

El alcance del objeto es:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

312

La Cooperación entre Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA busca adelantar actividades que permitan la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Vacunas – Bogotá Bio S.A.S. (BogotáBio), lo cual comprende la creación de la sociedad y su capitalización, la contratación de los estudios, diseños y construcción de infraestructura y la adquisición de equipos.

Este Convenio fue suscrito con un plazo de ejecución 48 meses, duración que "(...) obedece a las etapas de preconstrucción, construcción y puesta en marcha".

Como se evidencia, el plazo de ejecución pactado no contempla el tiempo estimado para la creación de la sociedad y su capitalización.

En visita administrativa del 28/04/2023 este organismo de control indagó al respecto y el sujeto de control señaló:

En lo relacionado a la creación de la empresa, se estimaba la expedición de decreto de autorización de creación en diciembre de 2022. En esta fecha, la Secretaría de Salud estimaba que el documento técnico de soporte presentado para la autorización de las vigencias futuras y los documentos adjuntos al proyecto de decreto publicado para comentarios en noviembre, contenía información suficiente para la expedición del Decreto en mención. Sin embargo, debido a la complejidad del proyecto, en 2023 se han hecho requerimientos adicionales y detallados por parte de la Secretaría de Hacienda que han planteado la definición de nuevas fechas para la creación de la sociedad. (...). Con respecto a los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal, cuyo inicio se tiene estimado para septiembre de 2023, estos no han tenido ajustes a pesar del replanteamiento de la fecha en el componente de creación de la sociedad.

En la misma diligencia, la entidad aportó comunicación calendada 06/03/2023 de la Secretaría Distrital de Hacienda, en respuesta a solicitud de concepto favorable para

el proyecto, en la que se evidencia el requerimiento de envío de documentación que dé cuenta de:

*Flujo de efectivo de ingresos estimados; en el que se pueda identificar los ingresos que tendrá el centro de vacunas, necesarios para materializar su inversión inicial, al igual que su crecimiento anual. * Costos fijos y variables; en los que incurrirá el proyecto en sus diferentes etapas. * Evaluación de las condiciones de mercado, considerando los factores de oferta y demanda que puedan afectar la viabilidad del proyecto. * Cronograma de la entrada en operaciones del centro de vacunas. * Argumentación de la autosostenibilidad del centro, los recursos y costos de la sede en la ciudad, en las otras sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior. * Estado del acercamiento por parte del Gobierno Nacional para participar en la adquisición de las vacunas producidas por el centro, en atención a lo informado por parte de la Secretaría Distrital de Salud en reunión del 30/11/2022.*

Respecto de la última actuación del citado trámite, el sujeto de control allega a este organismo de control, comunicación 2023EE34674 del 31/03/2023, por medio de la cual da respuesta a la citada solicitud.

Lo anterior evidencia que, pese a que el proceso de selección del socio estratégico culmina en el mes de mayo de 2023 y a que ya fueron comprometidos a través del presente convenio los recursos para la capitalización de la sociedad y contratación de los estudios, diseños y construcción de infraestructura y la adquisición de equipos, no se han dado la totalidad de los presupuestos legales necesarios para la creación de la sociedad pública, para el caso, el concepto de viabilidad presupuestal por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Con la falta de planeación en la estructuración del proyecto, permitió el inicio de su ejecución, sin tener el concepto favorable de viabilidad financiera por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Con los hechos antes descritos se incurrió el Incumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 numeral 7 de La Ley 80 de 1993, cuyo tener literal es del siguiente alcance: *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*.

Retrasos y demoras en la obtención del concepto de viabilidad presupuestal, para continuar el proceso de creación de la sociedad pública BogotáBio.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta de la observación dada por el sujeto de control se consideran lo siguiente:

1. La observación administrativa nace de la revisión del Convenio Especial de Cooperación número 4342426 de 2022, suscrito por la suma de \$334.710.179.630, por el plazo de 48 meses, con fecha de inicio de ejecución del 28/12/2022, según acta de inicio del convenio.

2. El alcance del objeto de este convenio es:

La Cooperación entre Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA busca adelantar actividades que permitan la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Vacunas – Bogotá Bio S.A.S. (BogotáBio), lo cual comprende la creación de la sociedad y su capitalización, la contratación de los estudios, diseños y construcción de infraestructura y la adquisición de equipos.

3. El plazo de ejecución del convenio *"(...) es hasta el 31 de diciembre de 2026"*, según lo dispuesto en la cláusula séptima del clausulado adicional.

Discriminado de la siguiente manera, en los Estudios Previos:

Esta etapa para el Centro de Desarrollo Tecnológico se estima que sea de 48 meses.

Esta duración obedece a las etapas de pre construcción, construcción y puesta en marcha.

Etapas de pre construcción: Se estima una duración de 18 meses. Durante esta etapa, la sociedad conformada con el socio estratégico realiza los diseños de detalle de la planta de producción de vacunas. Sobre estos se realizan los estudios financieros para el cierre financiero de las necesidades de financiación de acuerdo con el presupuesto estimado y la contratación del contrato llave en mano, para la construcción del Proyecto. Durante esta etapa se ejecutan de forma paralela los rubros de estudios y diseños e interventoría de estudios y diseños. (...).

Las consideraciones de la fecha de inicio de ejecución del convenio, del alcance del objeto del mismo y de la descripción de lo que implica la etapa de pre construcción del Centro de Desarrollo Tecnológico de Vacunas – Bogotá Bio S.A.S. (BogotáBio), evidencian que, el plazo de ejecución del convenio no estimó ni señaló el plazo para la creación de la sociedad y su capitalización, sino que fue suscrito bajo la premisa que, en la primera etapa de ejecución del convenio, es decir, la etapa de pre construcción, “(...) la sociedad conformada con el socio estratégico realiza los diseños de detalle de la planta de producción de vacunas. (...)”.

En la ejecución de la auditoría fue posible establecer que, para la fecha de suscripción del convenio especial de cooperación, 28/12/2022, no solo no había sido creada la sociedad pública BogotáBio, sino que tampoco se había terminado el proceso de vinculación del socio estratégico, requisitos necesarios para poder dar inicio a la ejecución de las etapas para las que fueron concebidos los recursos comprometidos a través de este convenio especial de cooperación.

En el caso de la creación de la sociedad pública BogotáBio, no ha sido posible su consecución, por la falta del concepto de viabilidad financiera del proyecto que emite la

Secretaría Distrital de Hacienda, requisito previo para la autorización y creación de la misma.

Cabe anotar que, para la obtención del concepto de viabilidad o no del proyecto, la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó al sujeto de control, remitir información sustancial, tal como la relacionada con el flujo de efectivo de ingresos estimados; los costos fijos y variables; en los que incurrirá el proyecto en sus diferentes etapas; la evaluación de las condiciones de mercado, considerando los factores de oferta y demanda que puedan afectar la viabilidad del proyecto; el cronograma de la entrada en operaciones del centro de vacunas y la argumentación de la autosostenibilidad del centro, los recursos y costos de la sede en la ciudad, en las otras sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

Como se indicó en la observación, la información faltante evidencia falta de verificación de la estructuración completa y suficiente del estudio de viabilidad financiera del Centro de Desarrollo Tecnológico de vacunas – BogotáBio y ha dado lugar al retraso de la autorización y creación de la sociedad pública.

Aunado a lo anterior, a la fecha de suscripción del convenio especial de cooperación número 4342426, 28/12/2022, tampoco había culminado el proceso de selección del socio estratégico, el cual fue prorrogado hasta finales de mayo de la presente vigencia. Proceso que aun cuando hubiere culminado, debe esperar a la creación de la sociedad pública para proceder a la vinculación.

Así las cosas, si bien este organismo de control acepta lo señalado por la entidad en los puntos 1 y 2, reitera que, el plazo de ejecución estimado en el convenio especial de cooperación número 4342426 de 2022, no contempló, ni señaló el tiempo estimado para la creación de la sociedad BogotáBio S.A.S. y su capitalización.

Respecto de la solicitud presentada por el sujeto de control, en el punto 3, en cuanto a "(...) tener en cuenta las diferentes etapas del plan de trabajo con el fin de precisar la

afirmación el plazo de ejecución pactado no contempla el tiempo estimado para la creación de la sociedad y su capitalización".

Este organismo de control señala que las fechas estimadas en los planes de trabajo aportados en la Auditoría de regularidad, calendados 23/01/2023 y 21/04/2023 (con la anotación "*en proceso de radicación*"), para la creación de la sociedad pública fueron 28/02/2023 prorrogada hasta el 05/06/2023 y para la vinculación del socio estratégico, 15/03/2023 prorrogada hasta el 30/05/2023. Información que confirma que las fechas iniciales estimadas para ambas actividades superan la fecha de suscripción del convenio especial de cooperación objeto de la observación, 28/12/2022.

A la fecha de recepción de respuesta del informe preliminar de auditoría, 05/06/2023, aún no ha sido creada la sociedad pública BogotáBio S.A.S., por lo que, se reitera la observación en el sentido que, el plazo de ejecución del convenio especial de cooperación número 4342426 de 2022, no señaló ni contempló el tiempo estimado para la creación de la sociedad y su capitalización, sino que señala, estima y desarrolla el plazo inicial de ejecución para la etapa de pre construcción, en el siguiente sentido: "*(...) la sociedad conformada con el socio estratégico realiza los diseños de detalle de la planta de producción de vacunas. (...)*".

En lo indicado por el sujeto de control, en los puntos 4 y 5 de la respuesta, respecto de la preparación del modelo financiero y el análisis de viabilidad, si bien es cierto, "*(...) Resulta lógico que en la medida en que se avanzaba en la estructuración y se obtiene más información técnico-científica, estos análisis se van refinando y precisando*"; no es menos cierto que, no fuera posible prever que para obtener el concepto de viabilidad o no del proyecto, se necesitara de la información detallada requerida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Respecto de la solicitud presentada por el sujeto de control, en el punto 7, sobre la revisión de la afirmación "*la falta de planeación en la estructuración del proyecto permitió el*

inicio de su ejecución, sin tener el concepto favorable de viabilidad financiera por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda”, en tanto señala que:

Va en contravía de los procesos y las etapas adelantadas, toda vez que se ha demostrado y que la a estructuración del proyecto ha contado con un proceso de planificación riguroso y al detalle, se han ajustado las actividades conforme se avanza y se evalúan las circunstancias y hechos que no dependen del proyecto en sí mismo, por lo que se han preparado los documentos de tipo legal, procedimental, técnico y financiero que sustentan las decisiones que se han tomado hasta la fecha (Sic).

Se precisa que la afirmación realizada obedece a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 de La Ley 80 de 1993, cuyo tenor literal, en virtud del principio de economía, manifestado en el deber de planeación, “(...) *tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar (...)*”. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 28/05/2012, exp. 21489).

La afirmación también obedece al hecho que, sigue transcurriendo el plazo de ejecución del convenio especial de cooperación, que inició el 28/12/2022, sin que se hayan podido iniciar las etapas para las que fue concebido, en tanto aún no ha sido creada la sociedad pública, por cuanto se está a la espera del concepto de viabilidad financiera del proyecto por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y la consecución de los demás requisitos para obtener la autorización de creación de la misma.

Corresponde indicar que la firma consultora encargada de la estructuración del modelo financiero de viabilidad económica y financiera del proyecto, entregó el producto en noviembre de 2021 a la Agencia Atenea y fue aprobado por el sujeto de control, en tanto el contrato de consultoría se ejecuta con cargo a los recursos del convenio especial de cooperación número 3029005 de 2021 suscrito entre la agencia y el sujeto de control.

Respecto de la solicitud presentada por el sujeto de control, en el punto 7, sobre la precisión de la afirmación *"dio inicio a su ejecución"*, corresponde indicar que fue realizada teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, esto es, el 28/12/2022.

En lo señalado por el sujeto de control, en el punto 7, en cuanto a que, *"no existe ninguna norma que establezca que, para estructurar un proyecto, primero hay que tener un concepto favorable de viabilidad financiera por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda"* lo cual claramente es una contradicción en sí misma, pues no puede haber concepto antes de realizar los estudios de viabilidad, corresponde precisar que, el concepto de viabilidad financiera, en las circunstancias de modo y tiempo que nos ocupan, es requisito previo para la expedición del decreto de autorización de la creación de la sociedad.

Lo anterior, evidencia que si bien, la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico para la producción de biológicos, es un proyecto complejo por todo lo que comporta, ha habido retraso en la ejecución de las etapas concebidas en la suscripción del convenio especial de cooperación número 4342426 de 2022.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la celebración de un negocio jurídico diferente al contemplado en los estudios previos.

El Fondo Financiero Distrital de Salud realizó el proceso de contratación de Almacenamiento de un espacio para el depósito de los equipos de tecnología biomédica donados por el Ministerio de Salud, los cuales fueron utilizados en la

prestación de servicios durante la emergencia del COVID 19 y otros adquiridos por la entidad.

Para este proceso, la Subdirección de Bienes y Servicios en el marco de sus competencias, solicitó cotización de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el bodegaje de estos equipos especializados, la solicitud de cotización fue realizada el 26/10/2022, remitiendo el formato de solicitud a cuatro proponentes, saliendo favorecida la empresa Biosistemas Ingeniería Medica SAS.

Modalidad de Contratación: Directa - Arrendamiento de Bienes Inmuebles

La revisión de la etapa precontractual mostró los aspectos que seguidamente se relacionan:

(...) Estudios previos y análisis del sector:

Se establece claramente en el numeral 3.4 establece de los Estudios Previos el Tipo de Contratación a Celebrar y en el numeral 4.1.2 y Alcance del Objeto, el contrato es el Arrendamiento de una Bodega.

3.4 TIPO DE CONTRATACION A CELEBRAR - Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: Arrendamiento De Inmueble, conforme con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

4.1.2 ALCANCE DE OBJETO:

Arrendamiento De Una Bodega ubicada en la carrera 106 #15ª-25, manzana 9 bodega 16 Zona Franca de Bogotá., cuyas especificaciones se encuentran discriminados en el Anexo "Condiciones Técnicas".

"Control fiscal de todos y para todos"

Los Estudios Previos están direccionados al arrendamiento de una bodega para el almacenamiento de equipos técnicos, (...).

DEFINICION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

El contrato de arrendamiento regula la relación entre dos partes. El arrendador cede el uso de su propiedad al arrendatario, quien paga una cuota periódica por un tiempo fijado para el usufructo de este, (...)

DEFINICION DE CONTRATO DE ALMACENAMIENTO:

Consiste en la contratación de un espacio físico para el depósito de unos bienes, con su respectivo respaldo en cuidado, vigilancia y custodia de dichos bienes.

Imagen 2 Bodega donde se encuentran los equipos biomédicos de la Secretaría Distrital de Salud. Esta bodega es compartida con otros clientes del contratista



1. En los Estudios Previos, tanto el tipo de contrato a celebrar y el objeto del contrato, establecen enfáticamente la necesidad de arrendamiento de una bodega. Sin embargo, analizados los documentos que hacen parte del expediente contractual se pudo evidenciar que se optó por la figura de contrato de alquiler de un espacio de 120 mts cuadrados, destinado al servicio de almacenamiento de dispositivos médicos.

Imagen 3 Espacio destinado para los equipos médicos de la Secretaría de Salud. Del total de la bodega solo se cuenta con 120 metros



2. Como consecuencia de lo afirmado en el punto 1, se encontró que todos los artículos son guardados en cajas similares, lo que se presta para confusión y riesgo de trocarse las cajas con los demás clientes del espacio de almacenamiento.
3. Conforme al listado entregado por la Secretaría de Salud, no existe un registro del contenido de cada caja. Lo que hace difícil realizar la respectiva revisión de los equipos bajo un peritaje aleatorio, con respecto a su nombre, serial, y estado físico de cada uno de ellos.

Imagen 4 Panorámica actual de la bodega tomada en arriendo



FASE DE PLANEACION:

Se presentaron falencias toda vez que no se tuvo en cuenta aspectos críticos que eventualmente en el futuro impliquen la erogación de recursos económicos tales como:

- La cantidad de equipos que iban a ser recibidos como parte de la donación efectuada por el Ministerio de Salud,
- Las condiciones tecnológicas del mismo,
- Su destino final,
- El tiempo de almacenamiento que conlleva al pago mensual de arriendo.
- Las frecuencias y costos de los mantenimientos preventivos y correctivos por ser equipos biomédicos los cuales requieren de calibración.

Por ende, se incurrió en incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece la obligación de las entidades estatales de hacer los análisis pertinentes para conocer el sector del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, la obligación según esta norma debe cumplirse durante la etapa de Planeación del Contrato.

Más allá del cumplimiento de la normativa, “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de los pliegos de condiciones, y el contrato”, por ello deben ser publicados en la etapa precontractual y tienen la finalidad de servir de motivación para los documentos expedidos unilateralmente por la entidad estatal tales como el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones y el acto de adjudicación, entre otros. Surge del contexto que, los estudios y documentos previos son necesarios antes de la celebración del contrato, pues fundamentan las condiciones que la entidad estatal exige en su proceso de contratación, sin embargo.

Incumplimiento del Principio de Planeación, A este respecto, El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencias del 29/08/2007, radicadas bajo números 15469 y 14854, señala:

(...) La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora, que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (...); (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (...).

Del deber de análisis que les asiste a las entidades estatales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1982 del 26/05/2015, que señala:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Respecto de la importancia y del contenido de los estudios y documentos previos, el Decreto 1082 del 26/05/2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numerales 2º, 4º y 5º, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13/04/2021 señala:

"Control fiscal de todos y para todos"

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...). 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (...).

Por esta razón se evidenció un desconocimiento del tipo de contrato a celebrar, toda vez que los estudios previos señalan que el contrato debe corresponder a arrendamiento de un inmueble, sin embargo, el contrato suscrito tuvo como objeto almacenamiento de un espacio, dando lugar a la celebración de un Negocio Jurídico diferente al planteado en los estudios previos.

Por consiguiente, se llevó a cabo la suscripción de un negocio jurídico distinto al consagrado en los estudios previos, exponiendo a la entidad a la posible pérdida de recursos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Evaluada la respuesta de la entidad se evidenció que se establece una diferencia en el concepto de arrendamiento de una bodega con el de "*Alquiler de un Espacio para Depósito*". Sin embargo, la expresión que utiliza este ente de control en el contenido de la observación es el siguiente:

El Fondo Financiero Distrital de Salud realizó el proceso de contratación mediante los Estudios Previos para realizar un Contrato de Arrendamiento de un Inmueble – para el almacenamiento de los equipos de Tecnología biomédica donados por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales fueron utilizados en la prestación de servicios durante la emergencia del COVID 19 y otros adquiridos por la entidad.

Se resaltó que en los Estudios Previos se establece que el tipo de contratación a celebrar es de un Contrato Arrendamiento de un Inmueble, (que en este caso, hace referencia al Arrendamiento de una Bodega dedicada exclusivamente para al almacenamiento de los equipos biomédicos de la Secretaría de Salud). En ningún momento se contempla dentro de los Estudios Previos, la posibilidad de compartir la bodega con otras personas ajenas a este contrato, como se evidenció durante la ejecución del mismo, mediante el arrendamiento de un espacio.

"El ARTÍCULO 1973 del Código Civil. <DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO>. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente a, la una a conceder el goce de una cosa(...)", definición que se asimila a "Un Contrato de Alquiler de Almacenamiento", que consiste en la contratación de un espacio físico para el depósito de unos bienes, con su respectivo respaldo en cuidado, vigilancia y custodia de dichos bienes, la figura de alquiler de un espacio de 120 metros cuadrados destinados al servicio de almacenamiento, es muy diferente a arrendamiento de una bodega.

En la ejecución del contrato se observó que, el sujeto de control realizó un cambio en el negocio jurídico inicialmente planteado en los estudios previos.

Por otra parte, en cuanto al referente del Principio de Planeación, la Entidad no se pronunció, en cuanto a los aspectos críticos que eventualmente puede conllevar a futuro e implique la erogación de recursos económicos tales como:

- La cantidad de equipos que se recibirán, como parte de la donación efectuada por el Ministerio de Salud.
- Su destino final.
- El tiempo de almacenamiento que conlleva al pago mensual de arriendo.
- Las frecuencias y costos de los mantenimientos preventivos y correctivos por ser equipos biomédicos los cuales requieren de calibración.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a una deficiente planeación para la adquisición por reposición de los vehículos ambulancias de las 4 subredes integradas de servicios de salud.

Verificada la documentación allegada por el Fondo Financiero Distrital de Salud, en respuesta a la solicitud con Radicado 2-2023-02202 de fecha 2/02/2023 y cuya respuesta fue emitida mediante correo electrónico de fecha 10/02/2023 y relacionada con el Proyecto cuyo objeto es:

La adquisición de los vehículos de mediana y baja complejidad con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro (4) subredes integradas de servicios de salud que permiten dar respuesta a las Urgencias, Emergencias y Desastres del Distrito Capital, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas – SEM, se observó lo siguiente:

El Fondo Financiero Distrital de Salud , con el fin de adquirir las ambulancias para la reposición de los vehículos de las cuatro (4) subredes integradas de servicios de salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 del 25/03/2021, mediante el cual se reglamentó la obligatoriedad del uso de los Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para todas las entidades sometidas al Estatuto General Contratación de la Administración Pública, se adhirió al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos de transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, el cual se encuentra vigente desde el 27/07/2020 hasta 27/07/2023.

Los Acuerdos Marco de Precios son un tipo de agregación de demanda, donde la Agencia Nacional de Compra Públicas - Colombia Compra Eficiente – convoca al público en general a través de una licitación pública por medio de la plataforma SECOP II a participar en el sistema de compras públicas, estableciendo requisitos de participación y ponderación adecuados para que posibles proveedores puedan vincularse en la conformación del catálogo del Acuerdo Marco en particular. Una vez entra en operación el Acuerdo Marco, las entidades compradoras deberán adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, empleando los criterios técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en el mismo, generando las órdenes de compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

En adhesión al Acuerdo Marco número CCE-163-III-AMP-2020, el Fondo Financiero Distrital de Salud , con el fin de adquirir las ambulancias para la reposición de los vehículos de las 4 subredes integradas de servicios de salud adelantó los eventos de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con los Código Números: 114811 -115524 -115525 y 115515, una vez concluidos estos eventos, fueron generadas y suscritas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y el contratista ALFA AM S.A.S., las siguientes órdenes de compra:

- Orden de compra número. 76526 de 23/09/2021 por un valor de \$12.080.555.610 para la adquisición de 58 ambulancias TAB 4X2.
- Orden de compra número.78605 de 28/10/2021 por un valor de \$ 6.705.200.049 para la adquisición 23 ambulancias TAM 4X4.
- Orden de compra número. 78606 de 28/10/2021 por un valor inicial de \$10.243.930.016 para la adquisición de 47 ambulancias TAB 4X4 de las cuales solo recibió y pagó 1.
- Orden de compra número. 79231 de 9/11/2021 por un valor de \$7.101.393.153 para la adquisición de 23 ambulancias TAM 4X2.

Valor total pactado: \$36.131.078.828

Total, ambulancias compradas: 151

Total, ambulancias recibidas: 105

Valor total pagado: \$26.105.104.764

No obstante, la existencia del acuerdo marco de precios, la entidad contratante no queda exenta de la obligación de la labor de planeación previa para justificar y soportar su necesidad y así quedó establecido en el numeral 6.9 del Acuerdo Marco número CCE-163-III-AMP-2020, en los siguientes términos:

*Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria
Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:*

6.9 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

Al revisar los estudios previos allegados con la documentación antes mencionada, se observaron falencias en las actividades de la etapa de planeación, las cuales se evidencian en los siguientes hechos:

En primer lugar, en el análisis económico realizado por el Fondo Financiero Distrital de Salud, para establecer el valor del proyecto para la reposición de los 128 vehículos - ambulancias de las 4 subredes, se menciona lo siguiente:

- 1. ESTUDIO DE MERCADO. 3.1 ANALISIS ECONOMICO DEL VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial estimado a celebrar será hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$35.000.000.000), incluido IVA y demás gastos, costos, contribuciones e impuestos.*

Este valor fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 3666 del 16/07/202, por valor de \$35.000.000.000, Rubro 133011601070000007835 Fortalecimiento de la Gestión de Urgencias, Emergencias y Desastres en Salud.

Al verificar el cómo se determinó el valor de \$35.000.000.000, se observa que fue el resultado obtenido del promedio histórico de otros convenios y contratos supuestamente con similar objeto, que habían celebrado tanto otras entidades como el Fondo Financiero, lo cual se manifiesta en los siguientes términos:

(...) Para efectos de realizar la revisión del histórico de compras o adquisiciones de otras entidades públicas se limitó la búsqueda a contratos con objeto, bienes y servicios y modalidades de contratación similar...

Sin embargo, a folios 37 a 41 (formatos PDF), de los estudios previos, obra que los 4 convenios celebrados por otras entidades y 13 convenios suscritos por el Fondo Financiero Distrital de Salud, con las subredes integradas de servicios de salud y que sirvieron como referente histórico para establecer el promedio del presupuesto oficial del proyecto, tienen objetos que no corresponden a la adquisición de ambulancias, así: los 4 contratos suscritos por otras entidades están referidos a proyectos de desarrollo tecnológico, permanencia de estudiantes en pregrado y asistencia a población pobre y vulnerable, y los otros 13 convenios suscritos por el Fondo Financiero Distrital de Salud y las subredes integradas de servicios de salud, se refieren a aunar esfuerzos para implementar rutas de atención integral en salud y nutrición, enfermedades respiratorias, atención de gestantes y recién nacidos y a consumo de sustancias psicoactivas, entre otros, no guardando estos identidad de materia, ni relación alguna con la adquisiciones de los vehículos o ambulancias que se requería contratar.

Por otra parte, frente al establecimiento de la necesidad, también se observa que fue ampliamente fundamentado en los estudios previos, que para la reposición de los

vehículos – ambulancias de las 4 subredes integradas de servicios de salud que permitieran dar respuesta a las Urgencias, Emergencias y Desastres del Distrito Capital, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas, se necesitaba adquirir 128 ambulancias, de los cuales 100 se destinarían al programa APH y 28 a los traslados secundarios, bajo la siguiente descripción:

(...) 128 ambulancias de Transporte Terrestre con Tipología vehicular según la ficha técnica NTC-3729 tipo: Transporte Ambulancia Básica con sigla (TAB) y Transporte Ambulancia Medicalizada con sigla (TAM), así:

Ambulancias tipo TAB 4X2 se requerían 56

Ambulancias tipo TAB 4X4 se requerían 37

Ambulancias tipo TAM 4X2 se requerían 20

Ambulancias tipo TAM 4X4 se requerían 15 (...)

Y que las 128 ambulancias se distribuirían por subredes de la siguiente manera:

Cuadro 55 Distribución 128 ambulancias

Subred	Tab 4x2	Tab 4x4	Tam 4x2	Tam 4x4
SUBRED NORTE	20	08	07	03
SUBRED SUR OCCIDENTE	28	-	10	-
SUBRED CENTRO ORIENTE	08	11	03	04
SUBRED SUR	-	18	-	08
SUBTOTAL	56	37	20	15
	TAB 93		TAM 35	
TOTAL AMBULANCIAS	128			

Fuente: Elaboración del equipo de auditoría mediante información suministrada por el sujeto a través de Radicado 2-2023-02202 de fecha 2/02/2023

Empero, se observó que dentro de la ejecución de las órdenes de compra fueron adquiridas 23 ambulancias más, para un total de 151, justificando la solicitud de modificación contractual en que les quedaba un saldo de recursos por valor de \$4.723.563.801 y que al adicionarle \$1.160.804.447, esto les permitía disponer de \$5.884.368.248 para adquirir 23 vehículos más, sin que mediara motivación de los

factores que justificaran realmente la necesidad de adquirir más ambulancias, tal como se muestra en la transcripción textual tomada del FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2:

(...) Que como resultado de la compra inicial De los \$35.000.000.000 del proyecto quedaron recursos pendientes por ejecutar por valor de \$4.7223.563.801, que sumados a los recursos adicionados al proyecto por valor de \$1.160.804.447 nos permiten disponer de un total de recursos por valor de \$5.884.368.248 para Adquirir 23 vehículos de emergencia (12 TAB y 11 TAM) adicionales a los 128 (93 TAB y 35 TAM) ya adquiridos.

Que los recursos por el valor de \$5.884.368.248 se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4461 de 2021 expedido el 06 /10/ 2021 y los CDP 5409 y 5410 expedidos el 30/11/2021, recursos que se encuentran utilizables para adicionarlos a las diferentes órdenes de compra que se expidieron con ocasión del proceso que se adelantó a través del Acuerdo Marco (...)

Adicionalmente, frente al análisis del sector y sobre los riesgos previsible que se podían generar como consecuencia de la pandemia, se observa que el Fondo Financiero Distrital de Salud, no era ajeno al conocimiento sobre el desabastecimiento en todos los ámbitos, ocasionado por la pandemia del Covid-19, lo cual se pudo corroborar cuando en el estudio de mercado se mencionó que:

3.1 ANALISIS ECONOMICO DEL VALOR DEL CONTRATO Colombia tendrá su primera recesión en 20 años producto de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19 (...)

No obstante, la entidad no realizó un completo y verdadero estudio del sector que mostrara el escenario concreto y real de la oferta de ambulancias, en el cual se contemplaran las circunstancias de desabastecimiento del sector automotriz asociadas a los efectos de la pandemia causada por el Covid-19, así como también el comportamiento de los insumos, partes y equipos de la cadena de producción y ensamble de las ambulancias y los riesgos evidenciados.

Dichos eventos previsibles, posteriormente se presentaron como efectos adversos que se vieron materializados tal y como se evidencia cuando fueron solicitadas y concedidas prorrogas por desabastecimiento en las órdenes de compra 78605 y 78606, para que finalmente culminara con el incumplimiento por parte del contratista en la entrega de 46 de las 47 ambulancias TAB 4x4, adquiridas mediante la orden de compra 78606 y de la cual solo entregó 1.

Esta orden de compra número 78606, fue suscrita el 28/10/2021, para adquirir 37 ambulancias, con plazo de ejecución hasta el 31/03/2022, por un valor inicial de \$8.064.370.436, con una adición de 10 ambulancias más, por valor de \$2.179.559.580, para un valor final de \$10.243.930.016, en su ejecución el proveedor solicitó prórroga por desabastecimiento de chasises 4x4, e insumos y equipos para ambulancias, la entidad le concedió plazo para entrega, hasta el 15/11/2022, sin embargo, dentro de este lapso el proveedor solamente cumplió con la entrega de una (1) ambulancia, según se evidencia en el acta de recibo en almacén de fecha 21/04/2022, la cual refleja que fue recibida y pagada la ambulancia tipo TAB 4X4 de placas JQV232 por valor de \$217.955.958, sin que se evidencie que se haya generado otro desembolso por el saldo.

Así mismo, y frente a la no entrega de las 46 ambulancias restantes, tampoco se evidenció que el sujeto de control hubiera iniciado acciones de carácter administrativo o judicial frente al incumplimiento de la obligación.

Esta situación se generó por falta de idoneidad en la elaboración del presupuesto para el proyecto de la adquisición de ambulancias, incumplimiento en los requisitos de justificación para adicionar recursos y falencias en los estudios del sector.

Los hechos antes descritos evidencian deficiencias en la planeación como manifestación del principio de economía y lo cual se desprende del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011 y vulneración clara al

marco contractual según lo manifestado por la Sección Tercera lo del Consejo de Estado, en las sentencias del 3/12/2007 y del 28/05/2012 así:

(...) De esta manera queda claro para la Sala que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

3. Los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva en la contratación estatal

3.1. Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma –si se quiere más significativa- en su etapa de ejecución.

En una palabra, el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley. De allí que, si esta manifestación del principio de economía debe orientar los procesos de contratación, resulta cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación en la toma de este tipo decisiones públicas, que por supuesto suponen una agresión clara del marco jurídico contractual estatal en general (...)

Ley 80 de 1993

II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Numerales:

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

ARTÍCULO 30. DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

"Control fiscal de todos y para todos"

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Así mismo, se incurre presuntamente en desconocimiento de los principios rectores de la Función Administrativa definidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Desatendiendo el logro de los objetivos de control interno dispuestos en los literales b) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993:

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

"Control fiscal de todos y para todos"

h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Así como, Desconocimiento el Decreto 1082 del 26/05/2015, en sus Artículos 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo:

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Y, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos:

El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Igualmente, incumplimiento de los siguientes lineamientos institucionales:

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL- FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2, el cual dice:

"Control fiscal de todos y para todos"

(...) Indique el motivo o justificación por la cual es necesario realizar la modificación que se solicita, indicando adicionalmente que es lo que se va a modificar y en qué términos quedarían dichas modificaciones...

LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006 V.220, que establece:

(...) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente...

E incurriendo presuntamente en lo previsto por los numerales 1 y 16 del artículo 38 y numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido:

1. *Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.*

Como consecuencia de las falencias en la planeación para la adquisición por reposición de los vehículos ambulancias de las cuatro (4) subredes integradas de servicios de salud, no solo ocasionaron diversas prorrogas en la entrega de los vehículos sino también el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las órdenes de compra, así como el presunto incumplimiento de las funciones y los deberes públicos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Los argumentos de la entidad relacionados con: "(...)Los 17 convenios referidos para sacar el promedio del valor del presupuesto oficial para la adquisición de las ambulancias buscaban establecer consideraciones asociadas al trabajo colaborativo interadministrativo de esta Entidad con las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud (...)" no desvirtúan la observación toda vez que reconoce que se determinó el valor de \$35.000.000.000 como presupuesto para la adquisición de ambulancias a partir de convenios cuyos objetos eran diferentes al objeto contractual pretendido.

En cuanto a lo manifestado sobre que "este valor en ningún momento incidió en la determinación posterior del presupuesto oficial del proceso de contratación", en primer lugar, esto sería un desconocimiento del principio de planeación y además, es una aseveración que no guarda coherencia con la justificación de las modificaciones contractuales mediante las cuales a las 128 ambulancias que era la necesidad proyectada, le adicionaron la compra de 23 ambulancias más, para un total de 151, aduciendo como justificación a la solicitud de modificación contractual que de los \$35.000.000.000, les quedaba un saldo de recursos por valor de \$4.723.563.801 y que

al adicionarle \$1.160.804.447, esto les permitía disponer de \$5.884.368.248 para adquirir 23 vehículos más, sin que en la solicitud y en el acto de modificación, mediara motivación alguna sobre los factores que justificaran realmente la necesidad de adquirir más ambulancias.

1. Frente a lo mencionado por el sujeto de control sobre:

(...) que en el proceso de adquisición de ambulancias aplicó el principio de planeación, teniendo en cuenta que no solo se planificó la adquisición de vehículos para prestar servicios de transporte asistencial de baja y mediana complejidad (ambulancias), sino que también desde el principio del proceso se consideró la adquisición de la dotación de las mismas (...)

Es necesario precisar que dentro del desarrollo de la auditoría se verificó que los 35.000.000.000 fueron proyectados e invertidos solamente para la adquisición de ambulancias y en ningún momento ni en los estudios previos ni en la ejecución contractual, se habló de insumos, toda vez que, los insumos y equipos de una ambulancia, son inherentes al costo de esta y no es una adquisición separada ni tampoco modifica el valor de una ambulancia, todo ello en razón a la definición de su tipología como TAB que contempla que se trata de una ambulancia básica con menos equipos incluidos pero con los elementos básicos para atender las emergencias, y la ambulancia TAM, que es una ambulancia medicalizada con mayores equipos incluidos, por lo tanto, no le asiste razón a la administración cuando manifiesta que el mayor valor presupuestado obedeció a que necesitaban comprar insumos.

Ahora bien, sobre el presupuesto continúa manifestando el sujeto de control que se debe tener en cuenta el valor de las cotizaciones por Colombia Compra Eficiente donde se señala: *"(...) se muestra el ejercicio realizado con el simulador que sirvió de insumo para establecer el presupuesto oficial estimado que asciende a la suma (\$29.633.544.016) (...)"*

Este organismo de control no cuestiona el valor base resultado de cotización arrojada por el simulador de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, y el cual definía el valor real que se debía pagar por cada ambulancia, toda vez que es una exigencia de la Tienda virtual el contratar por el menor valor ofertado, por lo tanto, no les asistía otra opción. La censura está dirigida a la planeación para la adquisición de las ambulancias, a la forma en que se estableció el presupuesto de \$35.000.000.000 que se requerían para este proyecto de reposición de 128 ambulancias para las 4 subredes y que como las cotizaciones en la plataforma de Colombia Compra Eficiente fueron de \$29.633.544.016 y sobra dinero, había que gastarlo comprando 23 ambulancias más, necesidad que no fue la que se estableció en los estudios previos.

2. Con respecto a los argumentos que se esbozan relacionados con que fue prevista en los estudios previos la necesidad de adquirir 23 ambulancias con base en que: *"la vida útil del 58% de las ambulancias se encontraba prácticamente agotada"* me permito precisar que no obstante que no fue esta la justificación que se presenta en la solicitud de modificación ni en el acto mismo de la modificación contractual, se revisaron nuevamente los estudios previos, encontrando que la forma como se determinó la necesidad de las 128 ambulancias, fue determinada por el sujeto de control teniendo en cuenta varias variables y la vida útil fue solo uno de estos aspectos tenidos en cuenta, pero el resultado que tomaron para definir el número de 128 ambulancias que requerían ser reemplazadas fue: expresado en los siguientes términos:

En consecuencia, para dar mayor respuesta a las solicitudes de la población de Bogotá, con el fin de disminuir las múltiples novedades de operación por fallas mecánicas y la obsolescencia de los vehículos de emergencia y reducir la demanda insatisfecha identificada, debe actualizarse el parque automotor lo cual se hará con la reposición de 128 vehículos, de los cuales 100 (30 TAM y 70 TAB), se destinarán al programa APH y 28 a los traslados secundarios.

"Control fiscal de todos y para todos"

La asignación de los vehículos de emergencias contemplados para la adquisición de la vigencia 2021 se realizará debidamente por subred teniendo en cuenta la incidencia de cada una, identificada en las solicitudes recibidas de prioridad crítica y alta, el despacho de recursos, atenciones y traslados realizados durante el año 2020. El porcentaje de solicitudes por Subredes se evidencian en la siguiente tabla...y el total de la tabla es 128 ambulancias (...)

3. El sujeto de control informo lo siguiente:

(...) Sobre el estudio del sector la entidad expresa que Colombia Compra Eficiente realizó el estudio del sector y que la entidad se adhirió al acuerdo marco de precios como quiera que era obligatorio y esa entidad no consideró la suspensión del acuerdo, ni emitió alertas (...)

Al respecto se reitera lo ya manifestado en el contenido de la observación sobre que:

No obstante, la existencia del acuerdo marco de precios, la entidad contratante no queda exenta de la obligación de la labor de planeación previa para justificar y soportar su necesidad y así quedó establecido en el numeral 6.9 del Acuerdo Marco número CCE-163-III-AMP-2020.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento al artículo 7 de la resolución 157 de 2021 en relación con las órdenes de compra números: 76526, 78605, 78606 y 79231 de 2021.

Verificada la documentación allegada por el Fondo Financiero Distrital de Salud , mediante correo electrónico de fecha 10/02/2023 y relacionada con el Proyecto cuyo objeto es la adquisición de los vehículos de mediana y baja complejidad con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las 4 subredes integradas de servicios de salud que permiten dar respuesta a las Urgencias, Emergencias y Desastres del Distrito Capital, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas, se observó lo siguiente:

En adhesión al Acuerdo Marco número CCE-163-III-AMP-2020, la Secretaría Distrital de Salud a través del Fondo Financiero Distrital de Salud , con el fin de adquirir las ambulancias para la reposición de los vehículos de las 4 subredes integradas de servicios de salud adelantó los eventos de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con los Código Números: 114811 -115524 -115525 y 115515, una vez concluidos estos eventos, fueron generadas y suscritas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, entre el Fondo Financiero Distrital de Salud , y el contratista ALFA AM S.A.S., las siguientes órdenes de compra:

- Orden de compra número 76526 de 23/09/2021 por un valor de \$12.080.555.610 para la adquisición de 58 ambulancias TAB 4X2.
- Orden de compra número 78605 de 28/10/2021 por un valor de \$ 6.705.200.049 para la adquisición 23 ambulancias TAM 4X4.
- Orden de compra número 78606 de 28/10/2021 por un valor inicial de \$10.243.930.016 para la adquisición de 47 ambulancias TAB 4X4 de las cuales solo recibió y pagó 1.
- Orden de compra número 79231 de 9/11/2021 por un valor de \$7.101.393.153 para la adquisición de 23 ambulancias TAM 4X2.

Valor total pactado: \$36.131.078.828

Total, ambulancias compradas: 151

Total, ambulancias recibidas: 105

Valor total pagado: \$26.105.104.764

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

El Fondo Financiero Distrital de Salud emitió la Resolución número 157 de fecha 10/02/2021, Por la cual se modifica la Resolución número 462 del 01/04/2020, mediante la cual se conforma, integra y reglamenta el Comité Asesor de Contratación del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones y en su artículo séptimo estableció como funciones del comité asesor de contratación lo siguiente:

(...) ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE

CONTRATACIÓN: Son Funciones del mencionado comité las siguientes:

1.- Revisar y recomendar sobre los procesos contractuales cuyo valor del presupuesto oficial del presupuesto sea superior al valor de la mínima cuantía del presupuesto de la Entidad, cualquiera que sea la modalidad de contratación (...)

El Fondo Financiero Distrital de Salud mediante el Oficio con Radicado 2023EE4372 del 16/01/2023, allegó al equipo de auditoría la Circular número 003 del 11/01/2022, conteniendo la tabla de cuantías actualizada para la vigencia 2021, así:

Mínima cuantía es el 10% del valor de la menor cuantía: Desde \$0 hasta \$90.852.600.

Menor cuantía: Desde \$90.852.600 hasta \$908.526.000

Licitación Pública: A partir de \$908.526.001

Dado que el valor de las órdenes de compra números 76526 de 23/09/2021, 78605 de 28/10/2021, 78606 de 28/10/2021 y 79231 de 9/11/2021, suscritas para adquirir las ambulancias para la reposición de los vehículos de las 4 subredes integradas de servicios de salud superaba el valor de \$90.852.600, que es la mínima cuantía, se requería la revisión y recomendación del Comité Asesor de Contratación del Fondo Financiero Distrital de Salud, documento que no se allegó ni se encuentra en los expedientes contractuales.

Esta situación se generó por la falta de controles y verificación del cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución número 157 de fecha 10/02/2021, Por la cual se modifica la Resolución número. 462 del 01/04/2020, que establece las funciones del comité asesor de contratación sobre la revisión y recomendación dentro de los procesos contractuales

Los hechos antes descritos evidencian un incumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo séptimo de la Resolución número 462 del 1/04/2020, antes descrita, y presuntamente el incumplimiento de lo previsto en el numeral 1º, del artículo 38 y numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

ARTÍCULO 38. DEBERES. *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. *A todo servidor público le está prohibido:*

1. *Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.*

Este hecho se generó por la falta de controles y verificación del cumplimiento del procedimiento que establece las funciones del comité asesor de contratación sobre la

revisión y recomendación dentro de los procesos contractuales, incumplió el procedimiento de revisión y recomendación por parte del Comité de Contratación para la adquisición de las ambulancias.

Situación que pone en riesgo a la entidad de un detrimento patrimonial de los recursos públicos, los cuales estaban a disposición del sujeto de control.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta del sujeto respecto a la observación planteada y teniendo en cuenta que la Circular número 003 del 11/01/2022, contiene la tabla de cuantías actualizada para la vigencia 2021, así:

Mínima cuantía es el 10% del valor de la menor cuantía: Desde \$0 hasta \$90.852.600.

Menor cuantía: Desde \$90.852.600 hasta \$908.526.000

Licitación Pública: A partir de \$908.526.001

Cabe resaltar, que la Resolución 157 del 10/02/2021 *"Por la cual se modifica La Resolución No 462 del 1/04/2020, mediante la cual se conforma íntegra y reglamenta el Comité Asesor de Contratación del Fondo Financiero Distrital de Salud Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones"*

Establece en primera medida en su artículo séptimo:

*ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: Son Funciones del mencionado comité las siguientes: 1. Revisar y recomendar sobre los procesos contractuales cuyo valor del presupuesto oficial del presupuesto sea superior al valor de la mínima cuantía del presupuesto de la Entidad ¹, **cualquiera que sea la modalidad de contratación.** (Subrayado fuera de texto)*

Lo anterior, nos permite evidenciar que el párrafo citado por la entidad en el que la resolución establece las exclusiones a estas funciones del comité asesor de contratación no es aplicable a este proceso toda vez, que tácitamente establece como exclusión, *"los Procesos de selección que se adelanten bajo la modalidad de **mínima cuantía**, (subrayado fuera de texto) incluyendo compra por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Grandes Superficies, Acuerdos Marcos y los demás que Colombia Compra Eficiente"*

Dado que el valor de las órdenes de compra números 76526 de 23/09/2021, 78605 de 28/10/2021, 78606 de 28/10/2021 y 79231 de 9/11/2021, suscritas para adquirir las ambulancias para la reposición de los vehículos de las 4 subredes integradas de servicios de salud superaban el valor de \$90.852.600, que era la mínima cuantía, se requería la revisión y recomendación del Comité Asesor de Contratación

Es así, que los argumentos planteados no justifican lo observado por el equipo de auditoría.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.5.2.12 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$725.327.108 y presunta incidencia disciplinaria y penal por un inadecuado recibo, supervisión, vigilancia y seguimiento sobre la adquisición de las ambulancias.

Verificada la documentación allegada por el Fondo Financiero Distrital de Salud, en respuesta a la solicitud de información elevada el 2/02/2023 con Radicado 2-2023-02202 y cuya comunicación fue emitida mediante correo electrónico de fecha 10/02/2023 y relacionada con el Proyecto cuyo objeto es:

"Control fiscal de todos y para todos"

La adquisición de los vehículos de mediana y baja complejidad con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro (4) subredes integradas de servicios de salud que permiten dar respuesta a las Urgencias, Emergencias y Desastres del Distrito Capital, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas.

Se observó lo siguiente:

En adhesión al Acuerdo Marco número CCE-163-III-AMP-2020, la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, con el fin de adquirir las ambulancias para la reposición de los vehículos de las 4 subredes integradas de servicios de salud generó y suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el contratista ALFA AM S.A.S., las siguientes órdenes de compra, suscritas en el 2021 y ejecutadas en el 2022:

- Orden de compra número 76526 de 23/09/2021 por un valor de \$12.080.555.610 para la adquisición de 58 ambulancias TAB 4X2.
- Orden de compra número 78605 de 28/10/2021 por un valor de \$ 6.705.200.049 para la adquisición 23 ambulancias TAM 4X4.
- Orden de compra número 78606 de 28/10/2021 por un valor de \$10.243.930.016 para la adquisición de 47 ambulancias TAB 4X4 de las cuales solo recibió y pagó 1 ambulancia.
- Orden de compra número. 79231 de 9/11/2021 por un valor de \$7.101.393.153 para la adquisición de 23 ambulancias TAM 4X2.

Valor total pactado: \$36.131.078.828

Total, ambulancias contratadas: 151

Total, ambulancias recibidas: 105

Total, ambulancias no entregadas: 46

Valor total pagado: \$26.105.104.764

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, así como los requisitos de calidad exigidos en la Norma Técnica de Calidad 3729 - Versión 5 del 15/08/2018, la cual es de obligatorio cumplimiento al igual que los requisitos de habilitación contemplados en la Resolución 3100 del 25/11/2022 y el buen funcionamiento de las ambulancias que satisfaga de manera eficiente la necesidad y los requerimientos definidos en los estudios previos; se llevó a cabo la revisión visual de una muestra de 24 ambulancias y se realizaron 30 entrevistas de personal de tripulación de algunas de las ambulancias, referentes y contratista de las subredes, encargados de gestionar los requerimientos de fallas y mantenimiento, presentados por estos vehículos, evidencias que fueron acreditadas a través de actas, registros documentales, fotográficos y audiovisuales, los cuales mostraron lo siguiente:

1. Los elementos de identificación vehicular, número de serie, número de identificación vehicular – VIN y número de Motor de dos de las ambulancias, no corresponden a las placas de acuerdo con los datos consignados en las Tarjetas de Propiedad o Licencia de Tránsito.

En visita administrativa practicada por el equipo de auditoría y consignada en acta del 27/04/2023, se verificó que la ambulancia de placas JQV131, marca Chevrolet NHR-TAM, en el chasis tiene grabado el número 9GDLR771NB009707, que corresponde al número VIN (número de identificación del vehículo) y figura, igualmente, en la plaqueta adherida en el costado derecho del lateral de la puerta del copiloto, sin embargo, al confrontar con los números registrados en la Tarjeta de Propiedad o Licencia de Tránsito correspondiente al vehículo-ambulancia con la placa JQV131, se observa que registra un número de chasis y VIN diferente, que es el número 9GDLR77XNB011097, es decir que la identificación física del vehículo consignada en el chasis y en el VIN es diferente a la registrada en la tarjeta de propiedad.

El Número de identificación o VIN de un carro es un código único de identificación que todos los vehículos poseen. Este código no se repite en todo el mundo y debe ser colocado en todos los tipos de vehículos durante su fabricación. Sus

siglas provienen del nombre en inglés del código, "Vehicle Identificación Number" que significa "número de identificación del vehículo".

Cuadro 56 Comparativo que ilustra las diferencias en la identificación de la ambulancia de placas JQV131

Concepto	Según verificación documental	Según verificación física Chasis / Cabina conductor
Placa	JQV131	JQV131
Marca / referencia / modelo	Chevrolet-NHR-TAM/4X2/2022	Chevrolet-NHR-TAM/4X2/2022
Número Chasis SOAT	9GDNLR77XNB011097	9GDNLR771NB009707
Número Chasis en Tarjeta de propiedad / Licencia de transito	9GDNLR77XNB011097	9GDNLR771NB009707
Número de VIN en Tarjeta de propiedad / Licencia de transito	9GDNLR77XNB011097	9GDNLR771NB009707
Número de Motor en Tarjeta de propiedad / Licencia de transito	156F94	151G25

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría con información obtenida de las visitas de inspección física a las ambulancias. (Negrilla en las identificaciones corresponde a las diferencias).

Imagen 5 Ambulancia identificada con la placa JQV131



Imagen 6 Fotografía de la licencia de tránsito/tarjeta de propiedad de la ambulancia JQV131 en donde se observa la diferencia entre el número VIN y el número de chasis es diferente al que tiene grabado en el chasis y verificado en la inspección física



Imagen 7 Fotografía del número de chasis tomada en inspección física a la ambulancia JQV131



"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen 8 Fotografía del número de serie obrante en el panel de la cabina conductor lado derecho puesto copiloto inspección física ambulancia JQV131



Imagen 9 fotografía del número de motor tomado en inspección física a la ambulancia JQV131



En cuanto a la ambulancia de placas JQV098, en visita administrativa practicada por el equipo de auditoría y consignada en acta del 02/05/2023, se verificó que la ambulancia de placas JQV098, marca Chevrolet NHR-TAB 4x2, en el chasis tiene grabado el Número 9GDNLR77XNB011097, que es el mismo Número VIN que figura en la plaqueta adherida en el costado derecho del lateral de la cabina del conductor de la ambulancia, sin embargo, al confrontar con los números registrados en la Tarjeta de Propiedad o Licencia de Tránsito correspondiente al vehículo-ambulancia con la placa JQV098, se observa que registra un número de chasis diferente que es el Número 9GDNLR771NB009707, al igual que el Número de identificación VIN que también es el

Número 9GDNLR771NB009707, es decir que la identificación del vehículo consignada en el chasis y en el VIN son diferentes a los registrados en la tarjeta de propiedad.

Cuadro 57 Comparativo que muestra las inconsistencias en la identificación de la ambulancia de placas JQV098

Concepto	Según verificación documental	Según verificación física chasis / cabina conductor
Placa	JQV098	JQV098
Marca / referencia / modelo	Chevrolet-NHR-TAM/4X2/2022	Chevrolet-NHR-TAM/4X2/2022
Número Chasis SOAT	No verificado está fuera de servicio	No verificado está fuera de servicio
Número Chasis en Tarjeta de propiedad / Licencia de tránsito	9GDNLR771NB009707	9GDNLR77XNB011097
Número de VIN en Tarjeta de propiedad / Licencia de tránsito	9GDNLR771NB009707	9GDNLR77XNB011097
Número de Motor en Tarjeta de propiedad / Licencia de tránsito	151G25	156F94

Fuente: elaborado por el equipo de auditoría con información obtenida de las visitas de inspección física a las ambulancias.

Imagen 10 Ambulancia identificada con la placa JQV098



Imagen 11 Fotografía Licencia de Tránsito/Tarjeta de Propiedad de la ambulancia JQV098 en donde se evidencia que el número de identificación VIN registrado en el vidrio panorámico es diferente al número de chasis tomado en la inspección física



Imagen 12 Fotografía del número de chasis tomado en inspección física a la ambulancia JQV098



Por otra parte, sobre la ambulancia de placas LIS766, en visita administrativa practicada por el equipo de auditoría y consignada en acta del 03/05/2023, se verificó que la ambulancia de placas LIS766, marca Chevrolet NHR-TAB 4x2, presentaba sellos para mantenerla fuera de servicio, situación que se presenta desde el 17/01/2023 y que, al confrontar los números registrados en la Tarjeta de Propiedad o Licencia de Tránsito, estos correspondían con la plaqueta adherida al lateral del paral izquierdo, así como con el número de motor, sin embargo, no fue posible establecer con certeza si el

número registrado en la Tarjeta de Propiedad o Licencia de Tránsito, es el mismo grabado en el chasis de este vehiculó, toda vez que, a diferencia de las otras 23 ambulancias verificadas, ésta es la única que presenta un tubo de difícil remoción, que tapa el último dígito del número del chasis impidiendo una completa confrontación numérica. Es así como en diligencia de acta de visita administrativa practicada el 04/05/2023, con el referente de traslados secundarios y quien tiene a su cargo la ambulancia identificada con la placa LIS766, se le preguntó por la situación de esta ambulancia, a lo cual manifestó:

(...) Sí...entró en fuera de servicio desde enero de este año (...)

(...) Por un problema que hay una aparente duplicidad de las placas según informó la policía, eso fue en un momento que se estaba realizando un traslado que llevaban a un paciente para Bosa cuando la policía llegó a Bosa y verificó la placa de la ambulancia le informó que esa placa tenía una anotación que aparentemente era una placa duplicada y que aparentemente correspondía a otro carro (...)

(...) Le informó al conductor y que probablemente tocaba inmovilizar el carro. Y se le explicó al policía que era una ambulancia nueva y el procedió a informar que se dejara quieta. Han ido como cuatro veces (...)

En diligencia de acta de visita administrativa practicada el 04/05/2023, con otro funcionario encargado de realizar las averiguaciones con respecto a la situación de la ambulancia identificada con la placa LIS766, el cual manifestó:

(...) Si esa información llegó a la Dirección administrativa y me la dio la Directora Administrativa, me asignó la tarea de averiguar que había que hacer para resolver la situación de que la policía manifiesta que la placas esta gemeliadas y se hizo una averiguación y le aparece una anotación, en texto del correo que llegó solicitando nuestro apoyo dice que la policía manifiesta que la placa tiene una posible duplicidad y que el carro se lo iban a llevar a los patios por esa razón, entonces ellos la gente de secundarios lograron que no se lo llevaran(...)

Imagen 13 Fotografía ambulancia identificada con la placa LIS766



En relación con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito de la ambulancia con la placa número JQV131, se pudo establecer que los números de identificación que aparecen en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito no corresponden con la identificación real del vehículo, al momento de presentarse un accidente se genera el riesgo de no ser cubierto, al igual que la póliza de garantía de calidad y funcionamiento tal y como ya sucedió con la ambulancia identificada con la placa JQB098, sobre la cual se pudo evidenciar mediante diligencia de acta de visita administrativa llevada a cabo el 26/04/2023, con el Gerente de AUTONIZA Siberia calle 80, uno de los talleres encargados de realizar los mantenimientos por garantía de las ambulancia, que este vehículo se encuentra fuera de servicio desde el 17/01/2023 precisamente, porque fue devuelto por el taller, debido a las inconsistencias que presenta la identificación de la ambulancia, faltando un repuesto que el seguro no autoriza y es esta la razón por la cual se encuentra fuera de servicio.

Todos los hechos antes descritos evidencian, que, por tratarse de automotores con diferencias marcarias en sus sistemas de identificación, están referidos a la fe

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

357

pública y su conocimiento corresponde a otras entidades con competencia para la protección de este bien jurídico y específicamente a la conducta descrita en el inciso 2º del artículo 285 de Ley 599 del 24/07/2000, por la cual se expide el Código Penal. A este respecto la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia 258-2020 de 05/02/2020 señaló lo siguiente:

(...) de ahí que, el comportamiento penado en el inciso 2º del artículo 285 no lo comete sólo quien materialmente instala o impone la placa auténtica en el automóvil al que no pertenece, sino también quien la emplea, o lo que es igual, quien la usa como mecanismo externo de identificación de un rodante al que no está asignada. Así mismo, se agrega que esta modalidad delictual se configura independientemente de que (la placa) sea o no falsa (...) (subrayado fuera de texto).

Es pertinente señalar que la conducta penal tipificada en el código penal es del siguiente alcance:

(...) Ley 599 del 24/07/2000 Inciso 2º artículo 285 FALSEDAD MARCARIA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 813 de 2003. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto modificado y con las penas aumentadas es el siguiente:> El que falsifique marca, contraseña, signo, firma o rúbrica usados oficialmente para contrastar, identificar o certificar peso, medida, calidad, cantidad, valor o contenido, o los aplique a objeto distinto de aquel a que estaba destinado, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a noventa (90) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la conducta se realiza sobre sistema de identificación de medio motorizado, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Recibo de las ambulancias

Por otra parte, en lo relacionado con el recibo de las ambulancias por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud, se verificó lo siguiente:

Ambulancia JQV131:

Que mediante el comprobante de ingreso de bienes al almacén número 202201200061 de fecha 21/04/2022, se está ingresando la ambulancia tracción 4x2, Chevrolet Línea NHR, cilindraje 3.000 número de chasis 9GDNLR77XNB011097, Motor 158F94, POLIZA SOAT 10666100094910, PLACA JQV131, por valor de \$308.756.224,20, suscrito por el almacenista General – Subdirección de Bienes y Servicios.

Cuadro 58 Comparativo ingreso de vehículo placa JQV 131 al almacén del Fondo Financiero Distrital de Salud versus inspección física

Número de chasis comprobante ingreso almacén	9GDNLR77XNB011097
Número de chasis inspección física equipo de auditoría	9GDNLR771NB009707
Número de motor comprobante ingreso almacén	158F94
Número de motor inspección física equipo de auditoría	151G25

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría con información remitida por el sujeto de control mediante correo electrónico de fecha 10/02/2023.

Seguidamente, también se observa una lista de chequeo suscrita por el supervisor de las órdenes de compra de las ambulancias en la que se registra que este vehículo fue adquirido mediante la Orden de compra número 79231 del 9/11/2021. También se lee que el soporte del recibo es la Factura número AAM2081 del 6/04/2022 y en el espacio correspondiente a elementos a recibir se observa marcado con "X" que el supervisor realizó el chequeo de lo siguiente: "*La presentación, marcas, colores, tamaños, y demás características de los elementos corresponden a los pactado en el contrato, convenio o donación*" (subrayado fuera de texto).

Como anexo al recibido se allegaron las siguientes facturas:

Factura AAM2081 del 6/04/2022, por valor de \$294.989.973 y en donde se describe la ambulancia facturada así:

"VEHICULO cantidad 1.0

MARCA: CHEVROLET

LINEA: NHR

CLASE: CAMIONETA

TIPO DE CARROCERIA:

AMBULANCIA

SERVICIO: OFICIAL

COLOR: BLANCO

MODELO: 2022

SERIE/VIN/CHASIS:

9GDNLR77XNB011097

MOTOR: 158F94"

Factura AAM2081 del 6/04/2022 por \$45.331.256 correspondiente a gravámenes de 5 vehículos, correspondiendo \$9.066.251 para este.

Factura AAM2104 del 6/04/2022 por \$23.500.000 correspondiente a mantenimiento preventivo por 50.000 Km o 2 años lo que primero ocurra, para 5 ambulancias correspondiéndole el valor de \$4.700.000 para esta ambulancia.

Total facturado: \$308.756.224,20

Los anteriores documentos evidencian que no se realizó verificación física de la ambulancia que se estaba recibiendo, ya que el número de la ambulancia que se facturó y pago, es el "9GDNLR77XNB011097", que no es el mismo número de identificación de la ambulancia que físicamente se recibió que es el "9GDNLR771NB009707", el cual se encuentra grabado en la ambulancia identificada con

la placa JQV131, y que bastaba solo con mirar la placa adherida en el paral de la cabina, para verificar que el número de identificación vehicular que se recibió físicamente, no correspondía con el facturado y que existían inconsistencias en la identificación del automotor, es decir que el bien objeto del contrato no reunía las condiciones para ser recibido y pagado.

Ambulancia JQV098:

En iguales circunstancias procedió el recibo de la ambulancia identificada con la placa JQV098, la cual se verificó que mediante el comprobante de ingreso de bienes al almacén número 202201200067 de fecha 21/04/2022, se dio ingreso a un vehículo ambulancia tracción 4x2, Chevrolet Línea NHR, cilindraje 3.000 número de Chasis 9GDNLR771NB009707, Motor 155G25, POLIZA SOAT 10666100094580, PLACA JQV098, por valor de \$208.285.442, suscrito por el almacenista General – Subdirección de Bienes y Servicios.

Cuadro 59 Comparativo ingreso de vehículo placa JQV098 al almacén del Fondo Financiero Distrital de Salud versus inspección física

Número de Chasis comprobante ingreso almacén	9GDN1R771NB009707 9GDNLR771NB009707
Número de Chasis inspección física equipo de auditoría	9GDNLR77XNB011097
Número de motor comprobante ingreso almacén	155G25
Número de motor inspección física equipo de auditoría	156F94

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría con información remitida por el sujeto de control mediante correo electrónico de fecha 10/02/2023.

Seguidamente, también se observa una lista de chequeo suscrita por el supervisor de las órdenes de compra de las ambulancias, correspondiendo esta ambulancia a la orden de compra número 76526 del 23/09/2021, también se lee que: el soporte del recibo es la Factura número AAM2069 del 6/04/2022 y en el espacio

correspondiente a elementos a recibir, se observa marcado con "X" en "SI", significando, que el supervisor realizó el chequeo de lo siguiente: *"La presentación, marcas, colores, tamaños, y demás características de los elementos corresponden a los pactado en el contrato, convenio o donación"*.

Como anexo al recibo o ingreso del bien se allegaron las siguientes facturas:

Factura AAM2069 del 6/04/2022, por valor de \$195.650.985 y en donde se describe la ambulancia facturada así:

"VEHICULO cantidad 1.0

MARCA: CHEVROLET

LINEA: NHR

CLASE: CAMIONETA

TIPO DE CARROCERIA:

AMBULANCIA

SERVICIO: OFICIAL

COLOR: BLANCO

MODELO: 2022

SERIE/VIN/CHASIS:

9GDNLR771NB009707

MOTOR: 151G25"

Factura AAM2101 del 6/04/2022 por \$79.614.953 correspondiente a gravámenes adicionales de 11 ambulancias y valor para esta unidad de \$7.237.723

Factura AAM2102 del 6/04/2022 por \$59.364.074 correspondiente a mantenimiento preventivo por 50.000 Km o 2 años lo que primero ocurra para 11 ambulancias correspondiéndole el valor de \$5.396.734 para esta ambulancia.

Total, facturado: \$208.285.442

Los anteriores documentos evidencian que en este caso tampoco se realizó verificación física de la ambulancia que se estaba recibiendo, ya que el número de la ambulancia que se facturó y pago y que es el "9GDNLR771NB009707", no es el mismo número de identificación de la ambulancia que físicamente se recibió que es el "9GDNLR77XNB011097" y el cual se encuentra grabado en la ambulancia identificada con la placa JQV098, y que bastaba solo con mirar el número serial que se encuentra adherido en el vidrio panorámico en la cabina, para verificar que el número de identificación vehicular del recibido físicamente, no correspondía con el facturado presentando diferencias en la identificación del automotor, no llenando el bien objeto del contrato las condiciones para ser recibido y pagado.

Imagen 14 Fotografía Licencia de Tránsito/Tarjeta de Propiedad de la ambulancia JQV098 en donde se evidencia que el número de identificación VIN registrado en el vidrio panorámico es diferente al número de chasis tomado en la inspección física



AMBULANCIA LIS766

Ahora bien, en cuanto a esta ambulancia de placas LIS766, marca Chevrolet NHR-TAB 4x2, aunque no fue posible verificar su identificación en el número del chasis, si se estableció que se encuentra fuera de servicio, desde el 17/01/2023, al parecer por presuntos problemas con otras autoridades que no han sido resueltos por el proveedor,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

363

lo cual significa que el bien objeto del contrato no está cumpliendo con la prestación del servicio para el cual se contrató y pagó la suma de \$208.285.442, facturados así:

Orden de Compra número 76526 del 23/09/2021

Factura AAM2556 del 5/10/2022, por valor de \$195.650.985 y en donde se describe la ambulancia facturada así:

"VEHICULO cantidad 1.0

MARCA: CHEVROLET

LINEA: NHR

CLASE: CAMIONETA

TIPO DE CARROCERIA:

AMBULANCIA

SERVICIO: OFICIAL

COLOR: BLANCO

MODELO: 2022

SERIE/VIN/CHASIS:

9GDNLR771NB018245

MOTOR: 168K84

Factura AAM2562 del 6/04/2022 por \$79.614.953 correspondiente a gravámenes adicionales de 11 ambulancias y valor para esta unidad de \$7.237.723

Factura AAM2560 del 5/10/2022 por \$59.364.074 correspondiente a mantenimiento preventivo por 50.000 Km o 2 años lo que primero ocurra para 11 ambulancias correspondiéndole el valor de \$5.396.734 para esta ambulancia.

Total, Facturado: \$208.285.442

Las ventanas no cumplen con las características técnicas exigidas por la Norma Técnica de Calidad 3729- versión 5 del 15/08/2018.

Respecto del diseño general la norma técnica de calidad 3729- versión 5 enuncia lo siguiente:

5.2. DISEÑO GENERAL

5.2.1. Las ambulancias constan de dos áreas principales denominadas compartimiento del conductor y área de atención. Estas áreas deben ser independientes y delimitadas total o parcialmente para garantizar como mínimo la comunicación visual u auditiva entre sí, a través de acceso directo, ventana o puerta (no plegables), de fácil limpieza y desinfección, lisa, impermeable, sólida, y uniforme, teniendo en cuenta que se debe garantizar la privacidad en el área de atención. (Subrayado fuera de texto)

5.3.3. Ventanas

5.3.3.3 Las dimensiones de la ventana deben ser mínimo de 0.40 m de altura por 0.40 m de longitud

5.3.3.7 Las ventanas del área de atención deben estar libres de cualquier objeto que pueda obstruir su uso.

Verificada mediante inspección visual sobre una muestra de 24 ambulancias se evidenció que las medidas de las ventanas de todas las ambulancias NHR de la muestra, no cumplen con la medida de "0.40 m de altura por 0.40 m de longitud", y adicionalmente, no es posible abrirlas si no en un rango del 50%, toda vez que se encuentran obstruidas por la silla del médico o del auxiliar, la cual no permite que se pueda abrir la ventana completamente.

Por otra parte, como las ambulancias Chevrolet NHR presentan un espacio de 0.25 centímetros aproximados, entre la cabina y el habitáculo del paciente y es allí en donde se encuentra la ventana, cuando llueve, el agua se introduce al habitáculo del paciente, lo cual obliga a quienes se encuentran en el área de atención a cerrar la ventana, quedando incomunicados del personal médico o de atención del paciente, con la cabina en donde se encuentra el conductor, lo cual no solo contraviene la Norma Técnica de Calidad 3729-Versión 5 del 15/08/2018, en su numeral 5.2.1., que dice:

"Control fiscal de todos y para todos"

“garantizar como mínimo la comunicación visual u auditiva entre sí, a través de acceso directo, ventana o puerta (no plegables) (...) de fácil limpieza y desinfección, lisa, impermeable”, sino que, según versiones del personal de las ambulancias entrevistados, de la cual se toma uno de sus apartes textuales provenientes de la versión de un profesional médico quien manifestó: “si se llega a presentar una emergencia médica que requiera instrucciones del médico o del auxiliar, hacia el conductor, es imposible la comunicación, poniendo en riesgo la vida del paciente”.

Imagen Número. 15 Evidencia fotográfica que muestra la dificultad de apertura de la ventana que no abre y el espacio entre la cabina y el habitáculo del paciente que ocasiona que cuando llueve se introduzca el agua por la ventana o se tenga que cerrar quedando incomunicadas las dos áreas



3. Suspensión

Respecto de la suspensión la norma técnica de calidad 3729- versión 5 enuncia lo siguiente

5.1.3 Suspensión

(...) El sistema de suspensión debe garantizar un transporte cómodo, que no sufra deformaciones permanentes en las más duras condiciones de funcionamiento. (...)

De acuerdo con las versiones obrantes como evidencia, fue una afirmación reiterada que las ambulancias rebotan mucho cuando hay desniveles y presentan mala amortiguación, lo cual no solo ofrece dificultad cuando se traslada un paciente sino que también es riesgoso si se presentan casos de fracturas de cadera, o más aún mencionan en caso que un paciente esté entubado se puede desentubar, o si es un paciente con trauma encefálico severo los rebotes o saltos de la ambulancia son de tal magnitud que se pone en riesgo la vida del paciente.

Lo anterior, según las versiones del personal que administra los vehículos y que los opera, ocurre por cuanto los chasis de los vehículos fueron diseñado para el servicio de carga, por tal razón al transitar livianos presenta continuos sobresaltos generando la afectación del servicio de traslado de pacientes descrito y los problemas mecánicos en la suspensión.

4. Contaminación a causa del excesivo ingreso de las emisiones humo y gases emanados del combustible DIESEL que ingresan al área de atención o habitáculo del paciente aun estando este cerrado.

Verificado por miembros integrantes del equipo de auditoría sobre las versiones relacionadas con que es insoportable la contaminación en el área del paciente, se hizo el ejercicio de permanecer por varios minutos con las puertas cerradas en el área del paciente, confirmando que efectivamente los gases que emanan del DIESEL ingresan

al habitáculo del paciente y aun siendo esta una área que debería permanecer libre de contaminación, se percibe un humo que afecta la respiración, la garganta y los ojos.

5. Puertas no cierran herméticamente y se abren fácilmente

Respecto de las puertas la norma técnica de calidad 3729- versión 5 enuncia lo siguiente:

5.3.2.4 Cada puerta debe tener sellos por compresión o sellos de traslape para evitar la entrada de gases de escape, polvo, aire y agua.

En la verificación que se realizó por los miembros del equipo de auditoría se evidenció mediante acta y versiones que el cierre de las puertas no es hermético y uno de los lugares por donde pudiera estar accediendo la contaminación y el humo es por el orificio entre el cierre de la puerta y el paral de la puerta trasera del habitáculo del paciente.

Quejas por Fallas en el sistema eléctrico

De las versiones recibidas por el equipo de auditoría frente al tema relacionado con el sistema eléctrico se pudo evidenciar que el 80% de los entrevistados refieren que las ambulancias presentan fallas en el sistema eléctrico, tales como que han tenido que realizar cambios de las baterías de vehículos nuevos con muy poco uso, en razón a que cuando las recibieron ya se presentaban sulfatadas o en mal estado, que cuando se encendía el vehículo se generaba un corto que encendía todas las luces y alarmas en forma intermitente, de lo cual se allegó un video y fotografías como evidencia.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen 16 Registro fotográfico de baterías que evidencian que vehículos con poco tiempo de uso ya estaban sulfatadas



El equipo de auditoría hizo el ejercicio con una ambulancia y al realizar el encendido del vehículo se activaron de manera intermitente las luces del panel de la cabina.

También refieren de las muchas veces que han tenido que empujar las ambulancias, como es un caso cuyo aparte pertinente se transcribe, así:

(...) si llegamos con paciente a las 4 o 5 horas se descarga la batería nos han dejado fuera de servicio y nos ha tocado empujar como 8 o 9 veces antes y después del cambio de la batería y solo cambiaron una y las pusieron puenteadas. Con la vieja batería nos tocó recargarla nosotros mismos por tanto empujar, porque si lo llevamos al taller son 4 o 5 días que perdemos sin que nos paguen (...)

En otro de los casos en donde se han presentado fallas del sistema eléctrico, se allegaron registros fotográficos al equipo de auditoría, sobre otra de las ambulancias que tuvieron que empujar por temas que se descarga la batería, así:

Imagen 17 Registro fotográfico allegado al equipo de auditoría ambulancia que presento fallas del sistema eléctrico y tuvo que ser empujada



Adicionalmente, en temas de calidad se pudo apreciar por el equipo de auditoría el caso de 2 ambulancias que presentan agrietamientos en el habitáculo del paciente fue también manifestado en las versiones que existen otras ambulancias que también presentan similares agrietamientos, así como, se nos manifestó que las ambulancias presentan dificultades para subir a realizar los traslados de pacientes a lugares como Ciudad Bolívar en donde dicen que: "la ambulancia se patina".

La anterior observación se origina por la inadecuada supervisión consistente en la falta de seguimiento, vigilancia y control al ejercicio del cumplimiento obligatorio por parte de la entidad contratante sobre la ejecución del objeto contractual a cargo del contratista en las órdenes de compra para la adquisición por reposición de las ambulancias de las 4 subredes integradas de servicios de salud, lo que conllevó a recibir unas ambulancias que no corresponden con las características técnicas del objeto contratado, que muestran inconsistencias en sus sistemas de identificación y que no presentan un buen funcionamiento acorde con la necesidad que se pretendía satisfacer, generando una gestión antieconómica, ineficiente, e ineficaz ocasionando un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$725.327.108, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, incumpliendo los Principios rectores de la Función Administrativa definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los fines de la contratación pública y con ello los fines del Estado, establecidos en la Ley 80 del 28/10/1993, las obligaciones de supervisión señaladas en la Ley 1474 del 12/07/2011, lo establecido en el Acuerdo Marco número CCE-163-III-AMP-2020, e incurriendo presuntamente en incumplimiento de los deberes y desatención de la prohibiciones del servidor público consagrados en el numeral 1º del artículo 38 y numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Principios rectores de la Función Administrativa Constitución Política.

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 del 28/10/1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración:

"Control fiscal de todos y para todos"

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes siniestrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado (...)

Adicionalmente, sobre la responsabilidad de los servidores públicos respecto de la función de supervisión, la misma Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, dispone:

*ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)*

Así mismo, se incumplió con las obligaciones de supervisión señaladas en la Ley 1474 del 12/07/2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. “Estatuto Anticorrupción”, que en sus artículos 83 y 84 señala:

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que

"Control fiscal de todos y para todos"

puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Incurriendo también en incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Marco número CCE-163-III-AMP-2020, así:

(...) Numeral 6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento (...)

Así como, desconocimiento de los lineamientos establecidos por el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la supervisión de los contratos, así:

LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006 V.2

5.1. SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

Las labores de supervisión no se agotan con la extinción del plazo de ejecución del contrato, pues las obligaciones inherentes al ejercicio de la supervisión contemplan el seguimiento de las obligaciones y garantías extendidas, posteriores a la ejecución, la liquidación de contrato y el fenecimiento de la vigencia de garantías de cumplimiento.

5.3. ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los contratos o convenios, el supervisor o interventor puede solicitar que se rindan las explicaciones, aclaraciones o informes del caso e incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual o convencional.

Adicionalmente y en aras de ejercer las atribuciones que le corresponden pueden hacer reuniones para conocer los avances del contrato o convenio, suscribir actas acerca de las mismas y en caso de considerarlo necesario redactar informes con destino al ordenador del gasto cuando considere que pese a las recomendaciones el contratista ha incumplido sus obligaciones contractuales.

5.6. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.

"Control fiscal de todos y para todos"

El Supervisor o Interventor deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento desde el ámbito administrativo, técnico, financiero y contable a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas en el contrato, su anexo técnico, el pliego de condiciones o invitación pública, y la oferta del contratista.

5.6.1. Actividades Generales:

3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.

9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.

14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.

16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.

18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.

10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

5.6.3. Seguimiento jurídico:

3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.

Seguimiento Técnico:

- 1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.*
- 4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.*

Todos estos hechos generaron una gestión antieconómica, ineficiente, e ineficaz ocasionando un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$725.327.108, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Por lo anteriormente citado se genera el presunto incumplimiento del inciso 2º del artículo 285 de Ley 599 del 24/07/2000, por la cual se expide el Código Penal. A este respecto la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia 258-2020 de 05/02/2020 señaló lo siguiente:

(...) de ahí que, el comportamiento penado en el inciso 2º del artículo 285 no lo comete sólo quien materialmente instala o impone la placa auténtica en el automóvil al que no pertenece, sino también quien la emplea, o lo que es igual, quien la usa como mecanismo externo de identificación de un rodante al que no está asignada. así mismo, se agrega que esta modalidad delictual se configura independientemente de que (la placa) sea o no falsa (...) (subrayado fuera de texto).

Es pertinente señalar que la conducta penal tipificada en el código penal es del siguiente alcance:

(...) Ley 599 del 24/07/2000 Inciso 2º artículo 285 FALSEDAD MARCARIA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 813 de 2003. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto modificado y con las penas aumentadas es el siguiente:> El que falsifique marca, contraseña, signo, firma o rúbrica usados oficialmente para contrastar, identificar o certificar peso, medida, calidad, cantidad, valor o contenido, o los aplique a objeto distinto de aquel a que estaba destinado, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a noventa (90) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la conducta se realiza sobre sistema de identificación de medio motorizado, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Subrayado fuera de texto)(...).

Incumplimiento de los numerales 5.1.3, 5.2.1, 5.3.2.4, 5.3.3.3 y 5.3.3.7 de la Norma técnica de calidad 3729 del 15/08/2018 versión 5.

Y, presuntamente se incurrió en el incumplimiento de los deberes y desatención de las prohibiciones del servidor público consagrados en el numeral 1º del artículo 38 y numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

16. *Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.*

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo (...).

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se concluye que con los recursos erogados no se logró el cumplimiento de los fines esenciales del estado, sobre los cuales, se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal, no se garantizó el principio del interés general, la adecuada inversión de los mismos, ni el beneficio social esperado, generando un daño al patrimonio en cuantía de \$725.327.108, correspondiente al valor finalmente pagado por las tres ambulancias que no corresponden con las características técnicas, de autenticidad y de eficiencia en la prestación del servicio del objeto contratado.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Los argumentos del sujeto de Control no desvirtúan la observación y por el contrario, corroboran lo evidenciado por el equipo de auditoría, toda vez que, como soporte a la manifestación de que: *"El Fondo Financiero Distrital de Salud recibió de forma correcta las ambulancias, realizando las verificaciones pertinentes"*, allega los mismos documentos que fueron la evidencia para configurar la observación tales como la entrada de almacén, la lista de chequeo, las facturas y las Tarjetas de Propiedad de las dos ambulancias JQV131 y JQV098, documentos estos que como quedó demostrado en la observación, ofrecen una información de identificación de dos vehículos que no corresponden con la identificación real y material de los mismos, confirmando de esta

manera, que no se realizó revisión física o material de los vehículos, ni de las improntas, así como tampoco verificación de los vidrios panorámicos que muestran una identificación diferente a la del chasis y el VIN, adicionalmente, tampoco se constataron los Manifiestos de Importación.

Ahora bien, en cuanto a que los vehículos fueron recibidos y entregados a la subred suroccidente correctamente identificados y que tenían las placas correctas, es un argumento que no corresponde con la realidad documental y material de identificación de los vehículos, toda vez que, no se trata solamente de quitarle la placa a uno y ponérsela al otro, dado que la inconsistencia viene presentándose también en el registro de los vehículos, tal como lo indica y corrobora la Secretaría de Tránsito cuando responde: *"debe solicitarse la corrección del registro"*.

En consecuencia, atendiendo a que el registro de las ambulancias es una obligación contractual que fue pactada entre El Fondo Financiero Distrital de Salud y el proveedor ALFA AM SAS., en los respectivos contratos de adquisición de ambulancias, es claro entonces, que es el sujeto de control como parte contratante quien debió exigir el cumplimiento de este requisito antes de recibirlas y no puede ahora mostrarse ajeno a la inconsistencia presentada en la identificación de los vehículos.

En relación con la ambulancia, de placas LIS766, los argumentos esbozados no desvirtúan la observación, toda vez que, el sujeto de control se limita a allegar la carpeta contentiva de los documentos de la ambulancia, en los siguientes términos: *"entrada de almacén No 202201200174, lista de chequeo, factura AAM2556 y Tarjetas de Propiedad, en las cuales coincide la información de los elementos de identificación vehicular"*, así mismo, hace alusión a un oficio de respuesta que remitió la Subred Sur Occidente, a la Contraloría de Bogotá en desarrollo del proceso auditor y el cual se menciona que se están adelantando gestiones para obtener la documentación que pide la *"Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional - DIJIN, con la finalidad de verificar el estado actual de las placas del vehículo debido a que la policía manifiesta que tiene una anotación y se requiere la certificación de la DIJIN"*.)...

Y agrega:

(...) Frente al presunto hecho delictivo que puede derivarse de circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega real y material del vehículo que hizo esta Secretaría a la Subred Sur Occidente, dicha Subred en su calidad de propietaria de la ambulancia involucrada, está adelantando las actuaciones pertinentes antes las autoridades competentes, como da cuenta el oficio citado en el párrafo anterior. (subrayado fuera de texto) (...)

Concluyendo: (...) *Finalmente, es importante precisar que dado que la ambulancia fue entregada por parte de esta Secretaría a la Subred Sur Occidente en debida forma para servir al objeto para el que fue entregada y la Subred la puso en operación para la prestación del servicio, para el cual fue adquirida, queda claro que no se ha causado detrimento patrimonial por parte de esta Secretaría (...)*

Como puede observarse, estos argumentos tampoco desvirtúan la observación dado que, por el contrario, corroboran que las ambulancias objeto del contrato suscrito con ALFA AM SAS, fueron recibidos verificando solamente los documentos para realizar el ingreso al almacén y luego la entrega a la subred, pero no se realizó una constatación material del vehículo.

Así mismo, se ratifica que efectivamente este vehículo si presenta un problema policivo pero que no se encuentra aún establecido, si los hechos tuvieron ocurrencia con posterioridad o no, a la entrega del vehículo por parte del sujeto de control a la subred suroccidente, o si se trata de hechos relacionados con la identificación del vehículo como se desprendió de la manifestación vista y descrita en el acta de visita administrativa del 04/05/2023 que expresa: *"que la policía manifiesta que la placas estan gemeladas y se hizo una averiguación y le aparece una anotación"*.

En conclusión, el Fondo Financiero Distrital de Salud , no ofrece evidencias o argumentos diferentes a los allegados por el organismo de control para configurar la

observación, tampoco presenta manifestaciones que controviertan las presuntas incidencias disciplinaria y penal y no desvirtúa el que las ambulancias se encuentran fuera de servicio, en consecuencia, no queda desvirtuado que existen hechos irregulares con las tres ambulancias los cuales dada la naturaleza, su conocimiento corresponde a otras entidades, que los bienes facturados y pagados no corresponde con los bienes recibidos y que las ambulancias se encuentran paradas o fuera de servicio y no están cumpliendo con la prestación del servicio para el cual se adquirieron.

Sobre la aplicación de la norma NTC 3729 de 2018,

El sujeto de control aduce: (...) *"al momento se encuentra vigente es la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social la cual es de obligatorio cumplimiento.*

-La NTC 3729 elaborada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas-ICONTEC, que es una entidad de naturaleza privada que trabaja en la formulación de recomendaciones técnicas orientadas para mejorar la productividad y la competitividad de la industria nacional"
(...)

Sin embargo, es pertinente precisar que la Norma de calidad "NTC 3729 de 2018", no es una norma optativa, sino que al igual que la Resolución 3100 de 2019, , toda vez que su aplicación fue establecida en los estudios previos de la adquisición de ambulancias, por el Fondo Financiero Distrital de Salud , y a su vez también es un requisito que deben cumplir los vehículos adquiridos dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020", en el cual se lee: 1. Ambulancia TAB y Ambulancia TAM NTC-3729 *"Tipología Vehicular. Ambulancia de transporte terrestre"*, tornándose esta forma de obligatorio cumplimiento.

Ahora bien, en lo atinente al diseño general contemplado en el numeral 5.2.1. manifiesta el sujeto de control que *"(...) al parecer se confunde el numeral 5.2.1 que describe el sistema de comunicación entre el área de atención y la cabina de conducción con el numeral 5.3.3 que describe los requerimientos de las ventanas exteriores de las ambulancias (...)"*, frente a lo cual tal como quedó evidenciado en el desarrollo de la auditoría este también fue un requisito que el sujeto de control estableció en las fichas técnicas de los

estudios previos y que textualmente los describió como: "DISEÑO GENERAL" y también se encuentran evidenciados como requisito establecido, en "acta de reunión de revisión y ajustes de las fichas técnicas", obrante a folio 317 Tomo I de la Orden de Compra 76526 de 2021, así:

"5.2.1. Las ambulancias constan de dos áreas principales denominadas compartimiento del conductor y área de atención. Estas áreas deben ser independientes y delimitadas total o parcialmente para garantizar como mínimo la comunicación visual u auditiva entre sí, a través de acceso directo, ventana o puerta (no plegables), de fácil limpieza y desinfección, lisa, impermeable, solida, y uniforme, teniendo en cuenta que se debe garantizar la privacidad en el área de atención". (Subrayado fuera de texto).

También manifiesta el sujeto de control:

(...) (...) Se indica igualmente que, el agua puede ingresar por el portillo cuando este se encuentra abierto. Este efecto no obedece a la separación (técnicamente necesaria) entre la cabina de conducción y el habitáculo del paciente sino al efecto físico de ausencia de barrera física que impida el ingreso del agua; este mismo efecto se tiene cuando se abre la ventana del conductor, copiloto o paramédico. Es pertinente aclarar que la NTC 3729 ni ninguna norma que regule las ambulancias en Colombia requiere un sistema de comunicación entre cabina y área de atención que impida el ingreso del agua aun cuando éste se encuentre abierto(...)(...)Ahora bien, la Secretaría Distrital de Salud provee a todos los vehículos de emergencias de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, equipos de radiocomunicaciones fijos dentro de la cabina del vehículo y portátiles para ser portados por los tripulantes encargados de la atención de los pacientes dentro del habitáculo, con canales que permiten la modulación y escucha entre ellos, con los tripulantes de los vehículos dentro del canal y con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias. (...)

Frente a este aspecto, como quedó antes descrito y se reitera que la norma expresa: que se debe garantizar la comunicación tanto visual como auditiva y esta comunicación no puede ser suplida por un radio de comunicación portátil, toda vez que, esto no solo limitaría la operabilidad del médico o auxiliar, sino también la del conductor, y máxime tratándose de vehículos que transportan pacientes en estado de

emergencia. En cuanto a la mediada de 0.16 mts., allegada por el sujeto de control como establecida en la norma NTC 3729, dicha media no se encuentra contemplada en la Norma de calidad, y en cuanto a la medida de la ventana de comunicación entre el habitáculo del paciente y la cabina, esta no cumple con los criterios normativos, toda vez que no delimita las áreas y no permite la abertura del vidrio en mas de 0.25 mts..

Es evidente que la norma técnica refiere que debe existir una delimitación entre las dos áreas, que no es lo mismo que separación, y si la norma técnica no habla textualmente de que por el área de comunicación visual y auditiva no debe ingresar la lluvia, esto obedece a que en la norma técnica no se consideraba que se fueran a adecuar como ambulancias unos vehículos de originalmente fueron fabricados para carga y menos que tuvieran un espacio tan grande entre la cabina del conductor y el habitáculo del paciente, generando la situación que actualmente se presenta y la cual es que si llueve, no solo se ingrese el agua al área del paciente, sino que además, no haya comunicación ni visual ni auditiva entre el personal médico y el conductor a través de ventana o puerta, no cumpliendo por lo tanto, con los requisitos de calidad exigidos en la norma técnica frente a este punto.

En cuanto a las fallas del sistema eléctrico no se aceptan los argumentos, toda vez que el sujeto manifiesta: *"(..) El informe refiere que se han realizado cambios de baterías en vehículos con poco uso y que estas se han encontrado sulfatadas. Este es un proceso químico que se genera por el uso de estos elementos con los conectores flojos. La revisión del estado de los conectores es una rutina preventiva que debe ser llevada a cabo de forma periódica por el personal operador de los vehículos.*

Respecto al caso señalado sobre la descarga de las baterías "a las 4 o 5 horas se descarga la batería", las tripulaciones han hecho un uso incorrecto de las ambulancias ya que permanecen dentro de ellas, con el vehículo encendido en mínimas revoluciones, con un consumo elevado de energía por varias horas", sin embargo, existe evidencia de que fue el mismo proveedor quien dio instrucciones a los conductores de tener el relenti acelerado y, en actas de visita administrativa realizadas los días 4/05/2023 y

05/05/2023, se allegó declaración al respecto en los siguientes términos: *"Cual es la razón por la cual se dio la instrucción de que tuvieran el ralenti encendido. Contesto: Es una perilla y fue instrucción o recomendación de ALFA que recomienda que lo tengan acelerado a más de 1.200 revoluciones para que sus baterías carguen"*, así mismo los conductores presentaron entrevistas que se encuentran consignadas en grabaciones que manifiestan que si se apagan los vehículos no prenden y deben empujar, hechos que también se evidenciaron en registros fotográficos y videos.

Frente a los agrietamientos del vehículo, el sujeto de control manifestó no tener conocimiento en los siguientes términos: *(...) No se tiene conocimiento por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la presencia de anomalías en la carrocería que no hayan sido revisadas y cubiertas por el fabricante (...) sin embargo, estos hechos fueron evidenciados personalmente por el equipo de auditoría en visitas administrativas de fecha 18/04/2023 y 24/04/2023 la cual tiene anexo el registro fotográfico de las ambulancias averiadas de placas JQV-137 y JQV-138.*

En cuanto a la suspensión, contaminación a causa del ingreso excesivo del humo y que la ambulancia se patina, se aceptan los argumentos esbozados por el sujeto de control los cuales expresaron lo siguiente: (...) Suspensión, ingreso del humo y que la ambulancia se patina:

En este apartado si bien no se encuentran referencias dentro de la Resolución 3100 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la NTC 3729 registra en el numeral 5.1.3 "El sistema de suspensión debe ser original del vehículo. Las modificaciones a la suspensión deben contar con aval del proveedor del vehículo o deben estar descritas en el manual del carrocerero, o mediante autorización escrita del proveedor (...). (...)No se hace referencia a este aspecto dentro de la Resolución 3100 de 2019. En la NTC 3729, en su numeral 5.3.2.5 establece el método de prueba de estanqueidad para las puertas. Esta prueba descrita en el numeral 5.10.3 fue realizada a las ambulancias objeto del presente informe y fue aprobado satisfactoriamente, lo que evidencia que las puertas cumplen los requerimientos de dicha norma. Igualmente, respecto al numeral 5.3.2.4 se evidencia al verificar cada puerta de cada vehículo, que cuenta con un sello por compresión y por traslape y por tanto se da cabal cumplimiento a este requerimiento. (...) (...)

"La ambulancia se patina"

En este apartado y entendiendo que el comentario se derivó de las tripulaciones que operan en los vehículos de emergencias, es claro que cualquier vehículo automotor puede presentar efecto de patinar en situaciones de baja tracción. Dado que no existe información detallada sobre este caso, no es posible poder determinar qué y cómo se causó el hecho, pero si es importante aclarar que los vehículos cuentan con control electrónico de tracción que impiden la pérdida de control ante este tipo de situaciones (...),

La anterior aceptación, procede teniendo cuenta que si bien es cierto, se percibió por parte del equipo de auditoría que efectivamente existe una situación de contaminación a causa del ingreso de emisiones de gases emanados del combustible diesel no se cuenta con un criterio técnico de medida que soporte o desvirtúe la percepción del equipo de auditoría y las versiones de los tripulantes, por lo tanto se aceptan los argumentos presentados por el sujeto de control, en lo relacionado con "(...) *La Suspensión, ingreso del humo y que la ambulancia se patina*", y se mantienen los demás argumentos.

Valorada la respuesta, no se aceptan los argumentos planteados por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía \$725.327.108, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Procesos Judiciales

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de Circular Interna Número 034 de 15/11/2022, expedida el Contralor de Bogotá, relacionada con las obligaciones contingentes

Verificar selectivamente, si en los procesos jurídicos adelantados en contra de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. durante la vigencia auditada 2021, se surtieron debidamente las actuaciones jurídicas, así como la conformación y actuación del comité de conciliación, cuando haya lugar y sus resultados

El equipo de auditoría mediante oficio con Radicado Número 1-2023-00711 del 15/01/2023, solicito al sujeto de control la relación de los procesos surtidos en su contra y el estado actual de los mismos, obteniendo mediante respuesta con Radicado Número 2023EE6378- 0-1 del 20/01/2023, información sobre la existencia de 333 procesos que se encuentran activos y con pretensiones iniciales por valor de \$108.826.288.386.

Posteriormente y una vez examinada la base de datos, se procede a realizar el análisis de los procesos correspondientes a la vigencia 2022, con los siguientes resultados:

PROCESOS VIGENCIA 2022

Durante la vigencia 2022, fueron reportados como instaurados y notificados en contra de la Fondo Financiero Distrital de Salud, 22 procesos, por una cuantía inicial de las pretensiones que asciende a \$4.049.303.983.

Sin embargo, de estos 22 procesos, se verificó y fueron descartados 2 procesos por tratarse de acciones penales pero instauradas por el Fondo Financiero Distrital de Salud, quedando solo 20 procesos notificados en la vigencia mencionada, en contra del Fondo Financiero Distrital de Salud. De estos 20 procesos, 14 se encuentran sin determinación de cuantía de las pretensiones por corresponder a: 11 acciones populares y 1 acción de cumplimiento. De los procesos restantes 3 son Contractuales, 2 Ordinarios laborales y 1 también con pretensiones laborales, pero con Nulidad y Restablecimiento del derecho y 1 que fue denominado como otros, pero se trata de un ejecutivo por cobros de facturas.

Cuadro 60 clase de procesos de acuerdo con su naturaleza vigencia 2022

ACCIONES POPULARES	11
ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	01
PROCESOS COBTRACTUALES	03
PROCESOS EJECUTIVOS:	01
PROCESOS ORDINARIOS	03
LABORALES:	
TOTAL, PROCESOS VIGENCIA 2021:	20

Fuente: Información suministrada por el Fondo Financiero Distrital de Salud Radicado Número 1-2023-00711 del 15/01/2023.

Teniendo en cuenta que algunos de los procesos carecen de determinación de cuantía y que son pocos procesos se analizan los 20 procesos de la vigencia.

Cuadro 61 procesos vigencia 2022 para análisis

Cifras en pesos

Clase de proceso	Radicado	Fecha notificación de la demanda/mandamiento de pago/acto administrativo/pliego de cargos/otros	Motivo pretensión	Valor de la pretensión	Fecha sentencia o decisión de primera instancia	Sentido del fallo o decisión de segunda instancia	Forma de terminación	Observaciones adicionales Fondo Financiero Distrital de Salud
ORDINARIO LABORAL	11001-31-05-006-2006-00489	14/01/2022	Concepto de la prima de navidad - porción prima de vacaciones - prima semestral por no encontrarse afiliada al sistema de pensión entre el 1/09/1984 y el 14/06/2005.	\$ 10.000.000	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICA	PROCESO TERMINADO
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	11001-33-35-029-2022-00010-00	25/01/2022	ACCION POPULAR	\$ -	21/02/2022	A FAVOR DEL FONDO FINANCIERO DISTRICTAL	SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA	PROCESO TERMINADO

Clase de proceso	Radicado	Fecha notificación de la demanda/mandamiento de pago/acto administrativo/pliego de cargos/otros	Motivo pretensión	Valor de la pretensión	Fecha sentencia o decisión de primera instancia	Sentido del fallo o decisión de segunda instancia	Forma de terminación	Observaciones adicionales Fondo Financiero Distrital de Salud
						TAL de SALUD		
OTROS	PENDIENTE ASIGNACION POR LA RAMA JUDICIAL	21/01/2022	RECOBRO FACTURAS	\$ 139.913.467	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	PENDIENTE ASIGNACIÓN POR LA RAMA JUDICIAL NO SE ENCUENTRA EN SIPROJ POR ESTA RAZÓN
ORDINARIO LABORAL	11001-33-35-021-2021-00067-00	24/01/2022	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 8.975.244	4/08/2022	NO APLICABLE	ANTICIPADA	-
ACCION POPULAR	11001-31-03-008-2022-00170-00	11/05/2022	ACCION POPULAR	\$ -	CONTESTACIÓN DE DEM	NO APLICABLE	NO APLICABLE	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ

Clase de proceso	Radicado	Fecha notificación de la demanda/mandamiento de pago/acto administrativo/pliego de cargos/otros	Motivo pretensión	Valor de la pretensión	Fecha sentencia o decisión de primera instancia	Sentido del fallo o decisión de segunda instancia	Forma de terminación	Observaciones adicionales Fondo Financiero Distrital de Salud
					AND A			
ACCION POPULAR	11001-31-03-008-2022-00171-00	11/05/2022	5/05/2022	\$ -	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ
ACCION POPULAR	11001-31-03-023-2022-00127-00	5/05/2022	5/05/2022	\$ -	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ
ACCION POPULAR	11001-31-03-042-2022-00138-00	13/07/2022	5/05/2022	\$ -	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ
ACCION POPULAR	11001-31-03-030-2022-00168-00	14/06/2022	5/05/2022	\$ -	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ

Clase de proceso	Radicado	Fecha notificación de la demanda/mandamiento de pago/acto administrativo/pliego de cargos/otros	Motivo pretensión	Valor de la pretensión	Fecha sentencia o decisión de primera instancia	Sentido del fallo o decisión de segunda instancia	Forma de terminación	Observaciones adicionales Fondo Financiero Distrital de Salud
ACCION POPULAR	11001-31-03-008-2022-00345-00	9/08/2022	5/05/2022	\$ -	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ
ACCION POPULAR	2020-00259	27/01/2022	ACCION POPULAR	\$ -	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ
ACCION POPULAR	2022-00265	25/08/2022	ACCION POPULAR	\$ -	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ
CONTRACTUAL	PENDIENTE ASIGNACIÓN POR LA RAMA JUDICIAL	No han notificado ni hecho traslado	CONTROVERSI A CONTRACTUAL	\$ 3.812.075.750	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PENDIENTE ASIGNACIÓN POR LA RAMA JUDICIAL NO SE ENCUENTRA EN SIPROJ POR ESTA RAZÓN
ACCION POPULAR	11001-31-03005-2020-	8/02/2021	5/05/2022	\$ -	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PENDIENTE ASIGNACIÓN POR LA RAMA

Clase de proceso	Radicado	Fecha notificación de la demanda/mandamiento de pago/acto administrativo/pliego de cargos/otros	Motivo pretensión	Valor de la pretensión	Fecha sentencia o decisión de primera instancia	Sentido del fallo o decisión de segunda instancia	Forma de terminación	Observaciones adicionales Fondo Financiero Distrital de Salud
	00125-00							JUDICIAL NO SE ENCUENTRA EN SIPROJ POR ESTA RAZÓN
CONTRACTUAL	110013343065-2022-00194-00	19/10/2022	LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	\$ 17.964.772	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	-
ACCION POPULAR	110013103005202200337-00	31-082022	5/05/2022	\$ -	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ
CONTRACTUAL	11001-3343-061-2022-00215-00	No han notificado ni hecho traslado	RECOBRO GLOSAS	\$ 40.374.750	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	SDJ no ha registrado el proceso en el SIPROJ

Clase de proceso	Radicado	Fecha notificación de la demanda/mandamiento de pago/acto administrativo/pliego de cargos/otros	Motivo pretensión	Valor de la pretensión	Fecha sentencia o decisión de primera instancia	Sentido del fallo o decisión de segunda instancia	Forma de terminación	Observaciones adicionales Fondo Financiero Distrital de Salud
ORDINARIO LABORAL	11001 31050 20- 2021- 00533- 00	-	-	\$ 20.00 0.000	NO APLI CA	NO APL ICA	NO APL ICA	SDJ no ha registrado el proceso en el SIPROJ
ACCION POPULAR	11001 3103 032 2022 00261 00	1/12/2 022	5/05/2022	\$ -	NO APLI CA	NO APL ICA	NO APL ICA	PROCESO EN CABEZA DE LA SDJ
PENAL	11001 60000 50- 2019- 45-846	-	-	NO APLI CA	NO APLI CA	NO APL ICA	NO APL ICA	PROCESO PENAL NO SE CALIFICA
PENAL	11001 60000 50202 2-4983	24/11/ 2022	FALSEDA D MATERIAL DE DOCUMENTO PUBLICO	NO APLI CA	NO APLI CA	NO APL ICA	NO APL ICA	PROCESO PENAL NO SE CALIFICA

Fuente: Cuadro de verificación elaborado por el equipo de auditoría con base en información de la matriz de verificación e información reportada por el Fondo Financiero Distrital de Salud Radicado Número 1-2023-00711 del 15/01/2023.

Sobre la base de la Matriz de procesos allegada por la oficina jurídica del Fondo Financiero Distrital de Salud , toda vez que los expediente reposan en la jurisdicción

respectiva y competente, se realizó el análisis de los procesos instaurados en contra del sujeto de control durante la vigencia 2022, observando que la mayor recurrencia se dio para las acciones populares, las cuales al igual que la acción de cumplimiento son atendidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, seguidamente encontramos por su valor las acciones contractuales y las de carácter laboral, finalizando con un recobro de factura.

Las 11 acciones populares realmente se encuentran como primer demandado la Secretaría Distrital de Salud, la acción de cumplimiento está como terminada, el laboral contra el Hospital San Juan de Dios está a cargo de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía, y los procesos que se encuentran vigentes han tenido control por parte de la entidad y se encuentra bajo responsabilidad del área jurídica, observando que el otorgamiento de los poderes y las contestaciones de demandas se surtieron dentro del término oportuno.

Así mismo, el Fondo Financiero Distrital de Salud, por ser la cuenta que maneja los recursos de la salud pública del Distrito Capital, es quien finalmente realiza los pagos de las sentencias, frente a las cuales una vez realizada la erogación y en el evento que se hayan generado intereses moratorios, ya encontrándose en firme el acto administrativo que reconoce y ordena el pago de estos intereses, es ahí en donde procede la competencia para que dentro de una actuación fiscal se establezca el daño patrimonial, mientras tanto los procesos se encuentran bajo la competencia de la jurisdicción respectiva y una vez en firme aquellos fallos en contra de la entidad, entrara el Comité de Conciliación a emitir concepto sobre la procedencia de la acción de repetición, la cual es excluyente de la acción de Responsabilidad Fiscal.

Frente al tema se observó que en los procesos de la vigencia 2022, no ha procedido intervención del comité de conciliación para emitir recomendación alguna sobre procedencia de acción de repetición toda vez, que se trata de procesos con temprana iniciación o que terminaron con decisión a favor de la entidad.

3.6 CONTROL FINANCIERO

3.6.1 Estados Financieros

Todas las cifras reportadas en este informe están expresadas en pesos.

Estado de situación financiera individual comparativo 31/12/2022 versus
31/12/2021

Cuadro 62 Estado de situación financiera individual

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE	1.631.504.639.211	1.379.796.570.314
Efectivo y equivalentes al efectivo	353.031.139.329	285.609.035.317
Cuentas por cobrar	187.985.997.272	148.119.213.094
Inventarios	36.165.734.230	68.554.732.918
Otros activos	1.054.321.768.380	877.513.588.985
ACTIVO NO CORRIENTE	378.088.064.090	167.441.784.459
Inversiones	60.000.000.000	0
Cuentas por cobrar	12.969.741.993	11.766.131.104
Propiedades planta y equipo	285.762.572.360	139.884.065.730
Otros activos	19.355.749.737	15.791.587.625
TOTAL ACTIVO	2.009.592.703.301	1.547.238.354.773
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE	272.697.493.845	293.842.654.849
Cuentas por pagar y acreedores	102.518.787.214	69.592.308.463
Provisiones	156.314.871.729	222.701.127.482
Otros pasivos	13.863.834.902	1.549.218.904
PASIVO NO CORRIENTE	0	0
Cuentas por pagar	0	
TOTAL PASIVO	272.697.493.845	293.842.654.849
PATRIMONIO		
Patrimonio de las entidades de Gobierno	1.736.895.209.456	1.253.395.699.424
TOTAL, PATRIMONIO	1.736.895.209.456	1.253.395.699.424
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	2.009.592.703.300	1.547.238.354.273

Fuente: Estados Financieros Fondo Financiero Distrital de Salud a 31/12/2022 y 2021

Composición del activo

Al 31/12/2022, la conformación del activo del Fondo Financiero Distrital de Salud correspondía a 81,19% de activo corriente y el 18,81% de activo no corrientes, como se señala en el cuadro:

Cuadro 62 Composición del activo

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE	1.631.504.639.211	1.379.796.570.314
DISPONIBLE	353.031.139.329	285.609.035.317
Depósitos en Instituciones Financieras	353.031.139.329	285.609.035.317
CUENTAS POR COBRAR	187.985.997.272	148.119.213.094
Impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos	22.292.720.627	19.832.596.384
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	17.714.829.281	9.631.716.255
Prestación de servicios	320.815.200	
Transferencias por cobrar	97.730.973.354	62.938.042.213
Otras cuentas por cobrar	52.370.253.901	55.716.858.242
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	-2.443.595.091	
INVENTARIOS	36.165.734.230	68.554.732.918
Mercancía en existencia	14.856.951.477	44.868.720.433
Productos en proceso	19.486.898.844	19.486.898.844
En tránsito	4.506.439.398	4.220.523.937
Deterioro acumulado en inventarios (CR)	-2.684.555.489	-21.410.296
OTROS ACTIVOS	1.054.321.768.380	877.513.588.985
Bienes y servicios pagados por anticipado	948.323.854	5.044.998.499
Avances y anticipos entregados	698.279.570	1.006.611.825
Recursos entregados en administración	659.418.428.625	587.331.190.859
Depósitos entregados en garantía	142.141.841	142.141.841
Activos diferidos	393.114.594.490	283.988.645.961
ACTIVO NO CORRIENTE	378.088.064.090	167.441.783.959
INVERSIONES	60.000.000.000	0
Inversiones en Controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial	567.001.264.800	507.001.264.800
Deterioro acumulado en inversiones (CR)	-507.001.264.800	-507.001.264.800
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	12.969.741.993	11.766.131.104
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	4.952.532.059	4.810.191.043
Deudas de difícil recaudo	8.097.736.039	8.679.906.677
Deterioro acumulado en cuentas por cobrar	-80.526.105	-1.723.966.616
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	285.762.572.360	139.884.065.230
Terrenos	71.993.154.000	71.993.154.000
Bienes Muebles en Bodega	213.260.706	196.385.405
Propiedades, Planta y Equipo no Explotados	134.821.006.624	540.849.914

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
Edificaciones	48.684.567.218	48.684.567.218
Maquinaria y Equipo	4.917.598.917	2.550.597.381
Equipo Médico y Científico	8.538.699.426	8.013.542.331
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	7.601.390.221	4.577.837.837
Equipos de Comunicación y Computación	49.772.363.212	34.754.625.547
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	1.138.655.001	1.003.148.351
Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	20.280.415	20.280.415
Bienes de arte y cultura	27.917.168	30.784.546
Depreciación Acumulada (CR)	-41.966.320.548	-32.481.707.715
OTROS ACTIVOS	19.355.749.737	15.791.587.625
Intangibles	39.269.291.903	30.315.944.422
Amortización acumulada de intangibles	-19.913.542.166	-14.524.356.797
TOTAL, DEL ACTIVO	2.009.592.703.301	1.547.238.354.273

Fuente: Estados Financieros Fondo Financiero Distrital de Salud a 31/12/2022 y 2021

Variaciones del Activo

Las variaciones presentadas en la estructura de los activos del Fondo Financiero Distrital de Salud, en los periodos analizados, son como se describe a continuación:

Cuadro 63 Variaciones del activo

Cifras en pesos

Concepto	Aumento	Disminución
Disponible	67.422.104.012	
Rentas por cobrar	39.866.784.178	
Inventarios		32.388.998.688
Otros activos corrientes	176.808.179.395	
Inversiones	60.000.000.000	
Otras por cobrar no corriente	1.203.610.889	
Propiedad, planta y equipo	145.878.507.130	
Otros activos no corrientes	3.564.162.112	
TOTAL	494.743.347.716	32.388.998.688

Fuente: Cálculos con base en los Estados Financieros Fondo Financiero Distrital de Salud a 31/12/2022 y 2021

Como consecuencia del efecto combinado del aumento registrado en cuantía de \$494.743.347.716 y la disminución de \$32.388.998.688, el activo total presentó un

incremento de \$462.354.349.028, equivalente a un 29,88%, con respecto al informado en 2021.

Activo corriente

Al 31/12/2022, el activo corriente ascendió a la suma de \$1.631.504.639.211 que, comparado con el informado en igual fecha en 2021, presenta un incremento de \$251.708.068.897, equivalente a un 18,24%, aumento impulsado fundamentalmente por los otros activos.

Cuadro 64 Activo corriente

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE	1.631.504.639.211	1.379.796.570.314
Disponibles	353.031.139.329	285.609.035.317
Cuentas por cobrar	187.985.997.272	148.119.213.094
Inventarios	36.165.734.230	68.554.732.918
Otros activos	1.054.321.768.380	877.513.588.985

Fuente: Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022 y 2021

Variaciones del activo corriente comparado 2022 – 2021

Cuadro 65 Variaciones del activo corriente

Cifras en pesos

Concepto	Aumento	Disminución
Disponibles	67.422.104.012	
Rentas por cobrar	39.866.784.178	
Inventarios		32.388.998.688
Otros activos	176.808.179.395	
TOTAL	284.097.067.585	32.388.998.688

Fuente: Cálculos con base en los Estados Financieros Fondo Financiero Distrital de Salud a 31/12/2022 y 2021

Como consecuencia del efecto combinado de aumento registrado en cuantía de \$284.097.067.585 y disminución de \$32.388.688 en los conceptos informados en la

tabla, el activo corriente presentó un aumento de \$ 251.708.068.897, equivalente a un 10,37%, con respecto al informado en 2021.

Cuenta: Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31/12/2022, el efectivo ascendió a la suma de \$353.031.139.329 que, comparado con el informado en igual fecha en 2021, presenta un incremento de \$67.422.104.012, equivalente a un 23,61%. El cuadro indica la composición del efectivo y sus equivalentes:

Cuadro 66 Variaciones del efectivo 2022-2022

Cifras en pesos

CONCEPTO	31/12/2022	31/12/2021
DISPONIBLE	353.031.139.329	285.609.035.317
Entidades financieras	353.031.139.329	285.609.035.317

Fuente: Estados Financieros Fondo Financiero Distrital de Salud a 31/12/2022 y 2021

Partidas conciliatorias

Al 31/12/2022, se reportaban operaciones y transacciones registradas, por las entidades financieras en los extractos bancarios, las cuales se encuentran pendientes de conciliar, depurar y registrar en los estados financieros, en cuantía de \$960.024.233, tal como se informa en el cuadro

Cuadro 67 Partidas conciliatorias

Cifras en pesos

Número Cuenta	Entidad	Saldo libros	Saldo Extracto	Diferencia
031-000446-41	Bancolombia	7.642.255.312	8.951.373.508	1.309.118.196
43-083224-71	Bancolombia	157.822.811.038	158.029.338.216	206.527.178
482800013161	Davivienda	1.113.672.098	1.113.672.098	0
061-0070030-8	Davivienda	6.998.307.421	6.998.592.439	285.018
200-12017-8	Banco Occidente	0	0	0
200-83800-1	Banco Occidente	157.935.965	186.110.690	28.174.725
200-82768-1	Banco Occidente	7.367.794.005	6.605.618.643	-762.175.362

Número Cuenta	Entidad	Saldo libros	Saldo Extracto	Diferencia
200838357	Banco Occidente	30.894.252.608	30.894.263.772	11.164
220-110-10776-0	Banco Popular	20.048.901.633	20.048.901.633	0
13030902000 39881	BBVA	51.300.978.718	51.300.978.718	0
9100001690	GNB Sudameris	139.675.310	139.675.310	0
041-16405-4	Banco de Bogotá	67.850.958.521	68.256.500.604	405.542.083
41744905	Banco de Bogotá	1.693.596.699	1.466.137.930	-227.458.769
	TOTAL	353.031.139.328	353.991.163.561	960.024.233

Fuente: Elaboración propia con base en circularización realizadas a las entidades financieras el 24/01/2023

3.6.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por sobrestimación del efectivo registrado en los estados financieros, por falta de depuración y conciliación de notas débito y crédito.

En desarrollo de la auditoría se realizó circularización a las diferentes entidades bancarias, en donde se encuentran depositados los recursos de la Entidad, con el fin de corroborar la información suministrada por el Fondo Financiero Distrital de Salud ; logrando establecer diferencias por un valor total de \$960.024.233, entre los saldos registrados en los estados financieros y el valor registrado en los extractos bancarios de las cuentas donde están depositados los recursos del Fondo Financiero Distrital de Salud .

La diferencia entre los registros de los estados financieros y los extractos bancarios se presenta como consecuencia de desarticulaciones en los flujos de información entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las entidades financieras que no permiten detectar oportunamente transacciones y operaciones, que generan partidas conciliatorias por identificar, para adelantar la correspondiente depuración.

Cuadro 68 Partidas conciliatorias extracto

Cifras en pesos

Número de cuenta	Entidad	Saldo libros	Saldo extracto	Diferencia
031-000446-41	Bancolombia	7.642.255.312	8.951.373.508	1.309.118.196
43-083224-71	Bancolombia	157.822.811.038	158.029.338.216	206.527.178
482800013161	Davivienda	1.113.672.098	1.113.672.098	0
061-0070030-8	Davivienda	6.998.307.421	6.998.592.439	285.018
200-12017-8	Banco Occidente	0	0	0
200-83800-1	Banco Occidente	157.935.965	186.110.690	28.174.725
200-82768-1	Banco Occidente	7.367.794.005	6.605.618.643	-762.175.362
200838357	Banco Occidente	30.894.252.608	30.894.263.772	11.164
220-110-10776-0	Banco Popular	20.048.901.633	20.048.901.633	0
13030902000 39881	BBVA	51.300.978.718	51.300.978.718	0
9100001690	GNB Sudameris	139.675.310	139.675.310	0
041-16405-4	Banco de Bogotá	67.850.958.521	68.256.500.604	405.542.083
41744905	Banco de Bogotá	1.693.596.699	1.466.137.930	-227.458.769
	TOTAL	353.031.139.328	353.991.163.561	960.024.233

Fuente: Elaboración propia con base en circularización realizadas a las entidades financieras el 24/01/2023

La existencia de partidas conciliatorias es consecuencia de deficiencias en la gestión y administración del riesgo contable que permita identificar y depurar oportunamente partidas conciliatorias generadas con ocasión de las transacciones realizadas con las entidades financieras.

La anterior situación se presenta como consecuencia del incumplimiento de la normatividad aplicable prevista en el numeral 3.2.10 del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 2016 expedido por Contaduría General de la Nación, que señala:

Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y

"Control fiscal de todos y para todos"

verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

La Corte Constitucional en Sentencia Número 487 de 1997 respecto de las decisiones que en materia contable adopte el Contador General de la Nación señaló:

(...) Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos b finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Esos poderes, "de imposición y de mando", reclaman para ser efectivos facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional. Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreando graves consecuencias para el país. Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado(...)

La actuación de la administración no solo incumple la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, sino también la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Se genera sobreestimación del rubro de efectivo en cuantía de \$960.024.233 afectando sustancialmente, la razonabilidad, no solo de los estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud, sino también del balance general de la Nación.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad no desvirtúa el fondo de la observación, toda vez que señalan: (...) *"Para la depuración de las partidas conciliatorias de los bancos del objeto de auditoría, se adelantarán las acciones técnico-administrativa con el objetivo de identificar dichas partidas, objeto de observación por el ente de control al cierre del mes"* (...) y manifiestan que adelantarán las acciones técnico-administrativas con el objetivo de identificar dichas partidas.

Es pertinente señalar que las partidas conciliatorias objeto de la observación, corresponden a transacciones y operaciones con una antigüedad que en algunos casos supera los 360 días, con el agravante que en muchos casos no se tiene identificado el concepto de la transacción, caso específico Bancolombia que en la respuesta se afirma que no se cuenta con soportes para registrar los movimientos por valor de \$1.309.118.196. Por lo anterior se confirma la observación y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.6.1.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no haber realizado la actualización ante las entidades financieras el nombre y cargo de las personas autorizadas para disponer de los recursos de la entidad - Observación

desvirtuada.

De acuerdo, con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

Subcuenta: Otras cuentas por cobrar

Al 31/12/2022, se reportaron otras cuentas por cobrar en cuantía de \$48.584.670.991, correspondiendo la mayor participación (98,21%) a cuentas por cobrar, a los antiguos hospitales, hoy Subredes Integradas de Servicios de Salud, por concepto de contratos y convenios celebrados, desde el año 2004 hasta 2018

El Cuadro 69 identifica el concepto y el valor adeudado por entidad.

Cuadro 69 Otras cuentas por cobrar por concepto

Cifras en pesos

Nombre del deudor	Valor
Dumian Medical S.A.S.	35.446.352
E.S. E Hospital.Universitario de la Samaritana	10.446.153
Hospiucis S.A. -	252.807.293
Subred Centro Oriente	12.212.314.879
Subred Norte	8.389.669.794
Subred Sur	8.026.711.633
Subred Sur Occidente	19.088.485.157
U.T. Hospital Cardiovascular Del Niño DE C/MA)	568.789.730
TOTAL, GENERAL	48.584.670.991

Fuente: Cálculos con base en los Estados Financieros Fondo Financiero Distrital de Salud a 31/12/2022 y 2021

3.6.1.3 Hallazgo administrativo por incertidumbre del valor de otras cuentas por cobrar registradas en los estados financieros por concepto de saldos de convenios y contratos cuya antigüedad se remonta desde los años 2004 hasta 2018.

En desarrollo de la auditoría se observó que existen saldos de cuentas por cobrar por concepto de contratos y convenios celebrados con los antiguos hospitales,

hoy subredes integradas de servicios de salud en cuantía de \$48.584.670.941, cuya antigüedad en algunos casos supera los 18 años, tal como se ilustra en la tabla:

Cuadro 69 Relación de deudores

Cifras en pesos

Nombre del deudor	Valor
Dumian Medical S.A.S.	35.446.352
E.S.E Hospital.Universitario de la Samaritana	10.446.153
Hospiucis S.A.	252.807.293
Subred Centro Oriente	12.212.314.879
Subred Norte	8.389.669.794
Subred Sur	8.026.711.633
Subred Sur Occidente	19.088.485.157
U.T. Hospital Cardiovascular Del Niño DE C/MA)	568.789.730
TOTAL, GENERAL	48.584.670.991

Fuente: Información entregada por el Fondo Financiero Distrital de Salud radicado 2-2023-03222.

El registro de la suma objeto de la observación surge por fallas en la gestión administrativa encaminada a depurar oportunamente las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, para evitar que la información financiera revele, entre otras cosas, derechos que no es posible hacer efectivos.

Presentándose incumplimiento de las disposiciones contenidas 3.2.15 del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 2016, expedida por la Contaduría General de la nación que expresamente señala:

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan*

La Corte Constitucional en Sentencia Número 487 de 1997 respecto de las decisiones que en materia contable adopte el Contador General de la Nación señaló:

(...) Las decisiones que en materia conta le adopte la contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos b finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Esos poderes, "de imposición y de mando", reclaman para ser efectivos facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y

"Control fiscal de todos y para todos"

directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional. Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreando graves consecuencias para el país. Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado.(...)

La actuación de la administración no solo incumple la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, sino también la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Se presenta incertidumbre en el rubro de otras cuentas por cobrar en cuantía de \$48.584.670.991, que afecta sustancialmente, la razonabilidad, no solo de los estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud, sino también del balance general de la Nación.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Conforme a los documentos aportados en la respuesta se evidencia que la entidad ha venido adelantando parcialmente actividades de depuración y conciliación, al señalar que:

Desde del año 2020, la entidad ha trabajado en la consecución de soportes y conciliación de información en conjunto con las cuatro (4) subredes, razón por la cual dentro de las conciliaciones se mantiene el seguimiento de la cuenta 1384 a pesar que

"Control fiscal de todos y para todos"

esta no hace parte de las reglas de eliminación ni de reporte en recíprocas ante la Contaduría General de la Nación; resultado de ello, es que durante la vigencia 2022, se suscribió acuerdo de pago con las Subred Centro Oriente por el total de los convenios y/o contratos con saldos a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS es decir, por un valor de \$11.989.120.592

Las actividades señaladas no son suficientes para disipar la incertidumbre relacionada con el cobro de los dineros adeudados en un tiempo razonable, por lo tanto, se retira la incidencia disciplinaria y se mantiene la connotación administrativa. Por lo anterior, se ratifica la observación y se ratifica como hallazgo administrativo sin incidencia disciplinaria el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Subcuenta: Terrenos

Al 31/12/2022 se reportaron propiedad de terrenos por valor de \$71.993.154.000, conforme se identifica en el cuadro siguiente:

Cuadro 70 Terrenos

Cifras en pesos

Dirección	Nit propietario	Nombre propietario	Número matricula	Chip	Valor
Kr 32 12 81 - centro distrital de salud	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-2025451	AAA0264OCEA	13.086.331.200
CI 13 31 96 - casa azul	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-00329950	AAA0073RNDM	849.400.000
CI 24 a 64 43 - gran estación	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-1674264	AAA0197AYHK	29.454.620.000

Dirección	Nit propietario	Nombre propietario	Número matrícula	Chip	Valor
Cl 23 y 23 c y entre almacén los tres elefantes y av. Boyacá	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-1647201	AAA0075CDKC	26.544.760.000
Tv 53 g 1 a 90 sur - camelia	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-00000000	AAA0038AXHY	1.538.682.000
Zipacón vereda pueblo viejo - cerro Manjui	800.246.953	Fondo Financiero Distrital de Salud	156-42539	N/A	2.548.000
Calle 10b # 87b-51 - Tintal	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-1704323	AAA0241TWYX	216.546.400
Calle 10b # 87b-51 - Tintal	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-1704324	AAA0241TWXR	265.966.400
Kr 25 77 65 sur - cerro Alpes (antenas repetidoras)	800.246.953	Fondo Financiero Distrital de Salud	50s-203225	AAA0028EPYN	34.300.000
	TOTAL, TERRENOS				71.993.154.000

Fuente: Estados Financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud con corte a 31/12/2022

3.6.1.4 Observación administrativa por no haber realizado ante la oficina de registro de instrumentos públicos la tradición de los inmuebles cedidos a cualquier título por otras entidades del distrito - Observación desvirtuada.

De acuerdo, con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

Subcuenta: Edificios

Al 31/12/2022 se reportaron propiedades por concepto de edificios en cuantía de \$48.684.567.218, tal como se informa en el cuadro:

Cuadro 71 Edificios

Cifras en pesos

Dirección	Nit propietario o poseedor	Nombre propietario o poseedor	Número matrícula	Chip	Valor
Centro distrital de salud - kr 32 12 81	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-2025451	Aaa0264oceca	\$ 46.651.629.054
Casa azul - cl 13 31 96	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-00329950	Aaa0073rndm	\$ 1.759.688.403
Tv 53 g 1 a 90 sur - camelia	899.999.061	Bogotá - Distrito Capital	50c-00000000	Aaa0038axhy	\$ 214.293.462
Cerro Manjui Zipacón - vereda pueblo viejo	800.246.953	Fondo Financiero Distrital de Salud	156-42539	N/A	\$ 15.071.199
Cerro Alpes (antenas repetidoras) - kr 25 77 65 sur	800.246.953	Fondo Financiero Distrital de Salud	50s-203225	Aaa0028epyn	\$ 43.885.100
				TOTAL	\$ 48.684.567.218

Fuente: Estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud con corte a 31/12/2022

Subcuenta: Recursos entregados en administración

En cumplimiento de lo dispuesto en la celebración de convenios, para adelantar obras de infraestructura y labores de ciencia y tecnología al 31/12/2022 se reportaron recursos entregados en administración por valor de \$659.418.428.625, tal como se ilustra en el cuadro:

Cuadro 72 Valor recursos entregados en administración

Cifras en pesos

Nombre o razón social del administrador de los recursos	Total
Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud Adres	39.147.506.88 1
Agencia Distrital Para La Educación Superior La Ciencia Y La Tecnología Atenea	24.744.800.75 8
Fonade-Enterritorio-Empresa Nacional Promotora Del Desarrollo Territorial.	50.836.536
Instituto Distrital De Las Artes Idartes	257.777.398
Organización Panamericana De La Salud	2.086.009.532
Pontificia Universidad Javeriana	262.030.391
Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente Ese	57.144.215.15 4
Subred Integrada De Servicios De Salud Norte ESE	50.277.698.58 8
Subred Integrada De Servicios De Salud Sur ESE	406.331.575.9 13
Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE	79.115.977.47 4
Total general	659.418.428.6 25

Fuente: Estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud con corte a 31/12/2022

Subcuenta: Activos diferidos

Al 31/12/2022, se informaron recursos entregados por concepto de subvenciones condicionadas en cuantía de \$393.114.594.490, cuya finalidad es el fortalecimiento institucional de las cuatro (4) subredes integradas de servicios de salud y de la Fundación Cardioinfantil, tal como se ilustra en la tabla:

Cuadro 73 Activos diferidos

Cifras en pesos

Concepto de activos diferidos	Saldo al 31/12/2022	Observaciones
POR SUBVENCIONES CONDICIONADAS-SUBREDES	383.060.156.020	Representa el valor de los

Concepto de activos diferidos	Saldo al 31/12/2022	Observaciones
		recursos entregados a las Subredes Integrales de Servicios de Salud en el marco de los convenios de fortalecimiento institucional; al cierre de la vigencia el saldo más representativo es del 95% con la Subred Centro Oriente.
SUBVENCIONES OTRAS ENTIDADES	10.054.438.470	Representa el valor de los recursos entregados a otras entidades en el marco de los convenios de fortalecimiento institucional; al cierre de la vigencia presentan saldos con la OPS, el IDCBIS, Fundación Cardioinfantil, entre otras.
TOTAL	393.114.594.490	

Fuente: Estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud con corte a 31/12/2022

GRUPO: PASIVO

Al 31/12/2022, se reportaron obligaciones en cuantía de \$272.697.493.845, inferiores en \$ 21.145.161.004 a las informadas en igual fecha en 2021, tal como se ilustra en el cuadro:

Cuadro 74 Pasivo a 31/12/2022-31/12/2021

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
Adquisición de bienes y servicios nacionales	26.265.803.104	17.274.017.601
Subvenciones por pagar	5.162.992.469	8.442.994.168
Transferencias por pagar		2.677.232.429
Recursos a favor de terceros	7.045.077.143	3.335.502.992
Retención en la fuente e impuesto de timbre	1.544.225.114	1.646.112.114
Créditos judiciales	425.557.935	0
Administración y prestación de servicios de salud	59.664.446.486	34.312.505.414
Otras cuentas por pagar	2.410.684.963	1.903.943.745
Litigios y demandas	986.271.543	4.678.419.886
Servicios y tecnologías en salud	155.328.600.186	218.022.707.596
Recursos recibidos en administración	1.106.380.916	1104380916
Depósitos recibidos en garantía	444.837.988	444.837.988
Otros pasivos diferidos	12.312.615.998	0
Total	272.697.493.845	293.842.654.849

Fuente: Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022 y 31/12/2021

Cuentas por pagar por edades de vencimiento

Al 31/12/2022 se informaron obligaciones pendientes de pago por valor de \$26.265.803.104, de los cuales \$2.265.067.794, corresponden a facturas con fecha de radicación superiores a los 1.080 días (3 años), tal como se ilustra en el cuadro:

Cuadro 75 Cuentas por pagar por edades de vencimiento

Cifras en pesos

Cuenta contable	Saldo vencido a inferior a 360 días	Saldo vencido mayor a 360 días	Saldo vencido mayor a 1080 días
2401020001	7.481.772.917	0	0

Cuenta contable	Saldo vencido a inferior a 360 días	Saldo vencido mayor a 360 días	Saldo vencido mayor a 1080 días
2401020002	2.990.391.261	0	8.499.640
2401020004	13.213.781.914	0	2.256.568.154
2401020005	100	0	0
2401020190	314.789.118	0	0
Total general	24.000.735.310	0	2.265.067.794

Fuente: Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022 y 31/12/2021

3.6.1.5 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por sobreestimación del valor real del pasivo – Observación desvirtuada.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

Subcuenta: Provisiones

Al 31/12/2022, se reportaron obligaciones pendientes de pago en cuantía de \$ 214.993.046.672, de los cuales \$10.860.467.348 corresponden a facturas con fecha de radicación superiores a 1080 días (3 años), sobre las cuales no se tiene información que los proveedores hayan iniciado acciones judiciales encaminadas a obtener el pago de sus acreencias.

El cuadro ilustra la composición por edades de vencimiento del valor de las provisiones:

Cuadro 76 Provisiones por edades de vencimiento

Cifras en Pesos

	Saldo vencido a inferior a 360 días	Saldo vencido mayor a 360 días	Saldo vencido mayor a 1080 días
TOTAL	87.327.813.058	116.804.766.266	10.860.467.348

Fuente: Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022.

3.6.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el valor del pasivo registrado en los estados financieros, por no haber realizado actividades de depuración contable.

En desarrollo del procedimiento de auditoría relacionado con la confirmación de saldos por parte de los acreedores, se les radicaron solicitudes de información a través del correo de notificación judicial; con fundamento en las respuestas emitidas por los acreedores se establecieron diferencias, en cuantía de \$46.021.142.430, entre el valor registrado por el Fondo Financiero Distrital de Salud en los estados financieros y el valor confirmado por los acreedores, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 77 Resultado confirmación de saldos acreedores

Cifras en pesos

Nombre o razón social (acreedor)	Según Fondo Financiero Distrital de Salud	Según tercero	Diferencia
Empresa Telecomunicaciones Bogotá S.A. E.S.P.	7.044.871.844	6.411.407.573	633.464.271
Asociación Colombiana De Infectología Capitulo Central	233.449.497	242.167.529	8.718.032
Suministros Clínicos Isla SAS	81.339.621	88.286.829	6.947.208
Subred Integrada De Servicios De Salud Sur E.S.E	19.097.513.905	15.701.996.551	3.395.517.354
Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente Ese	18.576.477.881	44.237.794.668	25.661.316.787
Subred Integrada De Servicios De Salud Norte Ese	28.328.588.436	38.492.867.118	10.164.278.682
Fundación Santafé De Bogotá	1.411.283.223	1.071.914.768	339.368.455
Clínica Del Occidente S.A.	798.225.720	797.370.451	855.269
Fundación Hospital De La Misericordia	388.301.162	1.084.316.635	696.015.473
Motorola Solutions Colombia Ltda.	2.910.960.756	3.340.434.712	429.473.956
Instituto Nacional De Cancerología E.S.E	6.450.697.911	11.135.884.854	4.685.186.943
		TOTAL	46.021.142.430

Fuente: Elaboración propia del equipo de auditoría con base en la información aportada por los acreedores en respuesta a la solicitud de confirmación de saldos enviada el 06/03/2023

La situación evidenciada se presenta debido a incumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 3.2.15 del procedimiento para la evaluación del control interno contable expedido por la Contaduría General de la nación que expresamente señala:

Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Obligaciones

(...) f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;

h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular (...)

La Corte Constitucional en Sentencia Número 487 de 1997 respecto de las decisiones que en materia contable adopte el Contador General de la Nación señaló:

(...) Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos b finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Esos poderes, "de imposición y de mando", reclaman para ser efectivos facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional. Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreado graves consecuencias para el país. Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado (...)

La actuación de la administración no solo incumple la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, procedimiento para la evaluación del sistema de control interno sino también la jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia Número 487 de 1997.

Evidenciándose una gestión ineficiente en los procesos de depuración y conciliación con los acreedores y proveedores de insumos, medicamentos y prestación de servicios de salud.

Produciendo la incertidumbre registrada en el rubro del pasivo, por valor de \$46.021.142.430, afecta sustancialmente, la razonabilidad, no solo de los estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud, sino también del balance general de la nación.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

La dinámica de la valoración de esta observación consiste en que se aceptan las explicaciones respecto a las diferencias soportadas con documentos de respaldo, como es el caso de los siguientes proveedores: Asociación Colombiana de Infectología, Isla SAS y Motorola Solutions Colombia Ltda. En cuantía de \$445.139.196.

En relación con las demás diferencias, la administración señaló:

(...) Una vez realizada la conciliación con las Subredes, se confirma que la gran diferencia entre la cartera por pagar que tiene registrada el FFDS frente a la cartera de cuentas por cobrar que tienen registradas las Subredes, corresponde a la falta de registro de la glosa no aceptada por parte de éstas últimas (...)

Sin embargo, no aportó evidencias suficientes y competentes que explicaran su origen y causa, limitándose a enunciar que ha adelantado actividades de depuración contable cuyo resultado ha sido consignado en las respectivas actas, sin embargo, no se aportan soportes que justifiquen la diferencia de \$45.576.003.234, originada entre la información obtenida en la circularización y los valores registrados en los estados financieros de la entidad.

Por lo anterior se confirma la observación y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

3.6.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por sobreestimación del valor del pasivo

En el análisis de los estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud , se detectó la existencia de cuentas por pagar por concepto de suministro de insumos, medicamentos y prestación de servicios de salud por valor de \$10.860.467.348, pertenecientes a 248 proveedores, cuya antigüedad supera los 1080 días (3 años), frente a las cuales no se han ejecutado actividades de depuración contable encaminadas a retirar de los estados financieros saldos de obligaciones prescritas, al no haberse ejercido, por parte del acreedor, la acción de cobro dentro del plazo previsto en el artículo 789 del código de comercio.

Se presentan fallas en la gestión y administración del riesgo contable al no adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

A consecuencia de Incumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 3.2.15 del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 2016 expedida por la Contaduría General de la nación que expresamente señala:

Depuración contable permanente y sostenible:

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos

"Control fiscal de todos y para todos"

contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Obligaciones

(...) f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;

h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular (...)

La Corte Constitucional en Sentencia Número 487 de 1997 respecto de las decisiones que en materia contable adopte el Contador General de la Nación señaló:

(...) Las decisiones que en materia conta le adopte la Contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos b finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Esos poderes, "de imposición y de mando", reclaman para ser efectivos

"Control fiscal de todos y para todos"

facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional. Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreando graves consecuencias para el país. Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado (...)

La actuación de la administración no solo incumple la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, sino también la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Lo anterior genera sobreestimación del valor real de pasivo en cuantía de \$10.860.467.348, que genera afectación sustancial, de la razonabilidad, no solo de los estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud , sino también del balance general de la nación.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El fondo de la observación no cuestiona la certeza y veracidad del pasivo como lo señala la entidad al aseverar que:

"Control fiscal de todos y para todos"

(...) El Pasivo del FFDS no aumenta con la cuenta por pagar que se encuentra en proceso de conciliación, el pasivo está compuesto por otras cuentas, por lo tanto, la Cuenta por Pagar por valor de \$10.860.467.348 es cierta, verdadera y fidedigna de acuerdo a los estados financieros y contables que reflejan la realidad institucional, la cual está inmersa en un procedimiento legal que respeta las reglas del debido proceso para llevar a cabo la cancelación de las deudas por las cuales se declare la obligación del fondo.(...)

Sino que apunta a señalar sobre las facturas que conforman el saldo del pasivo en cuantía de \$10.860.467.348, cuya fecha de radicación ante el Fondo Financiero Distrital de Salud supera los tres años; configurándose el fenómeno de la prescripción, al respecto es pertinente enunciar la jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencia Número 25000-23-24-000-00210-01 del 30/01/2014, consejero ponente María Elizabeth García González, numeral segundo de las consideraciones que puntualmente indica:

(...) En consecuencia, considera la Sala que, habiéndose emitido las facturas en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2001, y presentado la reclamación para su pago en sede administrativa ante el Agente Liquidador el 21 de febrero del año 2005 (folio 231 del cuaderno núm. 1), la Acción Cambiaria correspondiente se encontraba prescrita para la fecha del reclamo y no le era permitido al servidor público reconocer y pagar obligaciones prescritas, so pena de comprometer su responsabilidad fiscal y disciplinaria (...)

En consecuencia, se confirma la observación y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

GRUPO – PATRIMONIO

Al 31/12/2022 se reportó patrimonio por valor de \$1.736.895.209.456, superior en \$483.499.510.032, como consecuencia directa del impacto del resultado del ejercicio que arrojó un superávit de \$497.512.909.438, tal como se ilustra en el cuadro.

Cuadro 78 Patrimonio a 31/12/2022 y 31/12/2021

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
Capital fiscal	840.340.040.830	840.340.040.830
Resultados de ejercicios anteriores	399.042.259.188	110.994.861.795
Resultado del ejercicio	497.512.909.438	302.060.796.799
Total Patrimonio	1.736.895.209.456	1.253.395.699.424

Fuente: Estados financieros Fondo Financiero Distrital de Salud a 31/12/2022 y 31/12/2021

GRUPO – INGRESOS:

Al 31/12/2022 se reportaron ingresos operacionales recibidos por valor de \$4.065.485.789.203, superiores en \$ 259.666.505.316, como consecuencia de las mayores aportaciones recibidas por concepto de operaciones sin flujo de efectivo, sistema de seguridad social en salud, e ingresos diversos tal como se informa en el cuadro.

Cuadro 79 Ingresos

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
INGRESOS OPERACIONALES	4.065.485.789.203	3.805.819.283.887
Impuestos	216.451.148.117	192.401.130.544
Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios	56.529.076.344	51.026.116.906
Sistema General de Participaciones	733.890.897.233	758.977.838.319
Sistema General de Seguridad Social en Salud	1.082.058.982.530	718.442.822.780
Otras Transferencias	508.918.146.021	705.478.192.415
Fondos Recibidos	941.797.106.157	1.192.072.813.219
Operaciones sin flujo de efectivo	351.501.049.645	98.393.679.822
Financieros	20.594.359.136	7.829.088.713

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
Ingresos Diversos	153.712.169.171	80.356.859.798
Reversión de pérdidas por deterioro de valor	32.854.849	840.741.371

Fuente: Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022 y 31/12/2021

Cuenta - Gastos operacionales

Al 31/12/2022, se registraron gastos por concepto de administración en cuantía de \$3.567.972.879.765, superiores en \$64.214.392.677, como consecuencia de las mayores erogaciones asociadas a gasto público social en salud y gastos diversos, tal como se ilustra en el cuadro.

Cuadro 80 Gastos operacionales 31/12/2022-31/12/2021

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
GASTOS OPERACIONALES	3.567.972.879.765	3.503.758.487.088
Generales	227.061.607.367	168.917.699.628
Impuestos, Contribuciones y Tasas	7.243.933.748	6.837.654.530
Deterioro de inversiones	0	167.000.000.000
Deterioro en cuentas por cobrar	849.911.166	1.715.486.104
Deterioro en inventarios	2.663.145.192	5.857.131
Depreciación de propiedades, planta y equipo	7.806.605.946	11.884.645.282
Amortización de intangibles	5.389.185.369	3.249.362.511
Provisión para litigios y demandas	809.754.804	5.721.748.943
Otras transferencias	97.511.430.660	314.749.832.110
Subvenciones	340.257.412.825	408.585.531.236
Gasto publico social salud	2.787.089.391.529	2.410.324.429.763
Operaciones de enlace	0	3.917.951.644
Comisiones	468.806.829	15.884.105
Gastos financieros	527.687.263	335.411.519
Gastos diversos	90.294.007.067	496.992.582

Fuente: Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022 y 31/12/2021.

3.6.1.8 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$27.041.318 y presunta incidencia disciplinaria, por haber realizado pagos de intereses moratorios comerciales en la cancelación de sentencias en contra de la entidad.

En las resoluciones entregadas por la administración, las cuales se identifican en la tabla, se detectó que durante la vigencia 2022, el Fondo Financiero Distrital de Salud realizó pagos por concepto de intereses moratorios derivados de la extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones condenatorias proferidas por sentencias emitidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en cuantía de \$27.041.318.

Cuadro 80 Resoluciones reconociendo intereses moratorios/ pago sentencias

Cifras en pesos

Fecha	Descripción	CD	Saldo
30/12/2022	Resolución 2785 de 13/12/2022 por medio de la cual se ordena el pago del fallo proferido mediante sentencia del 04/05/2022 del consejo de estado dentro del proceso de controversias contractuales número 250002336000201701971001263578630 – dec - 22 resolución 2917	MOVIMIENTOSCXP-1573159	12.813.899
26/12/2022	Res.2875-2022 modifica 2833 - 2022 proceso nulidad y restablecimiento número 2020-00179 proferido por el juzgado 24 administrativo del circuito judicial de Bogotá y confirmado por el tribunal administrativo de Cundinamarca Sección segunda – subsección "e" fallo proceso.	MOVIMIENTOSCXP-1571979	492.476
22/12/2022	Res.2785de13/12/2022 proceso reparación directa número 201700075 juzgado 62 administrativo de circuito de Bogotá - sección 3x el tribunal administrativo de Cundinamarca. Consignado depósito judicial número 110012045062 pretensión daño moral perdida menor	MOVIMIENTOSCXP-1571893	8.163.720

Fecha	Descripción	CD	Saldo
28/12/2022	Resolucion-2897-2022, periodo desde: 01/01/12 hasta 31/12/16, z1263575428-dec-22 resolución 2897-202228-dec-22	MOVIMIENTOSCXP-1572769	1.087.944
20/12/2022	Resolución 2598 de 02/12/2022 00127 juzgado 30 administrativo circuito de Bogotá confirmado tribunal administrativo Cundinamarca x diferencias devengado (salarial y prestacional) 29/08/2012 y 31/03/2016 fallo instancia 1 y 21262902119	MOVIMIENTOSCXP-1564980	4.483.279
		TOTAL	27.041.318

Fuente: Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022

Del análisis de la información entregada por el Fondo Financiero Distrital de Salud, específicamente las resoluciones de reconocimiento del pago de intereses moratorios, se estableció que no se adelantaron oportunamente las actividades administrativas correspondientes encaminadas a evitar la ratificación del Incumplimiento en el pago de las condenas impuestas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia.

Evidenciado incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 192 que expresamente señala:

(...) Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

"Control fiscal de todos y para todos"

Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud (...)

Así mismo se transgrede lo normado en el artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

(...) El trámite de pago de condenas y conciliaciones se sujetará a las siguientes reglas:

4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial (...)

La conducta desplegada por la administración se aparta de las obligaciones señaladas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los deberes del servidor público consagrados en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, configurándose un detrimento del patrimonio público en cuantía de \$27.041.318, como consecuencia de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La respuesta de la entidad es contradictoria pues en un primer momento aceptan que: "(...) efectivamente, dentro de los Actos Administrativos por medio de los cuales se dio

"Control fiscal de todos y para todos"

cumplimiento a los pagos adversos año 2022, el Fondo Financiero Distrital de Salud procedió al reconocimiento y pago de intereses moratorios por la suma de \$27.041.318 Mcte (...)".

Con posterioridad argumentan que: *"los pagos referidos fueron cancelados dentro del término legal para ello"*.

Y posteriormente, a renglón seguido indica que:

(...) Es importante dar aclaración al Ente Fiscal, que el Fondo Financiero Distrital de Salud ha procedido de conformidad a la normatividad establecida y los pagos referidos fueron cancelados dentro del término legal para ello, por tanto, no podemos indicar que fueron extemporáneos, como lo vamos a revisar a la luz de lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CPACA (...)

Es pertinente remarcar que la entidad en su respuesta no anexó documentos soporte que evidencien las acciones contempladas en el artículo 2.8.6.4.1 del decreto 2649 del 22/12/2015:

ARTÍCULO 2.8.6.4.1. Inicio del trámite de pago oficioso. El abogado que haya sido designado como apoderado deberá comunicar al ordenador del gasto de la entidad sobre la existencia de un crédito judicial, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada.

De otra parte, la entidad tampoco aportó evidencia que haya ejecutado las acciones establecidas en el artículo 2.8.6.5.1 del decreto 2649 del 22/12/2015:

Solicitud de pago. Sin perjuicio del pago de oficio por parte de la entidad pública, quien fuere beneficiario de una obligación dineraria a cargo de la Nación establecida en una sentencia, laudo arbitral o conciliación, o su apoderado, podrá presentar la solicitud

"Control fiscal de todos y para todos"

de pago ante la entidad condenada para que los dineros adeudados le sean consignados en su cuenta bancaria. Esta solicitud deberá ser presentada mediante escrito donde se afirme bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro ejecutivo. Para tales efectos se anexará a la solicitud, la siguiente información:

a. Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y sus apoderados.

b. Copia de la respectiva sentencia, laudo arbitral o conciliación con la correspondiente fecha de ejecutoria.

c. El poder que se hubiere otorgado, de ser el caso, el cual deberá reunir los requisitos de ley, incluir explícitamente la facultad para recibir dinero y estar expresamente dirigido a la entidad condenada u obligada.

d. Certificación bancaria, expedida por entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta del apoderado y la de aquellos beneficiarios mayores de edad que soliciten que el pago se les efectúe directamente.

e. Copia del documento de identidad de la persona a favor de quien se ordena efectuar la consignación.

f. Los demás documentos que, por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén o no deban estar en poder de la entidad, incluidos todos los documentos requeridos por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación para realizar los pagos.

De conformidad con lo señalado en el inciso quinto (5º) del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 la solicitud de pago presentada por los beneficiarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, impedirá la suspensión de la causación de intereses, siempre y cuando sea presentada con la totalidad de los requisitos y documentos anteriormente señalados. De igual manera, una vez

suspendida la causación de intereses, la misma se reanuda solamente cuando la solicitud sea presentada con la totalidad de los requisitos y documentos que trata este artículo.

Es pertinente precisar que el literal 4 del artículo 195 del Código de procedimiento administrativo, literalmente señala:

*"Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado en pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades liquidadas adeudadas **causarán un interés moratorio a la tasa comercial**"* (negrilla fuera del texto).

Los argumentos expuestos por la administración no son conducentes para desvirtuar la observación, en razón a que no aportó evidencias de haber dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 2649 de 2015

Por lo anterior se confirma la observación y se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$27.041.318 y presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Operaciones recíprocas

Al efectuar el cruce de la información reportada a través de los informes enviados a la Contaduría General de la Nación en los formatos reportados CGN 2005 _ 002 _ OPERACIONES _ RECÍPROCAS, se evidenció seguimiento, monitoreo y control de los

registros recíprocos, cumpliendo con el objetivo de las reglas de eliminación que fijó la Contaduría General de la Nación, al efectuar conciliación con las entidades recíprocas.

3.6.2 Control Interno Contable

Se ha examinado la eficiencia y la eficacia del control interno contable relacionado con la preparación de la información financiera del Fondo Financiero Distrital de Salud existente al 31/12/2022.

Es responsabilidad del Fondo Financiero Distrital de Salud establecer y mantener un control interno contable eficiente y eficaz relacionado con la preparación de la información financiera, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Número 193 de 2016, emanada de la Contaduría General de la Nación. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la eficiencia y eficacia de dicho control interno con base en nuestro examen.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que el examen sea planeado y realizado de tal manera que permita obtener un entendimiento del control interno relacionado con la preparación de la información financiera y que ofrece una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones del Fondo Financiero Distrital de Salud relacionadas con la preparación de la información financiera.

El examen consiste, con base en pruebas selectivas, en la evaluación del diseño y efectividad de operación del control interno relacionado con la preparación de la información financiera. Consideramos que el examen realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Una vez aplicada la matriz de evaluación del sistema de control interno contable, establecida en la Resolución Número 193 de 2016, expedida por la Contaduría General

de la Nación y auditados los estados financieros, se evidenciaron deficiencias puntuales, relacionados con la conciliación, depuración y aplicación de normas, que impactan las cifras registradas en los estados financieros, que ameritan establecer puntos de control, por lo tanto, se conceptúa que el control interno contable del Fondo Financiero Distrital de Salud es eficiente.

Opinión sobre los estados financieros

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el numeral 1.2.3 correspondiente a la gestión financiera, los Estados Financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31/12/2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación

3.6.3 Desempeño financiero

El total de los activos del Fondo Financiero Distrital de Salud, a 31/12/2022, ascendió a la suma de \$2.009.592.703.301, cifra que, comparada con la registrada en igual fecha en 2021, presenta un incremento de \$462.354.349.028, explicado en los aumentos del activo corriente en cuantía de \$251.708.068.897 y en el activo no corriente en la suma de \$210.646.280.131.

El total del pasivo al 31/12/2022 ascendió al monto de \$258.833.658.943, que comparado con el informado al 31/12/2021 presenta una variación absoluta negativa de \$33.459.777.002 (11,91%) originada en el efecto combinado de las disminuciones registradas en la cuenta de servicios y tecnologías en salud \$62.694.107.410 (28,76%), litigios y demandas en \$3.692.148.343 (78,92%), subvenciones por pagar \$

3.280.001.699 (38,85%) y el aumento presentado en la cuenta de administración y prestación de servicios de salud \$25.351.941.072 (73,89%).

El total del patrimonio al 31/12/2022 presenta una suma de \$1.736.895.209.456, que, comparado con el informado en igual fecha en 2021, enseña un mayor valor de \$483.499.510.032, aumento explicado por la variación positiva presentada en la cuenta de resultados del ejercicio \$497.512.909.438.

Los ingresos operacionales registrados durante 2022 alcanzaron la cifra de \$4.065.485.789.203, superiores en \$259.666.505.316 (6,82%) en relación con lo reportado en 2021.

En relación con los gastos de operación en 2022, se informaron erogaciones por este concepto en cuantía de \$3.567.972.879.765, superiores en \$64.214.392.677, (1,83%) con respecto a lo informado en 2021.

En cuanto al resultado del ejercicio, este es la consecuencia directa de mayores ingresos frente a los gastos registrados.

El cuadro detalla las variaciones presentadas en los estados financieros de 2022 comparados con los del 2021.

Cuadro 81 Variaciones estados financieros 2022-2021

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2022	31/12/2021
Activos	2.009.592.703.301	1.547.238.354.273
Pasivos	258.833.658.943	293.842.654.849
Patrimonio	1.736.895.209.456	1.253.395.699.424
Ingresos operacionales	4.065.485.789.203	3.805.819.283.887
Gastos de operación	3.567.972.879.765	3.503.758.487.088
Margen bruto	497.512.909.438	302.060.796.799
Déficit / superávit del ejercicio	497.512.909.438	302.060.796.799

Fuente: Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022 y cálculos del equipo de auditoría

Estado de cambios en la situación financiera

Durante 2022, se generaron fuentes de capital de trabajo por valor de \$367.023.566.259, cuyos usos son los identificados en el cuadro, incluido el aumento del capital de trabajo en un monto de \$272.853.229.90, tal como se ilustra en el cuadro.

Cuadro 82 Fuentes y usos de capital de trabajo

Cifras en pesos

Concepto	Usos	Fuentes
Aumento depósitos en instituciones financieras	67.422.104.01 2	
Aumento impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos	2.460.124.243	
Aumento impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos	8.083.113.026	
Aumento prestación de servicios	320.815.200	
Aumento Transferencias por cobrar	34.792.931.14 1	
Aumento mercancías en tránsito	285.915.461	
Aumento recursos entregados en administración	72.087.237.76 6	
Aumento activo diferidos	109.125.948.5 29	
Disminución en subvenciones por pagar	3.280.001.699	
Disminución transferencias por pagar	2.677.232.429	
Disminución en retención en la fuente e impuesto de timbre	101.887.000	
Disminución en Litigios y demandas	3.692.148.343	
Disminución en servicios y tecnologías en salud	62.694.107.41 0	
Disminución en otras cuentas por cobrar		3.346.604.341
Aumento en deterioro acumulado de cuentas por cobrar		2.443.595.091
Disminución en mercancía en existencia		30.011.768.95 6
Disminución en bienes y servicios pagados por anticipado		4.096.674.645
Disminución en anticipos y anticipos entregados		2.663.145.193
Disminución en Anticipos y anticipos entregados		308.332.255
Aumento Adquisición de bienes y servicios nacionales		8.991.785.503
Aumento recursos a favor de terceros		3.709.574.151
Aumento en créditos judiciales		425.557.935

Concepto	Usos	Fuentes
Aumento en administración y prestación de servicios de salud		25.351.941.072
Aumento en Otras cuentas por pagar		506.741.218
Aumentos Recursos recibidos en administración		2.000.000
Aumento en otros pasivos diferidos		12.312.615.998
Aumento capital de trabajo		272.853.229.901
Sumas iguales	367.023.566.259	367.023.566.259

Fuente: Elaboración equipo de auditoría con base en Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022

Estado de flujo de efectivo

Durante 2022 se presentaron entradas del efectivo y sus equivalentes en cuantía de \$593.128.682.608, y se generaron salidas por la suma de \$525.706.578.597, produciendo un flujo de efectivo neto de \$67.422.104.012, tal como se detalla en el cuadro:

Cuadro 83 Flujo de efectivo

Cifras en pesos

Actividades	Entrada de efectivo y equivalentes	Salida de efectivo y equivalentes	Flujo neto
Operación	94.752.506.996	301.387.243.774	-206.634.736.778
Inversión	14.876.665.580	224.319.334.822	-209.442.669.242
Financiación	483.499.510.032	0	483.499.510.032
Total	593.128.682.608	525.706.578.597	67.422.104.012

Fuente: Elaboración equipo de auditoría con base en Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022

El cálculo de los indicadores financieros identificados en el cuadro, evidencian que el Fondo Financiero Distrital de Salud, dispone con suficiente capital de trabajo para atender oportunamente el pago de las obligaciones contraídas; Al tiempo que el nivel de endeudamiento se enmarca en las directrices aplicables a la Entidad y el

resultado del ejercicio le provee recursos para atender la prestación de los servicios de salud.

Cuadro 84 Indicadores financieros

Cifras en pesos

Eficacia	Indicadores de liquidez	Aplicación fórmula	Resultado	%
Eficacia	Razón corriente	8,6 %	Porcentaje	100
Eficacia	Capital de trabajo	1.358.807.145.366	Valor absoluto	100
Eficacia	Comportamiento mensualizado del flujo de caja.	319.320.087.323	Valor promedio	100
Indicadores de endeudamiento				
Eficacia	Nivel de endeudamiento	13,57 %	Porcentaje	100
Eficacia	Concentración endeudamiento	100 %	Porcentaje	100
Eficacia	Cubrimiento de intereses. C		N veces	
Indicadores de rendimiento				
Eficacia	Margen neto	12,23 %	Porcentaje	100
Eficacia	Rentabilidad del patrimonio (roe)	28,64 %	Porcentaje	100
Eficacia	Rentabilidad de los activos (roa)	24,76 %	Porcentaje	100

Fuente: Elaboración equipo de auditoría con base en Estados Financieros Fondo Financieros Distrital de Salud a 31/12/2022

Gestión presupuestal

Para la vigencia fiscal 2022, mediante el Decreto 540 del 24/12/2021, por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1/1/22 y el 31/12/2022, le fue aprobado al Fondo Financiero Distrital de Salud, un presupuesto de \$3.127.773.051.000.

El Fondo Financiero Distrital de Salud realizó una serie de modificaciones al interior de sus agregados, procedimientos que cumplieron con lo señalado por el

artículo 9 del Decreto 777 de 2009 "Estatuto Orgánico Presupuestal Distrital", y con los actos administrativos (Resoluciones y/o Acuerdos) del representante legal del Fondo Financiero Distrital de Salud, sin que estas hubiesen afectado el monto de sus apropiaciones aprobadas por el Concejo de Bogotá.

Cuenta: Ingresos

Los ingresos del Fondo Financiero Distrital de Salud están compuestos por: los ingresos corrientes, los recursos de capital y las transferencias de la administración central (Aporte ordinario y sistema general de participaciones).

El Fondo Financiero Distrital de Salud, cada año, y en este caso, para la proyección de los ingresos de la vigencia 2022, tuvo en cuenta la metodología de fuentes y usos, y demás normas establecidos que rigen financieramente el sector salud, entre algunos, el Decreto Distrital 714 de 1996, "Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995" y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto distrital y la Resolución SDH 00191 de 2017 que "Adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de Distrito Capital", como también aplico para su proyección de ingresos, los supuestos macroeconómicos definidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, así:

Cuadro 85 Supuestos macroeconómicos para el 2022

Indicadores Macroeconómicos	2022
Inflación Doméstica (fin de período)	2,8%
PIB Nación - (Var. Real %)	15 %
Tasa de Cambio (promedio del período)	\$ 3.744

Fuente: Acta 13 de 04/10/2021 Supuestos macroeconómicos 2021 – 2022 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.

Cuenta: Ingresos Corrientes

Fuente de ingresos compuesto por los rubros: multas, sanciones e intereses de mora, venta de bienes y servicios, transferencias corrientes (recursos ADRES⁴ - cofinanciación Unidad de Pago por Capitación régimen subsidiado) y el rubro participación y derechos por monopolio.

Los ingresos corrientes en la vigencia fiscal 2022 obtuvieron un recaudo de \$1.358.612.467.011 el 99,35%, resultado dado por el incremento del recaudo por venta de juegos de suerte y azar, y la participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado con el 105,3% y 106,2% respectivamente, como efecto de la reactivación económica, sin embargo su principal fuente de ingresos son los recursos provenientes del Administradora de los Recursos del Régimen Subsidiado, sin situación de fondos, con un recaudo de \$994.756.129.645 equivalente al 97,17% de ejecución respecto al presupuesto definitivo, sumado a que estos recursos del Administradora de los Recursos del Régimen Subsidiado, representan el 73,2% dentro del total de los ingresos corrientes de la vigencia fiscal 2022.

Cuadro 86 Ingresos corrientes 2022

Cifras en pesos

Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo acumulado	%
INGRESOS CORRIENTES	1.367.495.164.329	1.358.612.467.011	99,6
Multas, sanciones	1.440.000.000	3.011.620.522	209,1
Venta bienes y servicios	1.500.000	3.085.198	205,6
Transferencias corrientes	1.172.291.912.329	1.151.523.001.839	98,2
Recursos ADRES - (Recursos del Régimen Subsidiado)	1.023.702.924.329	994.756.129.645	97,1

Fuente: Sistema de vigilancia y control fiscal – Plataforma tecnológica de hacienda BOGData vigencia 2022

⁴ Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Cuenta: Recursos de Capital

Otra fuente de ingresos del Fondo Financiero Distrital de Salud , el cual este compuesto por: los excedentes financieros, rendimientos financieros, transferencias de capital y recursos del balance, así:

Cuenta: Excedentes financieros

Corresponden a los recursos que no han sido comprometidos y están libres de afectación presupuestal, los cuales deben ser distribuidos y reasignados por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, de conformidad con las determinaciones de este.

De acuerdo con la liquidación de excedentes financieros que el Fondo Financiero Distrital de Salud realizó con corte a 31/12/2021 y presentados ante la Dirección Distrital de Presupuestos - Secretaría Distrital de Hacienda, donde proyecto y recaudo la suma de \$678.585.000.

Cuenta: Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud a 31/12/2022, ascendieron a \$17.901.159.722, recursos que provienen de rendimientos de las diferentes cuentas bancarias de depósitos de recursos: del Sistema General de Participaciones con \$2.552.226.433 y del rubro recursos propios con destinación específica por \$15.348.933.289.

De los \$15.348.933.289 que obtuvo el Fondo Financiero Distrital de Salud por rendimientos financieros, estos provienen de tres grandes fuentes: la primera, por rendimientos de fuentes diferentes al SGP⁵ oferta con \$5.460.914.762, la segunda

⁵ Sistema General de Participaciones

fueron, por rendimientos de rentas cedidas por \$5.309.942.836, y \$2.252.414.905 por rendimientos Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los cuales tienen su origen en las cuentas bancarias o cuentas maestras de Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, toda vez que éste ente administra los recursos, pero los rendimientos de las mismas pertenecen al ente territorial (Salud Bogotá).

Cuenta: Transferencias de capital

Por este concepto el Fondo Financiero Distrital de Salud recaudó \$6.672.022.615, equivalente al 92,4% de ejecución, por premios de loterías o juegos de apuestas permanentes no reclamados en la vigencia 2022.

Cuenta: Recursos del Balance

Corresponden a recursos que no fueron comprometidos con corte a 31/12/2022, que no respaldan compromisos y que se encuentran disponibles en la Tesorería del Fondo, y cuya ejecución fue de \$37.922.115.867 equivalente al 93,8% de recaudo respecto al presupuesto definitivo asignado.

Los recursos del balance, cuyo origen proviene del rubro de Ingresos de destinación específica por \$31.189.122.867 y de recursos no incorporados de vigencias anteriores del Sistema General de Participaciones por un valor de \$6.732.993.000.

Cuadro 87 Recursos de capital

Cifras en pesos

Concepto	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	Recaudo Acumulado con reconocimientos	%
RECURSOS DE CAPITAL	55.046.271.671	63.173.883.204	63.173.883.204	114,8
Excedentes financieros	678.585.000	678.585.000	678.585.000	100

Concepto	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	Recaudo Acumulado con reconocimientos	%
Rendimientos Financieros	6.698.644.000	17.901.159.722	17.901.159.722	267,2
Transferencias de capital	7.275.000.000	6.672.022.615	6.672.022.615	91,7
Recursos del balance	40.394.042.671	37.922.115.867	37.922.115.867	93,9

Fuente: Sistema de vigilancia y control fiscal – Plataforma tecnológica de hacienda BOGData vigencia 2022

Cuenta: Transferencias de la Administración Central

Son la principal fuente de ingresos de la entidad, transferidos por la Secretaría Distrital de Hacienda al Fondo Financiero Distrital de Salud , los cuales incluye recursos de la transferencia proveniente del Aporte Ordinario del Distrito Capital; los excedentes del desahorro de Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y el Sistema General de Participaciones, que corresponde a la transferencia constitucional para la financiación de los servicios de salud.

El recaudo a 31/12/2022 fue de \$2.122.559.745.452, un 99,2% de eficacia presupuestal.

Cuadro 88 Transferencias Administración Central

Cifras en pesos

Rubro	Concepto	Definitivo	Recaudo con reconocimientos	%
015	Transferencias administración central	2.153.537.879.000	2.122.559.745.452	99,2
01501	Aporte Ordinario	1.434.796.970.139	1.403.818.836.591	98,8
01502	Sistema General de Participaciones	718.740.908.861	718.740.908.861	100

Fuente: Sistema de vigilancia y control fiscal – Plataforma tecnológica de hacienda BOGData vigencia 2022

Cuenta: Gastos e Inversión

La apropiación disponible para gastos e inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud en la vigencia fiscal del 2022 ascendió a \$3.576.079.315.000 de los cuales \$21.056.073.983, se comprometieron para cubrir gastos de funcionamiento y \$3.426.887.510.175, para financiar gastos de inversión.

La ejecución de los gastos o compromisos acumulados, fueron del orden de los \$3.447.943.584.158, equivalente al 96,42% de eficacia presupuestal.

Cuadro 89 Ejecución gastos e inversión Fondo Financiero Distrital de Salud 31/12/2022

Cifras en pesos

Rubros	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	%
Gastos de Funcionamiento	23.016.670.000	21.056.073.983	91,48
Gastos de Inversión	3.553.062.645.000	3.426.887.510.175	96,45
Total, Gastos	3.576.079.315.000	3.447.943.584.158	96,42

Fuente: Sistema de vigilancia y control fiscal – Plataforma tecnológica de hacienda BOGData vigencia 2022

Cuenta: Gastos de Funcionamiento

Para la vigencia 2022 la apropiación definitiva de gastos de funcionamiento ascendió a \$23.016.670.000, con una ejecución en compromisos de \$21.056.073.983 el 91,48%, (contratos con registros presupuestales) de estos fueron girados o pagados \$15.949.582.378 el 75%, de lo cual se puede señalar que la ejecución y los giros del rubro gastos de funcionamiento fueron eficaces, sin embargo se dejaron por comprometer \$1.960.596.017 equivalente al 9,3% de los recursos asignados para ejecutar en el presupuesto de la vigencia 2022.

Se ha de resaltar el incremento en los gastos de funcionamiento, al comprometer recursos por \$16.496.991.483 en el 2021 a \$21.056.073.983 en el 2022, un incremento de \$4.559.082.500 equivalente al 27,6%. De este incremento en los gastos y del resultado al análisis al plan de austeridad del Fondo, se originó una observación de tipo administrativo, como puede observarse a continuación:

3.6.4.1 Hallazgo administrativo por inadecuada programación y ejecución de los recursos, que conllevo al incumplimiento del plan de austeridad del gasto público del Fondo Financiero Distrital de Salud, en la vigencia fiscal 2022.

De la revisión al plan de austeridad del gasto público vigencia fiscal 2022, se identificó en el análisis realizado a los soportes suministrados por el Fondo dentro del informe de austeridad y transparencia del gasto público, que no cumplió con los metas definidas en el plan de austeridad que se propuso, al tener un incremento de \$1.433.323.787, equivalente a una variación del 12,2% en el 2022 frente a la vigencia 2021, en la cual los gastos por impresos y publicaciones jalonaron este efecto, al pasar de \$474.175.301 en el 2021 a \$1.334.248.042 en la vigencia 2022, presentado un incremento de \$860.072.741; los gastos de energía con un aumento de \$307.661.481, telefonía fija y archivo con una variación de \$250.000.000, son algunos de los rubros que contribuyeron en el crecimiento de los gastos y que incidieron a que la entidad incumpliera su plan de austeridad para la vigencia fiscal 2022.

La anterior observación se origina por la inadecuada programación y ejecución de los recursos, sumado a las debilidades en el control de los gastos por las áreas gestoras de los recursos, situación que incumple con lo señalado en el Acuerdo Distrital 719 del 2018 "*Por la cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del Orden Distrital, y se discutan otras disposiciones*", acorde también con los lineamientos del Decreto Distrital 492 de 2019 "*Expide lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital*" y la herramienta establecida en la Circular 004 de 07/07/2022, emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y Secretaría Distrital de Hacienda, donde se recopilan los datos e información de austeridad para entidades distritales del presupuesto general. Lo que igualmente incumple los objetivos del sistema de control interno en especial los numerales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1983, que establece:

"Control fiscal de todos y para todos"

(...) a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad*

d. *Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.*

e. *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*

f. *Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados (...)*

La transgresión al plan de austeridad del gasto público de la vigencia fiscal 2022, tiene un efecto directo sobre la sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad en su respuesta realiza una justificación técnica de tan solo 3 gastos recurrentes de 10 gastos que sufrieron incremento: la energía, telefonía fija y archivo. Este último no tuvo incremento sino se redujo entre el 2021 y 2022.

Sin embargo, a nivel general existen gastos elevados como los Fotocopiado que paso de \$7.318.156 en el 2021 a \$20.625.222 en el 2022 un incremento de \$13.307.066, equivalente al 181,8% como también los gastos por Impresos y publicaciones que tuvieron \$474.175.301 en el 2021 a \$1.334.248.042 en el 2022 un incremento de \$860.072.741, equivalente al 181,38%, como también los incrementos presentados en los servicios públicos de gas en 85,87% y el servicio de acueducto en 47% frente al 2021. Fueron entre otros los gastos que incidieron a que la Entidad pasara de tener gastos recurrentes de \$11.868.382.624 en el 2021 a \$13.161.850.618 en el 2022 un incremento de \$1.293.467.994, equivalente al 10,9%. Por lo tanto, los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la incorrección.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se ratifica como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Gastos de Inversión

Los gastos de inversión de los proyectos a 31/12/2022, presentaron una gestión eficaz en los indicadores de las metas presupuestales, toda vez que de una apropiación disponible de \$3.549.265.697.000, el Fondo Financiero Distrital de Salud realizo compromisos acumulados (contratos o convenios con registro presupuestal), por \$3.423.113.741.509, equivalente al 96,5% de ejecución, donde sobresale, el proyecto 7822 "Fortalecimiento del aseguramiento en salud con acceso efectivo Bogotá", proyecto que promueve el ingreso de las personas que cumplen requisitos para ser afiliadas al régimen subsidiado de salud, incluidos los migrantes, así mismo, se ocupa en dar respuesta a las necesidades de atención en salud a la población residente en el Distrito Capital, que no puede ingresar al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Población pobre no asegurada), con un volumen de recursos que representaron el 64% dentro del total de los gastos de inversión directa del Fondo en la vigencia 2022, con una ejecución presupuestal en compromisos acumulados del 95% equivalente a

\$2.120.088.132.718, y un adecuado pago en los giros acumulados de \$2.098.994.661.223, equivalente al 99%.

Otro proyecto en importancia presupuestal y de impacto para la ciudad, es el 7790 "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá*", con una asignación disponible de \$428.228.775.883, de los cuales se comprometieron el 99% equivalente a \$426.021.750.167, con unos giros acumulados de \$354.585.313.882, el 83,2% de eficacia en sus metas presupuestales.

Por su parte, proyectos como el 7904 "*Implementación y fortalecimiento de la Red Distrital de Servicios de Salud*" con una ejecución del 99,3%, equivalente a \$244.838.400.496, y un nivel de giros eficaz de \$221.098.693.244 equivalente al 90%.

Llama la atención que a pesar que los giros acumulados alcanzaran el 89% promedio ponderado de giros (sumatoria de pago o giros de todos los proyectos de inversión), no todos los proyectos de inversión tuvieron esa misma proporción eficaz de pagos, toda vez que se presentó una baja ejecución de giros en los proyectos: 7833 "*Asistencia: Mujeres, salud incluyente y diferencial Bogotá*", con una ejecución del 99%, y un bajo nivel de pagos del 44%, similar situación presentaron los proyectos 7788 "*Transformación digital en salud Bogotá*" con una ejecución de compromisos de \$16.180.764.460 el 100% de los recursos asignados, pero con una ineficaz gestión de pagos del 49%, el proyecto 7827 "*Implementación Bogotá nos cuida, un modelo de salud para una ciudadanía plena. Bogotá*", arrojó una ejecución del 99% y unos giros del 44%.

En este orden de ideas, la Entidad ejecuto el 96,4% de los recursos asignados en el presupuesto, lo cual es visto como positivo, sin embargo y aunque fueron girados el 89% de estos compromisos, no todos los proyectos obtuvieron una adecuada gestión de pagos como efectivamente sucedió con 10 proyectos cuya ejecución de giros fue por debajo del 60%, incrementando las reservas presupuestales y por ende el incremento de los saldos fenecidos o pasivos exigibles como efectivamente sucedió en la vigencia fiscal 2022, de lo cual se originó una observación de tipo administrativo por este hecho.

Cuadro 90 Ejecución de gastos de inversión por proyectos de inversión

Cifras en pesos

Nombre del proyecto	Apropiación disponible	Total compromisos acumulados	%
Asistencia: discapacidad, cuidado, salud e inclusión Bogotá	4.942.315.908	4.942.315.908	100
Implementación de la arquitectura empresarial y el intercambio recíproco de información en Bogotá	36.074.446.781	36.009.513.371	100
Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá	428.228.775.883	426.021.750.167	99
Fortalecimiento del aseguramiento en salud con acceso efectivo Bogotá	2.234.114.336.731	2.120.088.132.718	95
Implementación Bogotá nos cuida, un modelo de salud para una ciudadanía plena. Bogotá	45.857.304.433	45.172.958.795	99
Fortalecimiento de la gestión de urgencias, emergencias y desastres en salud, Bogotá D.C. 2020-2024 Bogotá	85.580.008.507	83.677.409.606	98
Implementación y fortalecimiento de la Red Distrital de Servicios de Salud	246.526.574.721	244.838.400.496	99
Servicio: condiciones favorables para la salud y la vida Bogotá	205.549.184.037	202.802.571.045	99
Asistencia: nuevas generaciones, salud e inclusión Bogotá	21.862.453.595	21.854.953.595	100
Asistencia: Infancia imparable Bogotá	38.172.567.639	38.038.371.608	100
Saneamiento salud ambiental Bogotá	63.681.065.086	63.515.986.232	100
Asistencia: abriendo caminos para la paz y la reconciliación víctimas conflicto armado.	9.240.035.129	9.240.035.129	100
Asistencia: Mujeres, salud incluyente y diferencial Bogotá	3.806.763.170	3.779.294.392	99

Nombre del proyecto	Apropiación disponible	Total compromisos acumulados	%
Construcción de confianza, participación, datos abiertos para el Buen Vivir Bogotá	12.200.384.020	12.065.276.667	99
Transformación digital en salud Bogotá	16.182.207.273	16.180.764.460	100
Control, vigilancia e inspección en calidad a prestadores de servicios de salud en Bogotá	16.597.148.951	16.316.041.768	98
Desarrollo institucional y dignificación del talento humano Bogotá	20.121.917.843	19.743.766.345	98
Formulación programa para la producción y uso del conocimiento en salud y bienestar Bogotá	5.236.937.281	5.215.572.400	100

Fuente: Sistema de vigilancia y control fiscal – Plataforma tecnológica de hacienda BOGData vigencia 2022

Cuentas por Pagar de la Vigencia 2021 y anteriores

Al cierre de la vigencia 2021, el Fondo Financiero Distrital de Salud presentó la siguiente relación según formato CB-0003: ejecución cuentas por pagar de la vigencia anterior, por valor de \$6.945.195.750, de estos compromisos, la entidad no giro recurso alguno incrementándose los pasivos exigibles o saldos fenecidos. De esta ineficaz gestión, se originó una observación de tipo administrativo

Cuadro 91 Cuentas por pagar vigencia 2021 y anteriores

Cifras en pesos

Rubro	Cuenta por pagar a 31/12/2021	Giros Acumulados
Funcionamiento	1.372.926	0
Inversión	6.943.822.824	0
Total cuentas por pagar 2021	6.945.195.750	0

Fuente: Sistema de vigilancia y control fiscal – Plataforma tecnológica de hacienda BOGData vigencia 2022

Relación de reservas presupuestales u cuentas por pagar a 31/12/2022

Una vez revisado los diferentes pagos efectuados en la vigencia 2022, los saldos que se dejó de cancelar correspondieron a:

Cuadro 92 Reservas presupuestales y cuentas por pagar vigencia 2022

Cifras en pesos

Concepto	Reservas Definitivas 2022	Autorización Giro Acumulado	Saldo de Reservas (saldos fenecidos o pasivos exigibles)
Gastos de Funcionamiento	3.320.839.583	3.266.651.411	54.188.172
Gastos de Inversión	338.049.950.164	309.008.332.994	29.041.617.170
TOTAL	341.370.789.747	312.274.984.405	29.095.805.342

Fuente: Formulario: 400 CB-0104: seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar vigencia 2022

El valor total en reservas presupuestales para la vigencia fiscal 2022, ascendió a \$29.095.805.342, aumentando los saldos fenecidos o pasivos exigibles, de esta ineficiente gestión por parte de la Entidad, se desprende una observación de tipo administrativo.

Saldos fenecidos o pasivos exigibles

Revisada y analizada la información suministrada por el Fondo Financiero Distrital de Salud, respecto a los saldos fenecidos (Pasivos Exigibles: compromisos debidamente perfeccionados que fenecieron presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y deben pagarse en la vigencia que se hagan exigibles (Resolución 037 de 2019 – Secretaría Distrital de Hacienda) se observa que los saldos fenecidos con corte 31/12/2021, ascendieron a \$51.464.210.258, de estas cifras la entidad liberó y pagó pasivos por valor de \$19.038.442.483, quedando un saldo de \$32.425.767.775.

Frente a los saldos fenecidos presentados por el Fondo en la vigencia fiscal 2022, arrojó que \$29.095.805.342 son pasivos exigibles, de ellos \$29.041.617.170 son de inversión y \$54.188.172 de gastos de funcionamiento.

De lo anterior se desprende una observación administrativa, como se detalla a continuación:

3.6.4.2 Hallazgo administrativo por fallas en el control y seguimiento de los supervisores de los contratos y gestores de los proyectos de inversión y a los controles efectivos para la liquidación de los contratos sobre los cuales se constituyeron reservas presupuestales, incrementando los saldos fenecidos vigencia 2022.

Al efectuar análisis de los documentos entregados por la entidad, respecto a la gestión realizada de los saldos fenecidos, se pudo determinar que a pesar del esfuerzo realizado en la vigencia fiscal 2022, se siguen presentando, más aún el valor de los saldos fenecidos aumentaron \$10.057.362.859 respecto a la vigencia fiscal 2021 cuyo saldo era de \$51.464.210.258, frente a los \$61.521.573.117 de saldos fenecidos (pasivos exigibles) a corte 31/12/2022.

Se evidencia que la constitución de saldos fenecidos obedeció a fallas en el seguimiento estricto por parte de los supervisores de los contratos y gestores de los proyectos de inversión y a la ejecución de controles efectivos para la liquidación de los contratos sobre los cuales se constituyeron reservas presupuestales.

La anterior observación transgrede, el manual operativo presupuestal para entidades del Distrito Capital capítulo 4 cierre Presupuestal, la circular externa 05 del 12-05-2022 "*Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2022*", de la Dirección Distrital de Presupuesto, capítulo 1 consideraciones generales, (norma cuyo objetivo es evitar que trascienda de reservas presupuestales a pasivos exigibles), que a la letra dice:

En atención a los principios administrativos de eficiencia y efectividad, se debe ejecutar el presupuesto de manera oportuna y procurando que los giros se realicen durante la vigencia, de tal forma que se realice la entrega efectiva de bienes y servicios y se reduzca el monto de reservas presupuestales.

Al igual se infringió, el manual operativo presupuestal del Distrito Capital (Resolución N° 191 del 22/09/2017 – Secretaría Distrital de Hacienda). Lo que incumple igualmente los objetivos del sistema de control interno en especial los numerales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1983, que señala:

(...) a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad

d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.

e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados (...)

Los saldos fenecidos por \$61.521.573.117, afectan directamente el desempeño financiero de la Entidad, toda vez que estos deben de pagarse y girarse con recursos del presupuesto de la vigencia en que se haga efectivo el cobro, reduciendo a su vez el presupuesto de proyectos de inversión de dicha vigencia, afectando las metas y objetivos de la entidad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad en su respuesta señala que hay recursos por valor de \$1.520.000, que no son pasivos exigibles de los proyectos de inversión (7750, 7827, 7822 y 7791) sin embargo, estos recursos representan tan solo el 2,4% frente al total de los saldos fenecidos por \$61.521.573.122 a diciembre del 2022.

Igualmente, la entidad argumenta que los *"saldos de las 4 subredes no son pasivos exigibles, y que en la vigencia fiscal 2022 se realizó una auditoría y conciliación a la totalidad de los contratos y actualmente se encuentran en proceso de Liquidación para liberar estos saldos"*.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, y a pesar que aunque la entidad haya realizado auditoría y conciliación a la totalidad de los contratos, no existe el acto administrativo que libere los saldos fenecidos a la fecha, como también los explicaciones sobre los saldos de \$1.520.000 que la entidad no considera como pasivos exigibles, estos no son representativos toda vez que tan solo equivalen al 2,4% frente al total de los saldos fenecidos a diciembre 2022, por lo anterior, se ratifica la observación y se ratifica como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Programa anual mensualizado de caja

Producto de la revisión al programa anual mensualizado de caja, se observó que, a 31/12/2022, quedaron en rezago recursos por valor de \$260.578.208.625 que fueron

comprometidos presupuestalmente (contratos con registros presupuestales) y no fueron girados o pagados en la vigencia 2022, sumado a ello se evidenció que no se ejecutaron recursos (que no fueron comprometidos contractualmente) por valor de \$117.653.590.574 quedando como "*Programa anual mensualizado de caja no ejecutado*", razón por la cual dio origen a una observación de tipo administrativo, como se puede observar a continuación:

3.6.4.3 Hallazgo administrativo por inadecuada programación y ejecución de los recursos, sumado a la falta de control y seguimiento en la ejecución del programa anual mensualizado de caja - PAC, en la vigencia fiscal 2022 del Fondo Financiero Distrital de Salud .

Al efectuar el análisis de los soportes suministrados por Tesorería del Fondo Financiero Distrital de Salud , respecto a la ejecución del programa anual mensualizado de caja, se pudo determinar que la entidad no ejecuto el 100% de los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2022, el cual ascendió a \$1.294.691.446.139 con un rezago de \$260.578,208,625, que son recursos que aunque están comprometidos no fueron girados en la vigencia, sumado a que \$117.653.590.574 que estaban apropiados y disponibles, no fueron comprometidos por la entidad.

La anterior observación se dio por la inadecuada programación y ejecución de los recursos, sumado a la falta de control y seguimiento en la ejecución del programa anual mensualizado de caja, en la vigencia fiscal 2022, toda vez que los recursos asignados, no se ejecutaron en su totalidad, y de aquellos contratos con registros presupuestales no todos fueron cancelados oportunamente en la vigencia, transgrediendo los principios administrativos de eficiencia y efectividad, que señala que los recursos públicos, se deben ejecutar de manera oportuna, procurando que los giros se realicen durante la vigencia, de tal forma que se realice la entrega efectiva de bienes y servicios, y se reduzca el monto de reservas presupuestales.

Lo anterior, transgrede lo ordenado en la circular externa "*Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2022*" del 05 del 12/05/2022 de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, capítulo 1 consideraciones generales que a la letra dice:

(...) En atención a los principios administrativos de eficiencia y efectividad, se debe ejecutar el presupuesto de manera oportuna y procurando que los giros se realicen durante la vigencia, de tal forma que se realice la entrega efectiva de bienes y servicios y se reduzca el monto de reservas presupuestales (...)

También, incumple lo señalado en el manual operativo presupuestal para el Distrito Capital - entidades presupuesto anual del Distrito Capital en el capítulo 3. Ejecución presupuestal numeral 3.2. Ejecución pasiva 3. Compromisos Programa Anual Mensualizado de Caja, lo que afecta la oportunidad en la entrega de los bienes y servicios contratados, lo que puede llegar a impactar negativamente las metas de los proyectos de inversión y afectar consecuentemente las políticas de salud pública enmarcadas en el plan de desarrollo distrital.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En su respuesta la entidad inicia señalando que la "*(...) Dirección Financiera – Tesorería, mensualmente realiza seguimiento a los recursos programados y ejecutados en el programa anual mensualizado de cajas, sin embargo, la responsabilidad de la programación y ejecución óptima de los recursos compete a los ejecutores de cada – SubSecretaría (...)*".

Posteriormente el Fondo Financiero Distrital de Salud describe los controles y el seguimiento en la ejecución del programa anual mensualizado de caja, entre estos se describen: Oficio interno de solicitud de la programación inicial de PAC en el cual se socializan los lineamientos generales que la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Distrital de Tesorería, emite mediante circular de la para cada vigencia, oficio mensual de seguimiento de plan anual mensualizado de caja dirigido a cada una de las

SubSecretarías, en el comité de seguimiento financiero que realiza la entidad cada quince días, se informa a los referentes de los proyectos el estado de la ejecución del programa anual mensualizado de caja y se aclaran las inquietudes sobre ajustes a la programación y se coordina con funcionarios de la Dirección Distrital de Tesorería la participación en los Comités de Seguimiento Financiera, para que a través de charlas realicen la sensibilización sobre el impacto que tiene en las finanzas del Distrito Capital la inadecuada programación de recursos del programa anual mensualizado de caja y se dictan pautas para una adecuada programación y ejecución, son entre otros los controles y procedimientos que posee y aplica el área financiera de la entidad.

Frente a esta respuesta, y de acuerdo con el análisis efectuado a la misma, para este órgano de control, a pesar que la responsabilidad de la programación y ejecución de los recursos está en cabeza en los ejecutores de cada SubSecretaría, la observación está dirigida a la entidad como un todo y no a un área específica.

Igualmente, se resaltan los procedimientos y controles que posee la Dirección Financiera, sin embargo, estos no son efectivos por que los rezagos presupuestales se presentan por las debilidades internas de la Entidad independientemente donde se originen, lo que perjudica sustancialmente la gestión presupuestal de la entidad a nivel global.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se ratifica como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2019 de la Contraloría de Bogotá.

Cuenta: Vigencias futuras

En la vigencia fiscal 2022, la Entidad ejecutó las siguientes vigencias futuras, las cuales se describen a continuación:

Acuerdos 713 y 725 del 2018 y 788 de 2020, que se encuentran vigentes.

Mediante el Acuerdo 713 del 6 de septiembre de 2018, el Concejo de Bogotá autorizó al Fondo Financiero Distrital de Salud asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, durante el período 2020-2022, para *“actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud”* con sus componentes: Adquisición de predio, estudios, trámites, diseño, construcción, dotación e interventoría Hospital de Usme.

Para el desarrollo de las vigencias futuras aprobadas a la Entidad, celebró el convenio 676500, con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del hospital Usme”*.

En la vigencia 2019 el Acuerdo 713 del 2018, no contempló ejecución alguna por vigencias futuras, solo hasta la vigencia 2020, se apropió un monto de \$37.874.000.000, valor que concuerdan con el formato CB-0127 reportado en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, cuya ejecución fue del 100%; para el 2021 la Entidad ejecutó los \$92.916.000.000 apropiados, para un total de ejecución a diciembre del 2021 de \$130.790.000.000, equivalente al 56,29%. La ejecución financiera de los recursos a 31/12/2021, ha sido eficaz, frente a los recursos apropiados por el Acuerdo 713 de 2018.

Para la vigencia fiscal 2022, se apropiaron \$113.813.862.000, de los cuales se ejecutaron el 100%, para una ejecución total desde que inicio la ejecución del Acuerdo para esta vigencia futura #713, por un valor de \$244.603.862.000, sin existir rezago alguno en ninguna de las vigencias.

Por su parte, mediante el Acuerdo 725 del 6/12/2018, el Concejo de Bogotá, autorizó al , para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras para el período 2019-2027, del proyecto 1191: *“Actualización y Modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud en su componente de reposición y dotación de la nueva UMHES Santa Clara y Centros de Atención Prioritaria en Salud del conjunto hospitalario San Juan de Dios”* de las siguientes cifras y Conceptos, que de acuerdo a la

armonización, este proyecto pasó a ser en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", el proyecto 7790 "Fortalecimiento de la Infraestructura y dotación del sector salud en Bogotá".

El Fondo Financiero Distrital de Salud , para ejecutar los recursos de vigencias futuras aprobadas mediante el Acuerdo 725 de 2018, recursos dirigidos al Proyecto 1191, celebró el convenio 1201-2018 por \$431.668.635.692, con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con el objeto de aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto de reposición y dotación de la nueva UMHES Santa Clara y Centros de Atención Prioritaria en Salud del conjunto Hospitalario San Juan de Dios (Resoluciones 995-2016 y 4033 del 2018 del Ministerio de Cultura) y de las acciones populares 2007-00319 del juzgado 12 administrativo del circuito judicial de Bogotá y 2009-0043 del Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Para la vigencia fiscal 2019, el Fondo giró \$61.736.670.182, correspondiente al monto apropiado.

Para la vigencia 2020, el Acuerdo 725 de 2018, apropió un monto para ejecutar por \$61.736.670.812, y ejecutó el 100%.

Para la vigencia 2021, el Acuerdo 725 apropió un monto para ejecutar por \$101.858.344.441, ejecutando el 100%.

Para la vigencia fiscal 2022, el Acuerdo 725, la Entidad ejecuto el 100% de los recursos apropiados equivalente a \$114.172.936.000, cumpliendo con su programación, para una ejecución a corte 31/12/2022.

Por lo tanto, a nivel de la ejecución financiera de los recursos de esta vigencia futura ordinaria a 31-12-2022, ha sido eficaz, frente a los recursos apropiados por el

Acuerdo 725 de 2018, La sumatoria de todos los recursos ejecutados a 31/12/2022 es de \$339.318.394.485, sin tener rezago en ninguna de las vigencias.

El Concejo de Bogotá, en la vigencia fiscal 2021, aprobó mediante el Acuerdo 788 de 2020, vigencias futuras ordinarias, por un valor autorizado de \$626.361.477.000, para cubrir gastos de funcionamiento e inversión así: "*Funcionamiento: servicios de suministro de comidas y bebida, Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, servicios de seguros, servicios de protección (guardas de seguridad), servicios de limpieza general, Inversión proyectos: 7750, 7788, 7785, 7790, 7822, 7904, 7834, 7835, 7791*".

De un monto apropiado por el Acuerdo 788 para la vigencia 2022 de \$378.273.258.916, la ejecución financiera fue de \$377.930.273.893, equivalente al 99,99%.

Cuadro 93 Ejecución de las vigencias futuras

Cifras en pesos

Acuerdo Distrital	2020	2021	2022	Total Ejecutado a 2022
713	37.874.000.000	92.916.000.000	113.813.862.000	244.603.862.000
788			10.037.050.293	10.037.050.293
788			12.049.610.204	12.049.610.204
788			3.357.997.928	3.357.997.928
788			76.004.071.075	76.004.071.075
788			138.039.465.373	138.039.465.373
788			5.811.491.256	5.811.491.256
788			28.362.600.370	28.362.600.370
788			84.193.331.323	84.193.331.323
788			1.168.404.852	1.168.404.852
788			16.279.200	16.279.200
788			2.371.212.091	2.371.212.091
788			2.870.872.329	2.870.872.329
788			25.275.330	25.275.330
788			110.014.456	110.014.456
788			97.523.910	97.523.910
788			13.415.073.903	13.415.073.903
		Totales	377.930.273.893	961.852.530.378

Fuente: Formulario CB-0127: Reporte de Vigencias Futuras- Fondo Financiero Distrital – Vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022

Presupuesto de ingresos - Fundamento de la opinión

El presupuesto de ingresos del Fondo Financiero Distrital de Salud , vigencia fiscal 2022, tuvo en cuenta la metodología de fuentes y usos, y demás normas establecidos que rigen financieramente el sector salud, entre otros, el Decreto Distrital 714 de 1996, "Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995" y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y la Resolución SDH 00191 de 2017 que "Adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de Distrito Capital", como también tuvo en cuenta para su proyección de ingresos, los supuestos macroeconómicos definidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, con una ejecución eficaz del 96,5%, y registrado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, y por lo tanto la opinión presupuestal es limpia o sin salvedades.

Presupuesto de gastos - Fundamento de la opinión

Una vez adelantada la revisión de los actos administrativos del presupuesto de gastos del Fondo Financiero Distrital de Salud , vigencia fiscal 2022, desde la liquidación inicial hasta el cierre de la vigencia fiscal 2022, al igual que los diferentes registros en cada uno de los procedimientos, desde la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registros Presupuestales, al igual que el registro de los diferentes giros presentados de la contratación realizada con o sin situado de fondos, se conceptúa que fueron ejecutados de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, y por lo tanto la opinión es limpia o sin salvedades, a pesar de las tres observaciones de tipo administrativo que no afectaron la opinión, toda vez que no superaron la materialidad del gasto.

Opinión sobre el presupuesto - Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal del Fondo Financiero Distrital de Salud , por la vigencia fiscal 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

4 OTROS RESULTADOS

4.1 Derecho de Petición Ciudadano DPC

4.4.1 DPC 636-23 Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el Número 1-2023-08853 del 17/04/2023.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad, código 154, vigencia 2022, PAD 2023, realizada a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se incluyó como insumo el DPC 636-23 para dar respuesta por parte de este organismo de control, en el marco de sus competencias.

El reporte diario de noticias ¿Qué está pasando en el Concejo?, sesión plenaria extraordinaria del 14/04/2023, en el acápite Anuncios y varios

*Menciona que el Fondo Financiero Distrital de Salud y Atenea firmó un convenio número 434 de 2022 por 334 millones de pesos con vigencias futuras ordinarias y se aprobaron sin estudio de prefactibilidad para la compra de vacunas; advierte y deja constancia la creación de un nuevo instituto sin estudios, advierte y le pide a la **Contraloría**, pregunta que hay detrás de la creación de este Instituto? (Sic).*

Este organismo de control mediante comunicación 2-2023-08819 del 24/04/2023 solicitó al sujeto de control para que allegara el estudio de prefactibilidad para la compra de vacunas e indicara la fecha de aprobación del mismo.

En respuesta el sujeto de control mediante comunicación 2023EE43886 del 27/04/2023 aclaró:

El contrato que se ha planteado celebrar será un contrato entre BogotáBio (como entidad vendedora) y la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social (como entidad compradora). Corresponderá a dichas entidades hacer las gestiones necesarias para perfeccionar el contrato. Dado que el Ministerio de Salud será el comprador, es a esa

"Control fiscal de todos y para todos"

entidad a la que le corresponderá definir los requisitos para realizar el contrato de compra, y, en su momento, deberá definir si corresponde o no hacer un estudio de prefactibilidad.

En la misma solicitud se indagó sobre las alianzas suscritas con actores nacionales y/o extranjeros, a fin de establecer relaciones de carácter transaccional que contribuyan a la construcción y puesta en marcha del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Biológicos en Bogotá. En respuesta, el sujeto de control indicó *"A la fecha de esta comunicación se suscribió un memorando de entendimiento entre el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Instituto Nacional de Salud y el Distrito Capital de Bogotá"*.

En visita administrativa adelantada el 16/03/2023 el sujeto de control señaló que la Secretaría Distrital de Hacienda emitió recomendación de aval fiscal mediante comunicación número 2022EE601933O1 del 07/12/2022, al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y que mediante acta número 26 del 14/12/2022 el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal autorizó a la Secretaría Distrital de Salud y al Fondo Financiero Distrital de Salud , *"(...) asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2023-2026 para el proyecto de inversión No. 7919 "Generación de capacidades para la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Biológicos Bogotá", por valor de \$284.000.000.000 constantes 2022 (\$319.729.885.728 corrientes), (...)"*.

Finalmente, se informa que, en desarrollo de la presente auditoría, fue objeto de revisión el Proyecto de Inversión 7919 *"Generación de capacidades para la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de producción de biológicos de Bogotá"*, cuyo acápite se relaciona en el numeral 3.5.1 Planes, programas y proyectos, del presente informe.

Así como el Convenio Especial de Cooperación número 4342426 suscrito el 23/12/2022, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros encaminados al fortalecimiento de las capacidades en salud del Distrito que permita la creación y puesta en marcha del CDT para la producción de biológicos en Bogotá"*, cuya evaluación

permitió establecer el hallazgo administrativo 3.5.2.8 *por la falta de verificación de la estructuración completa y suficiente del estudio de viabilidad financiera del centro de desarrollo tecnológico de vacunas – Bogotá Bio S.A.S. (BogotáBio).*

4.4.2 DPC 623-23, Radicado 1-2023-08726 del 23/04/2023

Respuesta DPC- formulado por el ciudadano Henry Torres, en el cual afirma que:

Se demuestra cómo hay detrimento patrimonial por \$3.141.706.062 (TRES MIL CIENTO CURENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte.), debido a pruebas o reacciones moleculares para el diagnóstico de COVID 19 que se vencieron dentro de las instalaciones de la SDS. También se vencieron 399.184 reacciones en las bodegas del proveedor ANNAR DIAGNOSTICA en el mes de febrero de 2023, pertenecientes a la SECRETARÍA DE SALUD por valor \$2.656.170.591., Para un total en pesos de pruebas vencidas de \$5.797.876.653.

Con el propósito de responder las inquietudes formuladas por el peticionario, se abordaron aspectos puntuales del contrato Número 2680885 así:

1) Tipo de contrato

Contrato de suministro regulado por las disposiciones contenidas en los artículos 968 a 980 del Código de Comercio

2) Objeto del Contrato Número 2680885-2021

“Contratar el suministro de Kit de extracción automatizada para realizar la detección por biología molecular de COVID-19, incluyendo el apoyo tecnológico requerido para la realización de las pruebas”

3) Ejecución

Cantidades recibidas

Con fundamento en la información suministrada por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, se pudo establecer que la cantidad de Kit de extracción automatizada, recibida y entregada al laboratorio, es la ilustrada en la imagen:

Imagen 18 Relación de Kits de extracción automatizada ingresados

Pago No.	Fecha	Documento	Vr. Unit	Entrada	Valor total entrada
Pago 1	26/08/2021	202101100445	\$ 638.784	2.083	1.330.587.072
	26/08/2021	20216781	\$ 638.784		
Pago 2	13/09/2021	202101100473	\$ 638.784	1.563	998.419.392
	13/09/2021	20217538	\$ 638.784		
Pago 3	14/10/2021	202101100526	\$ 638.784	1.563	998.419.392
	14/10/2021	20218867	\$ 638.784		
Pago 4	16/11/2021	202101100574	\$ 638.784	1.563	998.419.392
	16/11/2021	202110467	\$ 638.784		
Pago 5	17/12/2021	202101100623	\$ 638.784	1.564	999.058.176
	17/12/2021	202111566	\$ 638.784		
Pago 6	24/01/2022	202201100022	\$ 638.784	1.563	998.419.392
	24/01/2022	202200498	\$ 638.784		
Pago 7	21/02/2022	202201100076	\$ 638.784	1.563	998.419.392
	21/02/2022	202201019	\$ 638.784		
Pago 8	22/03/2022	202201100129	\$ 638.784	521	332.806.464
	22/03/2022	202201509	\$ 638.784		
Pago 9	13/04/2022	202201100169	\$ 638.784	517	330.251.328
	13/04/2022	202201830	\$ 638.784		
			TOTAL	12.500	7.984.800.000

Fuente: Información entregada por la Secretaría Distrital de salud.

Pagos realizados

Con base en el estado de cuenta original de fecha 31/10/2022, emitida por la Dirección Financiera, se pudo determinar a que al contratista le realizaron los pagos identificados en la tabla

Cuadro 94 Relación de pagos efectuados

Cifras en pesos

Pago Número	Fecha	Documento	Valor Unidad	Entrada	Valor total entrada
Pago 1	26/0 8/2021	202101 100445	638.784	2.083	1.330.587.072
	26/0 8/2021	202167 81	638.784		
Pago 2	13/0 9/2021	202101 100473	638.784	1.563	998.419.392
	13/0 9/2021	202175 38	638.784		
Pago 3	14/1 0/2021	202101 100526	638.784	1.563	998.419.392
	14/1 0/2021	202188 67	638.784		
Pago 4	16/1 1/2021	202101 100574	638.784	1.563	998.419.392
	16/1 1/2021	202110 467	638.784		
Pago 5	17/1 2/2021	202101 100623	638.784	1.564	999.058.176
	17/1 2/2021	202111 566	638.784		
Pago 6	24/0 1/2022	202201 100022	638.784	1.563	998.419.392
	24/0 1/2022	202200 498	638.784		
Pago 7	21/0 2/2022	202201 100076	638.784	1.563	998.419.392
	21/0 2/2022	202201 019	638.784		
Pago 8	22/0 3/2022	202201 100129	638.784	521	332.806.464
	22/0 3/2022	202201 509	638.784		
Pago 9	13/0 4/2022	202201 100169	638.784	517	330.251.328
	13/0 4/2022	202201 830	638.784		
			TOTAL	12.500	7.984.800.000

Fuente: Información entregada por la Secretaría Distrital de Salud email 23/05/2023

Adiciones y prorrogas

La administración mediante correo electrónico del 29/05/2023, Informo lo siguiente;

Se adiciono y prorrogó el contrato de suministro 2680885-2021 por un valor de \$2.656.170.846 (dos mil seiscientos cincuenta y seis millones ciento setenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos moneda corriente) el día 28/12/2021, para el suministro de 399.184 reacciones.

Cuadro 95 Detalle adición y proroga Contrato No. 2680885

Número Contrato	Proveedor	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Estado Actual del Contrato
2021 2680885-	Annar Diagnostica Import S.A.S	21 13/08/20	22 12/10/20	Se suscribió adición y proroga al contrato Número 2680885-2021 por un valor de \$2.656.170.59 1. El valor que comprende la adición de estos recursos no se ejecutó, por lo tanto está en proceso de liquidación.

Fuente: Información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud

Valor ejecutado de la adición y prórroga

Al respecto la Administración mediante correo electrónico del 29/05/2023 manifiesta:

La adición no fue ejecutada, es decir las 399.184 reacciones, no fueron recibidas ni facturadas, quedando así, el valor de \$ 2.656.170.846 (dos mil seiscientos cincuenta y seis millones ciento setenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos moneda corriente) en proceso de liquidación para la liberación de saldos por el valor total de la adición.

Lo afirmado por la administración fue corroborado mediante la revisión del contenido del Memorando Número 2022IE35840 del 23/12/2022, en el cual la Subdirectora de Laboratorio de Salud Pública, remite a la Subdirectora de Contratación, los soportes del Contrato de Suministro CO1.PCCNTR Número 2680885 de 2021, entre los cuales se encuentra, el Informe final de supervisión, de fecha 23/11/2022, en el apartado correspondiente al Balance Financiero se informa que: *“Existe un saldo a favor del FFDS por valor de \$2.656.170.591, correspondiente a la no ejecución de los valores pertenecientes a la adición, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud”*

4) Kits de extracción que se encuentra en el inventario de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

En relación con la utilización de los insumos inicialmente adquiridos, la administración mediante correo electrónico del 29/05/2023 Informa:

A la fecha, todos los insumos correspondientes a los suministros inicialmente adquiridos, han sido empleados dentro de la vida útil establecida por el fabricante. Para el caso de los insumos de extracción “las fechas de vencimiento estipuladas se han ido extendiendo por el fabricante a medida en que se siguen haciendo las pruebas de estabilidad de esos productos.

Así las cosas, hemos recibido información periódica por parte del fabricante, a través del proveedor, acerca de la extensión del periodo de expiración de los insumos adquiridos, de la siguiente manera:

En julio de 2022, a través de correo electrónico, la empresa contratista ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S remitió el estudio de validez (Expired TANBead® 665 series kit performance test report-letter of authorization expedido por Taiwán Advanced NanoTech Inc.), realizado por la casa fabricante Taiwán Advanced NanoTech Inc., a los lotes W810022A, W111132A y W211173A, cuyo resultado extiende la fecha de vencimiento, seis (6) meses más.

El 19/01/ 2023 Annar Diagnostica Import S.A.S. informa que según estudios de verificación (Expired TANBead® 665 series kit performance test report) desarrollados por el proveedor Taiwán Advanced Nanotech Inc. del reactivo ref. 301224, TANBead OptiPure Viral Auto Plate (REF. INTERNA: W665A46) avala la extensión en fecha de vencimiento por 6 meses para los kits del lote W111132A el cual tiene una fecha de 31/01/2023.

En la más reciente información, del día 12/05/2023, la empresa contratista ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S envió CARTA DE AUTORIZACIÓN de la casa fabricante Taiwán Advanced Nanotech Inc., en la cual confirma, que se pueden utilizar los productos TANBead® Nucleic Acid Extraction Kit, Ref: 301148 y 301224, 6 meses más, sin ningún efecto sobre la función o calidad (desempeño del producto), después de la fecha de vencimiento.

A la fecha, se tienen en el laboratorio las existencias identificadas en el cuadro.

Cuadro 96. Existencia de Kits en el almacén al 19/05/2023

NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION COMERCIAL	LOTE	CANTIDAD EXISTENTE (19/05/2023)	FECHA VENCIMIENTO	NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO
TANBead OptiPure	Kit x 96 reacciones	W111132A		31/01/2023	31/07/2023

NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION COMERCIAL	LOTE	CANTIDAD EXISTENTE (19/05/2023)	FECHA VENCIMIENTO	NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO
Viral Auto Plate			884 Kit		
TANBe ad OptiPure Viral Auto Plate	Kit x 96 reacciones	W21117 3A		28/02/2023	30/08/2023

Fuente: Información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud

4.1.3 DPC– 2134-2023 “Solicitudes recibidas en el Centro de Atención al Ciudadano con los Nos. 1- 2022-29909 el 16/12/2022 y 1-2022-30362 del 22/12/2022-Proceso No. 1480539”

Atendiendo a lo establecido en el Plan de Trabajo en lo relacionado con el Derecho de Petición presentado por la Honorable Concejal Diana Marcela Diago Guaquetá, en virtud del cual pone en conocimiento posibles irregularidades en la adquisición de ambulancia, adicional a que hace un llamado a los entes de control para que se revise la adquisición de estos vehículos y solicita se informe si se ha investigado sobre esta queja, el cual fue incluido mediante Memorando de Asignación Número.3-2022-40614 del 29/12/2022, por la Dirección Sector Salud, como insumo de la auditoría de Regularidad Código 154 que se adelantó ante la Secretaría Distrital de Salud–Fondo Financiero Distrital de Salud, en cumplimiento del PAD-2023, con los siguientes resultados:

En Desarrollo del proceso auditor y atendiendo al procedimiento establecido por la Contraloría de Bogotá, se llevó a cabo la evaluación de las Órdenes de Compra mediante las cuales se adquirieron las ambulancias y cuyo objeto común es:

La adquisición de los vehículos de mediana y baja complejidad con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro (4) subredes integradas de servicios de salud que permiten dar respuesta a las Urgencias, Emergencias y Desastres del Distrito Capital, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas –SEM.

Observando lo siguiente:

El Fondo Financiero Distrital de Salud se adhirió al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos de transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, suscribiendo con el proveedor ALFA AM S.A.S. cuatro (4) ordenes de compra, así:

Orden de compra número. 76526 de 23/09/2021 por un valor de \$12.080.555.610 para la adquisición de 58 ambulancias TAB 4X2.

- Orden de compra número.78605 de 28/10/2021 por un valor de \$ 6.705.200.049 para la adquisición 23 ambulancias TAM 4X4.

- Orden de compra número. 78606 de 28/10/2021 por un valor inicial de \$10.243.930.016 para la adquisición de 47 ambulancias TAB 4X4 de las cuales solo recibió y pagó 1.

Orden de compra número. 79231 de 9/11/2021 por un valor de \$7.101.393.153 para la adquisición de 23 ambulancias TAM 4X2.

Valor total pactado: \$36.131.078.828

Total, ambulancias compradas: 151

Total, ambulancias recibidas: 105

Valor total pagado: \$26.105.104.764

Una vez analizadas por el equipo de auditoría los respectivos expedientes contractuales, se procedió a realizar la verificación física de una muestra de 24 ambulancias y se realizaron 30 entrevistas de personal de tripulación de algunas de las ambulancias, referentes y contratista de las subredes, encargados de gestionar los requerimientos de fallas y mantenimiento, presentados por estos vehículos, evidencias que fueron acreditadas a través de actas, registros documentales, fotográficos y audiovisuales y que obran en el correspondiente expediente de auditoría.

Del conjunto de verificaciones y análisis tanto documental como físico llevado a cabo en desarrollo del proceso auditor fueron configurados los siguientes tres (3) hallazgos, cuya descripción se encuentra contenida en el capítulo correspondiente al factor Gasto Público Gestión contractual, y que se enuncian así:

3.5.2.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a una deficiente planeación para la adquisición por reposición de los vehículos ambulancias de las 4 subredes integradas de servicios de salud.

3.5.2.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento al artículo 7 de la resolución 157 de 2021 en relación con las órdenes de compra números: 76526, 78605, 78606 y 79231 de 2021.

3.5.2.12 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$725.327.108 y presunta incidencia disciplinaria por un inadecuado recibo, supervisión, vigilancia y seguimiento sobre la adquisición de las ambulancias.

4.1.4 DPC 406-23 *"Solicitud recibida en el Centro de Atención al Ciudadano con el Numero. 1-2023-05612 el 10 de marzo de 2023-Proceso No.1503017"*.

Una vez leído el contenido del Derecho de Petición Número: DPC 406-2023, presentado por la Honorable Concejal Diana Marcela Diago Guaquetá en virtud del cual menciona *"que están esperando respuesta de lo que está pasando con las ambulancias, \$36 mil millones de pesos invertidos y tienen que ser empujadas por la tripulación (...)"*, solicitud que fue asignado a la Auditoría de Regularidad Código 154 que se adelantó ante la Secretaría Distrital de Salud–Fondo Financiero Distrital de Salud, en cumplimiento del PAD-2023, se pudo establecer que la solicitud está referida al contenido del DPC– 2134-2023 *"Solicitudes recibidas en el Centro de Atención al Ciudadano con los Nos. 1- 2022-29909 el 16/12/2022 y 1-2022-30362 del 22/12/2022-Proceso No. 1480539"* y frente a las cuales la Contraloría de Bogotá dentro del término informó, que

las respuestas se emitirían una vez concluido el proceso auditor, razón por la cual el contenido de la respuesta con los resultados de la auditoría procederá en los mismos términos para el DPC-406-2023, que para el DPC-2134-2023, así:

En Desarrollo del proceso auditor y atendiendo al procedimiento establecido por la Contraloría de Bogotá, se llevó a cabo la evaluación de las Órdenes de Compra mediante las cuales se adquirieron las ambulancias y cuyo objeto común es:

La adquisición de los vehículos de mediana y baja complejidad con la respectiva dotación para la reposición de los vehículos de las cuatro (4) subredes integradas de servicios de salud que permiten dar respuesta a las Urgencias, Emergencias y Desastres del Distrito Capital, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas –SEM.

Observando lo siguiente:

El Fondo Financiero Distrital de Salud se adhirió al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos de transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, suscribiendo con el proveedor ALFA AM S.A.S. cuatro (4) ordenes de compra, así:

-Orden de compra número. 76526 de 23/09/2021 por un valor de \$12.080.555.610 para la adquisición de 58 ambulancias TAB 4X2.

- Orden de compra número.78605 de 28/10/2021 por un valor de \$ 6.705.200.049 para la adquisición 23 ambulancias TAM 4X4.

- Orden de compra número. 78606 de 28/10/2021 por un valor inicial de \$10.243.930.016 para la adquisición de 47 ambulancias TAB 4X4 de las cuales solo recibió y pagó 1.

Orden de compra número. 79231 de 9/11/2021 por un valor de \$7.101.393.153 para la adquisición de 23 ambulancias TAM 4X2.

Valor total pactado: \$36.131.078.828

Total, ambulancias compradas: 151

Total, ambulancias recibidas: 105

Valor total pagado: \$26.105.104.764

Una vez analizadas por el equipo de auditoría los respectivos expedientes contractuales, se procedió a realizar la verificación física de una muestra de 24 ambulancias y se realizaron 30 entrevistas de personal de tripulación de algunas de las ambulancias, referentes y contratista de las subredes, encargados de gestionar los requerimientos de fallas y mantenimiento, presentados por estos vehículos, evidencias que fueron acreditadas a través de actas, registros documentales, fotográficos y audiovisuales y que obran en el correspondiente expediente de auditoría.

Del conjunto de verificaciones y análisis tanto documental como físico llevado a cabo en desarrollo del proceso auditor fueron configurados los siguientes tres (3) hallazgos, cuya descripción se encuentra contenida en el capítulo correspondiente al factor Gasto Público Gestión contractual, y que se enuncian así:

3.5.2.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a una deficiente planeación para la adquisición por reposición de los vehículos ambulancias de las 4 subredes integradas de servicios de salud

3.5.2.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento al artículo 7 de la resolución 157 de 2021 en relación con las órdenes de compra números: 76526, 78605, 78606 y 79231 de 2021.

3.5.2.12 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$725.327.108 y presunta incidencia disciplinaria por un inadecuado recibo, supervisión, vigilancia y seguimiento sobre la adquisición de las ambulancias.

4.1.5 Derecho de Petición DPC-172-23. Email recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el Número 1-2023-02271

En ejercicio de la Función Pública de Control Fiscal, se da respuesta definitiva al Derecho de Petición donde el peticionario pone en manifiesto presuntas irregularidades que vienen sucediendo en la Secretaría Distrital de Salud.

En atención a lo anterior, la Dirección de fiscalización Salud, en desarrollo de la Auditoría de Regularidad No 154, vigencia 2022, PAD 2023, que se llevó a cabo al Fondo Financiero Distrital de Salud. y a la -Secretaría Distrital de Salud. Se permite informarle que se efectuó la revisión del Contrato Nro. .3808421, suscrito con TECNOPHONE COLOMBIA SAS, cuyo objeto contractual fue la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN AUDIOVISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD."*, se verificó el recibo de los elementos por parte del almacén de la Entidad, que fue realizado el 23-09-2023 con número de ingreso: 202201200153, y el Supervisor del contrato expidió la correspondiente certificación para proceder al pago, el cual se realizó mediante Orden Nro. 218723 del 13/10/2022.

Dicho contrato se efectuó a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.2. 2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Proceso que se adjudicó, teniendo como causal de escogencia la propuesta de menor valor, la cual fue adjudicada a TECNOPHONE, por un valor de: \$ 49.833.630 CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. Donde se constituyó Póliza Nro. NB-100215424 expedida por SEGUROS MUNDIAL, el 18/07/2022, con los siguientes amparos:

Cuadro 97 Pólizas contractuales

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

474

AMPARO	POR CENTAJE	VIGENCIA	VALOR	FECHA
CUMPLIMIENTO	10%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	\$4.983.363	03-04-2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	\$4.983.363	03-04-2023

Así mismo, de conformidad con el estudio efectuado se concluyó que: Revisada la carpeta ON-DRIVER, aportada por la Secretaría Distrital de Salud, se evidenció que la generalidad de los documentos contractuales se encuentran en dicho medio magnético.

4.1.6 DPC 2112-22 Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el Número 1-2022-029685 del 14/12/2022.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad, código 154, vigencia 2022, PAD 2023, realizada a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se incluyó como insumo el DPC 636-23 para dar respuesta por parte de este organismo de control, en el marco de sus competencias:

En el reporte diario de noticias ¿Qué está pasando en el Concejo?, sesión plenaria del 03/12/2022, se presenta denuncia respecto del servicio de atención mental. La denuncia señala que,

(...) no está funcionando adecuadamente, realizo una llamada solicitando un servicio y no fue posible comunicarse, por lo anterior hace un llamado a los entes de control para que se revise a quien, y como se están ejecutando los contratos, así mismo, denuncia el contrato interadministrativo de la Secretaría de Salud y las Subredes, solicita a la

Contraloría de Bogotá prestar atención al contrato.

Durante la ejecución de la Auditoría se realizaron visitas administrativas los días 22/03/2023 y 03/05/2023 y se solicitó información mediante oficio Número 2-2023-10607 con el fin de indagar todo lo relacionado con el objeto del DPC en mención, para lo cual se recibió respuesta con radicado 2023EE55099 del 19/05/2023 donde se informó la ejecución de los recursos que asignados a la Salud Mental en el Distrito y quienes los ejecutaron.

Para la vigencia 2022, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de las subredes integradas de servicios de salud, ejecutó los siguientes convenios: 010, 014, 3015778, 2986111, 2985809, 2986207 y 2985808 de 2021 y los convenios números 002, 3745851, 3745884, 3746169, 3746189, 3998550, 3998637, 3998840, 3998861, 3745851, 3745884, 3746169, 3746189, 3998550, 3998637, 3998840 y 3998861 de 2022, cuyas actividades reportadas se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro 98 número Actividades reportadas por convenio

Convenio	Actividades reportadas por el sujeto de control	Número de contratos derivados personal
Convenio interadministrativo 010 de 2021	Diseño del Manual del Capacitador SPA versión 1.0, el cual facilita una herramienta pedagógica y operativa para uso de facilitadores y/o capacitadores. Por medio de la Ruta de manejo de sustancias psicoactivas se realizaron las siguientes actividades: 5.161 valoraciones de forma integral por medicina general a usuarios con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas permitiendo acciones resolutivas y de mitigación de riesgo, sistematización de más de 554 acciones de fortalecimiento de capacidades al talento humano, en temas relacionados con la problemática de consumo de sustancias psicoactivas, logrando una cobertura de más de 10.315 colaboradores de la cuatro (4)	30 contratos derivados de diferentes perfiles, que conformaron los equipos de trabajo de las subredes.

Convenio	Actividades reportadas por el sujeto de control	Número de contratos derivados personal
	<p>Subredes con participación diferentes perfiles en varias temáticas, brindó atenciones resolutivas y especializadas, a más de 7.044 usuarios identificados con algún riesgo de consumo de sustancias psicoactivas determinando un promedio de consultas por semana de 440 atenciones, logrando la mitigación del riesgo frente al consumo de sustancias lícitas como ilícitas.</p> <p>Como parte del proceso de activación de ruta y gestión en el proceso de canalización oportuna a nivel individual, colectivo y poblacional la ruta se viene implementando acciones de divulgación y posicionamiento de la herramienta digital a través de código QR, minimizando barreras de acceso o dificultades para el reporte de posibles casos identificados en los territorios. De igual forma se terminó con la capacitación en Métodos Avanzados para las intervenciones integrales frente a las problemáticas por el consumo de sustancias psicoactivas UTC, con inmersión en plataforma virtual de la Secretaría Distrital de Salud.</p>	
<p>Convenio interadministrativo 014 de 2021</p>	<p>Aplicación de 19.112 tamizajes a personas en riesgo potencial en problemas y/o trastornos mentales, se realizaron 402.626 Atenciones mediante la articulación entre Gestión del riesgo, Plan Obligatorio de Salud y Gestión Territorial, en las Unidades móviles de atención primaria en salud se realizaron 3.900 atenciones en salud mental, de igual manera la entidad en su oficio manifiesta que con este convenio realizaron “<i>Fortalecimientos de capacidades cobertura 18.425 perfiles</i>”, con este convenio informan que presentaron un 69% de acceso oportuno a los servicios de salud de la población objeto por parte del Sistema de información de referencia y contra referencia, se diseñó el manual de Capacidades en salud mental para el talento humano, la información obtenida fue un aporte a la Aportes a la Política Pública de Salud Mental y Modelo Territorial (Planeación Estratégica y Planes de cuidado).</p>	<p>62 contratos derivados de diferentes perfiles, que conformaron los equipos de trabajo de las subredes</p>

Convenio	Actividades reportadas por el sujeto de control	Número de contratos derivados personal
<p>Convenio interadministrativo 3015778 de 2021</p>	<p>Conformación de tres tipos de equipos especializados, el primero, Administrativo: conformado por apoyos técnicos permanentes y un médico especialista en Psiquiatría ubicado en el Centro Operativo del CRUE, 24 horas al día, 7 días a la semana; el segundo Atención de patología en salud Mental (Móviles SM), de trabajo en terreno, conformado por un profesional en Medicina, un profesional de Psicología y un técnico de enfermería o de atención prehospitalaria, que son transportados en un vehículo con conductor a todo costo; y el tercero, Equipo 3. Atención a la Mujer víctima de violencia y en riesgo de feminicidio (Móviles MU), de trabajo en terreno, conformado por una psicología y una trabajadora social, que son transportadas en un vehículo con conductor a todo costo. Que de acuerdo la información manifiesta que</p> <p><i>Los cinco (5) principales diagnósticos en la población general atendida por el Convenio por orden de importancia son: 1) Reacción al estrés agudo (10%), 2) Trastorno mixto de ansiedad y depresión (8,9%), 3) Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos (7,4%), 4) Trastorno de la adaptación (6,7%), 5) Abuso sexual (3,7%). Se resolvieron los incidentes en el sitio de atención (54,1% de los casos) y eso permitió descongestionar los centros de urgencias del distrito por esta patología.</i></p>	<p>356 contratos derivados de diferentes perfiles, que conformaron los equipos de trabajo.</p>

Fuente: Visitas administrativas 03/05/2023

De otra parte, manifiestan para los otros convenios, es decir los números: 2986111, 2985809, 2986207 y 2985808 de 2021 y los convenios interadministrativos números 3745851, 3745884, 3746169, 3746189, 3998550, 3998637, 3998840, 3998861, 3745851, 3745884, 3746169, 3746189, 3998550, 3998637, 3998840 y 3998861 de 2022, unas estrategias que apuntan al cumplimiento de metas por proyecto para las vigencias 2021,2022 y 2023.

Imagen 19 Estrategias reportadas para cumplimiento de convenios

PROYECTO	META	ENTORNO / PROCESO	ESTRATEGIA	VIGENCIA	VIGENCIA	VIGENCIA
				nov2021_jun20-2022	jun21-8sep2022	8sep2022-31ene2023
				Preguntas: 1.1 - 2.1 - 3.1 - 4.1	Preguntas: 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1	Preguntas: 9.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1
7828	6	Entorno Comunitario	Estrategia centros de escucha para el acondicionamiento físico y la salud mental	2.705 personas	1.222 personas	5.362 personas
			Estrategia Cuidare	37.166 personas	19.418 personas	31.844 personas
			Servicios de Acogida Juveniles para la prevención del consumo inicial de sustancias psicoactivas	4.442 niños, niñas, adolescentes y jóvenes	14228 niños, niñas, adolescentes y jóvenes	2.750 niños, niñas, adolescentes y jóvenes
			Línea Psicoactiva Distrital	6.350 personas	2.085 personas	3.661 personas
	Gestión de programas y acciones de interés en salud pública	Promoción de la salud mental con el talento humano en salud y los usuarios de instituciones Prestadores de Servicios de Salud	1.527 personas	600 personas	1.107 personas	
	Entorno Cuidador Hogar	Estrategia "Contáctate 7"	2.488 familias	943 familias	1.505 familias	
		Estrategia de fortalecimiento de prácticas de crianza				
		Estrategia de acompañamiento psicosocial				
	Entorno Cuidador Institucional	Estrategia de apoyo psicológico en casos de duelo	5.733 personas	1.778 personas	4.793 personas	
		Cuidado para la salud de las personas institucionalizadas y sus cuidadores				
	Entorno Cuidador Laboral	Prácticas de promoción del cuidado de la salud de los trabajadores informales y gestión del riesgo en las unidades de trabajo informal	8.721 trabajadores	2.390 trabajadores	8.216 trabajadores	
		Desarrollo de la Interacción Integral e Integrada de planes de cuidado para la salud a través de la desvinculación progresiva de niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil				
Entorno Cuidador Comunitario	Fortalecimiento comunitario para el cuidado de la salud	6.846 personas	2.854 personas	3.543 personas		
	Estrategia Barrismo Social y Salud Colectiva					
Entorno Cuidador Educativo	Red de Cuidado Colectivo para RBC salud mental	3.798 Cuidadores	1.550 Cuidadores	2.037 Cuidadores		
	Promoción de prácticas de salud en escolares					
	Promoción del cuidado en las familias					
7833	2	Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública - GPASP	Monitoreo de acciones de atención integral en salud, restitución de derechos y acceso a la justicia a las víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (Dato anualizado)	17.963		
	3	Buzón de cartas de la Línea 106		34.591 niños y niñas	23.199 niños y niñas	50.701 niños y niñas

Con relación a las líneas que operan el servicio de salud mental en el Distrito, el sujeto de control informó:

1. Línea 106 "El Poder de ser escuchado", es atendida por un equipo de profesionales en psicología que brindan un espacio de escucha, orientación y apoyo emocional a la ciudadanía de cualquier edad y opera los siete días a la semana, las veinticuatro horas del día.

La atención a los usuarios por parte de la Línea 106 incluye un proceso desde la recepción del contacto, la determinación del motivo de consulta, la intervención requerida, que puede incluir suministro de información, orientación psicológica, explicación de la oferta institucional para la gestión de la problemática identificada, direccionamiento hacia

otros servicios, la activación de rutas sectoriales e intersectoriales con sus correspondientes procedimientos para la canalización por medio de diferentes sistemas de información o comunicación a través de comunicaciones escritas a las respectivas entidades y el seguimiento. Por lo anterior, teniendo en cuenta que durante el año 2022 se realizaron 66.378 intervenciones el promedio de atención fue de 28,6 minutos para cada intervención.

Con el fin de favorecer el acceso a los servicios, la línea cuenta con diferentes canales de atención, a los cuales se puede acceder de la siguiente forma: Chat por WhatsApp: 3007548933; Marcar de forma gratuita (desde un teléfono celular o fijo en Bogotá) el número 106; Escribir un correo electrónico al email: linea106@saludcapital.gov.co; Redes sociales Facebook @linea106; Buzón de cartas en algunos programas y servicios intersectoriales.

2. Línea Psicoactiva Distrital es un servicio que presta la Secretaría Distrital de Salud a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, el cual brinda información, orientación, intervención breve, canalización y seguimiento a la población de Bogotá D.C. en eventos asociados a la prevención, el consumo y el riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, a través del uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, a través de un equipo de profesionales de psicología especializados en el tema.

La estrategia ha operado de lunes a domingo (incluidos los festivos) en el horario de 7:30 a.m. a 10:30 p.m. Los canales de atención a la población son: Línea telefónica gratuita: 018000 112 439; Línea de WhatsApp: 301 2761197; Skype: @linea.psicoactiva; Buzón psicoactivo: linea.psicoactiva@gmail.com.

Durante el año 2022 la Línea Psicoactiva Distrital realizó 13.330 atenciones con un promedio de atención de 24 minutos para cada persona atendida para realizar las diferentes acciones según las necesidades identificadas en cada caso.

Es importante aclarar que, la Línea 106 y la Línea Psicoactiva Distrital no realizan procesos psicoterapéuticos o tratamiento para la rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, los cuales hacen parte del Plan de Beneficios en Salud financiados con la Unidad de Pago por Capitación y que están a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud, para lo cual se realiza la respectiva remisión a través del Sistema de Información de la Referencia y Contrarreferencia para que sea dicha entidad quien realice dichas atenciones.

Este organismo de control mediante sus auditorías continuará realizando seguimiento al manejo de los recursos destinados al servicio de la salud mental del distrito ejecutados por los diferentes actores del sistema, en pro de la población objeto.

4.2 Beneficios de Control Fiscal

4.2.1 Beneficio de control fiscal cuantificable - por ahorro por erogaciones dejadas de pagar por depuración de pasivos inexistentes por valor de \$3.731.078.979

En el informe preliminar se le comunicó a la Entidad la observación identificada con el número 3.6.1.5 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por sobreestimación del pasivo. Con fundamento en la información aportada por los acreedores en respuesta al proceso de circularización efectuado por el equipo de auditoría, se estableció que existe un saldo por valor de \$3.754.769.628 registrados en los estados financieros del Fondo Financiero Distrital de Salud a nombre de las empresas Nueva Era Soluciones S.A.S., Merck S.A. y Audifarma S.A., proveedores que manifestaron no tener acreencias en contra del Fondo Financiero Distrital de Salud.

La Entidad informa en la respuesta a la observación contenida en el informe preliminar que: *"Es importante indicar que la Dirección financiera ya adelanto las gestiones pertinentes y se procedió a realizar los registros contables a retirar dichos pasivos de los estados financieros con corte a marzo de 2023"*. Por lo anterior, se adjuntan comprobantes

contables y sus respectivos soportes así: - Nueva Era Soluciones SAS: Valor de la Observación: \$1.261.846.774; Valor del registro contable \$1.261.846.774. Se adjunta Nota contable Número. 20302. - Merck S.A.: Valor de la Observación: \$994.721.380; Valor del registro contable \$994.721.380. Se adjunta Nota contable Número 20305. - Audifarma S.A.: Valor de la Observación: \$1.498.201.474; Valor del registro contable \$1.474.510.825.

Con respecto a este proveedor de servicios de salud y una vez revisados los saldos con el área de Aseguramiento, y de acuerdo a la certificación del área si a 31 de diciembre, se observa que si presentaba saldo por valor de \$36.404.871, valor que, si fue girado en su totalidad a 31 de marzo de 2023, quedando la cuenta subsanada. Se adjunta Nota contable Número 20305 y auxiliares que permiten evidenciar lo señalado La Entidad informa en la respuesta a la observación contenida en el informe preliminar que: Es importante indicar que la Dirección financiera ya adelanto las gestiones pertinentes y se procedió a realizar los registros contables a retirar dichos pasivos de los estados financieros con corte a marzo de 2023. Por lo anterior, se adjuntan comprobantes contables y sus respectivos soportes así: - Nueva Era Soluciones SAS: Valor de la Observación: \$1.261.846.774; Valor del registro contable \$1.261.846.774. Se adjunta Nota contable Número 20302. - Merck S.A.: Valor de la Observación: \$994.721.380; Valor del registro contable \$994.721.380. Se adjunta Nota contable Número. 20305. - Audifarma S.A.: Valor de la Observación: \$1.498.201.474; Valor del registro contable \$1.474.510.825.

Con respecto a este proveedor de servicios de salud y una vez revisados los saldos con el área de Aseguramiento, y de acuerdo a la certificación del área si a 31 de diciembre, se observa que si presentaba saldo por valor de \$36.404.871, valor que, si fue girado en su totalidad a 31 de marzo de 2023, quedando la cuenta subsanada.

4.2.2 Beneficio de Control Fiscal Cuantificable - Recuperación por valor de \$13.187.954.205,22, reintegro de recursos monetarios relacionados con el

reconocimiento de saldos a favor de vigencias anteriores.

Producto de los resultados obtenidos en la implementación de las acciones correctivas formuladas por el Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del Plan de Mejoramiento del Factor de Gestión Contractual, consistentes en:

Generar un reporte mensual de los recaudos asociados a reintegros de saldos a favor del FFDS, relacionados a contratos y/o convenios objeto del hallazgo asociados a Subredes.”, y “Emitir una circular con destino a los supervisores donde se le recordara las obligaciones de tipo administrativo, jurídico, técnico, financiero y contable, y las consecuencias del incumplimiento y/o omisión de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria haciendo hincapié especialmente en el capítulo correspondiente a las obligaciones de la etapa postcontractual que corresponde a la liquidación y el proceso de cobro coactivo.,

Acciones 1 y 3 respectivamente del Hallazgo Administrativo Número 3.2.2.4 de la Auditoría de Regularidad, Vigencia 2021, Plan de Auditoría Distrital - PAD 2022, Código de Auditoría Número 171.

Se pudo corroborar en las pruebas del análisis a la acción propuesta en el plan de mejoramiento, que se reintegraron dineros a las arcas de la entidad y que aparecían en el balance financiero de las actas de liquidación de contratos, se generaron reintegros de recursos no ejecutados de TREINTA Y CUATRO (34) contratos y convenios de vigencias anteriores, consignaciones realizadas por los contratistas con los cuales se suscribieron los procesos contractuales, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 99 Relación de contratos con dineros reintegrados

Cifras en pesos

NÚMERO O CONTRATO	CONTRATISTA	NÚMERO. CO MPROBANTE INGRESO	FECHA COMPROBANTE INGRESO	REINTEGRO
1473- 2014	Subred Centro Oriente E.S.E.	346402	15/12/2022	7.173.836,17

NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	NÚMERO. COMPROBANTE INGRESO	FECHA COMPROBANTE INGRESO	REINTEGRO
62-2014	Subred Centro Oriente E.S.E.	345951	23/11/2022	44.745.813,87
383-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	346397	15/12/2022	60.951.345,00
1467-2014	Subred Centro Oriente E.S.E.	346401	15/12/2022	3.510.820,00
382-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	347437	30/01/2023	6.160.317,00
382-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	348365	28/02/2023	2.855.649,00
1471-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	347439	30/01/2023	114.343.990,00
374-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	345952	23/11/2022	42.048.719,13
374-2013	Subred Centro Oriente E.S.E.	346396	15/12/2022	29.564.209,00
24-2010	Subred Centro Oriente E.S.E.	348370	28/02/2023	95.832.088,00
959-2011	Subred Centro Oriente E.S.E.	348366	28/02/2023	84.080.160,00
964-2011	Subred Centro Oriente E.S.E.	348371	28/02/2023	226.419,00
971-2011	Subred Centro Oriente E.S.E.	348372	28/02/2023	8.669.860,00
45-2005	Subred Centro Oriente E.S.E.	345950	23/11/2022	76.295.508,00
475-2005	Subred Centro Oriente E.S.E.	346399	15/12/2022	262.683,00
785-2007	Subred Centro Oriente E.S.E.	346400	15/12/2022	59.987.637,58
785-2007	Subred Centro Oriente E.S.E.	347438	30/01/2023	42.585.734,00
57-2014	Subred Norte E.S.E.	342582	29/06/2022	708.617,00
57-2014	Subred Norte E.S.E.	343441	02/08/2022	708.617,00
57-2014	Subred Norte E.S.E.	344097	01/09/2022	708.617,00
57-2014	Subred Norte E.S.E.	344844	13/10/2022	5.668.926,00
56-2014	Subred Norte E.S.E.	342581	29/06/2022	1.593.946,00
56-2014	Subred Norte E.S.E.	343440	02/08/2022	1.593.946,00
56-2014	Subred Norte E.S.E.	344096	01/09/2022	1.593.946,00
56-2014	Subred Norte E.S.E.	344843	13/10/2022	12.751.580,00

NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	NÚMERO. COMPROBANTE INGRESO	FECHA COMPROBANTE INGRESO	REINTEGRO
620-2013	Subred Norte E.S.E.	342584	29/06/2022	840.539,00
620-2013	Subred Norte E.S.E.	343443	02/08/2022	840.539,00
620-2013	Subred Norte E.S.E.	344099	01/09/2022	840.539,00
620-2013	Subred Norte E.S.E.	344846	13/10/2022	6.724.301,00
13-2016	Subred Norte E.S.E.	342579	29/06/2022	1.730.134,00
13-2016	Subred Norte E.S.E.	344094	01/09/2022	1.730.134,00
13-2016	Subred Norte E.S.E.	344841	13/10/2022	13.841.085,00
60-2014	Subred Norte E.S.E.	342583	29/06/2022	1.157.343,00
60-2014	Subred Norte E.S.E.	343442	02/08/2022	1.157.343,00
60-2014	Subred Norte E.S.E.	344098	01/09/2022	1.157.343,00
60-2014	Subred Norte E.S.E.	344845	13/10/2022	9.258.733,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	328989	29/05/2020	63.750.899,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	329023	29/05/2020	63.750.899,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	341398	09/05/2022	52.350.770,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	341678	31/05/2022	539.676,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	342578	29/06/2022	63.211.223,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	344093	01/09/2022	63.750.899,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	344840	13/10/2022	109.956.577,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	345921	22/11/2022	63.750.899,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	346390	15/12/2022	16.406.968,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	347440	30/01/2023	63.750.899,00
12-2010	Subred Norte E.S.E.	348266	27/02/2023	63.750.899,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	329025	29/05/2020	30.496.185,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	341401	09/05/2022	30.496.185,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	342580	29/06/2022	30.496.185,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	343439	02/08/2022	24.305.459,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	344095	01/09/2022	6.190.726,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	344842	13/10/2022	30.496.185,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	345922	22/11/2022	30.496.185,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	346391	15/12/2022	30.496.185,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	347441	30/01/2023	36.541.708,00
17-2010	Subred Norte E.S.E.	348526	08/03/2023	30.496.185,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	328996	29/05/2020	23.219.361,00

NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	NÚMERO. COMPROBANTE INGRESO	FECHA COMPROBANTE INGRESO	REINTEGRO
467-2007	Subred Norte E.S.E.	329030	29/05/2020	23.219.361,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	341407	09/05/2022	18.833.900,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	342585	29/06/2022	23.219.361,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	343444	02/08/2022	23.219.361,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	344100	01/09/2022	23.219.361,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	344847	13/10/2022	23.219.361,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	345924	22/11/2022	23.219.361,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	346392	15/12/2022	23.219.361,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	347442	30/01/2023	23.219.361,00
467-2007	Subred Norte E.S.E.	348267	27/02/2023	23.219.361,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	328997	29/05/2020	47.107.968,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	329031	29/05/2020	47.107.968,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	342586	29/06/2022	34.469.403,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	343445	02/08/2022	12.638.565,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	344101	01/09/2022	34.469.403,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	344848	13/10/2022	47.107.968,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	345925	22/11/2022	12.758.503,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	346393	15/12/2022	47.107.968,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	347443	30/01/2023	47.107.968,00
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	348268	27/02/2023	45.961.084,00

NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	NÚMERO. COMPROBANTE INGRESO	FECHA COMPROBANTE INGRESO	REINTEGRO
1476-2013	Subred Norte E.S.E.	348527	08/03/2023	40.456.072,00
933-2011	Subred Norte E.S.E.	328999	29/05/2020	29.306.699,00
933-2011	Subred Norte E.S.E.	329033	29/05/2020	29.306.699,00
933-2011	Subred Norte E.S.E.	341682	31/05/2022	29.306.699,00
933-2011	Subred Norte E.S.E.	343447	02/08/2022	29.306.699,00
933-2011	Subred Norte E.S.E.	344103	01/09/2022	5.890.659,00
933-2011	Subred Norte E.S.E.	344850	13/10/2022	29.306.699,00
933-2011	Subred Norte E.S.E.	346394	15/12/2022	29.306.699,00
933-2011	Subred Norte E.S.E.	347444	30/01/2023	29.306.699,00
933-2011	Subred Norte E.S.E.	348528	08/03/2023	29.306.699,00
936-2011	Subred Norte E.S.E.	328998	29/05/2020	14.944,00
936-2011	Subred Norte E.S.E.	329032	29/05/2020	14.944,00
936-2011	Subred Norte E.S.E.	341680	31/05/2022	14.944,00
936-2011	Subred Norte E.S.E.	342587	29/06/2022	14.944,00
936-2011	Subred Norte E.S.E.	343446	02/08/2022	14.944,00
936-2011	Subred Norte E.S.E.	344102	01/09/2022	14.944,00
936-2011	Subred Norte E.S.E.	344849	13/10/2022	125.019,00
958-2011	Subred Norte E.S.E.	329000	29/05/2020	21.449.880,00
958-2011	Subred Norte E.S.E.	329034	29/05/2020	21.449.880,00
958-2011	Subred Norte E.S.E.	341683	31/05/2022	21.449.881,00

NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	NÚMERO. COMPROBANTE INGRESO	FECHA COMPROBANTE INGRESO	REINTEGRO
958-2011	Subred Norte E.S.E.	343448	02/08/2022	21.449.881,00
958-2011	Subred Norte E.S.E.	344851	13/10/2022	21.449.881,00
958-2011	Subred Norte E.S.E.	346395	15/12/2022	21.449.881,00
958-2011	Subred Norte E.S.E.	347445	30/01/2023	21.449.881,00
958-2011	Subred Norte E.S.E.	348529	08/03/2023	21.449.881,00
387-2013	Subred Sur E.S.E.	328984	29/05/2020	101.994.032,00
691-2013	Subred Sur E.S.E.	328987	29/05/2020	14.020.338,00
465-2007	Subred Sur E.S.E.	337569	27/10/2021	110.940.359,00
465-2007	Subred Sur E.S.E.	340673	28/03/2022	110.940.359,00
465-2007	Subred Sur E.S.E.	341704	31/05/2022	110.940.359,00
465-2007	Subred Sur E.S.E.	342573	29/06/2022	110.940.359,00
465-2007	Subred Sur E.S.E.	343425	02/08/2022	110.940.359,00
465-2007	Subred Sur E.S.E.	344091	01/09/2022	110.940.359,00
465-2007	Subred Sur E.S.E.	344602	30/09/2022	110.940.359,00
465-2007	Subred Sur E.S.E.	345532	03/11/2022	110.940.359,00
465-2007	Subred Sur E.S.E.	346387	15/12/2022	90.992.673,00
706361-2018	Subred Sur E.S.E.	337600	28/10/2021	3.631.051,37
706361-2018	Subred Sur E.S.E.	339426	20/01/2022	412.226,99
706361-2018	Subred Sur E.S.E.	341425	10/05/2022	80.675,78
706361-2018	Subred Sur E.S.E.	341427	10/05/2022	5,97

NÚMERO O CONTRATO	CONTRATISTA	NÚMERO. CO MPROBANTE INGRESO	FECHA COMPROBANTE INGRESO	REINTEGRO
1267- 2015	Subred Sur E.S.E.	342574	29/06/2022	661.519,36
794- 2007	Subred Sur E.S.E.	326042	03/12/2019	8.896.068.516,00
19-2010	Subred Sur E.S.E.	346388	15/12/2022	19.947.686,00
19-2010	Subred Sur E.S.E.	347738	09/02/2023	110.940.359,00
19-2010	Subred Sur E.S.E.	348544	09/03/2023	99.943.027,00
478- 2007	Subred Sur E.S.E.	347739	03/02/2023	221.880.718,00
478- 2007	Subred Sur E.S.E.	348545	09/03/2023	10.997.332,00
TOTAL REINTEGROS				13.187.954.205,2 2

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría con base en la información suministrada por la entidad según radicado Contraloría 2-2023-06380 de fecha 23/03/2023 y radicado de la Secretaría Distrital de Salud 2023ER12608.

5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativas	30	N.A.	FACTOR CONTRACTUAL SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 3.2.2.1, 3.2.2.2 FACTOR ESTADOS FINANCIEROS SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.3.1.3, 3.3.1.4 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 3.5.1.1, 3.5.1.2, 3.5.1.3, 3.5.1.4 FACTOR CONTRACTUAL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 3.5.2.1, 3.5.2.2, 3.5.2.3, 3.5.2.4, 3.5.2.5, 3.5.2.6, 3.5.2.7, 3.5.2.8, 3.5.2.9, 3.5.2.10, 3.5.2.11, 3.5.2.12 FACTOR ESTADOS FINANCIEROS FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 3.6.1.1, 3.6.1.3, 3.6.1.6, 3.6.1.7, 3.6.1.8. FACTOR GESTION PRESUPUESTAL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 3.6.4.1, 3.6.4.2, 3.6.4.3
2. Disciplinarias	14	N.A.	FACTOR CONTRACTUAL SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 3.2.2.2 FACTOR ESTADOS FINANCIEROS

TIPO DE HALLAGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
			SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 3.3.1.2 FACTOR CONTRACTUAL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 3.5.2.3, 3.5.2.4, 3.5.2.6, 3.5.2.7, 3.5.2.9, 3.5.2.10, 3.5.2.11,3.5.2.12 FACTOR ESTADOS FINANCIEROS FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 3.6.1.1, 3.6.1.6, 3.6.1.7, 3.6.1.8.
3. Penales	1	N.A.	3.5.2.12
4. Fiscales	3	\$725.327.108	FACTOR CONTRACTUAL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 3.5.2.12
		\$89.646.266	FACTOR ESTADOS FINANCIEROS SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 3.3.1.2
		\$27.041.318	FACTOR ESTADOS FINANCIEROS FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 3.6.1.8
		\$ 842.014.692	TOTAL